EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial de la República Argentina

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, martes 19 de marzo de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

LA BIZNAGA

Sociedad Anónima Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 142. — Primer Testimonio: Número ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el doctor Carlos Pedro Tadeo Blaquier, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Arrieta, mayor de edad, vecino de la Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y por los socios fundadores de "La Biznaga, Sociedad Anónima Agropecuaria y de Mandatos", a mérito de la autorización conferida por los mismos para este acto en el acta constitutiva de la misma de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, la cual conjuntamente con el proyecto de estatuto, nómina de bienes que integran la Sociedad, fue presentada a la Inspección General de Justicia para la aprobación de su estatuto y autorización para funcionar como Sociedad Anónima, con lo cual se formó el expediente número quince mil doscientos cincuenta y uno, del año mil novecientos sesenta y dos. — Que a fin de dejar elevado a escritura pública los citados estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, me hace entrega del indicado expediente, en el cual aparece la indicada acta constitutiva, detalle de los bienes que integran la sociedad, corriente de fojas siete a once, decreto del Superior Gobierno de la Nación que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima y Estatuto con las modificaciones de los artículos tres, cuatro, ocho y nueve, aconsejadas por Inspección General de Justicia, todo lo cual, copiado literalmente dice así: "Acta Constitutiva de "La Biznaga, S. A. Agrop. y de Mandatos". — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Carabelas Nº 456, piso 3º, los señores: Doña Agustina Peña de Oliveira César, domiciliada en Arroyo 939, piso 2º "B", Libreta Cívica número 0.405.814; don Alejandro Peña Blaquier, argentino, hacendado, casado con Isabel Teresa Rosa González Alzaga, domiciliado en Arroyo 999, piso 2º "B", Libreta de Enrolamiento número 249.835; don Juan Ignacio Blaquier, argentino, ingeniero civil, casado con María Mercedes Zorraquín, domiciliado en Juan F. Seguí 3927, Libreta de Enrolamiento Nº 200.924; don Carlos Pedro Tadeo Blaquier, argentino, abogado, casado con María Elena Arrieta, domiciliado en Basavilbaso 1219, piso 4º, Libreta de Enrolamiento Nº 4.226.971; don Carlos Miguel Félix Blaquier, argentino, ingeniero agrónomo, casado con María Esther Estrugamou, domiciliado en Esmeralda 1319, piso 7º, Grupo 3º Libreta de Enrolamiento Nº 173.104; doña María Elena Arrieta de Blaquier, argentina, casada con Carlos Pedro Tadeo Blaquier, Libreta Cívica Nº 2.306.664, domiciliada en Basavilbaso 1219, piso 4º; don Pedro Carlos Pablo Blaquier, argentino, médico, casado con Betty Ann Gray, domiciliado en Avda. Quintana 305, piso 3º, Libreta de Enrolamiento Nº 4.239.751; don Martín Carlos Pedro Blaquier, argentino, ingeniero industrial, casado con Graziela Haydée Taquini, domiciliado en Guido 1621, piso 3º "G", Libreta de Enrolamiento número 4.084.026; don Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cézar, argentino, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Arroyo 999, piso 2º "B", Libreta de Enrolamiento Nº 4.241.838, y don Ernesto Horacio Pemberton, argentino, industrial, soltero, domiciliado en Esmeralda 1180, Cédula de Identidad Nº 2.051.055; quienes concurriendo todos por derecho propio resuelven constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "La Biznaga, Sociedad Anónima Agropecuaria y de Mandatos", cuyos objetos serán: a) La adquisición y arrendamiento de fincas rurales. — b) La explotación en todos sus aspectos de actividades agrícolo ganaderas y cualquier otra actividad derivada y afín. — c) Ejercer mandatos, llevar contabilidades y efectuar administraciones de terceros y que habrá de regirse por las normas del Código de Comercio, leyes complementarias y los Estatutos que son aprobados en este acto. — A continuación se resuelve la emisión de 96.500 acciones por v$n. 96.500.000.—, siendo suscriptas conforme al siguiente detalle: 1) Agustina Peña de Oliveira Cézar, suscribe diez y seis mil (16.000) acciones por un valor nominal de diez y seis millones de pesos (m$n. 16.000.000); 2) Alejandro Peña Blaquier, suscribe diez y seis mil (16.000) acciones por un valor nominal de diez y seis millones de pesos (m$n. 16.000.000); 3) Juan Ignacio Blaquier, suscribe veinticinco mil acciones (25.000) acciones por un valor nominal de veinticinco millones de pesos (m$n. 25.000.000); 4) Carlos Pedro Tadeo Blaquier, suscribe treinta mil (30.000) acciones por un valor nominal de treinta millones de pesos (pesos moneda nacional 30.000.000); 5) Carlos Miguel Félix Blaquier, suscribe dos mil (2.000) acciones por un valor nominal de don millones de pesos (pesos moneda nacional 2.000.000); 6) María Elena Arrieta de Blaquier, suscribe un mil quinientas (1.500) acciones por un valor nominal de un millón quinientos mil pesos (m$n. 1.500.000); 7) Pedro Carlos Pablo Blaquier, suscribe un mil quinientas (1.500) acciones por un valor nominal de un millón quinientos mil pesos (m$n. 1.500.000); 8) Martín Carlos Pedro Blaquier, suscribe un mil quinientas (1.500) acciones por un valor nominal de un millón quinientos mil pesos (m$n. 1.500.000); 9) Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cézar, suscribe dos mil (2.000) acciones por un valor nominal de dos millones de pesos (m$n. 2.000.000); 10) Ernesto Horacio Pemberton, suscribe un mil acciones (1.000) acciones por un valor nominal de un millón de pesos (m$n. 1.000.000). — La integración se realiza totalmente en especie mediante el aporte de bienes que se describen en el detalle adjunto.

— Acto seguido se resuelve por unanimidad designar el primer Directorio que se compondrá de tres Directores, nombrándose para estos cargos a los señores Ernesto Horacio Pemberton, Alejandro Peña Blaquier y Carlos Pedro Tadeo Blaquier. — Para el cargo de síndico se designa también por unanimidad, al ingeniero Rafael Carlos Alejandro de Oliveira César. — Durante el período de constitución y hasta la primera asamblea general ordinaria la sociedad estará representada por el directorio con todas las facultades que la ley y los estatutos le acuerdan, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a los referidos miembros del directorio el poder general correspondiente que se da por reproducido. — El directorio tendrá el uso de la firma social, actuando cualquiera de los directores individualmente, sin perjuicio de la responsabilidad de los fundadores que señala el artículo 324 del Código de Comercio. — A continuación se resuelve conferir poder especial al doctor Carlos Pedro Tadeo Blaquier, para que efectúe las tramitaciones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad y acepte las modificaciones que en cualquier sentido exija la Inspección General de Justicia a tal fin y hasta la constitución definitiva de la sociedad, como asimismo para otorgar las respectivas escrituras públicas en dicha oportunidad y efectuar las diligencias judiciales a fin de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo otro tema que considerar se lee y ratifica la presente acta constitutiva que suscriben los presentes en prueba de conformidad y previa aprobación de los estatutos cuyo texto se transcribe adjunto. — Carlos P. Blaquier. Martín Blaquier. Ernesto Horacio Pemberton. Nelly A. de Blaquier. Alejandro Peña Blaquier. Juan Blaquier. Rafael C. A. de Oliveira Cézar. Agustina Peña de Oliveira Cézar. Carlos Blaquier. Pedro Blaquier. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 549 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Agustina Peña de Oliveira Cézar, don Alejandro Peña Blaquier, don Juan Ignacio Blaquier, don Carlos Pedro Tadeo Blaquier, don Carlos Miguel Félix Blaquier, doña María Elena Arrieta de Blaquier, don Pedro Carlos Pablo Blaquier, don Martín Carlos Pedro Blaquier, don Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cézar y don Ernesto Horacio Pemberton, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de enero de 1962. Hay un sello y firma que dicen: Ezequiel L. Gallo. Bienes que integran las 16.000 acciones suscriptas por doña Agustina Peña de Oliveira Cézar. Campo La Biznaga ubicado en el Partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 1.001 Ha. 64 A. y 55 Ca., con sus mejoras pesos 13.453.746,50. Haciendas 368 novillos $ 1.104.000, 163 vacas $ 570.500, 100 vaquillonas $ 400.000. 167 terneros $ 300.753,50. 26 caballos de trabajo pesos 130.000, 1 padrillo liviano $ 5.000, 2 potros $ 6.000, 10 yeguas livianas pesos 30.000. 2.546.253,50. $ 16.000.000. Bienes que integran los 16.000 acciones suscriptas por don Alejandro Peña Blaquier. Campo La Biznaga ubicado en el Partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 758 Ha., 13 A. y 05 CA., con sus mejoras $ 13.901.301,50. Haciendas 250 novillos $ 750.000. Transporte $ 750.000. 13.901.301,50, 281 vacas $ 983.500, 61 vaquillonas $ 244.000. 14 terneros pesos 24.698,50, 10 caballos de trabajo $ 50.000, 10 yeguas livianas $ 30.000, 7 potrillos $ 10.500, 4 potrancas pesos 6.000, 2.098.698,50. $ 16.000.000. Bienes que integran las 25.000 acciones suscriptas por don Juan Ignacio Blaquier; Campo La Biznaga ubicado en el Partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 1.908 Ha., 35 A., y 58 Ca., con sus mejeras $ 21.765.349,70. Haciendas 200 novillos $ 600.000, 650 vacas $ 2.275.000, 50 vaquillonas $ 200.000, 25 terneros $ 45.150,30. 10 caballos de trabajo pesos 50.000. 2 padrillos livianos $ 10.000, 1 padrillo pesado $ 5.000, 3 potros pesos 9.000. Transporte $ 3.194.150,30. $ 21.765.349,70. 8 yeguas livianas pesos 24.000, 7 potrillos $ 10.500, 4 potrancas $ 6.000. $ 3.234.650,30. pesos 25.000.000. Bienes que integran las 30.000 acciones suscriptas por don Carlos Pedro Tadeo Blaquier: Hacienda 153 vacas plantel $ 7.377.429,63. 2465 vacas Hda. Gral. $ 12.858.132,61. 388 toros P. P. C. $ 8.643.390,26. 3 toros pedigree $ 1.121.047,50 $ 30.000.000. $ 30.000.000. Bienes que integran las 2.000 acciones suscriptas por don Carlos Miguel Félix Blaquier: Hacienda 379 vacas $ 1.891.802, 60 terneros pesos 108.198. 2.000.000. $ 2.000.000. Bienes que integran las 1.500 acciones suscriptas por doña María Elena Arrieta de Blaquier: Hacienda 260 vacas pesos 1.196.669. Transporte $ 1.196.669. Tractores 1 tractor Marshall 45. pesos 200.000. Implementos Agrícolas, 1 arado 5 rejas Terranova $ 30.000. Automotores: 1 automóvil Buick $ 50.000. Herramientas 1 fragua $ 2.000, 1 Banco carpintero y bigornia $ 1.500. 1 trozador chico $ 500. 2 trozadores grandes $ 2.000. 1 lote de herramientas $ 331. Rodados 1 carreta con aperos $ 15.000. 1 zorra $ 2.000. $ 1.500.000. Bienes que integran las 1.500 acciones suscriptas por don Pedro Carlos Pablo Blaquier: Herramientas 1 lote de herramientas $ 2.169. Automotores 1 Jeep Ika $ 200.000. Transporte $ 202.169. Materiales 12 rollos alambre púa pesos 14.040. Rodados 2 chatas con apero pesos 50.000. 1 Americana $ 25.000. — Muebles, útiles y enseres: pecheras, tiros y anteojeras $ 3.000. 1 aparejo para 4 tdas. $ 10.000. 1 candado pesos 1.491. Implementos agrícolas, 3 sembradoras "Sure Stand Brillion" S. S. 120 de 3 mts. Importada EE. UU. pesos 445.500. 1 sembradora Simplex 30 discos $ 30.000. 1 arado rastra Internacional c|cajón $ 100.000. 6 cabinas p|tractor J. Deere 730 $ 107.200. Semillas 4.720 kgs. mezcla pasto p|pradera Foor "A" permanente marca "S" $ 259.600. 900 kgs. mezcla especial pasto p|pradera fórmula "B" $ 49.500. 1.500 kgs. mezcla especial pastos p|pradera en campo bajo Form. "B" marca "BB" $ 82.500. 600 bolsas Earli Calo $ 120.000.— $ 1.500.000.—. Bienes que entregan las 1.500 acciones suscriptas por don Martín Carlos Pedro Blaquier: Muebles, Utiles y Enseres: 18 candados $ 18. 237. 1 motor 3 caballos a kerosene $ 15.000. Tractores: 1 tractor Internacional SWD-9 $ 500.000. Implementos Agrícolas: 8 cuerpos rastra c|balancín $ 25.000. 3 arados Mancera $ 4.500. 1 máquina moledora Ciclón $ 8.000. 2 sembradoras Triunfo, 28 discos $ 235.125. Automotores: 1 chasis Ford-F-100 Mod. 1961 Nº 131.271 $ 524.138. Rodados: 1 coche con aperos $ 35.000. 1 acoplado con gomas $ 55.000. Herramientas: 2 llaves cadenas grandes $ 3.000, 1 lote palas y pisones $ 1.500, carretillas $ 1.500, 1 terraja $ 12.000. Semillas: 600 bolsas Leotti Betti $ 60.000, 11 bolsas maíz $ 2.000, $ 1.500.000. Bienes que entregan las 2.000 acciones suscriptas por don Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cézar: Muebles: Utiles y Enseres: 1 candado $ 272. Rodados: 2 sulkys con aperos $ 40.000. Materiales: 5 rollos alambre liso pesos 6.000. Semillas: 217 bolsas de maíz $ 37.117.20. Implementos Agrícolas: 20 rejas 323 p|arado J. Deere $ 6.110, 1 arado rastra Triunfo Ind. Arg. Modelo 858-H de 13 discos de 660 mm. $ 99.583.60, 2 arados Triunfo Ind. Arg., modelo 66H de 5 rejas 305 mm. $ 163.785.60, 2 rastras Triunfo Ind. Arg. modelo KBA 1.220 de 40 discos 508 mm. $ 148.482.40. 1 cajón sembradora Triunfo Ind. Arg. p|arado rastra Triunfo Mod. 858 H de 13 discos de 660 mm. $ 29.093. 10 rejas 323 IA. arado J. Deere $ 3.055. 4 arados Triunfo Ind. Arg. Mod. 66 H de 5 rejas de 305 mm. $ 327.571.20, 4 Rastras Triunfo Ind. Arg. modelo KBA $ 296.964.80. Transporte pesos 1.160.034.80. 4 sembradoras Triunfo Ind. Arg. Mod. 28 discos de 152 mm. $ 465.300, 2 arados rastra Triunfo Ind. Arg. Modelo 858H de 13 discos 660 mm. $ 199.167.20. 2 cajones sembrador Triunfo Ind. Arg. para arado modelo 858 13 discos 660 mm. $ 58.186, 2 guadañadoras Triunfo Ind. Arg. modelo Nº 5 de 2.13 mm. $ 117.312 pesos 2.000.000. Bienes que integran las 1.000 acciones suscriptas por don Ernesto Horacio Pemberton: Semillas: 172 bolsas maíz $ 30.882.80. Hacienda Yeguariza: 15 caballos de trabajo $ 75.000. Implementos agrícolas: 2 rastrillos Dering $ 7.000, 2 pala Buey con balancines $ 15.500, 2 máquinas cortar pasto marca Deering $ 7.000, 1 máquina cortar yuyos $ 1.500, 1 máquina cortar cardos $ 8.000. 1 arado Agritiler importado $ 140.000. Transporte $ 270.882,80. 1 bomba filtrante combustible $ 3.850. Rodados: 1 carro granjero modelo Nº 2 "Helvética "N" 19.375 $ 46.037, 1 acoplado "Helvética" Nº 20.263 $ 82.689. Repuestos Automotores: 4 cubiertas 750 x 18.6, 4 cámaras 750 x 18 p|tractor, 4 cubiertas Royal 750 x 20 y 4 cámaras Pirelli 750 x 220 $ 56.136. Automotores: 1 chasis Ford F-100 Mod. 1961 motor Nº 131.276 $ 524.138. Molinos, Tanques y Aguadas: 2 tanques de 3.000 litros c|u. $ 16.000. Materiales: 6 postes de acacia $ 267.20, $ 1.000.000. — Carlos P. Blaquier. — Martín Blaquier. — Ernesto Horacio Pemberton. — Nelly A. de Blaquier. — Alejandro Peña Blaquier. — Rafael C. A. de Oliveira Cézar. — Agustina Peña de Oliveira César. — Carlos Blaquier. — Pedro Blaquier. — Juan Blaquier. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 549 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Agustina Peña de Oliveira Cézar, don Alejandro Peña Blaquier, don Juan Ignacio Blaquier, don Carlos Pedro Tadeo Blaquier, don Carlos Miguel Félix Blaquier, doña María Elena Arrieta de Blaquier, don Pedro Carlos Pablo Blaquier, don Martín Carlos Pedro Blaquier, don Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cézar y don Ernesto Horacio Pemberton, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de enero de 1962. — Hay sello y firma que dicen: Ezequiel L. Gallo. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 Sep. 1962. Visto el expediente Nº 16.251|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "La Biznaga, Sociedad Anónima Agropecuaria y de Mandatos"; atento a que en la constitución de lo recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Biznaga, Sociedad Anónima Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta Capital el 1º de Octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a seis vuelta (6 vta.) con

las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá transcribirse el detalle de fojas siete (7) a once (11). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Hay sello y firma que dicen: Miguel Sussini (h.)". — Decreto Nº 10.094. — Estatuto de "La Biznaga, Sociedad Anónima Agropecuaria y de Mandatos". — Título I. Denominación y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "LA BIZNAGA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal. Su término de duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de tereeros: a) La adquisición y arrendamiento de fincas rurales. — b) La explotación en todos sus aspectos de actividades agrícola-ganaderas y cualquier otra actividad derivada y afín. — c) Ejercer mandatos, llevar contabilidades y efectuar administraciones de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos, operaciones y contratos civiles y comerciales, ya sean mobiliarios o inmobiliarios, sin otra limitación que los que están prohibidos por las leyes y estos estatutos. —

Título II. — Capital social. — Acciones. Artículo tercero. — El capital autorizado de la sociedad es de ciento treinta millones de pesos moneda nacional (ciento treinta millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional (mil pesos moneda nacional) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad. — La emisión de acciones en una o más series, será resuelta y realizada por el Directorio en la forma y época que éste determine. —

El capital autorizado podrá ser elevado hasta seiscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (seiscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional) por resolución de la asamblea general de accionistas. — Cada resolución de aumento de capital se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura publica, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto. Las emisiones de acciones podrán realizarse: a) Capitalizando total o parcialmente las utilidades anuales; b) Capitalizando reservas constituidas, con excepción de las reservas legales; c) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad sobre el determinado en el último inventario y balance; d) Mediante el aporte de capitales en dinero efectivo; e) Capitalizando total o parcialmente cualquier pasivo social; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — En los casos de los incisos a) b) y c), se requerirá la aprobación previa de la asamblea general de accionistas. — En el caso del inciso d), los accionistas tendrán preferencia en la suscripción proporcionalmente al número de acciones que posean. — En los demás casos no rige este derecho de preferencia. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación en el Boletín Oficial. — Título III. — Administración y fiscalización. — Artículo quinto. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas, la que determinará su número en cada caso. Los directores serán reelegibles indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que los nuevos directores electos se hagan cargo de ellas. — El Directorio se reunirá a pedido de cualquiera de sus miembros o del síndico. — Para que el Directorio pueda deliberar es necesaria la presencia de dos miembros cuando su número sea tres, y de tres miembros cuando su número sea más de tres. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Cuando por renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo de alguno de sus miembros el Directorio no pudiera funcionar, el o los miembros restantes del Directorio, conjuntamente con el síndico, nombrarán reemplazante al impedido. — El mandato del reemplazante durará hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre, salvo que el impedimento cesara antes. — Los directores depositarán en la sociedad diez acciones como garantía oor el buen desempeño de sus funciones. — Artículo sexto. — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación comercial y legal de la sociedad por intermedio de cualquiera de sus miembros o de uno o más mandatarios generales o especiales designados por el Directorio. — b) Presentar anualmente la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al treinta y uno de diciembre, proponiendo la distribución de utilidades. — c) Fijar dividendos provisorios, previa comprobación de las ganancias realizadas en la forma determinada por el Código de Comercio. d) Nombrar y despedir gerentes y demás personal administrativo y obrero, fijando sus facultades y retribuciones. Conferir y revocar poderes generales y especiales. — e) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social sin limitación de facultades, pudiendo ejecutar los actos y contratos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a excepción de los establecidos en el artículo setecientos ochenta y dos del mismo código y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En especial podrán realizar operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro Banco del país o del extranjero existente o a crearse, pudiendo hacer depósitos, girar cheques contra depósito o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y/o girar letras, pagarés y cualquier otro documento endosable. — Asimismo podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes muebles, inmuebles y derechos, por los precios, cantidades, plazos y demás formas de pago que estime conveniente. f) Ejecutar los mandatos y efectuar las administraciones de terceros que se confíen a la sociedad. g) Realizar cuantos más actos de administración y disposición de bienes considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que las facultades enumeradas en los incisos precedentes son meramente enunciativas. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que será designado anualmente por la Asamblea General de Accionistas, siendo reelegible indefinidamente. — Título IV. — Asamblea General de Accionistas. — Artículo Octavo: La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, representa a todos los accionistas y tiene plenos poderes para el gobierno de la sociedad. — Las Asambleas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias y aun las comprendidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituidas a la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto de la Sociedad, debiendo tomar sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — No concurriendo el número de accionistas requeridos para la constitución de la Asamblea General de Accionistas en su primera convocatoria, se procederá en la forma indicada en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea General de Accionistas deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentar un certificado de depósito bancario en el que conste que dichas acciones se hallen inmovilizadas a su nombre hasta después de la Asamblea General de Accionistas, debiéndose cumplimentar este requisito con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea General de Accionistas. — La convocatoria de Asambleas se publicará en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con una anticipación de diez y de ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las resoluciones se tendrán por aprobadas por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El ejercicio terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea General de Accionistas resolverá anualmente la forma de distribuir las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, previa deducción de dos por ciento para el fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto. — El remanente tendrá el destino que fije la Asamblea General de Accionistas, previa deducción si lo estimare conveniente, de las retribuciones a los Directores y al Síndico. — Artículo Décimo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará por la persona o personas que designe la Asamblea General de Accionistas. — En consecuencia queda elevada a escritura pública por la presente el Estatuto social de "La Biznaga, Sociedad Anónima Agropecuaria y de Mandatos". — En este estado, yo, el autorizante, hago constar que retengo la suma de Setecientos ochenta mil pesos moneda nacional para ser aplicados al pago del impuesto de sellos correspondiente, que será oblado en la forma de estilo. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, el autorizante, doy fe. — Carlos P, Blaquier. — Hay un sello. — Ante mí: A. Lemos Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y dos del Registro cuatrocientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial números un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y siete, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco y presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Armando Néstor Lemos Ibáñez (Escribano). — Sobrerraspado interlinea: "(seiscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional) Vale.

Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 16.400.— e.19|3-Nº 45.720-v.19|3|63

LA BELLACA
Sociedad Anónima Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante hágase saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparece el doctor Carlos Pedro Tadeo Blaquier, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Basavilbaso mil doscientos diez y nueve, piso cuarto, de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y por los socios fundadores de "La Bellaca Sociedad Anónima Agropecuaria", a mérito del mandato especial conferido en el acta constitutiva de la misma, de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, la cual, juntamente con el proyecto de estatuto y nómina de los bienes que la integran, se presentó a la Inspección General de Justicia para su aprobación, con lo cual se formó el Expediente N. quince mil doscientos cincuenta y tres del año mil novecientos sesenta y dos, expediente que tengo a la vista y del cual surge de fojas uno a dos vuelta acta constitutiva, de fojas tres a cinco vuelta proyecto de estatuto, de fojas cincuenta y uno a cincuenta y tres modificación del mismo, aconsejada por la Inspección General de Justicia; a fojas sesenta, Decreto del Poder Ejecutivo que autoriza a la recurrente a funcionar como sociedad anónima, todo lo cual y estatuto en su texto definitivo, copiado íntegramente, dice así: Acta Constitutiva de "La Bellaca, Sociedad Anónima Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno se reúnen en el local de la calle Cangallo Nº 456, piso 3º, los señores: doña Agustina Peña de Oliveira Cézar, argentina, casada con Rafael Luis de Oliveira Cézar, domiciliada en Arroyo 999, piso 2º "B" libreta cívica Nº 0.405.814; doña Grazicla Haydée Taquini de Blaquier, argentina, casada con don Martín Carlos Pedro Blaquier, domiciliada en Guido 1621, piso 3º "G", cédula de identidad número 2.676.674; don Juan Ignacio Blaquier, argentino, ingeniero civil, casado con María Mercedes Zorraquín, domiciliado en Juan F. Seguí 3927, libreta de enrolamiento Nº 200.924; don Carlos Pedro Tadeo Blaquier, argentino, abogado, casado con María Elena Arrieta, domiciliado en Basavilbaso 1219, piso 4º, libreta de enrolamiento Nº 4.226.971; don Carlos Miguel Félix Blaquier, argentino, ingeniero agrónomo, casado con María Esther Estrugamou, domiciliado en Esmeralda 1319, piso 7º, grupo 3º, libreta de enrolamiento Nº 173.104; doña María Elena Arrieta de Blaquier, argentina, casada con Carlos Pedro Tadeo Blaquier, libreta cívica Nº 2.306.664, domiciliada en Basavilbaso 1219, piso 4º; don Pedro Carlos Pablo Blaquier, argentino, médico, casado con Betty Ann Gray, domiciliado en Avenida Quintana 305, piso 3º, libreta de enrolamiento número 4.239.751; don Martín Carlos Pedro Blaquier, argentino, ingeniero industrial casado con Graziela Haydée Taquini, domiciliado en Guido 1621, piso 3º "G", libreta de enrolamiento Nº 4.084.026; don Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cézar, argentino, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Arroyo 999, piso 2º "B", libreta de enrolamiento número 4.241.818, y don Ernesto Horacio Pemberton, argentino, industrial, soltero, domiciliado en Esmeralda 1180, planta baja, cédula de identidad número 2.051.055; quienes concurriendo todos por derecho propio resuelven constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "La Bellaca, Sociedad Anónima Agropecuaria" cuyos objetos serán: a) La adquisición y arrendamiento de fincas rurales; b) La explotación en todos sus aspectos de actividades agrícola-ganaderas y cualquier otra actividad derivada y afín y que habrá de regirse por las normas del Código de Comercio, leyes complementarias y los estatutos que son aprobados en este acto. A continuación se resuelve la emisión de la totalidad del capital accionario, siendo suscripto conforme al siguiente detalle: 1) Carlos Pedro Tadeo Blaquier, suscribe nueve mil setecientas (9.700) acciones por un valor nominal de nueve millones setecientos mil pesos (m$n. 9.700.000); 2) Agustina Peña de Oliveira Cézar, subscribe seis mil setecientas (6.700) acciones por un valor nominal de seis millones setecientos mil pesos (m$n. 6.700.000); 3) Graziela Haydée Taquini, subscribe siete mil seiscientas (7.600) acciones por un valor nominal de siete millones seiscientos mil pesos (m$n. 7.600.000); 4) Juan Ignacio Blaquier, subscribe siete mil seiscientas (7.600) acciones por un valor nominal de siete millones seiscientos mil pesos (m$n. 7.600.00); 5) María Elena Arrieta de Blaquier, subscribe siete mil seiscientas (7.600) acciones por un valor nominal de siete millones seiscientos mil pesos (m$n. 7.600.000); 6) Pedro Pablo Carlos Blaquier, subscribe siete mil seiscientas (7.600) acciones por un valor nominal de siete millones seiscientos mil pesos (m$n. 7.600.000); 7) Martín Carlos Pedro Blaquier, subscribe siete mil seiscientas (7.600) acciones por un valor nominal de siete millones seiscientos mil pesos (m$n. 7.600.000); 8) Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cézar, subscribe siete mil seiscientas (7.600) acciones por un valor nominal de siete millones seiscientos mil pesos (m$n. 7.600.000); 9) Ernesto Horacio Pemberton, subscribe siete mil seiscientas (7.600) acciones por un valor nominal de siete millones seiscientos mil pesos (m$n. 7.600.000); 10) Carlos Miguel Félix Blaquier, subscribe cuatrocientas acciones (400) por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos (m$n. 400.000). — La integración se realiza totalmente en especie, mediante el aporte del campo La Bellaca ubicado en el Partido de Veinticinco de Mayo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, adquirido "En Comisión" por el doctor Carlos Pedro Tadeo Blaquier, por sí y en representación de los nueve restantes accionistas. Acto seguido se resuelve por unanimidad designar el primer directorio que se compondrá de tres directores, nombrándose para estos cargos a los señores: Agustina Peña de Oliveira Cézar, Pedro Carlos Pablo Blaquier y Graziela Haydée Taquini de Blaquier, para el cargo de síndico se designa, también por unanimidad, al ingeniero Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cézar. Durante el período de constitución y hasta la primera Asamblea General Ordinaria, la Sociedad estará representada por el directorio con todas las facultades que la ley y los estatutos le acuerdan, a cuyo efectos los constituyentes otorgan a los referidos miembros del directorio el poder general correspondiente que se da por reproducido. El directorio tendrá el uso de la firma social, actuando cualquiera de los directores individualmente, sin perjuicio de la responsabilidad de los fundadores que señala el artículo 324 del Código de Comercio. A continuación se resuelve conferir poder especial al doctor Carlos Pedro Tadeo Blaquier, para que efectúe las tramitaciones necesarias para obtener la personería jurídica de la Socie-

dad y acepte las modificaciones que en cualquier sentido exija la Inspección General de Justicia a tal fin y hasta la constitución definitiva de la Sociedad, como asimismo para otorgar las respectivas escrituras públicas en dicha oportunidad y efectuar las diligencias judiciales a fin de obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo otro tema que considerar se lee y se ratifica la presente acta constitutiva que suscriben los presentes en prueba de conformidad y previa aprobación de los Estatutos, cuyo texto se transcribe adjunto. — Carlos P. Blaquier. — Martín Blaquier. — Nelly A. de Blaquier. — Ernesto Horacio Pemberton. — Agustina Peña de Oliveira Cézar. — Rafael C. A. de Oliveira Cézar. — Carlos Blaquier. — Pedro Blaquier. — Graziela T. de Blaquier. — Juan Blaquier. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 549 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Agustina Peña de Oliveira Cézar, don Alejandro Peña Blaquier, don Juan Ignacio Blaquier, don Carlos Pedro Tadeo Blaquier, don Carlos Miguel Félix Blaquier, doña María Elena Arrieta de Blaquier, don Pedro Carlos Pablo Blaquier, don Martín Carlos Pedro Blaquier, don Rafael Carlos Alejandro de Oliveira Cézar y don Ernesto Horacio Pemberton, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de enero de 1962. — Hay sello y firma que dicen: Ezequiel L. Gallo, Escribano Público. — Bienes que integran las 70.000 acciones suscriptas, adquiridos "en Comisión" por el doctor Carlos Pedro Tadeo Blaquier en nombre de los nueve restantes accionistas. — Campo ubicado en el Cuartel 10º del Partido de Veinticinco de Mayo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 4.165 Ha., 33 A., 20 Ca. con sus mejoras: $ 67.000.380. — Tractores: 2 Tractores J. Deere número 305.354/104.121 y 305.291/104.189 respect.: $ 1.453.600. — Galpones y Tinglados: Cuotas montaje y construcción bases: $ 324.000. Pago a cuenta trabajos contrapiso tinglados: $ 150.000. Pago a cuenta: $ 150.000. Pago a cuenta: $ 324.000. — Rodados: Un acoplado nvo. Helvética Nº 20295: $ 88.690. Un acoplado nuevo Helvética Nº 20677: pesos 88.690. — Transporte: $ 2.578.980. 67.000.380. — Herramientas: 1 tijera podar palmera: $ 267. 1 llave cruz grande: $ 240. — Muebles, Utiles y Enseres: 1 máquina Suma-15 Nº 56.935: $ 19.475. 1 máquina escribir Lexicon: $ 24.858. — Hacienda Yeguariza: 3 yeguas livianas y 29 caballos de silla: pesos 101.500. — Repuestos Automotores: 4 cubiertas Good-Year y 4 cámaras Pirelli: $ 43.060. 4 cubiertas y 4 cámaras Good-Year: $ 43.060. — Implementos Agrícolas: 2 guadañadoras Triunfo: $ 117.312. 2 rastras dientes a palanca labrador Nº 35: $ 23.904,90. 1 pala rotativa Champion: $ 15.000. 2 palas rotativas Champion: $ 27.825,60. — Materiales: 3 rollos alambre púa: $ 3.510. 11 postes de acacia: $ 627,50. — pesos 2.999.620. — $ 70.000.000. — Rafael C. A. de Oliveira Cézar. — Carlos P. Blaquier. — Nelly A. de Blaquier. —

Graziela T. de Blaquier. — Agustina Peña de Oliveira César. — Martín Blaquier. — Ernesto Horacio Pemberton. — Carlos Blaquier. — Pedro Blaquier. — Juan Blaquier". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Visto el Expediente N. 15.253/1/62, en el que se solicta autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Bellaca, Sociedad Anónima Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Bellaca, Sociedad Anónima Agropecuaria", constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y tres (53).

— En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse la planilla sobre el estado de bienes de fojas seis y vuelta (6 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 12.798". — Estatuto de "La Bellaca, Sociedad Anónima Agropecuaria". — Título I. — Denominación y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "LA BELLACA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal. Su término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros: a) La adquisición y arrendamiento de fincas rurales. b) La explotación en todos sus aspectos de actividades agrícolo-ganaderas y cualquier otra actividad derivada y afín. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos, operaciones y contratos civiles y comerciales, ya sean mobiliarios e inmobiliarios, sin otra limitación que los que están prohibidos por las leyes y estos estatutos. — Título II. Capital social. Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad es de pesos 70.000.000 (Setenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad. La emisión de acciones, en una o más series, será resuelta y realizada por el directorio en la forma y época que éste determine. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta $ 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional) por resolución de la asamblea general de accionistas. Cada resolución de aumento de capital se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto. Las emisiones de acciones podrán realizarse: a) Capitalizando total o parcialmente las utilidades anuales; d) Capitalizando reservas constituidas, con excepción de las reservas legales; c) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad sobre el determinado en el último inventario y balance; d) Mediante el aporte de capitales en dinero efectivo:

e) Capitalizando total o parcialmente cualquier pasivo social; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. En los casos de los incisos a), b), y c), se requerirá la aprobación previa de la asamblea general de accionistas. En el caso del inciso d. los accionistas tendrán preferencia en la suscripción proporcionalmente al número de acciones que posean. — En los demás casos no rige este derecho de preferencia. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación en el Boletín Oficial. Título III. Administración y fiscalización. — Artículo quinto. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas, la que determinará su número en cada caso. — Los directores serán reelegidos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que los nuevos directores electos se hagan cargo de ellas. — El directorio se reunirá a pedido de cualquiera de sus miembros o del síndico. — Para que el directorio pueda deliberar, es necesaria la presencia de dos miembros cuando su número sea tres, y de tres miembros cuando su número sea más de tres. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Cuando por renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo de alguno de sus miembros el directorio no pudiera funcionar, el o los miembros restantes del directorio, conjuntamente con el síndico, nombrarán reemplazante al impedido. El mandato del reemplazante durará hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre, salvo que el impedimento cesare antes. Los directores depositarán en la sociedad diez acciones como garantía por el buen desempeño de sus funciones. —

Artículo Sexto: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación comercial y legal de la sociedad por intermedio de cualquiera de sus miembros o de uno o más mandatarios generales o especiales designados por el directorio. b) Presentar anualmente la memoria, Balance, inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al treinta y uno de diciembre, proponiendo la distribución de utilidades: c) Fijar dividendos provisorios previa comprobación de las ganancias realizadas en la forma determinada por el Código de Comercio; d) Nombrar y despedir gerentes y demás personal administrativo y obrero, fijando sus facultades y retribuciones. Conferir y revocar poderes generales o especiales; e) Dirigir y administrar la Sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, sin limitación de facultades, pudiendo ejecutar los actos y contratos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a excepción de los establecidos en los incisos cinco y seis, así como los establecidos en el artículo setecientos ochenta y dos del mismo Código y seiscientos ocho, del Código de Comercio. — En especial podrán realizar operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular, del país o del extranjero existente o a crearse, pudiendo hacer depósitos, girar cheques contra depósito o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y/o girar letras, pagarés y cualquier otro documento endosable. — Así mismo podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, y grabar bienes, muebles, inmuebles y derechos por los precios, cantidades, plazos y demás formas de pago que estime conveniente; f) Realizar cuantos más actos de administración y disposición de bienes considere conveniente para los fines de la Sociedad, dado que las facultades enumeradas en los incisos precedentes son meramente enunciativas. Artículo séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que será designado anualmente por la Asamblea General de Accionistas, siendo reelegible indefinidamente. — Titulo IV. Asamblea General de Accionistas. Artículo octavo: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a todos los accionistas y tiene plenos poderes para el gobierno de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias y aun las comprendidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituidas a la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto de la Sociedad, debiendo tomar sus resoluciones por mayoría de votos presentes. No concurriendo el número de accionistas requeridos para la constitución de la Asamblea General de Accionistas en su primera convocatoria, se procederá en la forma indicada en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea General de Accionistas, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentar un certificado de depósito bancario en el que conste que dichas acciones se hallan inmovilizadas a su nombre hasta después de la Asamblea General de Accionistas debiéndose cumplimentar este requisito con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea General de Accionistas. La convocatoria de Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las resoluciones se tendrán por aprobadas por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo noveno: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. La

Asamblea General de Accionistas resolverá anualmente la forma de distribuir las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, previa deducción del dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto. El remanente tendrá el destino que fije la Asamblea General de Accionistas, previa deducción, si lo estimare conveniente, de las retribuciones a los Directores y al Síndico. — En consecuencia, el compareciente deja elevada a escritura pública de acuerdo a lo establecido por la ley del Estatuto Social y Decreto que la autoriza a funcionar como sociedad anónima a "La Bellaca, Sociedad Anónima Agropecuaria". El autorizante hace constar que en este caso retiene la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, para ser aplicados al pago del impuesto de sellos correspondiente el que será oblado en la forma de estilo. Leída que le fue, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Carlos P. Blaquier.

— Hay un sello. — Ante mí: A. Lemos Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y cuatro del Registro cuatrocientos noventa, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho; un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve; un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta; un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y uno; un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y dos; un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y tres; un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro y presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Armando Néstor Ibáñes, Escribano. — Sr.: cinco, vale.

Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.040. e.19|3 Nº 45.722 v.19|3|63

Sociedad Anónima
TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN
T.A.M.E.T.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha seis de marzo de 1963, pasada ante el Escribano Miguel Angel Funes, y en el Registro Nº 400 de esta Capital, a su cargo y por resolución de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de la Sociedad Anónima: "S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN, TAMET", de fecha 29 de abril de 1960 y 28 de abril de 1961, se han reformado los artículos de su estatuto social, 43, en la primera de dichas asambleas, y en la segunda los artículos 5º, 6º, 10; inciso c) del 20; 31; inciso b) del 38; 39 y 40, un nuevo artículo 46 y cambio de numeración del entonces artículo 46, cuyo texto se conserva por 47 y aprobados por Decreto Nº 10.124 del Poder Ejecutivo Nacional y Resolución Nº 000051 del Ministerio de Justicia de la Nación del 28|9|62 y 8|1|63, respectivamente y quedarán redactados de la siguiente manera: "Art. 5º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de novecientos sesenta y cuatro millones novecientos noventa y un mil pesos moneda nacional ($ 964.991.000 m|n.) representado por: a) Dos millones trescientos ochenta y un mil trescientos sesenta y tres (2.381.363) acciones ordinarias al portador "Clase A", con derecho a cinco votos, totalmente suscriptas e integradas, de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, o sea 238.136.300 pesos moneda nacional; b) Seis millones ciento veintiocho mil trescientos cuarenta y siete (6.128.347) acciones ordinarias al portador "Clase B", con derecho a un voto, totalmente suscriptas e integradas, de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, o sea 612.834.700, pesos moneda nacional; c) Un millón ciento cuarenta mil doscientos (1.140.200) acciones ordinarias al portador, "clase B", con derecho a un voto, de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, o sea 114.020.000 pesos moneda nacional, cuya emisión ha sido autorizada por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 28 de octubre de 1960. Por resolución de una o más asambleas generales de accionistas celebradas de acuerdo con el artículo 43º de estos estatutos y en las condiciones y con los requisitos del decreto Nº 852|55 y|o en las condiciones y con los requisitos legales vigentes en cada oportunidad, el capital podrá aumentarse hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 2.500.000.000 m|n.), en acciones al portador de cien pesos moneda nacional (100 m|n.) cada una, ordinarias "clase B" y|o preferidas. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de novecientos sesenta y cuatro millones novecientos noventa y un mil pesos moneda nacional ($ 964.991.000 m|n.). más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden". — Art. 6º: Las acciones que se emitan en una o más series para la eventual ampliación hasta dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 2.500.000.000 m|n.) podrán ser ordinarias de la "clase B" y también podrán ser preferidas, estas últimas con derecho a un voto o sin él, de acuerdo con las condiciones que determine la asamblea general. — Esta podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la época de la emisión de las acciones y la forma y modo de pago de las mismas. Se entiende que no podrá efectuarse una nueva emisión sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagado el 10 % (diez por ciento). Cada resolución de aumento se pondrá en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante el plazo legal vigente en cada oportunidad. — Las acciones preferidas que se emitan, con derecho a un voto por acción o sin él, sin perjuicio del derecho que les confiere el artículo 31º de estos estatutos, tendrán preferencia

sobre las acciones ordinarias en cuanto a la distribución de las utilidades y también en cuanto a la devolución de capital en caso de liquidación; estas mismas condiciones regirán entre las distintas series de acciones preferidas y su orden de preferencia será el de la emisión de las mismas — En el acto de la emisión, se fijará el dividendo, total o parcialmente acumulativo o no, que deberán gozar dichas acciones, el que no podrá exceder del 15 % (quince por ciento), anual, sin perjuicio de que se les conceda además una participación adicional de hasta un medio por ciento (½ %) sobre el valor nominal de cada acción preferida, por cada uno por ciento (1 %) más de dividendo que cobren las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo concedido a las acciones preferidas. Si las utilidades líquidas y realizadas fueran insuficientes para pagar el dividendo fijo que se determine para las acciones preferidas, la parte que faltare deberá ser integrada sin interés por el retardo, con las utilidades líquidas y realizadas de los años siguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal. — Las acciones preferidas serán rescatables, total o parcialmente, sin prima o con prima de hasta el diez por ciento (10 %) de su valor nominal por todo concepto, u otros beneficios que pudieran corresponderles, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado hasta la fecha fijada para el rescate, ya sea en efectivo, ya sea en otra forma que se determine, a partir de cuya fecha no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dicho rescate se efectuará por resolución del Directorio en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital efectuada con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, salvo que se resuelva llamar a licitación". — Art. 10º: Las acciones, y, en caso de aumento posterior del capital, los certificados provisionales si los hubiere, se emitirán de acuerdo con los artículos 326 y 328 del Código de Comercio y serán firmados por dos directores de la sociedad, pudiendo ser puesta una de las firmas por medio de un sello. — La firma de uno de los directores podrá no obstante ser reemplazada por la de uno de los factores, gerentes o subgerentes de la sociedad, debidamente autorizado al efecto por el directorio en la oportunidad de cada emisión pero siempre deberá llevar la firma manuscrita de un director. La transmisión de un director. — La transmisión de acciones nominales no integradas se hará de acuerdo con lo prescripto en los artículos 326, 330 y 332 del Código de Comercio y no podrá efectuarse sin la conformidad del directorio. — Las condiciones de emisión podrán incluir el ejercicio de la facultad conferida por el 2º párrafo del artículo 333 del Código de Comercio". — Art. 20º inciso c) Nombrar y remover factores, gerentes, subgerentes y todo el personal de la compañía que juzgue necesario incluso el que desempeñe los cargos directivos que no hayan sido provistos por la asamblea; determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, fijándoles los sueldos, las remuneraciones y|o participaciones que deben gozar, con cargo a gastos generales en la forma que el directorio estime conveniente. — El directorio podrá asimismo nombrar de su seno uno o más directores o administradores delegados, determinando sus atribuciones y fijándoles, ad referéndum de la asamblea, la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales, determinaciones que debe resolver en sus reuniones e inscribir en el libro de actas respectivo". — "Art. 31º. — Con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, en todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, el tenedor de cada acción tendrá un voto, con excepción de las acciones "clase A" mencionadas en el inciso a) del artículo 5º de estos estatutos. — Los tenedores de acciones preferidas emitidas sin derecho a voto sólo lo tendrán en igualdad de condiciones con las acciones de menor derecho a voto, únicamente si los dividendos pactados o parte de ellos quedaran impagos, en cuyo caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre después del día en que debió pagarse el dividendo y durante el tiempo en que se encuentren impagos los dividendos que se hubieren pactado al colocarlas. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante mandato o carta poder". — "Art. 38º. — inciso b) La suma necesaria para abonar a las acciones preferidas, si las hubiere, los dividendos acumulativos impagos atrasados y el correspondiente al ejercicio". — Art. 39.— En caso de no resultar beneficiosos o de estimarse insuficiente la equivalencia del 8 o|o de los mismos para remunerar los servicios del directorio y para la remuneración que la asamblea ordinaria considere equitativa para la sindicatura, en la forma establecida por los artículos 22 y 24, la asamblea podrá fijar la suma que estime conveniente acordar a este efecto, con cargo a gastos generales o a reservas extraordinarias creadas de acuerdo con el artículo 38º. — "Art. 40. — Reservas extraordinarias. — Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la asamblea general de accionistas, las reservas extraordinarias podrán emplearse, por resolución de la asamblea, a proposición del directorio, en todo o en parte, para pago de dividendos a las acciones, o ser transferidas a la cuenta capital, total o parcialmente, en la forma que lo permitan las disposiciones legales, administrativas y|o bursátiles en vigor". — Artículo 43º. — Quórum para reformar o modificar estatutos. — Para resolver sobre la reforma o modificación de los estatutos, la disolución anticipada de la sociedad, su fusión con otra, el cambio de objeto social, el aumento del capital, o la disminución del capital no destinada a enjugar pérdidas, se requiere la presencia de accionistas que representen por lo menos dos terceras partes de las acciones en circulación con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de los votos representados en la asamblea. — Si quince minutos después de la hora señalada en la primera convocatoria no se lograra el quórum requerido para que la asamblea pueda deliberar válidamente, una nueva asamblea será convocada, debiendo las publicaciones ser efectuadas en el Boletín Oficial dentro de los plazos legales vigentes en esa oportunidad, y esa asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días y deliberará válidamente con la presencia de accionistas que representen veinticinco por ciento de la sacciones en circulación con derecho a voto, tomándose las desiciones por mayoría de los votos representados en la asamblea. — En cambio, para tratar la reintegración o disminución del capital destinadas a enjugar pérdidas, o la prórroga de la duración de la sociedad, el quórum en primera convocatoria será logrado con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, en ambos casos un cuarto de hora después de la hora señalada para celebrar la asamblea, tomándose las decisiones por mayoría de los votos representados en la asamblea respectiva". — "Art. 46.º — Prescripción de dividendos e intereses sobre obligaciones. — Los dividendos sobre acciones y los intereses sobre obligaciones emitidas según el artículo 13º de estos estatutos, que no se cobraren dentro de los tres años contados a partir de su puesta a disposición de los tenedores se prescribirán a beneficio de la sociedad". — Art. 47º, — Estos estatutos reformados regirán desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional". — Entre líneas: general — sobre las acciones ordinarias en cuanto a la distribución. — Vale. — Raspado: necesario — desempeñe. — Vale. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Entre líneas: Doctor; del 28|9|62 y 8|1|63 respectivamente. — Todo vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e.19|3 Nº 45.724 v.19|3|63

BULLRICH, AHORRO Y PRESTAMO RURAL

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Arturo Adolfo Bullrich, casado, de sesenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 200.247, domiciliado en la calle Miguel Cané Nº 3055, de la Capital Federal; don Federico Esteban Bullrich, soltero, de sesenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 159.690, domiciliado en la calle Castex Nº 3589, de la Capital Federal; don Horacio José María Bullrich, casado, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 325.002, domiciliado en la calle Juncal Nº 721, de la Capital Federal; don Juan Angel Lastra, casado, de cincuenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 822.360, domiciliado en la calle Callao 2094, de la Capital Federal; don Jorge Eduardo Bullrich, casado y separado de hecho, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Quintana Nº 189 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.104.259; don Arturo Rodolfo Bullrich, soltero, de treinta y ocho años, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.967.910, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1837, Capital Federal; don Roberto Julio Arturo Bullrich, casado, de treinta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.219.039, domiciliado en la calle Francisco de Vittoria Nº 2346, de la Capital Federal; don Enrique Luis Bullrich, casado, de treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 748.899, domiciliado en la calle French Nº 3023, de la Capital Federal; don Guillermo José Sáenz Valiente, casado, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.937.793, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1559, de la Capital Federal; don Ignacio Sáenz Valiente, casado, treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.581.443, domiciliado en la calle Juncal Nº 2237, de la Capital Federal; don Guillermo Adolfo Bullrich, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 221.154, domiciliado en la calle Castex Nº 3212, de la Capital Federal; don Luis Eduardo Bullrich, casado, de treinta y un años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.238.834, domiciliado en la calle Francisco de Vittoria Nº 2385, de la Capital Federal; don Jorge Martín Ocampo, casado, de treinta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.057.878, domiciliado en la calle Ugarteche Nº 2884, de la Capital Federal; y don Horacio José Bullrich (h), casado, de veintiséis años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.186.272, domiciliado en la calle Callao Nº 1869, de la Capital Federal, todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por Acta Privada de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, los comparecientes a excepción del señor Federico Esteban Bullrich, que fue representado por su Apoderado don Amado Lausi, constituyeron la sociedad "Bullrich, Ahorro y Préstamo Rural Sociedad Anónima", cuyo testimonio fue presentado a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación promoviendo el expediente Nº 16.429|62, por el que se solicitó autorización para que la mencionada pueda funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos, y en el que previo los trámites de estilo, por Resolución del Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación P. J. Nº 001.720, de fecha 27 de Diciembre de 1962, se concedió la autorización solicitada y se aprobaron los estatutos. —

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio y en el carácter invocado, vienen por el presente a dejar constituida definitivamente la mencionada sociedad, a cuyo efecto me solicitan eleve a escritura pública el Acta Constitutiva; el Estatuto Social y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente citado y copiados por su orden son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos; se reunen en el local de la Avenida Libertador General San Martín 750, de la Capital Federal las personas que firman al final, las cuales, luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto promover la constitución de ahorros y préstamos destinados a adquisiciones, levantamiento de gravámenes y construcción e instalación de mejoras relacionadas con el agro, tendiendo así al desarrollo y tecnificación del campo argentino. — La sociedad se denominará "Bullrich, Ahorro y Préstamo Rural Sociedad Anónima", y se regirá por los estatutos aprobados en este acto y que forman parte integrante de la presente Acta de Constitución. — A continuación se procede a emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ pesos 4.000.000 m|n.) suscriptas e integradas en las proporciones siguientes: don Federico Esteban Bullrich suscribió dos mil ochocientos cincuenta y ocho (2.858) acciones que representan doscientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 285.800 m|n.) e integró en dinero efectivo cincuenta y siete mil ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 57.160 m|n.) o sea el veinte por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas; don Horacio José María Bullrich suscribió dos mil ochocientas cincuenta y ocho (2.858) acciones que representan docientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 285.800 m|n.) e integró en dinero efectivo cincuenta y siete mil ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 57.160 m|n.) o sea el veinte por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas; don Arturo Adolfo Bullrich suscribió dos mil ochocientas cincuenta y siete acciones (28.857) que representan doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 285.700 m.n.) e integró en dinero efectivo cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos moneda nacional (pesos 57.140 m|n.), o sea el veinte por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas; don Juan Angel Lastra suscribió dos mil ochocientas cincuenta y siete acciones que representan doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 285.700 m|n.), e integró en dinero efectivo cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 57.140 m|n.) o sea el veinte por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas; don Jorge Eduardo Bullrich suscribió dos mil ochocientas cincuenta y siete acciones que representan doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 285.700 m|n.) e integró en dinero efectivo cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos moneda nacional (pesos 57.140 m|n.) o sea el veinte por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas; don Arturo Rodolfo Bullrich suscribió dos mil ochocientas cincuenta y siete acciones (2.857) que representan doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 285..700 m|n.), e integró en dinero efectivo cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos moneda nacional (pesos 57.140 m|n.), o sea el veinte por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas; don Roberto Julio Arturo Bullrich suscribió dos mil ochocientas cincuenta y siete (2.857) acciones que representan doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 285.700 m|n.), o sea el veinte por ciento del alor nominal de las acciones suscriptas e integró en dinero efectivo $ 57.140 m|n.; don Enrique Luis Bullrich suscribió dos mil ochocientas cincuenta y siete (2.857) acciones que representan doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional 285.700 m|n.), e integró en dinero efectivo cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos moneda nacional (pesos 57.140 m|n.), o sea el veinte por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas; don Guillermo José Sáenz Valiente suscribió dos mil ochocientas cincuenta y siete (2.857) acciones que representan doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 285.700 m|n.) e integró en dinero efectivo cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 57.140 m|n.), o sea el veinte por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas; don Ignacio Sáenz Valiente suscribió dos mil ochocientas cincuenta y siete (2.857) acciones que representan doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 285.700 m|n.) e integró en dinero efectivo cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos moneda nacional (pesos 57.140 m|n.), o sea el veinte por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas; don Guillermo Adolfo Bullrich suscribió dos mil ochocientas cincuenta y siete (2.857) acciones que representan doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 285.700 m|n.), e integró en dinero efectivo cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos moneda nacional (pesos (57.140 m|n.), o sea el veinte por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas; don Luis Eduardo Bullrich suscribió dos mil ochocientas cincuenta y siete (2.857) acciones que representan doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 285.700 m|n.), e integró en dinero efectivo cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos moneda nacional (pesos 57.140 m|n.) o sea el veinte por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas; don Jorge Martín Ocampo suscribió dos mil ochocientas cincuenta y siete (2.857) acciones que representan doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 285.700 m|n.), e integró en dinero efectivo cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos moneda nacional (pesos 57.140 m|n.), o sea el veinte por ciento del valor nominal de las acciones susdel valor nominal de las acciones suscriptas; don Horacio José Bullrich (h) suscribió dos mil ochocientas cincuenta y siete acciones que representan doscientos ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($

285.700.— m|n.), e integró en dinero efectivo cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos moneda nacional (pesos 57.140.— m|n.), o sea el veinte por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas. — A continuación de todo lo expuesto y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias, se procedió a elegir directores y síndicos y a la distribución de los cargos del primer directorio, con el siguiente resultado: presidente: Horacio J. M. Bullrich. — Directores: Arturo A. Bullrich. — Federico E. Bullrich. — Juan A. Lastra. — Arturo R. Bullrich. — Jorge E. Bullrich. — Guillermo A. Bullrich. — Enrique L. Bullrich. — Guillermo J. Sáenz Valiente. — Ignacio Sáenz Valiente. — Luis E. Bullrich. — Horacio J. Bullrich (h). — Síndicos titulares: Roberto J. Bullrich. — Jorge M. Ocampo. — Síndico suplente: Gerardo Walter Hahn. — Por último se resolvió autorizar al doctor Conrado Etchebarne (h) para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo. — No siendo para más, se dió por terminada la reunión, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Horacio J. M Bullrich. — Arturo A. Bullrich. — p.p. Federico E. Bullrich, Amado Lausi. — Juan A. Lastra. — Arturo R. Bullrich. — Jorge E. Bullrich. — Guillermo A. Bullrich. — Enrique L. Bullrich. — Guillermo J. Sáenz Valiente. — Ignacio Sáenz Valiente. — Luis E. Bullrich. — Horacio J. Bullrich (h). — Roberto J. Bullrich. — Jorge M. Ocampo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, habiendo firmado don Amado Lausi, por poder de don Federico E. Bullrich, a mérito del poder otorgado ante mí, el 27 de agosto de 1962 y que en su testimonio tengo a la vista, doy fe. — Hay un sello. G. Iturbe". — "Estatutos. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de BULLRICH, AHORRO Y PRESTAMO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA, se

constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que en cualquier lugar del país y del extranjero resuelva establecer su Directorio, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas. Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto promover la constitución de ahorros de suscriptores con los cuales, según planes que se adopten, se constituirá o constituirán fondos de adjudicaciones para el otorgamiento de préstamos a los propios suscriptores, en combinación o no con seguros que cubran los riesgos respectivos. — Dichos préstamos deberán ser destinados a la adquisición y levantamiento de gravámenes sobre: inmuebles rurales de toda clase, maquinaria agrícola, reproductores, silos, tinglados, motores, automotores, implementos, útiles y materiales de toda clase, así como también a la construcción y|o instalación de toda clase de mejoras en establecimientos rurales. — Dichas adquisiciones, levantamiento de gravámenes y construcción e instalación de mejoras, en todos los casos deberán tener una debida relación con el agro, tendiendo de esta manera al desarrollo y tecnificación del campo argentino. — Dichos fondos de adjudicación formados por ahorro de cuotas ordinarias y|o extraordinarias se constituirán, además: con las cuotas de amortización de los préstamos, con préstamos de entidades oficiales y|o privadas, nacionales y extranjeras y|o con cualquier otro medio financiero que la sociedad decida utilizar y|o con el capital social o beneficios que de conformidad con este contrato destine la sociedad a tales efectos. — A este objeto y finalidad, podrá realizar la sociedad, todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes. — La sociedad sólo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público con el ofrecimiento de intereses u otros beneficios previa autorización de la autoridad gubernativa competente y aprobación por la misma de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. — Asimismo, la sociedad ajustará sus planes y su funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan la actividad. — Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (pesos 20.000.000.— m|n.) representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital social se dividirá en series de igual valor o no, según lo resuelva el Directorio al disponer su emisión, el que queda facultado para establecer la oportunidad de la misma y la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución pertinente se hará constar en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponde y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000), en las condiciones y con los requisitos del Decreto Nº 852 de 1955 y demás disposiciones vigentes. Artículo 5º: El capital podrá integrarse: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en las formas que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de pasivos a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la Asamblea General y las acciones emitidas se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo 6º: Los accionistas serán preferidos en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción de las que posean, derecho que deberán ejercer dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Esta norma no será aplicable al procedimiento de integración previsto en los incisos e) y f) del artículo precedente. Artículo 7º: El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad o de la institución bancaria que señale el Directorio. — Los suscriptores quedan obligados a realizar los pagos totales o parciales de las acciones dentro de los plazos establecidos en el respectivo contrato de emisión. —

El accionista que dejase de abonar una o más cuotas en la fecha fijada incurrirá de pleno derecho en una multa del uno por ciento mensual y si dejase transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y multa en que hubiere incurrido el suscriptor y exigiendo a éste el déficit si lo hubiere. El excedente quedará a beneficio de la Sociedad en caso de no ser retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. — Artículo 8º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a quince miembros titulares, cuyo número será fijado por la Asamblea General. — Artículo 9º: El Directorio nombrará de su seno un Presidente y establecerá los demás cargos que convenga. — En caso de fallecimiento, ausencia o impedimento del Presidente el Directorio nombrará al miembro del mismo que lo reemplace. — Artículo 10º: El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los haberes y atribuciones hasta que la Asamblea convocada dentro del término del artículo 347 del Código de Comercio designe sus reemplazantes. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, quien tendrá la obligación de hacerlo a pedido de dos Directores o del Síndico. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por más de la mitad de los votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate. — Todas las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas con las firma de los presentes. — Artículo 12º: Los Directores en caso de inasistencia con aviso, podrá votar por carta dirigida al Directorio al domicilio de la Sociedad, respecto a uno o varios asuntos determinados y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de los Directores presentes a la reunión constituya quórum y que dicho voto, enviado por carta certificada, haya sido recibido antes de la hora de iniciación de la reunión. — La carta al Directorio se transcribirá en el Acta de la sesión correspondiente y quedará en el archivo de la Sociedad. — Los Directores podrán hacerse presentes en las reuniones del Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. — Artículo 13º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad con las más amplias facultades de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, semovientes, muebles y establecimientos de toda índole, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal dentro o fuera del país, dar o tomar en arrendamiento inmuebles urbanos o rurales, o instalaciones por mayor o menor plazo que el de seis años; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionar, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros papeles de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal dentro o fuera del país, solicitar la apertura de cartas de crédito documentado; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir a la sociedad en depositario, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, a crédito en cuentas corrientes o en cualquier forma; c) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios; d) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, concurrir a la formación de sociedades afines con su objeto; f) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) Solicitar, adquirir y transferir o explotar concesiones o privilegios; h) Realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por cauca o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común y|o propendan al fomento y progreso de la sociedad; i) Celebrar convenios con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, y toda clase de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; j) Nombrar gerentes, crear los empleos que juzgue conveniente y fijar su remuneración, encomendar a alguno o algunos de sus miembros el desempeño de tareas especiales y comisiones relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, dentro del país o en el extranjero, y fijar su retribución por tal concepto ad-referéndum de la Asamblea y con imputación a gastos generales del ejercicio que corresponda; nombrar representantes de la sociedad en el extranjero, fijando su remuneración para gestiones o negociaciones que convenga a los intereses sociales; k) Acordar al gerente o gerentes y demás empleados remuneraciones especiales, habilitaciones, y|o simples gratificaciones que deberán ser cargadas a gastos generales; reservar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue conveniente para un fondo de beneficio de empleados y obreros; l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y testimoniales ante los Jueces de cualquier jurisdicción o fuero o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, como así también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte, con facultad de renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones y general autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad; m) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balance confeccionado en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndico que así lo disponga, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, ya que el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial. — La representación social a cargo del Directorio será ejercida por intermedio del Presidente o del Director que lo reemplace, o por los mandatarios especiales instituidos, quienes obligarán a la sociedad bajo su sola firma. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno a dos síndicos titulares según decida la Asamblea General y un Suplente. — La Asamblea General fijará su remuneración o remuneraciones ya sea con cargo a gastos generales o por distribución de utilidades. — Artículo 15º — Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas quedarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, adoptándose sus resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, en que se ajustarán a sus mayorías. — En todos los casos, en segunda convocatoria, se celebrardán válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital representado adoptándose sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Se convocarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días al de la fecha fijada, según se trate de primera o segunda citación. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto con la sola limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 16º — Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado de depósito en un Banco o en Instituciones oficialmente autorizadas para recibir títulos en depósitos, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio podrá establecer asimismo que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe. — En tales casos, adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta - poder dirigida al Directorio. — Artículo 17º — Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de Noviembre de cada año, fecha que podrá ser cambiada por la Asamblea. — Se procederá a inscribir el cambio en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances generales se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar para remuneraciones del directorio y síndico, las que no podrán exceder del 25 % de las utilidades; y c) El remanente podrá distribuirse como dividendo a los accionistas sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar a fondos de reserva o de previsión. — Artículo 18º — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para el pago, quedarán prescriptos favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva o de previsión. — Artículo 19º — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término del plazo de su duración o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Abonado el pasivo, inclusive los gastos del liquidación, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas integraciones. — La Inspección General de Justicia supervisará el proceso de liquidación a sus respectivas integraciones. — La Inspección General de Justicia supervisará el proceso de liquidación de la sociedad, conforme a la legislación en vigor. — Horacio J. M. Bullrich. — Arturo A. Bullrich. — Enrique L. Bullrich. — Juan A. Lastra. — Arturo R. Bullrich. — Jorge E. Bullrich. — p. p) Federico E. Bullrich. — A. Lausi. — Guillermo A. Bullrich. — Guillermo J. Sáenz Valiente. — Ignacio Sáenz Valiente. — Luis E. Bullrich (h.). — Roberto J. Bullrich. — Jorge M. Ocampo. —

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, habiendo firmado don Amado Lausi, por poder de don Federi E. Bullrich, a mérito del Poder otorgado ante mí el 27 de agosto de 1962 y que en su testimonio tengo a la vista, doy fe. — Conste. — Entrelíneas: E. Vale. — Hay un sello: G. Iturbe. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Dic. 1962. — Visto el expediente N-16.429|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Bullrich, Ahorro y Préstamo Rural, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto - Ley 13.051 de fecha 27 de No-

viembre de 1962. — El ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Bullrich, Ahorro y Préstamo Rural, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 5 de Diciembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Rodríguez Galán Ministro de Educación y Justicia. — Resolución P. J. Nº 001.720. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los otorgantes terminan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Bullrich, Ahorro y Préstamo Rural, Sociedad Anónima" y protocolizados sus estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitado que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí, como acostumbran, doy fe. — Sigue a la escritura número uno de fecha diez y siete del mes en curso. — Arturo A. Bullrich. — Federico E. Bullrich. — Horacio J. M. Bullrich — Juan A. Lastra. — Jorge Eduardo Bullrich. — Arturo R. Bullrich. — Roberto J. A. Bullrich. — Enrique L. Bullrich. — Guillermo E. Sáenz Valiente. — Ignacio Sáenz Valiente. — Guillermo A. Bullrich. — Luis E. Bullrich. — Jorge M. Ocampo. — Horacio José Bullrich (h.). — Hay un sello. — Ante mí: G. Iturbe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres del Registro número siete de mi adscripción. — Para la Sociedad "Bullrich, Ahorro y Préstamo Rural Socedad Anónima", expido el presente primer testimonio en trece sellos de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno, númerados correlatvamente de Cuatro millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos dos al cuatro millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos catorce que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. G. Iturbe.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 18.640.— e.19|3 Nº 45.725 v.19|3|63

PRODUCTOS RADIOLOGICOS ROENTGEN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el escribano autorizante, comparece don Ricardo Julio Vidaurreta, argentino, casado, mayor de edad, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: que viene por la presente a dejar transcriptos en este protocolo y registro a mi cargo, el acta constitutiva y estatuto de Productos Radiológicos Roentgen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, como así también el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento, todo lo cual surge del expediente número quince mil seiscientos treinta|uno|sesenta y dos de la Inspección Geenral de Justicia y que por su orden son del siguiente tenor: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en la calle Castillo Nº 760 los señores Tulio Zenón José Parodi, argentino, casado, comerciante, de 68 años, C. I. 60.890, domiciliado en la calle Chile Nº 2285, Capital, Enrique Dardo Calegari, argentino, casado, escribano de 49 años, C. I. 922.215, domiciliado en Viamonte 550, 2º, H, Capital; Lidia Hipólita Martín, argentina, soltera, de 33 años, L. C. 3.409.415, domiciliada en Rivera Indarte 992, Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires; Alberto Raúl Iglesias, argentino, de 53 años, casado, L. E. 345.219, domiciliado en Cochabamba 852, Capital; Oscar Flavio Gómez García, argentino, casado, de 49 años, L. E. 825.547, domiciliado en Rivadavia 3720, 2º piso, Capital; Enrique Carlos Champion, argentino, casado, de 60 años, C. I. 269.567, domiciliado en Yerbal 320, 6º piso, "C", Capital; Margarita Douguel de Sesin, argentina, casada, de 37 años, L. C. 2.324.071, domiciliada en Montes de Oca 936, 2º piso "D", Capital; María Elvira Armanino de Uteda, argentina, casada, de 55 años, L. C. 0041.059, domiciliada en Franklin 5960; Capital, Fernando Edgardo Pizarro, argentino, casado, de 43 años, C. I. 535.446, domiciliado en Bogotá 841, Capital; Guillermo Benjamín Zubiaur, argentino, casado, de 26 años, abogado, C. I. 3.147.963, domiciliado en Corrientes 1515, Capital; Ernesto J. Maletti, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de cincuenta y tres años, poseedor de la libreta de enrolamiento número doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Santa ... mil ochocientos veintitrés, Capital Federal, con el objeto de cons... una sociedad anónima y resuelven: 1º. — Constituir una sociedad anónima que se denominará Productos Radiológicos Roentgen Sociedad Anónima. — 2º. — Aprobar en todas sus partes el estatuto que ha sido sometido a consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, firmándolo todos los presentes en prueba de conformidad, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — 3º. — Emitir la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.900 m|n.) que quedó totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento en dinero efectivo de acuerdo al siguiente detalle: don Tulio Zenón José Parodi, 590 acciones de cien pesos cada una, o sea $ 59.000 Enrique Dardo Calegari 135 acciones o sea $ 13.500.— Lidia Hipólita Martín 900 acciones o sea $ 90.000.— Alberto Raúl Iglesias 90 acciones o sea $ 9.000.— Oscar Flacio Gómez García 450 acciones o sea $ 45.000.— Enrique Carlos Champion 900 acciones o sea $ 90.000.— Margarita Doguel de Sesin, 225 acciones o sea $ 22.500.— María Elvira Armanino de Uteda 225 acciones o sea $ 22.500.— Fernando Edgardo Pizarro 450 acciones o sea $ 45.000.— Guillermo Benjamín Zubiaur 135 acciones o sea $ 13.500.—, trece mil quinientos pesos moneda nacional de c|l., y Ernesto J. Maletti, 900 acciones o sea $ 90.000.—, quedando así cumplimentado el artículo 318 del Código de Comercio. — 4º. — Designar el primer directorio, de conformidad con las disposiciones estatutarias, con las facultades inherentes, recayendo los nombramientos en las siguientes personas: presidente: don Tulio Zenón José Parodi, vicepresidente: doña Lidia Hipólita Martín, vocales titulares: don Enrique Carlos Champion, doña Margarita Doguel de Sesin y don Enrique Dardo Calegari, vocales suplentes: doña María Elvira Armanino de Uteda y don Fernando Edgardo Pizarro. — Síndico titular don Ricaro Julio Vidaurreta y síndico suplente: don Oscar Jorge Della Valle. — 5º. — Facultar a los señores Tulio Zenón José Parodi, Fernando Edgardo Pizarro y Ricardo Tulio Vidaurreta para que en forma conjunta, separada o indistintamenente realicen todos los trámites pendientes a obtener la concesión de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos por parte del Poder Ejecutivo Nacional aceptando o introduciendo en él las modificaciones o ampliaciones que se requieran así como para realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva y funcionamiento de la sociedad. — En prueba de conformidad firman la presente en el lugar y fecha premencionado. — El: "Alberto" Vale. — Tulio J. Parodi. — E. Calegari. — Lidia Martín. — A. R. Iglesias. — Oscar Gómez García. — E. Champion. — Margarita D. de Sesin. — María E. de Uteda. — E. Pizarro. — G. B. Zubiaur. — E. Maletti. — En mi carácter de titular del registro nº 538 de la Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Tulio Zenón José Parodi, don Enrique Dardo Calegari, doña Lidia Hipólita Martín, don Alberto Raúl Iglesias, don Oscar Flavio Gómez García, don Enrique Carlos Champion, doña Margarita Doguel de Sesin, doña María Elvira Armanino de Uteda, don Fernando Edgardo Pizarro, don Guillermo Benjamín Zubiaur y don Ernesto Jorge Maletti y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Oscar Aramayo. — Hay un sello". — "Estatutos. — Artículo primero: Bajo la denominación de PRODUCTOS RADIOLOGICOS ROENTGEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones o cualquier género de representación dentro o fuera del país, en la forma que determinare en cada caso el directorio. — Artículo segundo: — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha del decreto que le acuerde la personería jurídica; término que podrá prorrogarse por decisión de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada o en participación con terceros: a) A la elaboración, producción y|o comercialización de productos radiológicos y farmacéuticos incluso elementos radioactivos. — b) A la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, máquinas, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos manufacturados, frutos y productos del país y del extranjero, equipos radiológicos, equipos médicos, equipos con isótopos radioactivos y equipos de medición de radioactividad. — c) A representaciones, comisiones y consignaciones del país o del exterior. — d) A operaciones industriales mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos de toda clase relacionados con la medicina y sus actividades afines y complementarias. — e) A operaciones financieras mediante aportes o inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dando y tomando dinero en préstamo con o sin garantías y a la constitución y transferencia de hipotecas, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, y demás valores mobiliarios. — f) A operaciones inmobiliarias por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades incluso por el regimen de propiedad horizontal. — g) A la promoción de la investigación científica en todos sus aspectos (publicaciones, becas, viajes al exterior) y estímulo a toda inquietud de carácter cientifico, publicidad de todo tipo, actos culturales o científicos. — h) A la contratación con laboratorios para la elaboración de productos medicinales. — Para el cumplimiento de sus fines, que excluyen la realización de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones por las que se requiera el concurso público, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, con los Gobiernos de la Nación, provincias y municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con gobiernos extranjeros, con sociedades mixtas, con particulares, sociedades y Bancos oficiales o privados del país y del exterior. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.500.000.— m|n.) dividido en veinticinco mil (25.000) acciones nominativas o al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una que serán extendidas en títulos de una o más acciones firmados por dos directores, una de cuyas firmas podrá ir en facsímil. — Las acciones podrán ser: a) Ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — b) Ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — c) Preferidas sin derecho a voto salvo que no se hubiera pagado el dividendo establecido, en cuyo caso gozarán de un voto por acción. — Estas acciones tendrán derecho a un dividendo preferencial de hasta el quince por ciento (15 o|o) anual, acumulativo o no, pudiendo pactarse además un dividendo adicional cuando las acciones ordinarias hubieren percibido un dividendo del veinte por ciento (20 o|o). — En este último caso, el dividendo adicional no podrá exceder del porcentaje que reciben como dividendos las acciones ordinarias por encima del veinte por ciento (20 o|o). — El capital se emitirá en cinco (5) series de cinco mil (5.000) acciones cada una quedando emitida en el acto de la constitución la primera serie constituida por acciones ordinarias de clase "A". — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un veinte por ciento (20 o|o). — Las series posteriores a la primera hasta completar el capital autorizado serán emitidas en las oportunidades que determine el directorio, que establecerá si las acciones serán ordinarias de clase "A" o clase "B" o preferidas, así como las condiciones estatutarias de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución del directorio que disponga la emisión será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponde, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Por resolución de la asamblea general de accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 12.500.000.— m|n.). — Las resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública, publicadas en el Boletín Oficial por el término de ley, inscriptas en el Registro Publico de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia.— No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000.—) más los aumentos resueltos de conformidad a lo dispuesto precedentemente. — Las acciones de las series correspondientes a los aumentos de capital resueltos se emitirán ajustándose a las condiciones establecidas en el artículo cuarto de estos estatutos. — Artículo Sexto: En caso de emisión de nuevas series de acciones, siempre que la misma no estuviere afectada a un destino especial, tendrán preferencia para su suscripción los accionistas de la sociedad en proporción a sus tenencias. — Para la suscripción de acciones ordinarias clase "A" y "B" tendrán preferencia los tenedores de acciones de la misma categoría de las que se emiten. — Para la suscripción de acciones preferidas gozarán de idéntica preferencia los poseedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción a sus tenencias. — De este derecho podrán hacer uso dentro del término de quince días contados desde la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial. — A los fines del ejercicio del derecho de preferencia que consagra el presente artículo las emisiones que se decretaren comprenderán acciones de clase "A" y "B" en proporción a las existentes en tales categorías. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán pagarse no solo en dinero efectivo sino también con bienes, cosas, mercaderías, créditos hipotecarios y u otros valores, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones entregadas. — En estos casos se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente y la justificación de valores — La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerdan y obligaciones que imponen. — Artículo Octavo: Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor de las acciones suscriptas y la sociedad podrá admitir, reconocer y, por ende, permitir la toma de razón en el libro de registro, de transferencia de acciones que no se hallaren integradas totalmente. — En caso de mora, el Directorio podrá optar entre declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones afectadas por el incumplimiento, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas o demandarlo por la integración de dichas acciones, todo sin perjuicio de proceder conforme lo dispone el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera de la República, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones de precio, interés y amortización y demás que el Directorio juzgare conveniente, con sujeción a las prescripciones de la ley Nº 8.875 y sus decretos reglamentarios. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por un presidente, un vicepresidente, tres vocales titulares y dos suplentes designados por voto directo de la Asamblea para cada uno de los cargos, los que podrán ser reelectos. — El mandato de los directores será de tres años sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus derechos y deberes hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de alguno de los miembros del Directorio, los directores restantes con la conformidad del Síndico nombrarán de entre los accionistas al reemplazante, cuyo mandato se extenderá hasta la reincorporación del titular, o en defecto de ésta, hasta la celebración de la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Primero: Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de cualquiera de los directores o del síndico, debiendo sus resoluciones asentarse en el correspondiente libro de actas que firmarán los presentes o los representantes de los ausentes. — Artículo Décimo Segundo: Los directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro director designado al efecto sin perjuicio de mantener integramente los titulares su responsabilidad — Artículo Décimo Tercero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejercer por sí solo todas las operaciones sociales a que se refiere el artículo tercero de estos esta-

tutos. — Son en consecuencia sus facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad. Sin perjuicio de ello, en los asuntos de carácter administrativo cualquiera fuere su especie o jurisdicción o en aquellos en que la sociedad esté interesada la representación social podrá ser ejercida por mandatarios que podrán o no ser miembros del Directorio a quienes éste les haya otorgado poder en legal forma. — En las cuestiones judiciales sin distinción de fueros la representación legal de la sociedad podrá ser igualmente ejercida por los apoderados que el Directorio instituya con facultades suficientes, incluso la de poder y absolver posiciones en nombre de aquélla; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar o prendar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Celebrar contratos de locación, aún por un plazo mayor de seis años, adquirir fondos de comercio y activo y pasivo de empresas y otros establecimientos, constituir, formar parte y liquidar sociedades anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada; d) Aceptar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y conferirlos, aceptar, renunciar, otorgar y revocar poderes; e) Prestar fianzas y cauciones por operaciones derivadas de su giro social; f) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar hacer quitas y remisión de deudas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, giros, cheques, pagarés, vales y demás documentos y papeles de comercio y degistrar prendas en el Registro de Créditos Prendarios; h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y|o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, pudiendo operar en descubierto en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan o autoricen sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; k) Importar y exportar; l) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no determinado capital; m) Crear los empleos y puestos necesarios, proveer a su designación, ajustar o convenir sus salarios, sueldos o participaciones en su caso; n) Nombrar uno o más gerentes, fijarles su remuneración y renovarlos pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno de sus miembros a quienes podrá también encomendar, si lo juzga necesario o conveniente y sin perjuicio de las funciones que como directores les correspondan, tareas o comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. — Las remuneraciones que el Directorio fije a sus miembros por el desempeño de dichas tareas, como así también en retribución de la Gerencia en el supuesto previsto anteriormente, lo será con cargo a gastos del ejercicio en que se devengan. — Toda remuneración por tareas o comisiones especiales que de conformidad con lo expuesto fueren encomendadas a miembros del Directorio será decidida "ad-referéndum" de la Asamblea; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades así como también todos los demás asuntos que deban ser tratados por la Asamblea; o) Y en general, celebrar todos los actos y contratos aún aquellos para los que se requiera poder especial por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se relacionen directa y indirectamente con los fines sociales pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Décimo Cuarto: El presidente tendrá el uso de la firma y el vicepresidente cuando lo sustituye, sin necesidad de probarlo ante terceros. — El Directorio determinará la manera como se ejercerán las facultades previstas en el artículo anterior, las que podrán ser delegadas parcialmente en uno o más de sus miembros y determinar que ciertos actos sean autorizados por uno o más directores. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio y el Síndico percibirán por sus funciones las sumas que anualmente fije la Asamblea General. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas, ordinarias y extraordinarias, se citarán, en primera y segunda convocatoria, conforme a la ley y a cuarto las reglamentaciones dispongan. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito otorgado por una institución bancaria del país o del extranjero — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de haber sido solicitadas — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán quórum en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas y con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, en todos los casos, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el libro de actas firmando el Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas que se designen. — Estas disposiciones regirán, asimismo, para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder remitida al Directorio. — Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones en cuyo pago están en mora. — Artículo Décimo Noveno: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades presentado por el directorio y el informe del síndico; b) Elección de los directores, del síndico titular y suplente y la determinación de las modificaciones en su remuneración c) Resolver todas las demás cuestiones sometidas a su consideración por el directorio. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día treinta de junio de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y del síndico fijados por la asamblea. c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas acordándose prelación a las que se encontraran atrasados. — d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias en proporción a su integración salvo condición expresa contraria en la emisión, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas siempre que la asamblea no decida pasar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Artículo vigésimo primero: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán o no ser miembros del directorio. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad corresponderá integramente a los accionistas en la siguiente forma: a) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Luego se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) En tercer lugar se pagarán todos los dividendos acumulados de las acciones preferidas; d) Las utilidades líquidas que restaren se dividirán pari-passu entre las acciones ordinarias salvo el caso de existir acciones preferidas con derecho a dividendos adicional en cuyo supuesto a les acciones percibirán la proporción correspondiente conforme con las estipulaciones de la emisión". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 ago. 1962. — Visto el expediente N. 15.630|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Productos Radiológicos Roentgen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Productos Radiológicos Roentgen Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituída en esta capital con la denominación de "Productos Radiológicos Roentgen Sociedad Anónima" el 27 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a dieciocho (18) y de fojas veinte (20 a veintitrés (23). Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — GUIDO. — Miguel Susini (h.). — Decreto número 8282. — Con lo que el compareciente da así por constituída definitivamente la sociedad "Productos Radiológicos Roentgen Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — R. J. Vidaurre. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y cuatro del registro quinientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ciento treinta y tres mil seiscientos uno al presente incluso número un millón ciento treinta y tres mil seiscientos diez que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Fdo.): Esc. O Aramayo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.—. e.19|3-Nº 45.737-v.19|3|63

VISON
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Alberto Angrisani, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, vecino de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores; don Roberto Pedro Oliva; don José Víctor Palmieri; don Juan Carlos Pérez; doña Lidia Pérez de Garmendia; don Delfo Alejandro Portesani; don Horacio Angel Alvarez; don Luis Alberto Arabehety; don Vicente Cadícamo y don Antonio Lucio Monti, según así lo justifica con el mandato que éstos le otorgaron con fecha dieciocho de abril del año próximo pasado, según escritura otorgada por ante mí, al folio cuatrocientos veintiuno de este mismo Registro de mi adscripción, Protocolo de dicho año y cuya plena vigencia me asegura el compareciente, quien por sí y en el carácter invocado dice. Que como resulta de la escritura otorgada con fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos, por ante mí, al folio cuatrocientos veintiuno, de este mismo Registro de mi adscripción, Protocolo de dicho año, conjuntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Visón" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en esta Capital. — Que a efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el Expediente número N. dieciséis mil doscientos veintiséis — uno — sesenta y dos, habiéndosele autorizado a funcionar como Sociedad Anónima, con el nombre de "Sociedad Anónima Visón, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" por Resolución Ministerial P. J. número mil quinientos sesenta y siete de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, previo cumplimiento del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos. — Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, viene por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social con las modificaciones dispuestas de fojas trece a quince vuelta y diecisiete vuelta y la citada Resolución Ministerial, todo lo cual obra en el mencionado expediente y cuyos documentos en el orden enunciado, copiados íntegramente dicen así: "Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos; ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores; don Roberto Pedro Oliva, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don José Víctor Palmieri, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Juan Carlos Pérez, argentino, soltero; vecino de esta Capital; doña Lidia Pérez de Garmendia, argentina, casada, vecina de esta Capital; don Delfo Alejandro Portesani, argentino, casado, vecino de esta Cap.; don Horacio Angel Alvarez, argentino, soltero, vecino de esta Cap.; don Luis Alberto Arabehety, argentino, casado, vecino de Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Vicente Cadícamo, argentino, casado vecino de esta Capital; don Luis Alberto Angrisani, argentino, soltero, vecino de esta Capital y don Antonio Lucio Monti, argentino, soltero, vecino de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que por unanimidad han resuelto lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir por este acto una Sociedad Anónima que se denominará "Vison", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Segundo: Aprobar los Estatutos que han de regir la organización y el funcionamiento de la sociedad que se constituye y cuyas cláusulas son las siguientes: "Vison", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Título Primero: Nombre — Domicilio — Duración — Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA VISON COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales o agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio nacional o en el exterior del país. — Tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de derivados del vidrio, loza, cristal, porcelanas y afines, cubiertos, vajilla de acero inoxidable y aluminio y de artículos del ramo de bazar y menaje, bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas y a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: A la fabricación de artículos de vidrio, loza, cristal, porcelana, cubiertos, vajilla de acero inoxidable y aluminio, bazar, menaje y artículos de limpieza; c) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, explotación y fraccionamiento de inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el régimen de la ley trece mil quinientos doce; d) Financieras: mediante la compra venta y permuta de títulos, acciones u otros valores, créditos hipotecarios, prendarios, o comunes; toda clase de operaciones o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que requiera el concurso pú- c) Agropecuaria: Mediante la compra venta, arrendamiento y explotación de toda clase de establecimientos agrícolas ganaderos, frutos del país, cereales, haciendas de toda clase, granos y demás productos y subproductos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar, en general, todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) celebrar contratos de sociedad con particulares y con otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles y comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que impongan las leyes en vigor; comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo, en consecuencia, solicitarlos al gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipales o de cualquier repartición sea pública o privada; b) Adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Tomar o dar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años,

pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales y|o particulares y|o mixtos y del extranjero. — Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, constituido por acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientas mil acciones al portador; estando dividido en cinco series de cuarenta mil acciones cada una de ellas, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Las series tendrán la denominación de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. — Cada una de las series podrán ser emitidas total o parcialmente según lo estime conveniente el Directorio y en los plazos y condiciones estatutarias que fije oportunamente. — Las series primera y segunda, serán totalmente emitidas en acciones ordinarias de cinco votos, las restantes podrán ser de tres clases: ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y preferidas. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de una asamblea general y con cumplimiento del decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, a la suma de cien millones de pesos, mediante la emisión de cien series de acciones ordinarias al portador de cien acciones cada una. — Artículo cuarto: En las nuevas emisiones tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas anteriores en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer ese derecho dentro del plazo que determine el Directorio o la asamblea general en su caso, que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días efectuará en el Boletín Oficial. — Las acciones llevarán la firma de dos directores y todos los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — En cada emisión el órgano correspondiente establecerá el tipo de las acciones a emitir y condiciones de pago. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Cada resolución de emisión de nuevas series, deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: En caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie serán preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un ocho por ciento del valor nominal, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar de una participación adicional, la que sumada al dividendo fijo no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más un dividendo acumulativo hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuales serán rescatables y rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los mismos no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella en la que se haya asignado todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, los tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Título Tercero. — Artículo octavo: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco Directores titulares, según lo determine la Asamblea al elegir los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de su seno quien desempeñará el cargo de Presidente, determinará el orden en que los restantes lo reemplazarán en caso de renuncia, ausencia o impedimento y creará los demás cargos que estime convenientes. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de cualquiera de los Directores o del Síndico, estará en "quórum" con la presencia del setenta por ciento de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por unanimidad de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, sujetos a la responsabilidad del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de dos Directores conjuntamente y en el orden que lo determine el Directorio: b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, exportar, importar y permutar bienes muebles y mercaderías en general, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado y demás reparticiones públicas, nacionales y extranjeras; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de las provincias en general y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero; d) Promover querellas, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Otorgar mandatos o poderes y revocarios a favor de terceros y|o miebmros del Directorio. — Celebrar contratos de sociedad. Adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo del activo y pasivo Emitir debentures y suscribir acciones en Sociedades Anónimas; f) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas y hacer y aceptar pagos por entregas de bienes. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, por cuanto el directorio podrá realizar toda clase de negocios industriales, comerciales, que se relacionen con el objeto social. — Para comprometer los intereses sociales, se requerirá la firma del presidente o de dos directores. — Artículo décimo: El presidente y los directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la dirección y administración de la sociedad. — Estos honorarios serán fijados por el directorio y aprobados por la asamblea, con cargos a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Título cuarto. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, a quien reemplazará un suplente en su cargo. — La asamblea fijará la remuneración del síndico con cargo a gastos generales del ejercicio. — Título quinto: De las asambleas. — Artículo duodécimo: Las asambleas generales legalmente constituídas, serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según sea la primera o la segunda convocatoria. — Artículo décimo tercero: Una asamblea general extraordinaria se realizará cuando el directorio o el síndico lo crean necesario o cuando sea requerido por acionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — En este último caso las asambleas serán convocadas por el directorio, dentro de los diez días de ser solicitadas. — Artículo décimo cuarto: Toda clase de asambleas, aún las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum del setenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría del ochenta por ciento de los votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria y aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Los accionistas para concurrir a las asambleas, deberán depositar en la sede social, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de carta-poder. —

Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título sexto. — Balance. — Utilidades. — Disolución. — Artículo décimo sexto: El ejercicio anual terminará el treinta de junio de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados, se distribuirán en la siguiente forma y orden: Primero) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo) Los honorarios designados al directorio por el desempeño de sus funciones. — Tercero) El saldo tendrá el destino al dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: a) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; b) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; c) El dividendo adicional que corresponde, y Cuarto) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo séptimo: Disuelta la sociedad, será liquidada por el último directorio o por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia. — Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Primero: Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — Segundo: Será pagado el capital integrado por las acciones ordinarias. — Tercero: Será pagado el dividendo fijo anual acumulado que pudiera adeudarse a las acciones preferidas. — Cuarto: El remanente se distribuirá entre los tenedores de las acciones ordinarias y preferidas, concurriendo esta última con la proporción de participación adicional si les correspondiera y de acuerdo con las condiciones pactadas en la emisión. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias de cinco votos, resultando totalmente suscripta de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Pedro Oliva, cuatro mil acciones; José Víctor Palmieri, cuatro mil acciones; Juan Carlos Pérez, cuatro mil acciones; Lidia Pérez de Garmendia, cuatro mil acciones; Delfo Alejandro Portesani, cuatro mil acciones; Horacio Angel Alvarez, cuatro mil acciones; Luis Alberto Arabehety, cuatro mil acciones; Vicente Cadícamo, cuatro mil acciones; Luis Alberto Angrisani, cuatro mil acciones y Antonio Lucio Monti, cuatro mil acciones. — Queda por lo tanto suscripta la primera serie de acciones que importa la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto. — Cuarto: Designar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente, don Roberto Pedro Oliva; Directores Titulares, don José Víctor Palmieri y don Luis Alberto Angrisani; Síndico Titular, don Luis Alberto Arabehety y Síndico Suplente, don Horacio Angel Alvarez. — El Directorio nombrado terminará sus funciones el día del otorgamiento de la escritura de protocolización de los estattuos. — A partir de cuya fecha la Asamblea General, elegirá las nuevas autoridades, que durarán en sus funciones por los términos que establecen los Estatutos. — Los fundadores confieren al nombrado Directorio poder con facultades suficientes para realizar desde ahora y mientras se efectúen los trámites para la aprobación final de los Estatutos, obtención de la personería jurídica y su inscripción en el Registro Público de Comercio, todos los actos previstos en los Estatutos aprobados, en nombre y representación de "Visón", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria (en formación), incluso adquirir activos y pasivos y hacerse cargo de pasivos de sociedades o empresas existentes. — Quinto: Los comparacientes confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los miembros del Directorio don Roberto Pedro Oliva; don José Victor Palmieri y don Luis Alberto Angrisani y éstos se lo confieren recíprocamente entre sí y todo además a favor de los señores Enrique Carlos Pérez y Ricardo Alberto Ferro, para que conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos, efectúen ante la Inspección de Justicia de la Nación, todos los trámites necesarios a ese efecto, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuere requerida, incluso el nombre de la sociedad y eleven a escritura pública los Estatutos una vez aprobados, firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, protocolicen la resolución ministerial que acuerde la personería jurídica y soliciten judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites, publicaciones y diligencias que sean requeridos para la constitución definitiva, como así también todos los actos que fueren menester para dar cumplimiento a las resoluciones de la presente Asamblea y para que la Sociedad Anónima entre en funciones con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Octavo — Noveno — nacionales — clase — Décimo — Undécimo — Duodécimo — Tercero — Cuarto — Quinto — Sexto — Séptimo. — Acciones cada una de ellas. — Vale. — R. P. Oliva. — José Víctor Palmieri. — Juan C. Pérez. — Lidia P. de Garmendia. — Delfo A. Portesani. — Horacio A. Alvarez. — Luis A. Arabehety. — Vicente Cadícamo. — L. A. Angrisani. — Antonio L. Monti. — Hay un sello. — Ante mí: M. López Magallanes. — La presente fotocopia es fiel reproducción de su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro sesenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a los veintitrés días de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — M. López Magallanes. Escribano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Dic. 1962. — Visto el expediente N. 16.226|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Visón Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la "Sociedad Anónima Visón Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Visón", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, el 18 de abril de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.), a quince vuelta (15 vta.) y diecisiete vuelta (17 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Miguel Sussini, hijo. — Resolución P. J. Nº 001567". — Es Conforme con los documentos relacionados y sus modificaciones dispuestas, que obran en el citado expediente número N. dieciséis mil doscientos veintiséis — uno — año mil novecientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia de la Nación, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, otorga y declara: Que deja definitivamente constituida a la Sociedad "Sociedad Anónima Visón Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Leída que les fue al compareciente, se ratifica de su contenido firmando, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: civiles. — Vale. — Firmado: M. Sussini. — Ante mí: Hay una firma y un sello que dice: Mario W. López Magallanes, Escribano. — La presente fotocopia, es fiel reproducción de su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Hay una firma y un sello que dice: Mario W. López Magallanes, Escribano.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.520.— e.19|3-Nº 45.740 v.19|3|63

GUTHEIM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

[illegible] Primer Testimonio. — Escritura número uno. — En Remedios de Es-

calada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a quince días de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Edelmiro Mauricio Juárez, casado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Federico Gutheim, casado; doña Marión Strupp de Gutheim, casada; vecinos de Vicente López, don Juan Mastronardi, casado, vecino de Ramos Mejía; don Luis Vallejo, casado, vecino de El Palomar; doña Leda De Meo, soltera, vecina de San Andrés; don Curt Brandstadter, casado; don Tomás Vicente Russo, casado; don Eduardo Antonio Zubrickas, casado, y don Curt Ernesto Wolfenstein, casado, los cuatro últimos vecinos de la Capital Federal, personería que resulta del poder especial recíproco que con los citados se otorgaron con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Escribano de la Capital Federal don Aron Siganevich, al folio cinco mil cuarenta y uno del Registro trescientos ochenta y ocho a su cargo, copia del cual debidamente autenticada agrego a la presente escritura a sus efectos, y el compreciente agrega: que por sí y sus represntados, en su carácter de constituyentes de la Sociedad Anónima denominada "Gutheim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad, y a elevar a escritura pública los Estatutos, autorización y demás actos constitutivos, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número dieciséis mil doscientos sesenta y ocho|uno|sesenta y dos, que transcriptos por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunen los señores: Federico Gutheim, Marion Strupp de Gutheim, Juan Mastronardi, Curt Brandstadter, Luis Vallejo, Leda De Meo, Tomás Vicente Russo, Eduardo Antonio Zubrickas, Edelmiro Mauricio Juárez, y Curt Ernesto Wolfenstein, en el local sito en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 222, 5º piso, de esta Capital Federal, y a los efectos de ordenar las deliberaciones de la reunión se designa Presidente de la misma al señor Luis Vallejo. Este último manifiesta que como es de conocimiento general, la presente reunión tiene por objeto concretar el pensamiento de los concurrentes de acuerdo con las conversaciones preliminares vinculadas al propósito de constituir una sociedad cuya finalidad será dedicarse a la explotación de frutos del país, comercialización, exportación e importación de productos textiles y sus subproductos que actualmente realiza de Federico Gutheim Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 222, de esta Capital, cuyas operaciones a partir del 1º de enero de 1962 serán continuadas por cuenta del nuevo ente que se constituye y además todo lo concerniente a fabricación, comercialización, operaciones financieras e inmobiliarias de acuerdo a lo que se establece en el artículo 3º del estatuto. — Luego de un cambio de ideas entre los presentes se resuelve por unanimidad concretar y llevar adelante esta iniciativa y en consecuencia por este acto dejan constituida y fundada una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Gutheim Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya finalidad será: a) Realizar por cuenta propia o de terceros y|o en participación: A) Comerciales: Por la compra venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; B) Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, papeleros, químicos, plásticos, alimenticios y minerales; C) Financieras: Mediante préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse; la sociedad no realizará operaciones por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras análogas por las que se requiera el concurso público D) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Informa el señor Luis Vallejo, presidente de la reunión que habiéndose preparado para la constitución de la sociedad anónima un proyecto de estatutos sociales, mediante asentimiento general, se procede a su consideración. — Luego de su lectura y un amplio debate es aprobado en general y en particular en un todo de acuerdo con el texto establecido por separado que forma parte integrante de esta acta. — De inmediato se pone a consideración de los presentes la suscripción de las primeras series de acciones ordinarias clase "A", cinco votos, que son suscriptas por los señores presentes de la siguiente manera: Federico Gutheim, 101.500 accs. clase "A" 5 votos 10.150.000.—; Marión Strupp de Gutheim: 3.900 accs "A" 5 votos 390.000.—; Juan Mastronardi, 2.000 accs. clase "A" 5 votos 200.000.—; Curt Brandstadter, 2.000 accs. clase "A" 5 votos 200.000.—; Luis Vallejo, 2.000 accs. clase "A" 5 votos 200.000.—; Leda De Meo, 1.000 accs. clase "A" 5 votos 100.000.—; Tomás Vicente Russo, 2.000 accs. clase "A" 5 votos 200.000.—; Eduardo Zubrickas, 2.000 accs. clase "A" 5 votos 200.000.—; Curt Brandstadter, 2.000 accs. clase "A" 5 votos 200.000.—; Curt E. Wolfenstein, 2.000 accs. clase "A" 5 votos 200.000. — Los accionistas presentes suscriben ciento veinte mil cuatrocientas acciones ordinarias, clase "A" cinco votos por un total de doce millones cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados de la siguiente forma: a) Aporte en bienes: Federico Gutheim Sociedad de Responsabilidad Limitada: El señor Federico Gutheim y la señora Marión Strupp de Gutheim, únicos socios de Federico Gutheim Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la avenida del Libertador General San Martín 222 de esta capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de junio de 1946 bajo el número 487, al folio 288 del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; aportarán al activo y pasivo de "Federico Gutheim S.R.L." de cuyo fondo de comercio se hace cargo la sociedad conforme al balance al 31 de diciembre de 1961 y certificación interpretada de contador público nacional y que corresponde a las cuentas que en dicha firma tienen por concepto de capital, reserva legal y cuentas personales de acuerdo a la planilla separada que se acompaña y que forma parte integrante de este acta. — Se deja expresa constancia que se seguirán utilizando los libros de la Sociedad Federico Gutheim Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad Anónima, registrándose las operaciones a partir de esa fecha en libros propios. — Por consiguiente los libros rubricados de la entidad cedente como también la respectiva documentación obrarán. — B) Aportes en efectivo: Se aportaron efectivo la suma de ciento cincuenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos con 44|100 moneda nacional en las proporciones y por las personas que mas adelante se indican: Federico Gutheim: Participación en "Federico Gutheim S. R. L. 10.148.728,69.— en dinero efectivo; 1.271.31.— 10.150.000.—; Marión Strupp de Gutheim: Participación en "Federico Gutheim S. R. L., (bienes propios) 384.296.87.— en dinero efectivo (bienes propios), 5.703.13.— 390.000.— Juan Mastronardi, aporte efectivo 10 % suscrip. 20.000.—; Curt Brandstadter, aporte efectivo 10 % suscrip. 20.000.—; Luis Vallejo, aporte efectivo 10 % suscrip. 20.000.—; Leda De Meo, aporte efectivo 10 % suscript. 10.000.—; Tomás V. Russo, aporte efectivo 10 % suscrip. 20.000.—; Eduardo A. Zubrickas, aporte efectivo 10 % suscrip. 20.000.—; Edelmiro M. Juárez, aporte efectivo 10 % suscrip. 20.000.—; Curt E. Wolfenstein, aporte efectivo 10 % suscrip. 20.000. — De lo que surge un aporte de pesos 10.533.025,56 m|n. en bienes y la suma de $ 156.974,44 m|n. en dinero efectivo, determinando un aporte total de pesos 10.690.000, integrado. — Los accionistas Juan Mastronardi y Curt Branstadter, Luis Vallejo, Leda De Meo, Tomás Vicente Russo, Eduardo Antonio Zubrickas, Edelmiro Mauricio Juárez y Curt Ernesto Wolfenstein aprueban por unanimidad al aporte realizado en bienes por la suma de $ 10.533.025,56 m|n. — Se procede luego a constituir el directorio provisional, fijándose su número en tres directores titulares y a designar además un síndico titular y un síndico suplente, todos los cuales durarán en sus funciones hasta la realización de la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1962. — Los presentes proceden a elegir las autoridades quedando cubiertos los cargos de la siguiente forma: presidente: Sr. Federico Gutheim. — Vicepresidente: Sra. Marión Strupp de Gutheim. — Director: Sr. Juan Mastronardi. — Síndico titular: Sr. Curt Brandstadter. — Síndico suplente; señor Eduardo A. Zubrickas. — También de conformidad entre los presentes se resuelve facultar expresamente para tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades correspondientes, la aprobación de los presentes estatutos y realizar todos los trámites conducentes a ese efecto así como aceptar cualquier modificación y|o cambios que surgieran o recomienden, e igualmente realizar todos los actos y tramitaciones necesarias hasta su definitiva inscripción a los señores Federico Gutheim, Juan Mastronardi, Curt Brandstadter y Eduardo A. Zubrickas, pudiendo actuar en forma conjunta, separada y|o alternativa o indistintamente. — Con lo que se dio por terminado este acto por haberse cumplido los propósitos de esta asamblea y previa lectura y ratificación firman todos los presentes de conformidad. — Federico Gutheim. — Marión S. de Gutheim. — Juan Mastronardi. — Curt Brandstadter. — L. Vallejo. — Leda De Meo. — T. V. Russo. — E. Zubrickas. — E. M. Juárez. — C. E. Wolfenstein. — En mi carácter de escribano titular del registro de Contratos Públicos Nº 388 certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores don Federico Gutheim, doña Marion Strupp de Gutheim, don Juan Mastronardi, don Curt Brandstadter, don Luis Vallejo, doña Leda De Meo, don Tomás Vicente Russo, don Eduardo Antonio Zubrickas, don Edelmiro Mauricio Juárez; y don Curt Ernesto Wolfenstein, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Arón Siganevich. — Está su sello. — Planilla anexa al Acta Constitutiva de "Gutheim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Distintos aportes que componen el aporte en bienes de los señores accionistas sobre Federico Gutheim, Sociedad de Responsabilidad Limitada: a) Federico Gutheim: Cuenta Capital $ 200.000.—. — Cuenta particular $ 9.928.728,69. — Proporción Reserva Legal $ 20.000.—. $ 10.148.728,69; b) Marión Strupp de Gutheim: Cuenta Capital $ 50.000. — Cuenta particular $ 329.296,87. — Proporción Reserva Legal: $ 5.000. — $ 384.296,87. — La distribución de la cuenta capital y Fondo de Reserva Legal se realiza de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato social que se acompaña al presente. — Federico Gutheim Marión S. de Gutheim. — Juan Mastronardi. — Curt Brandstadter. — L. Vallejo. — Leda De Meo. — T. V. Russo. — E. Zubrickas. — E. M. Juárez. — C. E. Wolfenstein. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 388, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores don Federico Gutheim, doña Marión Strupp de Gutheim, don Juan Mastronardi, don Curt Brandstadter, don Luis Vallejo, doña Leda De Meo, don Tomás Vicente Russo; don Eduardo Antonio Zubrickas, don Edelmiro Mauricio Juárez y don Curt Ernesto Wolfenstein, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Arón Siganevich. — Está un sello. — "Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad: Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "GUTHEIM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con sede y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos y toda clase de representaciones, dentro y fuera del país. — Artículo segundo: El término de duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su autorización, pudiendo ser prorrogada o anticipado su vencimiento por resolución de la Asamblea de accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y|o en participación las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios y minerales; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. — La Sociedad no realiza operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.682 u otras por las que se requiera el concurso público: d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de toda otra forma jurídica y de cualquier clase de sociedades con las restricciones que impone las leyes vigentes, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades, entidades o empresas; c) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos personales o reales, como ser hipotecas, usufructos, arrendamientos, anticresis, prendas, etc.: d) Emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; e) Ejercer todos los actos jurídicos, comerciales, operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirectamente con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o estos estatutos. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta series de mil acciones cada una. El directorio determinará la oportunidad de la emisión de las series, así como la forma y modo de pago de las mismas. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en una o mas series de acciones de cien pesos cada una, debiéndose dar cumplimiento en las condiciones y con las formalidades establecidas por el decreto número 852|10|1955. — La asamblea general que resuelva los aumentos de capital, podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de acciones, como asimismo la forma y modo de pago de las mismas. — Las nuevas emisiones de acciones se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial por el témino de ley, protocolizadas en escritura pública comunicándose a la Inspección General de Justicia, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, pagándose el impuesto de sellos correspondiente. — Solo podrá enunciarse por capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, mas los aumentos efectuados de acuerdo con las reglamentaciones del presente estatuto. — Artículo quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estatutos de la sociedad determinen y podrán ser de tres clases: 1. — Acciones ordinarias al portador de la clese "A" con derecho a cinco votos por acción. — 2. — Acciones ordinarias al portador de la clase "B" con derecho a un voto por acción. — 3. — Acciones preferidas al portador. — En todos los casos,, los aumentos de capital guardarán las proporciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Se deja expresa constancia que para la elección de síndico todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto por acción. — Artículo sexto: Cuando la asamblea resuelva que una serie de acciones sea preferida, estas tendrán las siguientes características: a) Dividendo fijo: Que, en ningún caso excederá del doce por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y el cual será acumulativo. — b) Preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — c) Rescatables parcial o totalmente, a su valor nominal más sus dividendos acumulados y hasta la fecha fijada para su rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando se resuelva el rescate parcial se cumplirá en forma proporcional entre los tenedores, tendrá lugar en las condiciones

del artículo 343 del Código de Comercio. — d) No tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercitado a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria, que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, en razón de un voto por cada diez acciones. — Los tenedores de menor cantidad podrán agruparse unificando personería para completar diez acciones. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador, numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los requisitos del Código de Comercio. a) Serán indivisibles y no se reconocerá ms de un propietario por cada una. b) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio llevará implícito la obligación de someterse a los presentes estatutos, o las resoluciones que las Asambleas y en lo no previsto por aquéllos, a lo dispuesto por el Código de Comercio. Artículo Octavo: En las nuevas emisiones y siempre que no estén afectadas a un destino especial en beneficio de la sociedad con respecto a las ordinarias tendrán derecho a la suscripción los accionistas poseedores de acciones ordinarias sin distinción de categorías y en proporción al monto de sus tenencias. — Para el ejercicio del derecho se harán publicaciones por el término legal en el Boletín Oficial caducando dicha preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — En el caso de no ejercitarse dicha preferencia, por alguno de los accionistas se acrecerá el derecho de suscripción por los restantes de la misma clase de acciones. — En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción al monto de sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. — Artículo Noveno: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio, o la Asamblea en su caso, y se hará la comunicación pertinente a la Inspección General de Instancia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva en cada caso la Asamblea de Accionistas, pudiendo designar esta de uno a siete suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en los casos de ausencia temporaria o definitiva. — La actuación de los suplentes se limitará hasta la fecha en que, desaparecida la causa, se incopore el titular y serán llamados por orden de lista. — El Directorio designará un Presidente, un vicepresidente. El Vicepresidente o en su caso el Director que para tales efectos se designe, reemplazará sucesivamente al Presidente, con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia o enfermedad o de cualquier impedimento, que no será necesario acreditar, bastando su invocación. — Artículo Décimo Primero: Los Directores titulares durarán un año en sus funciones. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende extendido hasta tanto sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas. — Los suplentes serán elegidos, en su caso, también por un año. — Artículo Décimo Segundo: Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad, en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más el 50 o|o de los miembros componentes y en sus resoluciones se adoptarán igualmente con el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes. —Los ausentes si fueren consultados por los demás Directores podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, sin que tal voto pueda computarse a los efectos del quórum — Las reuniones del Directorio podrán ser convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de los Directores y serán celebradas por lo menos una cada mes. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia o incapacidad, renuncia o cualquier otra causa habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo y como máximo hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente, por su sustituto, por los Gerentes sean o no Directores y|o por los mandatarios que se designen. — Para actuaciones administrativas ante las reparticiones públicas, el Estado y los Jueces de cualquier fuero, grado o instancia, el Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas, sean o no Directores, debiendo otorgarse a este efecto, por ante el Escribano Público para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrán en consecuencia: disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago empréstitos, cuotas a vencer a plazos y pagaderas a particulares por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o por reparticiones autonomas, de los Estados y Estados Extranjeros; negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos, Nacional, y Provinciales y|o Reparticiones autonomas del Estado y poderes público extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes, bancarias y comerciales, con o sin provisión de fondos, girar, cheques contra fondos depositados y en descubierto, extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores caucionados; girar, librar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, aceptar y endosar warrants, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar vales y trust receipt, o constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, Provinciales, Municipales, Particulares o Mixtos, Nacionales o Extranjeros, sus sucursales o Agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Extinguir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de Sociedades, de consignación o gestión de negocios y de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o en participación, intervenir en sociedades ya formadas afines a su objeto. g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, y otorgar recibos y otros descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no compete a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la Asamblea; m) Acordar y transferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes, en cualquier lugar, y convenir su remuneración y condiciones, así como para toda clase de gestiones, juicios, querellas y trámites de cualquier índole; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio como únicos facultados para concurrir a los efectos de absolver posiciones, prestar declaraciones e indagatorias y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces del Trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarias y de culaquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo expuesto por estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre que fuera bajo la responsabilidad de los Directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 782 y el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, de conformidad con la Ley 8875, o las que en adelante se dicten; t) Designar a la persona, sea o no Director, facultada expresamente para absolver posiciones en nombre de la Sociedad, sin cuyo requisito no la obligará a la Sociedad. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea General de accionistas, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. - Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en los casos a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante y con una anticipación, respectivamente, según lo determinen las disposiciones legales vigentes para la primera y segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deben ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Sexto: Toda clase de Asamblea, aun las citadas para tratar las situaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco del país, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas, apoderados o personas autorizadas por medio de una carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción da derecho a los votos indicados en los artículos quinto y sexto de estos Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán confeccionarse de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya establecido para las acciones ordinarias a prorrata de su integración, sin perjuicio de las sumas que se resuelvan destinar por la Asamblea para la creación de Fondos de Reserva; e) El total de las remuneraciones abonadas a Directores que ejercen funciones técnico-administrativas conjuntamente con las que establece el artículo décimo tercero, inciso 1) de estos estatutos, no sobrepasarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá ser incluido el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a ingresar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo al derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, inclusive los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Serán pagados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá a los poseedores de las acciones ordinarias en la misma proporción indicada en el inciso d) del artículo décimo octavo de estos estatutos. — Entre líneas: Con respecto — a las ordinarias, clase. Vale. — Testado: categoría. No vale. — Federico Gutheim. Marion S. de Gutheim. Juan Mastronardi. — Curt Brandstadter. — L. Vallejo. — Leda De Meo. — T. V. Russo. — E. Zubrickas. — E. M. Juárez. — C. E. Wolfenstein. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 388, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores don Federico Gutheim, doña Marion Strupp de Gutheim, don Juan Mastronardi, don Curt Brandstadter, don Luis Vallejo, doña Leda De Meo, don Tomás Vicente Russo, don Eduardo Antonio Zubrickas, don Edelmiro Mauricio Juárez y don Curt Ernesto Wolfenstein, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Arón Sigamevich. — Está su sello". — "Balance General al 31 de diciembre de 1961 de Federico Gutheim, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — I. — Activo Fijo. — Máquinas y Herramientas 1.524.112,46. — Amortizaciones 646.442,30. — 877.670,16. — Instalaciones 72.913,35. — 10. — Muebles y Utiles 369.480.60. — Amortizaciones 247.853.84. — 121.653.84. — 121,626.76. — Rodados 526.850. Amortizaciones 105.370. — 421.480. — Títulos y Acciones 1.890.50. — 1.442.677.42. — II. — Activo Circulante. — Mercaderías 40,385.033,94. — III. — Activo Disponible. — Caja 83. — 551.97. — Bancos 575.002,91. — 658.544.88. — IV. — Activo Exigible. — Deudores Plaza 1.609.597.17 — Deudores exportación 23.185.550,93. — Documentos a cobrar 1.423.121.18. — Anticipación proveedores 691.607.32. — Depósitos en garantía 6.231.207.77. — 33.141.084,37. — Sub-Total 75.607.350.61. — Transporte 75.607.61. — V. — Activo Transitorio. — No existe. — VI. — Activo Nominal. — No existe. — Total 75.607.350,61. — Pasivo. — I. — Pasivo no Exigible. — Capital Social 250.000. — Reserva Legal. — 25.000. — 275.000. — Pasivo Exigible. — Acreedores Varios 42.709. — 262.48. — Obligaciones a Pagar. — 155.494. — Señas recibidas 740.000. — Créditos Bancarios 12.697.268,40. — Leyes sociales e Impuestos 6.759.685,12. — Socios Cuentas particulares 10.258,025,56. — 73.319.735.56. — III. — Pasivo Transitorio. — Reserva Ley 11.729, 68.860. — Reserva para dif. de cambio 1.943.755.05. — 2.012.615,05. — Total 75.607.350,61. — He efectuado un examen del Balance General de Federico Gutheim, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 31 de diciembre de 1961 que se efectuó de acuerdo con los métodos de auditoría generalmente aceptados e incluyó todas las pruebas de las constancias de la contabilidad y otros análisis y procedimientos de auditoría que considero necesarios en las circunstancias. En mi opinión basada en la verificación el referido balance general refleja fielmente la situación financiera y patrimonial de la empresa en la fecha del cierre. Corresponde señalar que las cifras del rubro bienes del activo circulante se han obtenido mediante recuento físico de las mercaderías y los valores asignados son los de costo promedio, criterio seguido por la empresa en todos sus ejercicios. Por su parte los bienes del activo fijo se han valuado aplicándose el criterio de valor de compra menos las amortizaciones técnicas habituales. — G. Hirch — Guillermo Hisch. — Contador Público Nacional C.P.C.E. tomo XIX. Folio 113. — Federico Gutheim. — Marion S. de Gutheim. — Juan Mastronardi. — Curt Brandstadter. — L. Vallejo. — Leda De Meo. — T. V. Russo. — E. Zubrickas. — E. M. Juárez. — C. E. Wolfenstein. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 388, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores don Federico

Gutheim — doña Marion Strupp de Ghuteim — don Juan Mastronardi — don Curt Brandstadter — don Luis Vallejo — doña Leda De Meo — don Tomás Vicente Russo — don Eduardo Antonio Zubrickas — don Edelmiro Mauricio Juárez y don Curt Ernesto Wolfeinstein, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Aron Siganevich. — Está su sello. — El decreto aprobatorio de los Estatutos pre-transcriptos, literalmente copiado dice así: Buenos Aires, 27 de Dic. 1962. — Visto el expediente Nº 16.268|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Gutheim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962. El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gutheim, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 27 de septiembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce (12). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.) y tenerse presente la modificación del acta constitutiva indicada a fojas cuarenta y ocho (48). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. A. J. R. Galán. — Resolución P. J. Nº 001674. Es copia fiel de las actuaciones originales y de la referida resolución aprobatoria, que obran respectivamente de fojas una a doce, dieciocho a diecinueve, y fojas cincuenta y uno, del expediente mencionado que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente, según interviene continúa diciendo: Que declara constituida definitivamente la Sociedad Anónima denominada: "Gutheim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales, doy fe. — E. M. Juárez. — Ante mí: G. A. Umaschi. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio uno, del Registro ciento ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en diez y seis sellos de actuación notarial de tres pesos nacionales cada uno, números: Cuatro millones ochocientos cincuenta mil setecientos cuarentiséis al presente correlativo, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos. — Gustavo A. Umaschi. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Gustavo A. Umaschi. — ...brantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.850.761. — La Plata, 22 de ene. de 1963. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos. — Legalizaciones. — Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma y un sello que dice: Antonio Santiago Víctor Peirano, Consejero. — Sobre raspado: Gutheim; Entre líneas: Gustavo A. Umaschi, todo vale.

Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.880.— e.19|3-Nº 45.782-v.19|3|63

R E C A M I E R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura 8 de febrero de 1963, pasada al folio 928 del Registro 83 del escribano Juan Alberto Gardey, don Vicente Sgroi, cede y transfiere a "RECAMIER" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, 24.500 de $ 100 m|n. que tiene y le corresponde en la sociedad "Sicania Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada" por su valor nominal o sea por la suma de $ 2.450.000 m|n.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.19|3-Nº 45.746-v.19|3|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

TALLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 18 de diciembre de 1962, el señor Antonio Bienvenido Fontanini, transfiere y cede al señor Manuel Ernesto Naistat diez cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y al señor Rodolfo Angel Taller otras diez cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, o sea la totalidad de las cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "TALLER y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Sobre raspado: nacional, vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.19|3-Nº 45.250-v.19|3|63

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL, J. SINGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, en los autos: "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL, J. SINGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobre inscripción de la disolución social, que por el contrato de fecha 21 de diciembre de 1962, los socios de la firma: "Establecimientos Textiles Adesal, J. Singer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en la calle Anchorena Nº 655, Capital Federal, han resuelto la disolución total y liquidación de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Sobre raspado: "febrero", "1963", todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.19|3-Nº 45.259-v.19|3|63

R. Y. A. A. M.

REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTORES, MOTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores doña Sara Cándida Bonomino Vda. de Tadeo y don Simón Tadeo en su carácter de únicos componentes de la sociedad mercantil denominada R. Y. A. A. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTORES, MOTOS, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital el trece de septiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil doscientos setenta y seis, folio trescientos tres, libro treinta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada resuelven modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima como a continuación se expresa: Cláusula Cuarta: El capital social lo continúa constituyendo la suma de pesos Un millón moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por ambos socios de la siguiente manera: a) el aporte del socio don Simón Tadeo lo constituye la suma de pesos Novecientos Noventa Mil, que representan novecientas noventa cuotas. — b) el aporte de la socia doña Sara Cándida Bonomino Vda. de Tadeo, lo constituye la suma de pesos Diez mil que representan diez cuotas. — Dicho capital está representado por instalaciones, máquinas, muebles, útiles, mercaderías, efectivos y demás inherentes al negocio conforme a las especificaciones hechas en el inventario y balance practicado con la expresa voluntad de ambos contratantes. — Cláusula Quinta: La administración estará a cargo del socio don Simón Tadeo, quien representará a la sociedad con el cargo de gerente en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad y en el uso de la firma social, siendo condición indispensable para la validez de todos los actos y contratos que suscribe, que se agregue a continuación de la razón social la firma personal del socio don Simón Tadeo. — Cláusula Séptima: Queda el socio gerente don Simón Tadeo, munido especialmente de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales formulando toda clase de operaciones y peticiones, presentando escritos, documentos, diseños, certificados, testimonios, testigos y demás géneros de pruebas; solicitar inscripciones, abonar cualquier derecho o impuesto; hacer tramitaciones necesarias y ocurrir ante quien corresponda por las resoluciones adversas; adquirir o transferir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles e inmuebles, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeuda a la sociedad o se le llegara a adeudar en lo futuro, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos títulos, acciones, todos los cuales podrán ser vendidos, cedidos, permutados, hipotecados, arrendados, negociados y de cualquier otro modo enajenados, gravados o transferidos por los precios, pagos, formas de pago y demás condiciones que conviniera; para tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias privadas, mixtas u oficiales, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República, del Banco Industrial de la República Argentina o de sus respectivas agencias o sucursales, en oro o en papel moneda, con garantías reales o personales, o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista las letras, vales o pagarés y otorgando hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real para garantizar la suma que tome en préstamo y para renovar esa documentación y obligaciones; para que pueda retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor que tenga depositado a su orden o a su nombre la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorro o en cualquier otra forma; para que pueda girar cheques contra los depósitos al portador o a la orden; para que solicite créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciba su importe, gire cheques sobre ellos y firme los documentos y obligaciones que correspondan; para que haga novaciones, renovaciones y substituciones; para que pueda endosar letras, giros y cheques y percibir sus importes, así como comprar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero, hacer aceptar o impugnar pagos, consigaciones, renovaciones, remisiones, o quitas de deudas; constituir, aceptar, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente, derechos reales; conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación de la sociedad y revocarlos o limitarlos; para que comparezca en juicio a nombre de la sociedad, ya sea ésta actora o demandada, ante los tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, por si o por intermedio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas, entablar y contestar querellas, declinar o prorrogar de judisdicción; poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar, apelar; cobrar y percibir dando recibos, cartas de pago y demás comprobantes necesarios; firmar las escrituras públicas y documentos necesarios que fueren menester; dar o tomar posesión de bienes y realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales; queda terminantemente prohibido al socio Simón Tadeo comprometer a la sociedad en negocios de especulación de cualquier naturaleza en negocios ajenos o extraños al objeto social o en garantía a terceros. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha precedentemente expresado. Simón Tadeo, Sara C. B. de Tadeo. Enmendado: "Motos", vale.

Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 3.740.— e.19|3-Nº 45.269-v.19|3|63

A R E N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que la sociedad ARENCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cinco millones de pesos, constituida con fecha 30 de octubre de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1959, bajo el Nº 340, Folio 415, libro 35 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificó el artículo 5º del contrato por documento privado del 28 de diciembre de 1962, siendo dicho artículo el siguiente: Artículo 5º: Será Gerente de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social, el señor Jorge Forsten Boucht, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia número setecientos uno quien obligará a la Sociedad con todas las facultades legales incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenos al giro social La remoción del Gerente designado así como el nombramiento de otros, se realizará por decisión de los socios como indica el artículo octavo del contrato. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.19|3-Nº 45.278-v.19|3|63

A L E M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 12 de febrero de 1963, don Carlos Sorrentini cede, vende y transfiere a favor de don Luis Sticco las cinco mil cuotas del valor nominal de cien pesos m|n. cada cuota que tenía suscriptas e integradas en la sociedad "ALEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los demás derechos que le correspondían en dicha sociedad, inclusive el saldo de su cuenta personal. Esta cesión se hace por el precio de $ 776.000. El cesionario entra en la sociedad con los mismos derechos que le correspondían a su antecesor, inclusive el cargo de gerente con los alcances consignados en la cláusula quinta del contrato social. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.19|3-Nº 45.274-v.19|3|63

A L A M B R I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Alberto Ruben Donato Segura, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje Lincoln 190, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Juan de Dios Rodríguez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Zuviría 48, 5º piso, Dpto. 18, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen mediante este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguiente cláusulas: Primera: Con retroactividad al 1º de septiembre de 1962, queda constituída entre los señores Alberto Ruben Donato Segura y Juan de Dios Rodríguez, una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por principal objeto la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, especialmente metalúrgicas, materias primas productos elaborados y artículos manufacturados. — Segunda: Sin perjuicio de la actividad principal preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra clase de actividad mercantil lícita que pueda resultar de su interés, ya sea comercial, industrial, fabril, etc. — Tercera: El domicilio actual de la sociedad es en la calle Constitución 2332, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otra parte de la Capital Federal o del interior de la República, que los socios estimen conveniente para el me... ...envolvimiento de los negocios. — Cuarta: La sociedad podrá abrir sucursales, oficinas, locales de venta y|o almacenamiento, depósitos, etc., en cualquier parte del país o del extranjero. Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente forma: Alberto Ruben Donato Segura, pesos cuatrocientos mil, Juan de Dios Rodríguez, pesos cien mil, o sea cuatrocientas y cien cuotas, respectivamente, integrado en dinero efectivo y demás bienes detallados en el balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad girará bajo la denominación de "ALAMBRIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Alberto Ruben Donato Segura en su carácter de gerente para el que queda designado con todas las facultades de ley, el que, para obligar a la sociedad deberá suscribir todos los documentos, papeles, valores obligaciones, etc., con su firma personal estampada debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que ejerce, pudiendo en tal forma y carácter, adquirir en compra o recibir en pago de lo que se adeude a la sociedad toda clase de bienes muebles o semovientes, ubicados dentro del país o del extranjero, dar,

solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman el objeto social, otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos y particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos en dinero y girando sobre los mismos como también sobre cualquier otra suma que por cualquier concepto estuviese a nombre de la sociedad o a la orden de la misma, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio y créditos documentarios, solicitar descuentos de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documentos, ya sea como librador, aceptante o endosante, hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir, pagar y|o consignar judicialmente o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principal o accesorias se adeuden a la sociedad o ésta adeudara por cualquier concepto o causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestas, solicitar concursos civiles y quiebras, asistir a juntas de acreedores para la verificación y graduación de los créditos u otras, y a comparendos pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnización por daños y perjuicios, hacerse partes en juicios en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la sociedad deba intervenir por cualquier causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, recibir y dar en consignación, depósito o caución, presentarse y realizar toda clase de trámites, gestiones y|o diligencias por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Comercio e Industria, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Transportes, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, y, en fin, realizar todos cuantos más actos operaciones, trámites, gestiones y/o diligencias se estime conveniente para la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptima: Queda terminantemente prohibido a los socios usar la firma social para prestaciones gratuitas a los mismos o a terceros, ya sean garantías, fianzas, avales, etc., o para cualquier clase de negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Octava: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde el 1º de setiembre de 1962, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cualquier momento que lo desee, en cuyo caso deberá dar aviso al otro mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente y con una anticipación no menor de 30 días. — En tal caso se podrá optar por cualquiera de los siguientes temperamentos: a) El socio saliente transferirá al otro sus cuotas sociales, en la forma y condiciones que de común acuerdo se pacte; o, b) El socio saliente, con la expresa conformidad del que queda, podrá transferir a un tercero dichas cuotas en las mismas condiciones que se indican en el apartado a). — En el primer caso, la sociedad quedará totalmente disuelta. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación que las partes estimen conveniente practicar en cualquier momento, el día 31 de julio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y hasta que el mismo alcance el 10 % del Capital Social, o pérdidas que arroje, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, se practicará un balance general de los negocios sociales, dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, con intervención de los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado que a tal efecto deberán unificar su representación, y con su resultado se procederá a disolver la sociedad cuya liquidación deberá quedar finiquitada dentro de los 180 días de realizado el balance. — En tal supuesto, el socio sobreviviente o capaz podrá hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, abonando a los sucesores o causa-habientes del desaparecido o incapaz las sumas que les corresponda, de conformidad con los resultados del balance, en la forma establecida en la cláusula octava para el caso de retiro de socio. — Décima Primera: Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes durante la vigencia del presente contrato o al término de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: La sociedad llevará un Libro de Actas para todos los efectos dispuesto en el art. 17 de la Ley 11.645. — Décima Tercera: Para todo lo no establecido expresamente en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645, sobre la materia. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan constituida la razón social "Alambril" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente en Buenos Aires, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: A. R. D. Segura. — J. Rodríguez".

Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.19|3-Nº 45.287-v.19|3|63

D A - V I - L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Juan Nicolás Damele, con domicilio en Suárez 980; don Hilario Domingo Lagana, con domicilio en San Antonio 480, y don José Lorenzo Vigo, con domicilio en San Antonio 750, todos mayores de edad, casados, argentinos y vecinos de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los señores Damele, Vigo y Lagana una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación de "DA-VI-LA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente calle Suárez 115, pudiendo cambiarlo posteriormente. — Segunda: El plazo de duración de este contrato se establece en cuatro años, a contar desde el día 15 de diciembre de 1961, a cuyo fin se retrotraen a esa fecha los efectos de este contrato, ratificando, aceptando y confirmando las partes todos y cada uno de los actos celebrados, individual o conjuntamente, por cualquiera de ellos a nombre de la sociedad que por este acto constituyen. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, industrialización y comercialización al por mayor y menor de muebles para el hogar y oficinas, hechos con fórmica, madera, metales, plásticos y/o cualquier otro material análogo o semejante. — La sociedad podrá dedicarse, asimismo, a ramos afines conexos o similares, siendo la enumeración de esta cláusula simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social de la firma se establece en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.200.000), dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, conforme al balance que se agrega, firmado de conformidad por todos ellos y que se considera parte de este contrato. — Cada socio suscribe y aporta lo siguiente: don Juan Nicolás Damele, cuatrocientas cuarenta cuotas, o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos; don Hilario Domingo Lagana, cuatrocientas cuarenta cuotas, o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos, y don José Lorenzo Vigo, trescientas veinte cuotas, o sean trescientos veinte mil pesos, estando el capital social constituido por materias primas, materiales, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y créditos contra terceros. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender e hipotecar bienes raíces o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles, darlos y tomarlos en arrendamiento, adquirir y enajenar bienes muebles y gravarlos; efectuar con particulares o con cualquier institución de crédito operaciones o negocios lícitos, inclusive con el Banco Industrial Argentino y cualquier otro Banco o institución de crédito, oficial, mixto o privado, creado o a crearse; hacer descuentos, dar o tomar dinero a interés, conferir y aceptar mandatos, estar como actora o demandada en cualquier clase de juicio, denunciar criminalmente y promover querellas. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios Juan Nicolás Damele e Hilario Domingo Lagana, quienes individualmente tendrán el uso de la firma social y la dirección administrativa y técnica de los negocios sociales, con amplias facultades para realizar cuantos actos de disposición y administración sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Juan Nicolás Damele le corresponderá el treinta y ocho por ciento; al socio Hilario Domingo Lagana, el treinta y ocho por ciento, y al socio José Lorenzo Vigo le corresponderá el veinticuatro por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para todos los casos no previstos en este contrato la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — En la forma establecida en las cláusulas anteriores, las partes dejan concluido este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman los ejemplares de la ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Juan Nicolás Damele. — Hilario Domingo Lagana. — José Lorenzo Vigo.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.19|3-Nº 45.291-v.19|3|63

B A K I N G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Merkin, argentino, casado; Juan Merkin, argentino, casado; Roberto Merkin, argentino, casado e Isaac Sraibman, argentino, casado, todos mayores de edad, industriales, domiciliados en la calle San Blas 3161, Capital, únicos integrantes de "BAKING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 13 de septiembre de 1951, bajo el Nº 1837, al Fº 474, del Lº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores aumentos de capital debidamente inscriptos, acuerdan lo siguiente: Primero: Capitalizar el revalúo contable confeccionado de acuerdo a los términos de la ley 15.272, detallado en la planilla anexa que debidamente firmada forma parte integrante del presente, mediante las siguientes suscripciones: el señor Alfredo Merkin Un Millón Trescientos Diez y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro c|38|100 Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.316.494.38); Isaac Sraibman Un Millón Trescientos Diez y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro c|38|100 Pesos Moneda Nacional ($ 1.316.494.38 m|l.) y Roberto Merkin Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete c|18|100 Pesos Moneda Nacional (m$n. 658.247.18), que integran con dicho revalúo. — Segunda: Capitalizar los saldos Acreedores de las cuentas particulares de los socios, en la siguiente proporción: el señor Alfredo Merkin Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cinco c|62|100 Pesos Moneda Nacional (m$n. 283.505.62) el señor Isaac Sraibman Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cinco c|62|100 Pesos Moneda Nacional (m$n. 283.505.62) y el señor Roberto Merkin Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Dos c|82|100 Pesos Moneda Nacional ($ 141.752.82 m|n.). — Tercero: Que como consecuencia de las capitalizaciones precedentes se resuelve aumentar el Capital Social en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que los socios suscriben en la proporción de un mil seiscientas cuotas que representan Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.600.000) para cada uno de los socios señores Alfredo Merkin e Isaac Sraibman y ochocientas cuotas que representan Ochocientos Mil pesos Moneda Nacional (m$n. 800.000) para el socio señor Roberto Merkin y que los mismos integran en la forma descripta precedentemente. Cuarto: Que como consecuencia del aumento de capital precedente, se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social que quedará redactado como sigue: "Sexto: Capital Social: El capital Social se fija en Siete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.000.000) dividido en siete mil cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios como sigue: El señor Alfredo Merkin aporta dos mil seiscientas ochenta y ocho (2.688) cuotas que representan Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.688.000) Isaac Sraibman, dos mil cuatrocientas sesenta y cinco (2.465) cuotas que representan Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.465.000), Roberto Merkin, un mil trescientas noventa y tres (1.393) cuotas que representa Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.393.000) y Juan Merkin cuatrocientas cincuenta y cuatro (454) cuotas que representan Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 454.000) totalmente integrado por las partes según balance al 31 de diciembre de 1961 que se acompaña por separado y forma parte del presente". — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a 14 de Diciembre de 1962. — Sobre raspado: Dos mil seiscientos, Vale. — Alfredo Merkin. — Juan Merkin. — Roberto Merkin. — Isaac Sraibman.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.19|3-Nº 45.290-v.19|3|63

NICOLAS CASTELLANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Castellani, argentino naturalizado, casado; Antonio Castellani, argentino naturalizado, casado; Domingo Castellani, italiano, casado; Marino Castellani, argentino, casado; todos socios de "NICOLAS CASTELLANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato inscripto en el Registro de Comercio de Buenos Aires el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil ochocientos dos al folio ochenta y ocho del libro veinticuatro y modificado por contrato inscripto el diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número trescientos cuarenta y uno al folio trescientos sesenta y cinco del libro treinta y seis; y los señores Félix Solazzi, italiano, casado, y Juan Giorgetti, italiano, casado, ambos domiciliados en Wenceslao Villafañe cuatrocientos cuarenta y seis, todos mayores de edad, se conviene: Nicolás Castellani cede a Félix Solazzi setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que tiene en la Sociedad referida, y cede a Marino Castellani otras seiscientas cincuenta cuotas de igual valor. Antonio Castellani cede a Juan Giorgetti setecientas cincuenta cuotas de igual valor que tiene en la misma sociedad y cede a Domingo Castellani otras seiscientas cincuenta cuotas iguales. Las cesiones se efectúan por un precio igual al valor nominal de las cuotas cedidas, importe que ha sido recibido anteriormente por los cedentes; y tienen efecto retroactivo al uno de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Los mismos contratantes, en calidad de únicos socios de la sociedad mencionada, convienen en sustituir las cláusulas tercera, cuarta, quinta y octava del contrato social por las siguientes: Tercera: Se fija el domicilio de la sociedad en Wenceslao Villafañe cuatrocientos cuarenta y dos de la ciudad de Buenos Aires. Podrán instalarse sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Cuarta: Se establece el capital en tres millones doscientos mil pesos, dividido en tres mil doscientos cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden a Nicolás Castellani, cien cuotas, a Antonio Castellani cien cuotas, a Marino Castellani setecientas cincuenta cuotas, a Félix Solazzi setecientas cincuenta cuotas, a Domingo Castellani, setecientas cincuenta cuotas y a Juan Giorgetti setecientas cincuenta cuotas. Ese capital está totalmente integrado según resulta del contrato de constitución y de las posteriores cesiones de cuotas. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, con la salvedad de que previamente deberán ofrecerse a la totalidad de los socios en proporción al capital que cada uno posea. No pueden cederse a terceros ni ser dadas en garantía o prenda, sino con autorización previa y escrita de la sociedad adoptada por mayoría de socios que representen tres cuartas partes del capital total, teniendo también en este caso derecho de preferencia los socios restantes en proporción a sus cuotas de capital. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad estarán a

cargo de los socios Nicolás Castellani, Antonio Castellani, Félix Solazzi, Domingo Castellani y Juan Giorgetti, indistintamente cualquiera de ellos, quienes podrán actuar en todos los actos especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios o convenientes para la sociedad, conforme a lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con toda amplitud de facultades y los poderes pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octava: Se practicará un inventario y balance general el treinta de junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez practicadas las amortizaciones y constituidos los fondos de reserva, legales y convencionales, se distribuirán en proporción al capital, de igual modo que las pérdidas. Buenos Aires, diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Entre líneas: "cede", enmendado "al", sobre raspado: "Giorgetti", "cualquiera", valen. — Nicolás Castellani, F. Solazzi, M. Castellani, J. Giorgetti, Antonio Castellani, Domingo Castellani.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e. 9|3-Nº 45.296 v.19|3|63

LUIS VILLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a 15 días del mes de diciembre de 1962, reunidos los señores: Luis Villar, argentino, casado con Amelia Piñeiro, industrial, domiciliado en Costa Rica 4176; Miguel Pérez, argentino, comerciante, casado con doña Anita Piñeiro, domiciliado en Ricardo Güiraldes número 69; Isabel Amelia Villar, mayor de edad, soltera, perito mercantil y Luis Alberto Villar, argentino, soltero, menor de edad, hijo de Luis Villar y Amelia Piñeiro, los dos últimos domiciliados en Costa Rica 4176, todos hábiles para contratar, convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar del día primero de enero del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre los contratantes la sociedad que regirá bajo la denominación social de "LUIS VILLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Costa Rica Nº 4176, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por especial objeto el continuar los negocios que hasta la fecha ha explotado el señor Luis Villar, en el ramo de elaboración de artículos de caucho, sus afines o derivados, cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad, como se dirá más adelante, con efecto retroactivo al día primero de enero del cte. año. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a tercera, todos aquellos actos y operaciones comerciales y civiles que se consideren necesarios y convenientes para favorecer su desarrollo, inclusive comprar y|o vender toda clase de bienes o formar sociedades con otras empresas, aceptar y otorgar toda clase de garantías, sean hipotecarias, prendarias o personales, inclusive warrants, importar, exportar, celebrar contratos de locación, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y|o particulares, en especial con el Bco. Central de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Pcia. de Buenos Aires, otorgar y firmar toda clase de causas, documentos y procedimientos, e intervenir en prestaciones y tramitaciones administrativas, conferir poderes especiales y generales de todas clases y revocarlos, debiéndose considerar que esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será el de diez años, a contar del día primero de enero del cte. año, a cuyos efectos se retrotrae el contrato. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Dos millones novecientos sesenta mil pesos m|nal. ($ 2.960.000), dividido en Dos mil novecientas sesenta cuotas (2960) cuotas de un mil pesos m|nal. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Luis Villar, Dos mil quinientas sesentas cuotas; don Miguel Pérez, Trescientas cuotas; doña Isabel Amelia Villar, Cincuenta cuotas y don Luis Alberto Villar, Cincuenta cuotas, que los socios integran en la siguiente forma: don Luis Villar, doña Isabel Amelia Villar y don Luis Alberto Villar en maquinarias, materia prima, mercaderías elaboradas, útiles, instalaciones, créditos y demás derechos del negocio que explotaba el señor Luis Villar en forma individual y que resultan del balance al 31 de diciembre de 1961, que suscripto por el Contador Público Nacional Dr. Rodolfo R. Torella que también suscriben las partes en prueba de conformidad, se considera parte integrante de este contrato, transferencia de valores que los aportantes efectúan libre de todo otro gravamen, que no resulte del aludido balance y con efecto retroactivo al día 1º de enero del corriente año. A fin de cubrir las suscripciones de los socios Isabel Amelia Villar y Luis Alberto Villar, don Luis Villar del capital que le corresponde en la actividad que transfiere a la sociedad, hace a cada uno de ellos donación del importe de sus aportes, según así consta en la consulta formulada a la Dirección General Impositiva, por intermedio del escribano don Arturo Corbalán. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo prescripto por el artículo 16 de la Ley 11.645 inclusive realizar todos los actos previstos por los artículos 782, 841, 1.881, 2.262 del Código Civil y 452 y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos, como si también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes. El o los gerentes firmarán con su firma particular, precedida por un sello con la denominación social. De común acuerdo convienen en designar al socio señor Luis Villar gerente de la sociedad, quien tendrá el uso de la firma social, para todas las operaciones que debe efectuar la sociedad, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, que se aprobará automáticamente si los socios no lo observan dentro de los treinta días de habérseles notificado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento de reserva legal, el remanente se distribuirá de la siguiente forma: 52% para don Luis Villar y 16% para cada uno de los socios, Miguel Pérez, Isabel Amelia Villar y Luis Alberto Villar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Convienen expresamente los suscriptos, que el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan a los socios, durante los tres primeros ejercicios, contando el presente, obligatoriamente serán destinados a aumentar el capital social, pudiendo, en consecuencia, los socios sólo retirar el otro cincuenta por ciento que les corresponda. — Séptima: Los socios Isabel Amelia Villar y Luis Alberto Villar tendrán a su cargo la vigilancia y control de la labor administrativa y parte técnica de la producción respectivamente. El socio señor Pérez no contrae obligación de prestar su actividad personal a los negocios sociales. — Octava: Ningún socio para transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a personas extrañas, sin la expresa conformidad de la totalidad de los socios, teniendo éstos en todos los casos el derecho de opción para adquirirlas en proporción a su capital integrado, el importe que resulte les será abonado en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés del doce por ciento anual. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, si los socios hábiles decidieran continuar con el giro social en cuyo caso los sucesores o representantes del pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad, unificando su representación, o b) por el reembolso del haber que les corresponda de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en el que no se computará valor llave alguno, el importe que corresponda le será abonado en la siguiente forma: Las utilidades dentro de los treinta días y el capital en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores, igual procedimiento se seguirá en caso de retiro de algún socio. — Décima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta se efectuará por el o los gerentes quienes procederán conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia entre los socios, sea sobre la interpretación de contrato o sobre la marcha o conducción de los negocios, será resuelta por árbitro arbitradores, nombrados uno por cada parte dicidente, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscriben el presente, en el lugar y fecha antes señalados, aclarándose como parte integrante de la cláusula cuarta, que el socio señor Miguel Pérez, integra su suscripción con el aporte de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, cantidad ya incorporada a la actividad social, obligándose a integrar el saldo de ciento cincuenta mil pesos dentro de un plazo no mayor de treinta días a contar de la fecha. — Firmado: Miguel Pérez. — Isabel Amelia Villar. — Luis Alberto Villar. — Luis Villar.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960.— e.19|3-Nº 45.309 v.19|3|63

MUROLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: Por escritura 843 del 11 de diciembre de 1962, pasada al f|1649 del Registro Notarial 148 ante el Escribano Adolfo C. A. Scarano, "MUROLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado a escritura pública el acta Nº 23 del libro rubricado de la sociedad, de fecha 30 de junio de 1960, por la que se toma razón de la cesación a dicha fecha en sus funciones de gerente del Sr. Vicente Múrolo. Por la escritura referida se deja constancia de que el señor Reynaldo Rafael Múrolo quedó a partir de dicha fecha como único gerente con las facultades que determina la ley y el contrato social. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.19|3-Nº 45.313 v.19|3|63

HECTOR O. GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5. — Primer Testimonio. Escritura número cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Osvaldo García, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Lugones número tres mil treinta y cinco; don Francisco De Gregorio, casado, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Lorenzo número tres mil trescientos sesenta y seis, de la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires; don César Augusto Dante Bona, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en el pasaje El Quijote número dos mil seiscientos setenta y cuatro, y don Salvador Mellino, casado, italiano, de veintisiete años de edad; domiciliado en la calle Balcarce número mil treinta y seis; todos de este vecindario, a excepción del segundo, que se encuentra de tránsito en ésta; hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y concurre a este otorgamiento, los tres primeros por sí y el último, en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Antonio y Fernando Mellino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socio administrador de la misma; cuya representación, existencia legal de la nombrada sociedad y habilidad para este acto lo justifica con el contrato social con que se rige su representada otorgado por instrumento privado de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil quinientos setenta y tres al folio ciento ochenta del libro cuarenta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, que en su testimonio expedido por el referido registro me exhibe y agrego a la presente, fotocopia autenticada del mismo, de lo que doy fe; asegurando el señor Mellino que el contrato social de referencia; así como las facultades a él conferidas por el mismo y cargo invocado se hallan en plena vigencia; en tal virtud, todos los comparecientes en los caracteres que concurren dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera) A partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y por un plazo de veinte años a contar de la misma, los comparecientes, en los caracteres invocados declaran constituída, una sociedad de responsabiidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "HECTOR O. GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es la firma social adoptada y tiene su domicilio, actualmente en la calle Lugones número tres mil treinta y cinco, de esta Ciudad; pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias, en cuaquier otro punto de esta República o fuera de ella. — Segunda) El objeto principal de la sociedad es la comercialización de los productos de pesca y sus derivados, incluyendo su transporte, importación y exportación; pudiendo además dedicarse a toda otra clase de negocios comerciales, financieros e industriales, sin restricción alguna. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar, otorgar y aceptar todos los actos y contratos de cualquier clase y naturaleza que sean necesarios y convenientes, con particulares, sociedades, compañías, Bancos y|u otros entes públicos o privados, sin ninguna limitación; teniendo la sociedad capacidad para realizar cualquier acto jurídico que se relacione directa o indirectamente con su objeto. — Tercera) El capital social, lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; representado por doscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, el que es suscripto y aportado por los socios en la proporción siguiente: don Héctor Osvaldo García, un veintitrés con cincuenta por ciento, que representan, cuarenta y siete cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos; don Francisco De Gregorio, un treinta y tres por ciento, que representan, sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil pesos; don César Augusto Dante Bona, un veintitrés con cincuenta por ciento que representan, cuarenta y siete cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos y la sociedad Antonio y Fernando Mellino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", un veinte por ciento que representan, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; todo en dinero efectivo, integrando los socios la mitad de sus respectivos aportes y quedan obligados a integrar el saldo de los mismos o sea la otra mitad, en la oportunidad que la sociedad se los requiera. El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. — Cuarta) La dirección, administración y representación de la sociedad está a cargo de los socios señores: Héctor Osvaldo García y Francisco De Gregorio, quienes actúan bajo la denominación de "socios gerentes", en forma separada y tienen indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños a los de la sociedad ni darla en garantías, ni fianzas de terceros. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios, actos y contratos que forman el objeto social, el de comprar y vender toda clase de bienes muebles, e inmuebles; dar y tomar préstamos con o sin garantías reales o personales; realizar en cualquier Banco, particular u oficial, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, operaciones bancarias o financieras de toda clase y especie; como así también los Socios Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para dirigir, administrar y representar a la Sociedad en todos sus negocios, actos y contratos, inclusive las del artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo primero, décimo quinto al décimo séptimo del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y también las de querrellar y constituir prendas agrarias y cualesquiera otras que por las leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — Además podrán conferir, en nombre de la Sociedad poderes generales o especiales y revocarlos para que la misma sea representada en cualquier acto. — Las facultades expresadas no son taxativas sino meramente enunciativas. — Los Gerentes podrán delegar dichas facultades total o parcialmente otorgando los poderes necesarios. — Quinta: Los Gerentes serán removidos por mayoría que represente la mitad más uno de las cuotas de capital; podrán ser aumentado el número de ellos; y oportunamente se resolverá si corresponde abonar sueldo a los mismos y en su caso se fijará su monto y fecha de iniciación de su percepción. — Sexta: Los socios podrán realizar por cuenta propia cualquier actividad o negocio aun los análogos o similares a los que forman el objeto de esta Sociedad, siempre que no se ocasione perjuicios a la misma. — Séptima: Anualmente el día treinta de noviembre se practicará un balance general de las operaciones y en el caso de no haber oposición al mismo dentro de los sesenta días posteriores a su fecha, se considerará aprobado por los socios. — A pedido de cualquiera de los socios podrán practicarse balances parciales. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente, previa deducción de las sumas que se destinen para amortizaciones, reservas, fondo social y|o para cualquier otro concepto, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma

proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: por continuar entre sí con los negocios sociales, mediante aportes proporcionales al capital de cada uno. liquidando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado declarados tales, las sumas que le correspondan por capital, utilidades, reservas, y saldos en cuentas particulares. las que les serán documentadas y pagadas dentro del plazo de ciento ochenta días con un interés del doce por ciento anual; o bien, por la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; en tal caso, éstos deberán nombrar dentro de los treinta días de notificados un único representante. — Décima: Luego de transcurrido dos años de funcionamiento de la Sociedad cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama al domicilio de la Sociedad con una anticipación de tres meses a la fecha del balance anual y ésta dentro de los sesenta días le adquirirá su cuota pagándole en la forma establecida en la claúsula novena. — Décimo primera: En caso de liquidación de la Sociedad, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, debiendo designarse por mayoría de votos a un liquidador que podrá ser uno de los gerentes o extraño a la Sociedad quien procederá de acuerdo a las estipulaciones del citado Código. — Décima segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social al disolverse o liquidarse la Sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte. quienes antes de fallar, designarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décima tercera: La Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, fusionarse o tomar participación en otras sociedades. — Décima cuarta: En todo aquello no previsto en este contrato, se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Bajo las claúsulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman, de lo que doy fe. — Héctor O. García, Francisco De Gregorio César A. Bona, Salvador Mellino. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí el folio cinco del Registro setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número un millón trescientos diez y nueve mil seiscientos treinta y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Raspado: de: ochenta: actúan: actos: artículo: séptimo: balance: distribuirán; fallecimiento: Sociedad: una: quienes: cuyo: participación: comparecientes: vale. — Hay un sello y una firma: Hugo M. Matera, escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Cuire, secretaria.

$ 6.640.— e.19|3-Nº 45.318 v.19|3|63

PINEDA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, Aniceto Luis Pineda, argentino, casado, con domicilio en la calle Bucarelli 1262, Dto. 1º, Capital, con Cédula de Identidad Nº 6.188.806 y Fernando Marino Pineda, argentino, casado, con domicilio en la calle José Enrique Rodó Nº 4583, Capital, con Cédula de Identidad Nº 2.617.788, convienen de mutuo acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas se que expresan a continuación: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "PINEDA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle José Enrique Rodó Nº 4583, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país, o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato se establece por el término de 10 (diez) años, el que podrá ser prorrogado automáticamente, si no media decisión en contrario de cualquiera de los socios, voluntad que deberá ser exteriorizada con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días antes de la expiración del plazo fijado. El plazo de vigencia del presente contrato se retrotrae al primero de agosto de 1962, fecha de inicio de las operaciones comerciales. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de reventa de mercaderías, destinadas a la elaboración de calzados, carteras, cinturones, cueros curtidos; broches de ojalillos y en general semillas, torniquetes, badana, y todo artículo lícito para comerciar, pudiendo elaborar, frabricar, los productos que más convengan a los intereses sociales. Además, exportar, importar, productos relacionados con el objeto de la sociedad, pudiendo alcanzar aquellos que a juicio de los socios resultaren conveniente. La compra-venta de inmuebles, máquinas, implementos, envases de hojalata y plásticos. — Cuarta: El Capital se fija en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000), dividido en doscientos cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas por partes iguales, según surge del inventario anexo, el que, firmado por los socios en la misma fecha se considera como formando parte del presente contrato. — Quinta: Se designan gerentes de la sociedad a los señores: Aniceto Luis Pineda y Fernando Marino Pineda. La firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes en forma indistinta, con la sola limitación de no poderla usar en asuntos extraños al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Las facultades de los socios gerentes, en el carácter de tales son tan amplias como lo dispone el artículo dieciséis de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial la que rige el artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil. — Sexta: Cualquiera de los socios con la expresa conformidad del otro socio y en lo futuro con la expresa conformidad de los socios que llegaren a integrar la sociedad, y que representen mayoría de capital podrá transferir a una o más personas parte o el total de las cuotas sociales que le pertenecen — Séptima: Los socios gerentes, están facultados para realizar toda clase de negocios y trámites con instituciones nacionales, municipales, provinciales o con particulares y especialmente con Bancos nacionales, provinciales mixtos o privados; para registrar patentes y marcas y otorgar poderes generales y especiales y firmar escritura de transferencias de dominio y cancelaciones para suscribir contratos públicos y privados de cualquier índole, para promover querellas y, en general para realizar cualquier acto o gestión lícita que se relacionnen con el objeto social. Las atribuciones que se confieren son amplias y generales y la enumeración precedente es explicativa y descriptiva de ellas y no limitativa o taxativa de las mismas. — Octava: El señor Aniceto Luis Pineda percibirá por su función, la suma de siete mil pesos mensuales en concepto de sueldo, y en cuanto al señor Fernando Marino Pineda no tiene retribución fija mensual, pero no puede retirar por año más de $ 50.000, los que se contabilizarán a la cuenta de gastos de la sociedad. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre, se realizará un inventario y balance general. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada socio previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de otras que acuerdan en concepto de reservas y previsiones facultativas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción y en caso de que estas superen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, quedará automáticamente disuelta la sociedad entrando la misma en liquidación. — Décima: en el caso que conforme a lo pactado en la cláusula segunda, un socio decidiese su retiro de la sociedad o algunos de ellos falleciere o incapacitare, decidiendo los restantes continuar con el giro, al socio saliente o incapacitado y|o en su caso a los herederos del socio premuerto, le serán adquiridas sus cuotas de capital con más las utilidades del ejercicio o las que devengare hasta la fecha de la muerte o de la incapacidad según el caso, confeccionándose a tal efecto, un balance especial. El monto resultante se pagará en la siguiente forma: en dos anualidades. — Décima Primera: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, los que en caso de subsistir el desacuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Aniceto Luis Pineda. — Fernando Marino Pineda.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.19|3-Nº 45.322 v.19|3|63

MARLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Fº 1.876. Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece doña Victoria Eleonor Argentina Gooderhan de Livingston, argentina, comerciante, vecina de esta Ciudad, casada en primeras nupcias, doña María Elena Barzi de Marcón, argentina, comerciante, vecina de esta Ciudad, casada en primeras nupcias, don Roberto Francisco Livingston, argentino, casado, médico, vecino de esta Ciudad y don Juan Carlos Marcón, argentino, ingeniero, industrial, casado en primeras nupcias, vecino de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que han convenido de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas condiciones y demás circunstancias que a continuación se detallan: Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social "MARLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, calle Arribeños mil trescientos diez, primer piso. Podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de hoy. — Título Segundo: Objeto, Capital. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de proceder a la industrialización y comercialización de toda clase de productos y artículos de óptica, pudiendo, además, tener representaciones de firmas nacionales y|o extranjeras, importación, exportación, construir laboratorios, locales y todos aquellos medios que fueren necesarios para sus fines. — Artículo Tercero: El capital social es de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y seis cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales e integrado en su totalidad en este acto. — Título Tercero: Dirección, Administración. — Artículo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios con cargo de gerente y tendrán todas las facultades que la Ley les confiere por investidura del cargo, quienes actuarán ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, interviniendo en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales, con la única limitación de no comprometerla en las negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo en el mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, ya sean frutos, productos, inmuebles, urbanos y rurales, cosas muebles, créditos, acciones, derechos, pudiendo gravarlos ya sea con derecho real de hipoteca, prenda comercial, civil, industrial o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación ya sea de precio, forma de pago de la operación contado o a plazos; b) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones o representaciones; c) Constituir depósitos de dinero o valores comerciales en los establecimientos bancarios o comerciales del país, extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad o a su orden antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con sujeción a las leyes y reglamentos; e) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documento de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados que se relacionen con la administración social. — Título Cuarto: Asambleas, Balances. — Artículo Quinto: Cuando los socios lo desearen podrá llamarse a Asamblea o reuniones, todo lo que se asentará en un libro de actas, notificándose la concurrencia a la misma en la forma fehaciente, la Asamblea se constituirá cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social. — Artículo Sexto: Cuando fuere necesario modificar alguna cláusula del contrato social, incorporar a la misma a un extraño, o a herederos del socio fallecido, se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Artículo Séptimo: Anualmente el día treinta de julio los socios gerentes practicarán un balance general del giro societario. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se retirará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento. — Título Quinto: Retribuciones — Fallecimiento — Disolución — Liquidación — Arbitraje — Artículo Octavo: De común acuerdo los socios gerentes podrán fijar su sueldo y honorarios que hubiere que se ajustará, teniendo en cuenta la marcha societaria. — Artículo Noveno: Los socios gerentes no pdrán realizar por cuenta propia operaciones iguales a la que forma el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerce el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad. — Artículo Décimo: En caso de retiro de uno de los socios; de fallecimiento de uno de los socios gerentes; por interdición y|o quiebra la sociedad no será disuelta, los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar; a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio premuerto de acuerdo al último balance; b) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros, teniendo los socios prioridad sobre los demás quienes se reservan el derecho de dar su conformidad para el caso de que la cuota sea cedida a terceros o extraños. — Tanto en el punto a) como en el b) el pago se efectuará por parte de los socios en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés; c) En caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado se incorporara a la sociedad deberá unificar su representación legal. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de dos socios la sociedad será disuelta y los mismo en el caso de la pérdida del cincuenta por ciento de su capital social. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será

dirimida por un árbitro nombrado por cada parte y si los mismos no estuvieran de acuerdo se nombrará un tercero cuyo fallo en ese caso será inapelable, debiendo laudar en un plazo de treinta días corridos. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída la presente sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan al fiel cumplimiento de la misma. Leída que les fue ratifican su tenor y así la otorgan y la firman por ante mí, doy fe. — Eleonor Livingston María Elena B. de Marcon. — F. Livingston. — J. C. Marcon. — Hay un sello. — R. Mendonca Paz (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos setenta y seis en el Registro quinientos treinta y tres a mi cargo. — Para "Marli" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este Primer testimonio Fotocopiado en cuatro fojas que sello y firmo en Buenos Aires a diez de Diciembre año de la escritura. — Conste. — R. Mendonca Paz (h). — Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.19|3-Nº 45.330 v.19|3|63

DUMANJO HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ricardo Antonio José Dumanjó, Pedro Dumanjó, Pablo Dumanjó, Ricardo Juan Dumanjó y Jorge Alberto Dumanjó, en su carácter de únicos componentes de "DUMANJO HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de febrero de 1958, bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio doscientos cinco, del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señorita Susana Obdulia Sara Dumanjó, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Admitir como nuevo socio integrante de la razón social a la señorita Susana Obdulia Sara Dumanjó, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliada en esta Capital, calle Ramón Freire Nº 2526. — Segundo: Elevar el capital social de un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, aumento que suscriben en la siguiente forma: La nueva integrante de la firma Susana Obdulia Sara Dumanjó, cien cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; señor Pedro Dumanjó, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; el señor Pablo Dumanjó, ciento treinta cuotas, o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Juan Dumanjó, cuatrocientas noventa cuotas, o sea cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, y el señor Jorge Alberto Dumanjó, cuatrocientas noventa cuotas, o sea cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, integrados con el saldo acreedor de sus cuentas particulares, según surge del balance practicado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, que se acompaña y forma parte del presente. — Tercero: Se amplía el número de socios gerentes con los señores Ricardo Juan Dumanjó y Jorge Alberto Dumanjó, quienes actuarán y usarán la firma social en forma conjunta ambos, o con cualquiera de los socios gerentes Pedro Dumanjó o Pablo Dumanjó. — El socio Ricardo Antonio José Dumanjó, continuará actuando por sí en forma individual. — En lo demás queda en vigor la cláusula quinta del anterior contrato. — Cuarto: Se modifica la cláusula novena del contrato anterior referente a la distribución de utilidades la que se hará en proporción al capital aportado, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere en la misma forma. — Quinto: Modificar la cláusula undécima del anterior contrato en cuanto al cierre del ejercicio económico, el que se producirá en lo sucesivo cada treinta de abril. — Sexto: Quedan ratificadas las demás condicionesnes del anterior contrato en cuanto no fueran modificadas por el presente. — Séptimo: La presente modificación tiene efectos retroactivos al treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Buenos Aires, 13 de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: R. Dumanjó. — Pedro Dumanjó. — Pablo Dumanjó. — Jorge Dumanjó. — R. J. Dumanjó. — S. Dumanjó.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.19|3-Nº 45.341 v.19|3|63

CRODODE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Valentín A. Galtieri, con fecha 6 de diciembre de 1962, el señor Carlos Dones, vende, cede y transfiere a favor de los señores Enilda Emilia, Haydeé Nélida y Roberto Eduardo Denis y García y a la señorita Eugenia Ernestina García, argentina, Miguel Angel 1842, Capital, cuatrocientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CRODODE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de trescientas cuarenta cuotas a los tres, señores Denis y García y sesenta a la señorita García, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, cesión que se efectúa por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Por esta misma escritura la señora Nieves Josefa García de Denis, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Eugenia Ernestina García, doscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la referida sociedad, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, cesión que se efectúa por la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional. — Habiéndose aumentado el capital social por este mismo acto y en virtud del cual surgen la tenencia de las cuotas que se ceden, prorrogado el término de duración y modificado varias cláusulas de su contrato social, la sociedad regirá para lo sucesivo bajo las bases y condiciones siguientes: Primero. — La sociedad continuará girando bajo la denominación de "Crodode, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su objeto será la importación, exportación, compraventa, industrialización y comercialización de metales en todos sus estados y formas y con preferencia la fabricación de menaje de aluminio, pudiendo también adquirir por compra, permuta, dación en pago, o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, urbanos y rurales, ubicados en esta Capital o en cualquier otro punto de la República y del extranjero, vender, permutar, o en cualquier otra forma enajenar esos bienes, todo por los precios, formas de pago, pactos y demás condiciones que considere conveniente, tomar y dar posesión de bienes, obligarse a las responsabilidades de derechos, solicitar o dar toda suma de dinero en préstamo, de particulares, compañía, establecimientos bancarios, oficiales, o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos, sea en dinero efectivo, cédulas hipotecarias u otros títulos, aceptando las condiciones, formas de pago y penalidades que le fueren impuestas, gravando con hipoteca en garantía de esos préstamos los inmuebles, que adquiera, formalizar divisiones de condominio, dar y tomar bienes en locación o sublocación por el término, alquiler, y condiciones que juzgue convenientes. — Segundo: El domicilio social sede administrativa y fábrica, está en esta Capital, calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil sesenta y ocho. — Sin perjuicio de lo expuesto la sociedad podrá trasladar su domicilio a cualquier parte del país y|o establecer en él sucursales. — Tercero: El plazo de duración de este contrato lo es por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse totalmente la sociedad por voluntad de los socios, cuyos votos representan las dos terceras partes del capital social. Sin perjuicio de lo establecido cualquiera de los socios podrá pedir su retiro voluntario de la sociedad con previo aviso de seis meses de anticipación a la fecha deseada en los siguientes casos: a) cuando cualquiera de los balances anuales arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital social, siempre y cuando lo manifieste dentro de los treinta días de conocida esa circunstancia y b) por motivos de índole personal a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — En ambos casos su haber por todo concepto será entregado a los doce meses de manifestado su voluntad, con más un interés del doce por ciento anual pagadero por semestres vencidos. — Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, de los cuales son titulares los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos Dones, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional y las mil cuatrocientas cuotas restantes o sean un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional por partes iguales entre los señores Nieves Josefa García de Denis, Eugenia Ernestina García y Enilda Emilia, Haydeé Nélida y Roberto Eduardo Denis y García, en la proporción de doscientas ochenta cuotas cada uno de ellos o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional. — El ca- cial está íntegramente suscripto, según lo ilustra el balance a que se ha hecho referencia. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en sus caracteres de gerentes por los señores Carlos Dones, Eugenia Ernestina García, Roberto Eduardo Denis y García, y Enilda Emilia Denis y García y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos conjuntamente debiendo expresar "Crodode, Sociedad de Responsabilidad Limitada y a continuación la firma personal de los dos socios gerentes intervinientes. — En ningún caso podrá utilizarse en actos extraños al objeto social. — En la forma indicada los gerentes tienen todos los poderes necesarios para actuar en nombre de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla y obrar en nombre de la misma, aun para aquellos actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poderes especiales. — En consecuencia y sin que ello perjudique la generalidad de los términos precedentes podrán solicitar en nombre de la sociedad descuentos de letras, vales, y pagares, ya sea de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Industria de la República Argentina, de la Provincia de BuenosAires, o de otras instituciones bancarias o establecimientos de créditos, nacionales, o extranjeros, creados o por crearse en esta República, firmando como aceptantes, endosantes, girantes, hacer depósitos de dinero, títulos, u otros papeles, volver a retirarlos por medio de cheques, libranzas u otros documentos, solicitar préstamos en dinero efectivo, y en fin realizar toda clase de operaciones bancarias, lícitas, sin limitación ni exclusión alguna podrán en pago o en garantía, de sus créditos, dar y tomar bienes de cualquier clase, constituir o aceptar prendas, hipotecas, u otros gravámenes, vendiendo aquéllos o cancelando las últimas, percibiendo o abonando según los casos las sumas resultantes y dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos pertinentes, presentarse en juicio, conferir poderes especiales y generales, sean para asuntos judiciales o administrativos, con las facultades que se juzguen necesarias y convenientes, suscribiendo en todos los casos las escrituras e instrumentos públicos y|o privados con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza. — La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por las leyes y especialmente lo determinado en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La voluntad de los socios se manifestará en deliberaciones que tendrán lugar el primer sábado de cada mes, en el local social. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, con excepción de los casos en que la ley o el presente contrato exijan mayorías especiales a cuyo efecto cada cuota, representa un voto, y se consignarán en el libro de actas. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios y un inventario de los bienes sociales, que se han de asentar en los libros de contabilidad y se tendrán por aprobados si no se observaran dentro de los treinta días subsiguientes. Todo esto sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldo, que podrán efectuarse trimestralmente. — Los balances generales se confeccionarán tomándose las mercaderías por su menor precio, sea el de costo o el de plaza. — Las máquinas se amortizarán a razón de un diez por ciento anual. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en igual forma. — La contabilidad será llevada de acuerdo con las leyes que rigen la materia y las normas que determine la Dirección General Impositiva. — Octavo: Los socios gerentes, se comprometen a dedicar todo su tiempo, inteligencia, y conocimiento a los asuntos, de la sociedad, no pudiendo ocuparse por cuenta propia o de terceros, en negocios análogos, o que tengan relación directa con el objeto social, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que ellas no entren en el ramo de la que motiva este acto. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas a terceros sin la conformidad de los otros socios a quienes se les deberá ofrecer previamente, siendo de aplicación en todos los casos lo dispuesto en los apartados primero y segundo del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales [illegible] continuar [illegible] el primer caso deberá unificar su representación y el que resulte designado para tal fin obtener previamente la conformidad de los socios supérstites, en el segundo se liquidará y entregará el haber del socio fallecido o incapacitado a los trescientos sesenta días de la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, con más un interés del doce por ciento anual sobre el capital aportado. — Si optaren por ceder su cuota, deberán hacerlo en favor de sus expresados consocios o de alguno de ellos, y si éstos no aceptaren podrán cederla entonces a terceros extraños con la aquiescencia de los socios conforme la ley. — El haber del socio fallecido o interdicto se determinará por un inventario y balance general que habrá de practicarse dentro de los treinta días de ocurrido la muerte o conceda la interdicción. — Undécimo: Si por cualquier causa debiera liquidarse la sociedad, se procederá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, con la salvedad de que esta operación no podrá durar más de seis meses. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o partirse el acervo común, será dirimida por tantos amigables, componedores como partes desavenidas haya, los que antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Los componedores deberán resolver sobre los puntos que por mayoría de votos presentes, se establezcan en una reunión de socios convocada al efecto. — Sobre respado — García — importación — Vale. E|líneas: Argentina, Miguel Angel 1842, Capital, por este mismo Acto y en virtud del cual surgen la tenencia de las cuotas que se ceden; lo. Todo Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.19|3-Nº 45.379 v.19|3|63

TOBACCO'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 19 de agosto de 1962, ante la escribana Laura Achiary de Monti, Rudy Horacio Mammana cedió a Osvaldo Raúl Trubián, las 223 cuotas de mil pesos cada una, que tenía en "TOBACCO'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", retirándose de la Sociedad con efecto retroactivo al 26 de diciembre de 1961; y Miguel Angel Medina cedió 22 cuotas de mil pesos cada una de las que tenía en la Sociedad a Osvaldo Raúl Trubián, quedando los dos últimos como únicos socios, quienes modificaron la cláusula 3a., así: Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, de las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y|o transformación de materias primas, mercaderías y productos semielaborados especialmente referido a artículos para el fumador, tabacos, marroquinería, telar, telas, pañuelos, prendas y artículos de vestir, de cualquier tipo o clase, artículos plásticos, metales ferrosos y no ferrosos, bebidas, cuchillería, etcétera. — b) Comerciales: Por la importación, exportación, compra-venta de mercaderías, materias primas y productos en general y en especial, tabacos, marroquinería, telas, artículos para vestir, pañuelos, prendas de todo tipo, menaje, comestibles, juguetería, artículos y adornos para el hogar, bebidas, cuchillería y la realización de todos los negocios conexos, así como el ejercicio de representaciones, consignaciones y comisiones. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — La presente enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, cuyo objeto no esté expresamente prohibido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — s|R: Jean Christian Nissen. Vale.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.19|3-Nº 45.383 v.19|3|63

AGENCIA CORONEL DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes [illegible] novecientos sesenta [illegible] Zelba-

ta de enrolamiento cuatro millones ochenta y dos mil trescientos noventa y dos, domiciliado en Lavalleja doscientos setenta y cuatro; y don Binem Frydman, polaco, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad un millón doscientos cuarenta y ocho mil doscientos dieciséis, domiciliado en calle Sarmiento tres mil novecientos once, ambos de la Capital Federal, de mutuo y común acuerdo han resuelto dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas que se enunciarán a continuación: Primero. — La Sociedad que por este acto se constituye girará en plaza bajo la denominación genérica de "AGENCIA CORONEL DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede de sus negocios en calle Coronel Díaz dos mil cuatrocientos treinta y nueve de esta Capital, y dedicará su actividad comercial al rubro de compra, venta, permutas y financiación de vehículos automotores en general, sus anexos y derivados, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o fuera de él. — Segundo. — El capital social estará constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional descompuesto en cien cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: El socio señor Isaac Zylbering, noventa cuotas de un mil pesos cada una, lo que realiza un capital de noventa mil pesos moneda nacional y el socio señor Binem Frydman diez cuotas de un mil pesos cada una lo que realiza un capital aportado de de diez mil pesos nacionales, encontrándose dicho capital totalmente integrado y consistiendo el mismo en los mueble,s útiles e instalaciones que existen en el local de calle Coronel Díaz dos mil cuatrocientos treinta y nueve, de acuerdo al inventario y cuadro demostrativo de activo y pasivo que en este mismo acto se suscribe y que forma parte constitutiva de este contrato. — Tercero: El tiempo de duración de la presente Sociedad, será indeterminado. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Isaac Zylbering, quien desempeñará a sus efectos el cargo de Gerente con amplias facultades, pudiendo representar a la Sociedad ante Instituciones públicas o particulares y en Bancos particulares u oficiales, como asimismo y en forma expresa ante la Dirección Nacional de Créditos Prendarios. — Quinto: Se practicarán balances el día treinta y uno de marzo de cada año y se repartirán las utilidades y se soportarán las pérdidas, si las hubiere, de acuerdo al capital aportado, luego de descontado el porcentaje de ley para fondo de reserva. — Sexto. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituda la razón social "Agencia Coronel Díaz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", facultándose al socio gerente don Isaac Zelbering, para inscribir la misma en el Registro Público de Comercio, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, todo en la Ciudad y fecha ut supra. — (siguen las firmas: Isaac Zylbering. — Binem Frydman).

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.19|3-Nº 45.391-v.19|3|63

STAR F. BOLINDER Y CIA.
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 28 de febrero de 1963. Antonio Federico Gustavo Bolinder, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad sus 49 cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "STAR F. BOLINDER Y CIA SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1961. — Fdo.: F. Bolinder. — Jesús Batán. F. R. Batán. — J. A. Cajide. — E|L "de mil pesos cada una" Vale. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.19|3-Nº 45.411-v.19|3|63

TINTORERIA INDUSTRIAL FIBRACOLOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera [illegible] mercial [illegible]

Testimonio: Entre los señores Lorenzo Miguel Di Rosa, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en Manuel Porcel de Peralta 991, de la Capital Federal, y el Señor Francisco Juan Valeggia, italiano, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en Terrero 2905, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las cláusulas que se exponen a continuación. — Primera: La sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada y girará bajo el rubro "TINTORERIA INDUSTRIAL FIBRACOLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio en la calle Manuel Porcel de Peralta 991 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucur- el teñido de toda clase de fibras natu- del interior y|o exterior del país. — Tercera: La duración de la misma sera de diez años a partir del primero de diciembre de 1962, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales por resolución de la mayoría de las cuotas. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el teñido de toda clase de fibras naturales y sintéticas. — Sin perjuicio de ello podrá extender sus actividades a cualquier ramo que se considere conveniente al interés social, como asimismo hacer representaciones, consignaciones, importaciones y|o exportaciones. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el inventario que corre agregado al presente contrato y forma parte del mismo. — Sexta: Todos los socios invisten el carácter de gerentes, teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en fianzas de terceros, ni en operaciones ajenas a la misma. — Esta representación, lo mismo que el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios. — Séptima: En ejercicio de sus funciones, los gerentes podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, representar a la sociedad ante los poderes públicos o entidades privadas u oficiales, interponer recursos, renunciar derechos, oponer prescripciones y efectuar todos los actos que convengan a la sociedad, en la forma indistinta prescripta anteriormente, y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general de las operaciones comerciales, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio. — De las utilidades que resulten se separará previamente al cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el resto, ya sea utilidades o pérdidas, será distribuído en la proporción de las cuotas sociales que posea cada socio. — Novena: Previa a la determinación del resultado del ejercicio, deberán efectuarse las correspondientes amortizaciones técnicas del activo fijo, las que se considerarán cargas normales del ejercicio, aunque éste no arroje utilidades. — Décima: En el caso de que cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá avisar a los restantes con seis meses de anticipación a la terminación del ejercicio comercial, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Asimismo deberá dar prioridad o los demás socios para que adquieran sus cuotas de capital. — El saldo acreedor que tuviera en su cuenta particular le será abonado por la sociedad en diez cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, mientras que si el saldo fuera deudor, deberá ser abonado por el o los adquirentes de las cuotas sociales, también en diez cuotas mensuales sin interés. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá funcionando en la misma forma hasta el vencimiento del ejercicio en curso, percibiento los herederos la participación en la ganancia que le correspondía al causante, pudiendo asimismo efectuar los retiros que el mismo hacía mensualmente. — Finalizado el ejercicio se determinará el haber del causante, incluído capital, utilidades y saldo de su cuenta particular, el que pasará a los herederos de acuerdo con su derecho. — En el caso de que existieran varios herederos, será obligatorio para continuar en la sociedad, que nombren un representante común que ejercerá las funciones de socio. — En el caso de que los herederos decidieran no continuar como socios, deberán proceder en la forma determinada en la cláusula décima en lo referente a la venta [illegible]tas sociales. — Duodécima: En [illegible] de cualquiera de el artículo anterior. — Décima Tercera: cualquier divergencia que surgiera entre los socios, como asimismo la liquidación de la sociedad en caso de disolución y la correspondiente partición, será solucionada por la o las personas designadas al efecto por mayoría de cuotas de capital, siendo sus resoluciones inapelables. — Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y una vez repuesto el correspondiente sellado de ley, será inscripto en el Registro Público de Comermercio, incumbiendo a todos los socios la responsabilidad del cumplimiento de este requisito. — E|L.: ya sea utilidades o pérdidas. — Vale. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — Lorenzo Miguel Di Rosa. — Francisco Valeggia. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.19|3-Nº 45.429-v.19|3|63

JULIO LEVIT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 2 de noviembre de 1962 otorgada por ante el Escribano de Capital Federal don Rafael Sverdloff al folio 2994 del Registro 28 interinamente a su cargo, el señor Abraham Levit, argentino, domiciliado en la calle Angel Gallardo 55, Capital Federal, Vende Cede y Transfiere a don Benjamín Levit, argentino naturalizado, domiciliado en Angel Peluffo 3993, Capital Federal; a Marcos Levit, argentino naturalizado, domiciliado en Larrea 1160, Capital Federal; a don Alberto Levit, argentino naturalizado, domiciliado en Sarandí 425, Capital Federal; y a don Naón Levit, argentino, domiciliado en Ramón L. Falcón 1644 Capital Federal; la totalidad de las cuotas-capital que en cantidad de un mil ochocientas veintiséis tiene y le corresponden en la firma "JULIO LEVIT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo valor nominal es de cien pesos moneda nacional por cuota, desvinculándose el cedente de la sociedad. La cesión se efectúa por la suma total de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y por partes iguales a favor de los adquirentes. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.19|3-Nº 45.438-v.19|3|63

COMPAÑIA MADERERA
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.799. — Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Carlos Jacobo Joison, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, y don Julio Joison, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, ambos comparecientes con domicilio legal en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como así también que concurren a este otorgamiento en sus carácteres de únicos integrantes y socios gerentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA MADERERA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya personería y existencia de la sociedad acreditan a mérito de lo siguiente: A) Contrato constitutivo del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil trescientos cuarenta y nueve al folio trescientos ochenta y nueve del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — B) Contrato de cesión de cuotas y modificación parcial, suscripto el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de julio del mismo año bajo el número dos mil cincuenta y dos al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro treinta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — C) Contrato de cesión de cuotas y reforma de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto [illegible] Registro Público de Comercio el cinco de diciembre del mismo año bajo el número cuatro mil treinta y nueve al folio trescientos veintiocho del libro treinta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — De los contratos precedentemente citados, obran agregados sendos testimonios al folio mil ciento treinta y uno del protocolo corriente, y de ellos, resulta: a) Que la sociedad se denomina "Compañía Maderera Inmobiliaria y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) Que su domicilio legal es en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal. — c) Que su plazo de duración es de diez años a contar desde el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — d) Que su objeto social consiste en la realización de todas las operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, sin excepción alguna y especialmente en la compra y venta de maderas. — e) Que su capital social conforme al contrato asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — f) Que sus únicos integrantes a esta fecha son los señores Carlos Jacobo Joison y Julio Joison. — Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, exponen: Primero: Que estando próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad que componen, lo que tendrá efecto el seis de noviembre del año en curso, han resuelto de mutuo y unánime acuerdo prorrogar el plazo de duración de la sociedad que componen por el término de veinte años a contar desde el día de vencimiento, seis de noviembre de mil novcientos sesenta y dos. — Segundo: Que también de común acuerdo, han resuelto elevar en este acto el capital social de Compañía Maderera Inmobiliaria y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada que de acuerdo al contrato vigente actualmente es de quinientos mil pesos moneda nacional, a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho aumento de capital, lo han realizado los socios mediante sucesivos aportes que con anterioridad al presente acto han efectuado a sus respectivas cuentas "capital", materializados ya en los libros contables de la sociedad, quedando el capital de la misma, como consecuencia de este aumento, integrado en las siguientes proporciones: don Carlos Jacobo Joison quinientos mil pesos moneda nacional; y don Julio Joison quinientos mil pesos moneda nacional. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que con motivo de las reformas precedentemente introducidas, y las indicadas en los puntos B) y C) de esta escritura, y sin que ello signifique la constitución de una nueva sociedad reestructuran en este acto las disposiciones del contrato social de "Compañía Maderera Inmobiliaria y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo este instrumento de reestructuración de disposiciones contractuales, único documento valedero en las relaciones de los socios entre sí y de la sociedad frente a terceros, como así también único instrumento habilitante que acreditará la existencia de la sociedad y las disposiciones contractuales que la rigen. — En consecuencia, los comparecientes establecen y aprueban en este acto, las nuevas disposiciones contractuales de esa sociedad las que sustituyen a contar de la fecha de hoy a las que regían hasta este día. — Las nuevas disposiciones que rigen a la sociedad, son las siguientes: Primera: Bajo la razón social de "Compañía Maderera Inmobiliaria y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada", funciona desde el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en la Capital Federal, en el domicilio que se indica en la cláusula segunda, sin perjuicio de las sucursales, agencias, delegaciones y fábricas que los socios decidan establecer en el país o en el extranjero. — Segunda: El domicilio legal actual de la sociedad, es en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años a contar desde el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo este plazo prorrogable por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad puede ser disuelta en cualquier momento, a pedido de uno o más socios que representen en total, la mitad por lo menos del capital social, mediante comunicación fehaciente hecha con seis meses de anticipación. — Los socios que no reúnan el porcentaje mínimo de capital indicado, podrán solicitar su retiro personal, en cuyo caso los restantes socios resolverán el rescate de las cuotas mediante una reducción del capital social, o su adquisición en la proporción de capital que posea cada uno, abonándose al socio saliente su capital y la parte proporcional del fondo de reserva legal, realizándose un balance especial a la fecha de retiro para determinar las ganancias o pérdidas que hubiere, que será cobrada o soportada por el socio saliente en proporción a sus

cuotas capital. — Quinta: El objeto social consiste en la realización de todas las operaciones comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias, sin excepción alguna y especialmente en la compra y venta de maderas. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar, arrendar y dar en arrendamiento, administrar y dar en administración, gravar con hipotecas, prendas comunes y con registro o con cualquier otro derecho real. bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, derechos, valors, títulos públicos y privados y toda otra clase de bienes sin excepción alguna.— Podrá asimismo importar, exportar, desempeñar y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones, financiar a otras empresas y procurarse su propia financiación; asociarse con otras entidades bajo formas limitativas de responsabilidad, y podrá libremente contratar con los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, con reparticiones oficiales, con particulares y con entidades bancarias, especialmente con los siguientes bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Córdoba y cualquier otro creado o que se cree en el futuro, del país o del extranjero. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos cada una, que, dan derecho a un voto por cada cuota capital. — El capital enunciado, se encuentra totalmente integrado por los socios. — Séptima: El capital indicado en el artículo anterior, ha sido suscripto por los socios en las siguientes proporciones: don Carlos Jacobo Joison, quinientas cuotas capital, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; y el socio don Julio Joison, quinientas cuotas capital o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Octava: La administración y el uso de la firma social, estan a cargo de los socios designados como gerentes, los que para obligar a la sociedad deberán suscribir en forma conjunta todos los documentos, papeles, valores y todo otro instrumento público o privado, estampando sus firmas personales debajo de un sello de la razón social y seguidas del cargo que ejercen, excluyéndose el uso del sello solamente para suscribir escrituras públicas. — En la forma indicada, los socios actuarán como representantes legales de la sociedad, y en tal carácter podrán ejercer todas las facultades que para su ejecución requieren un mandato especial de acuerdo a los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, como así también hacer denuncias y deducir querellas criminales y conferir poderes generales y especiales a terceros con las mismas facultades que conforme a este contrato tienen los gerentes para representar a la sociedad. — Para el otorgamiento de estos poderes se requerirá el acuerdo unánime de los socios. — Novena: Todas las resoluciones sociales, excepto el otorgamiento de poderes previsto en la cláusula precedente, serán tomadas por simple mayoría de votos de las cuotas sociales. — Décima: Las cuotas sociales podrán transferirse a consorcios libremente, y a terceros con conformidad previa de los restantes socios con mayoría no menor de dos terceras partes del capital social. — Décima primera: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva social y hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias de capital. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, previo pedido de los herederos del causante. la sociedad resolverá por simple mayoría de votos, inclusive los correspondientes al causante que serán emitidos por el administrador o representante legal de la sucesión, la incorporación de dichos herederos a la sociedad o bien su exclusión de ésta mediante el pago de su haber en las condiciones previstas en la cláusula cuarta "in fine", con un aumento del treinta por ciento de la totalidad de ese haber. — Décima tercera: Los socios podrán libremente dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial y en forma individual o dentro de otras sociedades, aun en ramos similares al objeto de esta sociedad. — Asimismo, podrán hacerse representar en la sociedad por apoderados, y de unánime acuerdo nombrar gerentes a terceros ajenos a la sociedad. — Décima cuarta: Esta sociedad podrá transformarse en anónima o en comandita por acciones o cualquier otro tipo de sociedad creado o a crearse, como así también fusionarse con otras sociedades, o formar parte de sociedades ya sean éstas anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o cualquier otro tipo de sociedad que exista o se cree en lo futuro, invistiendo el carácter de fundadora, accionista, comanditaria o simplemente socia. — Décima quinta: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designen los socios por mayoría no menor del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima sexta: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden; dejan los señores Carlos Jacobo Joison y Julio Joison, reestructurado el contrato social de "Compañía Maderera Inmobiliaria y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento. — Y previa lectura que les di, se ratifican los comparecientes de su contenido, firmando para constancia ante mí, doy fe. — Carlos Joison. — Julio Joison. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil setecientos noventa y nueve del registro número veintiocho de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos uno al un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cinco, pertenecientes a la serie "A", que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: Financieras — nombrar — Vale. — Hay un sello. — Rafael Sverdloff. — Entre líneas: otra: Vale.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 7.120.— e.19|3-Nº 45.439-v.19|3|63

AEROMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Avram Dogarú, argentino naturalizado, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y uno, domiciliado Suipacha mil veintidós, primero B, Capital; Numo Werthein, en representación y con poder suficiente de don Julio Werthein; y Nelly Schinberg de Davidsohn, como únicos socios de la firma "AEROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Avenida Corrientes número dos mil de esta ciudad; y los señores Hary Klein, argentino naturalizado, Cédula de Identidad dos millones setecientos ocho mil doscientos nueve, domiciliado Corrientes dos mil veinticinco, tercero A, Capital, y Andrés José Blauer, argentino naturalizado, domiciliado Las Heras dos mil diecisiete, séptimo piso, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por el presente instrumentar la cesión de cuotas y modificación de contrato que más adelante se establecerá, a cuyo efecto se hace constar como Antecedentes: a) La razón social "Aeromar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" fue constituida en esta Capital por los señores Gregorio Werthein, Numo Werthein, Noel Werthein, Julio Werthein, Abraham Werthein, Fanni Werthein de Lissin, Abraham Abramzon, José Galer, Guillermo Patiño, Zulema María Aguirre de Canay, Armando Martín Macagno, Samuel Novick, Pablo Joaquín Escoda e Isak Radunsky, según contrato privado de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por el término de veinticinco años, a contar desde esa fecha, con el objeto de comerciar en el ramo de venta de pasajes, organización de viajes y turismo dentro y fuera del país, y todas las actividades afines; su capital social se fijó en quinientos mil pesos moneda nacional. dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, integradas en efectivo por los socios constituyentes; este contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuarenta y cinco, folio doscientos veintiuno, libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Por instrumento privado de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta. el socio don Abraham Abramzon cedió la totalidad de sus cuotas sociales a favor de los socios señores Gregorio Werthein, Numo Werthein, Noel Werthein, Julio Werthein y Abraham Werthein, por partes iguales, desvinculándose el cedente de la sociedad, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 10 de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos cincuenta y seis, folio doscientos cuarenta y nueve, libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Por instrumento privado de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, los socios Gregorio Werthein, Numo Werthein, Noel Werthein, Fanny Werthein de Lissin, Abraham Werthein, José Galer, Guillermo Patiño, Zulema María Aguirre de Canay, Armando Martín Macagno, Samuel Novick, Pablo Joaquín Escoda e Isak Radunsky, cedieron la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Avram Dogaru, David Gersch y Mauricio Davidsohn, desvinculándose los cedentes de la sociedad, y en el mismo contrato el socio don Julio Werthein cedió a los mismos cesionarios todas sus cuotas sociales menos dos que se reservó y en virtud de lo cual continuó con el carácter de socio de todo lo cual se tomó nota en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento sesenta y nueve, folio once, libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Por instrumento privado de fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete, el socio David Gersch, cedió la totalidad de sus cuotas socialeh al socio señor Mauricio Davidsohn, desvinculándose el cedente de la sociedad, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil cuatrocientos trece, folio trescientos veintitrés, libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y e) Posteriormente, se produjo el fallecimiento del socio don Mauricio Davidsohn tramitando su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintitrés de esta ciudad a cargo del doctor Mariano Grandoli, Secretaría número cuarenta y cinco del doctor Julio C. Bertoldi, en cuyo expediente, luego de los trámites de estilo, se dictará declaratoria de herederos, —según la señora de Davidsohn asevera— estableciéndose que por fallecimiento de don Mauricio Davidsohn, le sucede como única y universal heredera su cónyuge supérstite doña Nelly Schinberg de Davidsohn; y satisfechos que sean los impuestos sucesorios y de justicia, se inscribirá dicha declaratoria de herederos en el Registro Público de Comercio, con relación a las cuotas sociales que el causante poseía en la sociedad de referencia, en forma simultánea o con anterioridad a la inscripción de esta cesión, que hasta tanto, se considerará válida entre los socios. — En virtud de los antecedentes relacionados y a los efectos de la cesión de cuotas y modificación de contrato que por este acto se instrumentará, los señores Avram Dogaru, Numo Werthein por la representación de Julio Werthein, y señora Nelly Schinberg de Davidsohn, declaran bajo su responsabilidad personal que son los únicos socios actuales de "Aeromar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que la totalidad del capital social de quinientos mil pesos moneda nacional se encuentra totalmente integrado en efectivo de acuerdo a los libros rubricados de la sociedad, y que el activo y pasivo actual de la firma son los que surgen de dichos libros a la fecha, teniendo suscripto el capital en las proporciones de 166 (ciento sesenta y seis) cuotas el señor Avram Dogaru, 2 (dos) cuotas, el señor Julio Werthein, y 332 (trescientas treinta y dos) cuotas la señora Nelly Schinberg de Davidson. — En tales condiciones, los suscriptos resuelven formalizar cesión de cuotas sociales y modificación de contrato, en los siguientes términos: Primero: La señora Nelly Schinberg de Davidsohn vende, cede y transfiere al señor Hary Klein, la cantidad de ciento sesenta y seis cuotas de capital de "Aeromar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que posee en la mencionada sociedad; y al señor Andrés Blauer, la cantidad de ciento sesenta y una cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. de la misma sociedad; el precio de estas ventas es el de su valor nominal o sean ciento sesenta y seis mil pesos y ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional, respectivamente. importes que percibe la cedente en este acto de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que les otorga recibo y carta de pago, en forma, quedando los señores Hary Klein y Andrés José Blauer, incorporados a partir de la fecha a la sociedad "Aeromar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el carácter de socios y con todas las obligaciones y derechos inherentes al mismo. — La cedente declara que no se halla inhibida para disponer de sus bienes, y que las cuotas cedidas no están afectadas por embargos o gravámenes de ninguna naturaleza, aseveración que aceptan los cesionarios. — Por su parte, los restantes socios don Avram Dogaru y don Julio Werthein, este último representado por don Numo Werthein, dan su conformidad con la precedente venta, cesión y transferencia y con el ingreso de los nuevos socios. — Segundo: Asimismo resuelven de común acuerdo todos los suscriptos en su calidad de socios modificar las cláusulas cuarta, quinta (primera parte), séptima, octava (último párrafo), y undécima del contrato social de "Aeromar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en definitiva queda redactado con el siguiente tenor: "Artículo Primero: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de Aeromar, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 2000, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y corresponsales en cualquier parte del país y el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años contados desde el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del comercio en el ramo de venta de pasajes y organización de viajes y turismo dentro y fuera del país y todas las actividades afines. Además podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda autorizada y facultada para: a) Operar en los ramos de consignaciones, comisiones y mandatos. — b) Adquirir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago y transferirlos. — c) Dar o tomar dinero en préstamo, ya sea de particulares o instituciones bancarias, privadas y oficiales, del Banco de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro nacional o provincial. — d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos especiales y generales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito y operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Los socios, por mayoría de votos, podrán ampliar el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y aportada por los socios en la siguiente proporción: don Avram Dogaru y don Hary Klein, ciento sesenta y seis cuotas cada uno, valor nominal total de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional cada uno; don Andrés José Blauer, ciento sesenta y una cuotas, valor nominal total de ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional; doña Nelly Schinberg de Davidsohn, cinco cuotas valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional; y don Julio Werthein, dos cuotas valor nominal total de dos mil pesos moneda nacional. El valor de los aportes ha sido totalmente integrado por los socios, en efectivo. — Artículo Quinto: La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores Avram Dogaru, Hary Klein y Andrés José Blauer, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta bajo el rubro de la razón social y de tal modo podrán efectuar todos los actos de administración y disposición, y a simple título enunciativo sin que implique limitación: a) Realizar toda clase de tramitaciones, gestiones y/u operaciones ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Dirección de Migraciones; b) Celebrar contratos de seguro como asegurada y contratos de fletamento fluvial, marítimo o aéreo, o de transporte terrestre por ferrocarril u otro medio cualquiera, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, donar toda clasre de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y derechos, realizar operaciones hipotecarias con particulares, y con bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones Bancarias del país y extranjero en general. Pagar, remitir, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, vales, pagarés, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros pa-

peles de comercio, expedir, endosar conocimientos, cartas de porte y facturas, efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros amigables componedores, gestionar, obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales, nombrar, remover y trasladar personal, conferir poderes especiales de administración y revocarlos cuando lo crean conveniente. — Los socios quedan expresamente autorizados para realizar por sí o por cuenta de terceros otros negocios o tener ocupaciones ajenas a esta sociedad, con la sola limitación de no versar sobre su mismo objeto. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta de septiembre se efectuará un balance general de los negocios bajo las siguientes bases: a) No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en el porcentaje que determinen los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes. — c) Se imputará a gastos generales los sueldos de los gerentes que fijen los socios por mayoría de capital. — Estos se establecerán anualmente al comenzar el ejercicio. — d) De las utilidades líquidas y realizadas se destinará la suma que fijen los socios por mayoría de votos capital para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros — Las utilidades realizadas y líquidas con previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas en proporción al capital aportado. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Séptimo: Los socios gerentes sólo podrán ser removidos por unanimidad total de socios. — Sin perjuicio de la máxima atención que los socios presten a los negocios sociales, quedan libremente facultados para realizar por sí o por cuenta de terceros cualquier otra sociedad comercial y|o industrial, siempre que no fueren similares a las de esta sociedad. — Artículo Octavo: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios, debiendo continuar con los herederos y representantes legales hasta la finalización del ejercicio en curso, en cuya oportunidad éstos decidirán si continúan en la sociedad. — Si se tratara de un socio gerente, los herederos no tendrán derecho al ejercicio de las funciones ni a la remuneración que el mismo percibía a partir del infortunio, y en todos los casos deberán modificar la representación ante la sociedad a los efectos de la fiscalización legal — En caso de retirarse de la sociedad los herederos del socio fallecido, deberán vender y transferir sus cuotas de capital con preferencia a los terceros, a los socios supérstites que deseen adquirirlas, quienes en tal caso cualquiera fuere su número deberán adquirir la totalidad de las cuotas ofrecidas en venta y transferencia, a prorrata de sus aportes de capital. — Dichos socios supérstites para gozar de este privilego y preferencia deberán igualar y abonar el mejor precio de compra ofrecido por dichos terceros y en las mismas condiciones de pago, debiendo los socios supérstites hacer manifestación expresa de voluntad en cualquier sentido dentro del tercer día hábil de notificados por telegrama colacionado, bajo apercibimiento que su silencio transcurrido el plazo citado, operará de pleno derecho la caducidad y dejará en libertad a los herederos de vender a socios o terceros las cuotas de capital en la forma que les resulte más conveniente. Asimismo, en caso de no desear los restantes socios adquirir las cuotas sociales de tal modo, los herederos quedarán liberados de toda obligación hacia ellos y facultados de vender a socios o terceros las cuotas de capital en la forma que les resulte más conveniente. — Artículo Noveno: La sociedad se disolverá totalmente. a) Por la expiración del término fijado en el presente contrato; b) Por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Artículo Décimo: Producida la disolución total de la sociedad por cualesquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, los gerentes actuarán como liquidadores y se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos capital. El o los socios que deseen adquirir el activo o pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros pagando una suma igual al mejor precio ofrecido. — Artículo Undécimo: Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación del presente serán dirimidos siempre e inapelablemente por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que deberán laudar por unanimidad, y un tercero para el caso de discordia, designado por los árbitros antes de llenar su cometido. En caso de no haber acuerdo en el nombramiento del tercero, su designación se solicitará al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — "En prueba de conformidad firman los contratantes el presente, en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, del que se expedirán los testimonios que soliciten los socios, en la ciudad de Buenos Aires, fecha ut-supra. — Entre líneas: Numo Werthein, por la representación de este último representado por don Numo Werthein, vale. — Enmendado: 2 (dos), Davidsohn asevera, vale. - (Firmado y aclarado), Avram Dogaru, Avram Dogaru; S. Davidsohn; Nelly Schinberg de Davidsohn; N. Klein, Hary Klein, Numo Werthein, Numo Werthein p.p. de Julio Werthein; A. Blauer, Andrés José Blauer. - Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional titular del Registro número ciento cuarenta y uno de Cap. Fed. que las firmas que constan en las seis fojas de este contrato, que numero, sello y firmo del uno al seis inclusive, han sido puestas en mi presencia por los señores: Avram Dogaru; Nelly Schinberg de Davidsohn; Hary Klein; Numo Werthein; y Andrés José Blauer; todas personas hábiles para contratar, doy fe. — Asimismo certifico que el señor Numo Werthein, actúa en su calidad de apoderado general del señor Julio Werthein, a mérito del poder general amplio de administración y disposición que éste le otorgó por escritura del dieciseis de Agosto de mil novecientos sesenta y uno ante el Escribano de esta ciudad don Juan B. Malvicino al folio mil ciento veintinueve del Registro trescientos dos a su cargo, cuyo testimonio en legal forma tengo a la vista, doy fe. — Buenos Aires, marzo veintiuno de mil novecientos sesenta y dos. — (Un sello dice:) Alberto J. Garrido, escribano. (firmado:) Alberto J. Garrido. — Enmendado: de Sociedades — poseía — dichos — percibe — Avram — de — organización — relacionados — en — socios — Realizar — gestiones — conveniente — que — y en — se — deseen — inscripción — expedirán — cuyo. — Todo vale.

Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.880.— e.19|3-Nº 45.447-v.19|3|62

EMPRESA DE TRANSPORTES MICRO-OMNIBUS REMOLCADOR GUARANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 30 de Agosto de 1962 ante el Escribano Juan Corts Rovira, Reg. 58. de esta Capital, los señores José Domínguez, José Rodríguez, Benito Balado Moreira, Jesús Arias, Jacinto González Castro, Emilio Ortiz, Manuel Ratón, Constantino López, Ramón Pampín, y Juan Batista, cedieron en la sociedad "EMPRESA DE DE TRANSPORTES MICRO-OMNIBUS REMOLCADOR GUARANI, S. R. L.", las 210 cuotas que c|u., tenía de capital, a los Sres. Dante Francisco Cutuli, Jaime Fridman, Roberto Ramón Serra, Cándido De Nicola, Valeriano Claudio Miguel, Juan Baraldi, Luis Souza, Norberto Marcelino López, Lorenzo Casanovas, Florindo Gayoso (h), y Roger Edgardo Fapitalle, por $ 2.100.003 m|n., quienes actualmente tienen, el señor Cutuli, 200 cuotas, y los restantes, actuales socios 400 cuotas c|u., quedando una cuota en condominio entre todos. — Se designó en la cláusula 6ta. gerentes administradores a los señores Valeriano Claudio Miguel, Dante Francisco Roberto Ramón Cutuli, Ramón Roberto Serra, Jaime Fridman y Cándido De Nicola. — Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Entre línea: Actuales socios" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.19|3-Nº 45.449-v.19|3|63

F. A. A. C.
FLORES ASESORIA
ADMINISTRACION COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber que por el término de un día que según convenio privado de fecha 27 de mayo de 1962, los señores Eduardo Raúl Sánchez, Aníbal Agustín Cambiasso, Carlos Rodolfo Cambiasso, Max Boucher y Alfredo Eduardo Boucher, venden, ceden y transfieren al señor Luis José Torras, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 6840 2º piso, sesenta y dos cuotas y media de $ 1.000 c|u., por la suma de $ 62.500 de las que tienen y poseen en el capital de F.A.A.C. FLORES ASESORIA ADMINISTRACION COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de enero de 1961. — El cesionario entra a formar parte de la sociedad como nuevo componente de la misma. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1963. — E|L. "domiciliado en Rivadavia 6840, 2º piso" Vale. — "8 de". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.19|3-Nº 45.453-v.19|3|63

JULIO A. MASANTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Julio Alejandro Masanti y Luis Vernocchi, en su carácter de únicos componentes de "JULIO A. MASANTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que fue inscripto con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número tres mil trescientos cincuenta y uno al folio sesenta y ocho del Libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, y prorrogado por instrumento privado de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número ochocientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del Libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Modificar la cláusula cuarta, la cual regirá como sigue: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Queda prorrogado así el plazo que fijaba la cláusula cuarta del contrato originario. — Visto y leído en un todo de conformidad, los socios firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Julio A. Masanti. — Luis Vernocchi. — Entre líneas: "Secretaría del Autorizante" Vale. — Sobre raspado: "Julio" Vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.19|3-Nº 45.454-v.19|3|63

RECCHIA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio escritura número ciento sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Mario Recchia, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ciento cuarenta y seis, de esta Capital y don Jorge Monticelli, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Martín Fernández mil doscientos, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las estipulaciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RECCHIA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Ecuador mil trescientos setenta y seis pudiendo cambiar el mismo o instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrán una duración de veinte años a contar del quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de propiedades muebles e inmuebles, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y financiaciones por cuenta propia o de terceros Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Mario Recchia, mil novecientas cuotas, representativas de un millón novecientos mil pesos moneda nacional y el señor Jorge Monticelli, cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional; resultando su integración del balance que se agrega debidamente suscripto por los socios y contador público. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Mario Recchia, el que en carácter de gerente la representará investido de todos los poderes necesarios inclusive los especiales pertinente establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo en consecuencia entre otras cosas y sin que esto sea limitativo sino simplemente enunciativo comprar, vender, hipotecar, prendar toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, derechos, acciones y cuantos más bienes tenga la sociedad. Podrá asimismo, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, abrir y cerrar cuentas corrientes u otras cuentas en especial las bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, cobrar y percibir, solicitar y aceptar créditos de cualquier banco, instituciones o personas, suscribiendo la documentación necesaria en particular letras, vales y pagarés, pudiendo descontar documentos propios o de terceros, otorgar y recibir hipotecas y otras financiaciones con o sin garantía real y efectuar en fin cualquier operación que considere necesaria para los fines sociales. — Sexta: Transcurrido tres años de la firma de este contrato, cada socio podrá retirarse de la sociedad, preavisando al otro o a futuros socios, si los hubiere, con seis meses de antelación; si aquel o estos en su caso, no quisieran, hacerse cargo de sus cuotas, el socio que se retira podrá ofrecerlas a terceras personas y de no existir interesados en la adquisición, se procederá a la liquidación de la sociedad — Séptima: Anulmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, y de las utilidades que se obtengan, previa la reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones que consideren convenientes y esten autorizadas por la ley, se distribuirá proporcionalmente a los capitales aportados. — Octava: En caso de liquidación se procederá de acuerdo a lo que determina la ley en la materia: el mismo procedimiento se seguirá en el caso de muerte, incapacidad o falencia de los socios. — Novena: Cualquier modificación que se haga del presente contrato deberá realizarse con la conformidad del o de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los contratantes o de los que sus derechos legalmente representen, sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, ya sea sobre su interpretación y|o aplicación: así como las que podrían surgir en caso de liquidación, retiro, incapacidad o fallecimiento en especial las vinculadas con valores patrimoniales, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte con intereses opuestos, con facultad de designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Leída y ratificada la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Mario Recchia. — J. Monticelli. — Hay un sello ante mi J. S. Lezica. — Concuerda con su matriz que paso ante mi y se halla al folio doscientos ochenta y seis del registro quinientos quince a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en tres sellos números un millón quinientos dos mil sesenta, un millón quinientos dos mil sesenta y uno y un millón quinientos dos mil sesenta y dos, todos los sellos de actuación notarial, Serie A., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — (Fd.): Esc. J. S. Lezica.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.19|3-Nº 45.455-v.19|3|63

MIMBRERA OESTE

Sociedad de Responsabilidar Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Rafael Casamassima, como cedente, por una parte y los señores Tomás Francisco Ló-

pez, Augusto Juan Peling, Carlos Norberto Binaghi y Domingo Enrique González, como cesionarios por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero. — El señor Rafael Casamassima, en su carácter de titular de 500 cuotas de capital, valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que representan Quinientos Mil Pesos m|n., que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MIMBRERA OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado de fecha 5 de setiembre de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20|11|1961, bajo el número 3271, Folio 404, Libro 41 de Soc. de Resp. Ltda., cede, vende y transfiere a los demás socios las referidas cuotas de capital, quienes las adquieren en las siguientes proporciones: Tomás Francisco López, Augusto Juan Peling y Carlos Norberto Binaghi, 136 cuotas cada uno, que representan $ 136.000 m|n. y Domingo Enrique González, 92 cuotas, que representan $ 92.000 m|n., siendo el precio de esta cesión a cargo de cada uno de los cesionarios en la forma indicada. — Segundo. — El precio de esta cesión lo recibe en este acto el cedente de manos de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que se quita y aparta de todo derecho que a lo cedido tenía, los que transmite íntegramente en favor de los cesionarios a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero. — La presente cesión, comprende los derechos y acciones emergentes de las cuotas cedidas, efectuándose con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1962, y con expresa manifestación por parte del señor Casamassima, que nada más tiene que reclamar de los socios, ni de la sociedad a la que deja de pertenecer. Cuarto. Los Sres. Tomás Francisco López, Augusto Juan Peling, Carlos Norberto Binaghi y Domingo Enrique González de común acuerdo, resuelven en este acto modificar la cláusula "quinta" del contrato social, que queda redactada en la siguiente forma: "Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Tomás Francisco López, Augusto Juan Peling, Carlos Norberto Binaghi y Domingo Enrique González, quienes quedan designados gerentes y con amplias facultades para realizar todos los actos inherentes al giro de la sociedad. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes. — Para adquirir, vender, hipotecar o de cualquier modo gravar inmuebles de la sociedad, se requerirá la firma de todos los socios". — De conformidad las partes, suscriben el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Rafael Casamassima. — T. F. López. — C. N. Binaghi. — A. J. Peling. — Domingo E. González. — Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.19|3-Nº 45.457-v.19|3|63

GEL-KOV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Ezequiel Osvaldo Gelemour, casado, domiciliado en la Avenida Argentina 5881, Capital Federal y don Fedor Kovalivker, soltero, domiciliado en la calle Julián Álvarez 137, Departamento 2, Capital Federal: siendo ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad y personas hábiles, convienen de común acuerdo en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, por el Código de Comercio y demás complementarias en vigor y de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera. — En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada: GEL-KOV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Capital Federal, Avenida Argentina 5881, sin perjuicio de posterior cambio y de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior o extranjero. — Tercera. — La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones comerciales e industriales, de importación y exportación, pudiendo también participar en empresas análogas o semejantes y realizar operaciones de cualquier índole que se refieran directa o indirectamente a su objeto social. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir por compras y|u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; construir inmuebles; dar y|o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, permutar, dar o recibir en pago, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, formular protestos y estar en juicio. — Cuarta. — El plazo de duración de la sociedad será de 10 (diez) años prorrogables por períodos iguales mientras no haya manifestación en contrario de ninguna de las partes. — En caso de oposición dicha parte deberá comunicarlo a la sociedad, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Quinta. — El capital social será de $ 400.000, (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, integrado por las partes en la siguiente proporción: 200 (doscientas) cuotas el socio Ezequiel Osvaldo Gelemour y 200 (doscientas) cuotas el socio Fedor Kovalivker. — Los aportes se hacen en bienes muebles, rodados, útiles, etc., según inventario que se practica por separado. — Sexta. — El ejercicio económico de la sociedad ha de finalizar el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un Balance General, de las ganancias o pérdidas que resultaren, previa constitución de las reservas de la ley, serán distribuidas o soportadas en forma proporcional al aporte de capital. — Séptima. — La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios en forma indistinta o conjunta quienes con el cargo de gerentes desempeñarán su función con las más amplias facultades, estando a su cargo en forma indistinta o conjunta el uso de la firma social. — Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrán realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con bancos nacionales o extranjeros, oficiales o privados, realizar toda clase de tramites ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales; efectuar toda clase de operaciones con el Estado, provincias, municipalidades, entidades autárquicas y sociedades mixtas del país y sus similares extranjeras, presentarse a licitaciones, gestionar ante las aduanas del país, o del extranjero; otorgar poderes generales o especiales; representar a la sociedad ante cualquier autoridad ya sea nacional, provincial o municipal, Ministerios, Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Embajadas y Consulados, Policía Federal y Provinciales y sus similares extranjeras. — En defensa y apoyo de los bienes y derechos de la sociedad podrán estar en juicio sin limitación alguna. — Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Octava. — La firma social no podrá ser comprometida en actos ajenos al interés de la sociedad. — Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos podrán continuar en la sociedad, haciéndose cargo de las acciones del capital y unificándose representación. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello, otorgan y verifican el presente, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Fedor Kovalivker. — Ezequiel Osvaldo Gelemour. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.19|3-Nº 45.480-v.19|3|63

LA PINTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores: Felipe Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 4728, Capital; Alfredo Benigno López, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento 1944, Villa Adelina, Pcia. de Bs. As.; Agustín Lamas, español, casado, domiciliado en la calle Senillosa 540, Capital; Oscar Lamas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Senillosa 540, Capital; Francisco Mauro, italiano, casado, domiciliado en la calle Carlos Pe... 11 400, San Vicente, Pcia. de Bs. As.; Aniello Mauro, italiano, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento sin número, San Vicente, Pcia. de Bs. As.; José Ramón Juncal, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 940, Dpto. 4, Capital, Juan Miccio, italiano, casado, domiciliado en la calle General Hornos 1171, Dpto. 3, Capital; Félix Muñoz, español, soltero, domiciliado en la calle José Hernández 5355, Munro, Pcia. de Bs. As.; Ibérico Lavin, español, soltero, domiciliado en la calle Jorge Newbery 2818, Capital; José María Juan Duque, español, casado, domiciliado en la calle Arenales 1051, Vicente López, Pcia. de Responsabilidad Limitada, que cosado, domiciliado en la calle José Hernández 5355, Munro, Pcia. de Bs. As.; todos mayores de edad y hábiles para contratar de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que girará bajo la razón social de "LA PINTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto es la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por cinco años, a contar del día veintiocho de febrero del año mil novecientos sesenta y dos, con opción a cinco años más, operándose automáticamente esta opción no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado con un plazo no menor de ciento ochenta días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.848.000.—), dividido en un mil ochocientas cuarenta y ocho (1848) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: los señores Felipe Fernández, Alfredo Benigno López, Agustín Lamas, Oscar Lamas, Francisco Mauro, Aniello Mauro, José Ramón Juncal, Juan Miccio y Félix Muñoz, ciento sesenta y ocho (168) cuotas, cada uno o sea la suma de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno (m$n. 168.000.— c|u.), los señores: Ibérico Lavin y José María Juan Duque, ciento veintiséis (126) cuotas, cada uno o sea la suma de ciento veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno (m$n. 126.000.— c|u.), y el señor José Espasa, ochenta y cuatro (84) cuotas o sea la suma de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 84.000.—), hallándose totalmente integrado dicho capital, por bienes, muebles, útiles, maquinarias, vajilla, instalaciones, mercaderías, etc., según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — El capital social podrá ser aumentado ... por exigencia de los negocios sociales, así lo creyeren conveniente los socios que por mayoría representen el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la Ley 11.645. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta capital calle Avenida Corrientes seis mil ochocientos cuarenta y uno, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estarán a cargo de los señores: Felipe Fernández y Alfredo Benigno López, quienes actuarán en carácter de Gerentes durante un ejercicio y en caso de ausencia o impedimento de éstos, serán reemplazados por el señor: Oscar Lamas. — Transcurrido el mismo, la sociedad, por mayoría proveerá la nueva designación de Gerentes. — Podrán representar a la sociedad en forma individual ante toda clase de autoridades sin reserva alguna pero la firma social, deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de las tres personas mencionadas precedentemente, quienes debajo de un sello que rece "La Pinta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 1.848.000.—, suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día veintiocho de febrero se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645; b) las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas; c) el remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: En caso de incorporación de nuevos socios, la sociedad decidirá sobre la obligatoriedad de desempeñar tareas personales dentro o donde indique la misma. — Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Todos los integrantes de la sociedad, no tendrán obligación de prestar sus servicios personales en la sociedad y podrán dedicarse libremente a cualquier actividad sin limitación alguna. — Octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad podrá ser separado de la misma por mayoría de cuotas sociales que represente un sesenta por ciento del capital en una reunión especialmente citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan de acuerdo al último balance practicado y se adquirirá su parte ya sea por la sociedad o por un tercero propuesto por ésta. — Los importes que le correspondan le serán abonados en la forma que la sociedad por mayoría de cuotas lo resuelva, no pudiendo exceder el plazo para reintegrarle el capital inicial aportado, de los ciento ochenta días a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales antes de haberse cumplido como mínimo el segundo ejercicio. — Transcurrido dicho término, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas total o parcialmente, previo aviso por anticipado de ciento ochenta días a los demás socios por medio de telegrama colacionado, en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte él o los herederos ... tos que del mismo hubiere quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad podrán continuar en la misma, si este fuera su deseo, (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece el artículo doce de la Ley 11.645, para el socio que desee retirarse de la sociedad. —

Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Segunda: Se resolverá por mayoría de cuotas, la aprobación de inventarios y balances anuales. En caso de entrar en liquidación la sociedad se resolverá también por mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. En caso de venta del fondo de comercio de la cual sea inversora o explote la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la aprobación de la venta, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este con-

trato que se comprometen a cumplir y respetar. Previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de plena conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: Juan. Vale. — Firmado: Felipe Fernández, Alfredo Benigno López, Agustín Lamas, Oscar Lamas, Francisco Mauro, Aniello Mauro, José Ramón Juncal, Juan Miccio, Félix Muñoz, Ibérico Lavin, José María Juan Duque, Avelino Fernández. — En mi carácter de escribano regente del Registro 393 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Felipe Fernández, Alfredo Benigno López, Agustín Lamas, Oscar Lamas, Francisco Mauro, Aniello Mauro, José Ramón Juncal, Juan Miccio, Félix Muñoz, Ibérico Lavin, José María Juan Duque y José Espasa. — Buenos Aires, diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos S. Dubove. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.19|3-Nº 45.493-v.19|3|63

BENGURIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero, de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Manuel Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos 730, Cap.; Enrique Benguria, boliviano, casado, con domicilio en la calle Rafaela 4248, Cap. y Lucas Suárez, argentino, casado, con domicilio en la Avda. Los Rosales S|N, Paso del Rey, Partido de Moreno, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se reúnen los señores Manuel Fernández, Enrique Benguria y Lucas Suárez, quienes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la fabricación y venta de productos "Benguria", cuya marca registrada y fórmulas de los citados productos el señor Enrique Benguria los cede y traspasa, como aporte de capital, a la presente sociedad, a la vez que se obliga a renovar el registro y autorizaciones de las mismas hasta el vencimiento del presente contrato. Los productos a elaborarse, son: loción, fijador, jabón para el cabello, como así también todos los productos de belleza de cosmética — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "BENGURIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la marca con la denominación de "Benguria", tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 134, para la administración y venta, y en cuanto a la fabricación se instalará en el local que se considere conveniente, todo sin perjuicio de poderlo cambiar posteriormente o instalar sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Diez años a partir del día 15 de abril de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.- m|n.) dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que es aportado por los socios por parte iguales, o sea cien mil pesos m|n. ($ 100.000 m|n.) c|u., respectivamente. Dicho capital se halla totalmente integrado por instalaciones, útiles y mercaderías, según balance firmado por los socios, que se acompaña por separado y que forma parte integrante del presente contrato.— Quinta: La dirección y administración será dirigida y administrada, por los socios Manuel Fernández y Lucas Suárez, a quienes se les nombra como únicos Directores-Gerentes, los cuales tendrán las más amplias facultades y atribuciones sin limitación alguna para obrar en nombre de la sociedad, el uso de la firma social para cualquier acto, contrato, etc., relacionados con el desarrollo de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Fernández y Lucas Suárez en forma conjunta, con la única excepción de que para toda operación bancaria deberá firmar el señor Benguria conjuntamente con la de los señores Fernández o Suárez indistintamente. Designándose Gerente de producción al señor Benguria quien tendrá a su cargo la fabricación y elaboración de los productos, bajo su exclusiva responsabilidad por ser el titular de las marcas y sus inscripciones, dejándose establecido que el señor Benguria, no podrá ejercer otras tareas ni operaciones ajenas a la sociedad, quedando excluidos de esta prohibición los socios Manuel Fernández y Lucas Suárez por dedicarse a otras actividades comerciales. — Sexta: La contabilidad será llevada en los libros rubricados dispuestos por el Código de Comercio y anualmente, al 30 de abril, se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuará mensualmente. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que hubiere se deducirá el 5% para integrar el fondo de reservas hasta completar el 10% del Capital, y otras amortizaciones que los socios crean convenientes y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— Octava: Cada uno de los socios-Gerentes retirará mensualmente la suma de tres mil pesos m|n. de C|L. para gastos particulares, que se cargarán a gastos generales, salvo el caso que no hubiera fondos en caja.— Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general y sucederá al socio fallecido o incapaz, el heredero o curador más cercano, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.— Décima: La sociedad podrá ser disuelta por los siguientes motivos: a) Por mutuo y común acuerdo de los socios.— b) Por inoperancia, negligencia, falta de voluntad en el trabajo y observancia de mala conducta, dolo o fraude de alguno de los socios, debidamente comprobado, en cuyo caso el socio culpable perderá el beneficio de las utilidades, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.— Undécima: En caso de liquidación de la sociedad su producido se repartirá por partes iguales, previa deducción de gastos ocasionados y en cuanto a las marcas de fábrica y sus inscripciones quedará a favor del socio Enrique Benguria. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá vender su parte sin consentimiento de los demás componentes.— Décima tercera: Las divergencias que se suscitaren serán dirimidas por árbitros arbitradores, uno propuesto por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable y lo que no estuviese previsto en este contrato, será resuelto conforme a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho. En fe de lo expuesto, así lo otorgan y firman, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.— Nota sobre raspado "a los 18" Vale.— Firmado: L. Suárez — Enrique Benguria — Manuel Fernández.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1963. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 3.680.— e.19|3-Nº 45.494-v.19|3|63

CAMOFLORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, funcionario autorizante escribano don: Eduardo Domingo Ferrari, titular del registro doscientos ochenta y dos, comparecen: La Sociedad Plantadroga Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince. — Piso noveno, escritorio novecientos quince, de la Capital Federal representada en este acto por los señores socios don Geza Ordodic Hoffman y don Uwe Minuth, gerentes de la misma, así lo declaran y que se encuentran aún con plenas facultades "Fogola y Joviero, Sociedad Comercial Colectiva" con domicilio en la calle Defensa doscientos ventitrés de la Capital Federal, representada en este acto por sus socios gerentes don Abel Hilario Fogola y don Juan Joviero, que también declaran se encuentran con plenas facultades; y don Hipólito Pérez y Hnos. — Sociedad de hecho entre Hipólito Pérez y Alejandro Pérez con domicilio en la calle Yatay número doscientos cuarenta y tres de la Capital Federal, representada por los nombrados, en sus carácteres de socios gerentes de la misma, y que se encuentran también con plenas facultades, así lo declaran todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de paso en esta para este acto, doy fe, como dicen: Que con fecha diecisiete de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, todos los aquí presentes constituyeron una sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de "CAMOFLORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Avda. Roque Sáenz Peña número seiscientos quince de la Capital Federal. Inscripta: el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta bajo el número mil ochenta y cuatro al folio ciento treinta y tres del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta, se realiza un convenio adicional al contrato de "Camoflora S.R.L." inscripto en la misma fecha y bajo los mismos números de Tomo y folio que la Sociedad. Fotocopia de ambos debidamente certificada agrego a la presente. — El Capital Aportado es de Dos millones Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en la siguiente forma: Dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, y que se encuentran suscriptas en la siguiente forma: Plantadroga: un mil doscientas cincuenta cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal: Fogola y Joviero, seiscientas veinticinco cuotas, o sea seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, Hipólito Pérez, trescientas trece cuotas; Trescientos trece mil pesos m|n. de c|legal y Alejandro Pérez, Trescientas doce cuotas o sean Trescientos doce mil pesos moneda nacional de curso legal. Estos importes están integrados totalmente. — Que declaran los comparecientes que vienen a este otorgamiento todos y cada uno de los componentes de la Sociedad con el objeto de dar cumplimiento a las cláusulas terceras y Décimocuarta del contrato original diciendo que prestan en un todo su conformidad con lo que están actuando y en lo que se va a realizar. El señor Juan Joviero en el carácter de socio gerente de Fogola y Joviero, dice que Vende y Transfiere al señor Abel Hilario Fogola, la totalidad del capital integrado en la sociedad, o sean seiscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una o sean seiscientos veinticinco mil pesos m|n. de c|legal con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de la misma que tiene en la citada Sociedad y sin exclusión ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes. — El Precio de Venta y transferencia es de Trescientos Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de curso legal; importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos del señor Abel Hilario Fogola por lo que otorga, el más bastante recibo y carta de pago en forma total, transmitiéndole en la proporción citada todo lo antes mencionado que no es limitativo pues no se reserva ningún derecho en la referida Sociedad. El señor Abel Hilario Fogola en su carácter de cesionario y adquirente acepta esta venta y transferencia efectuada a su favor, agregando que declara conocer y aceptar la documentación Social de la que surge el estado actual de la Sociedad al día de la fecha, como así también el Contrato Social cuyo texto ratifica expresamente. — El señor Fogola y todas las demás personas aquí presentes en el carácter de Socios primitivos y con la representación invocada en el precitado contrato y al otorgarse esta escritura liberan de toda responsabilidad y sin límite a la Sociedad Fogola y Joviero Sociedad cedente como Socio de Camoflora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia como socios actuales y constituyentes de dicha Sociedad: Plantadroga Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hipólito Pérez y Hermanos y don Abel Hilario Fogola. — Las partes se facultan recíprocamente para que, ya sea en forma conjunta y separada o indistintamente puedan inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de ellos, indistintamente, separada, alternativamente o conjuntamente otorgar poder para los mismos fines. — Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento y lo vendido, así como impuesto, tasas, etc., serán abonadas por el cesionario en la proporción del monto de las cuotas que adquiera. — Leída y Ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe — G. Ordodic Hoffman. — Uwe Minuth. — Juan Joviero. — Hipólito Pérez. — Alejandro Pérez. — Abel Fogola. Hay un sello. Ante mí: Eduardo Domingo Ferrari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos siete del Registro doscientos ochenta y dos a mi cargo. — Para los interesados expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "Público": Vale. Eduardo Domingo Ferrari (Escribano). Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Sobre raspado. Camoflora; de; 1963; Todo vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.19|3-Nº 45.505-v.19|3|63

EVANGELISTA, HOLT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto del año Mil Novecientos Sesenta y Dos, los señores Miguel Cosme Evangelista, Alf Viggo Holt, Armando Canosa, Alfredo Evangelista y Roberto Anselmo Marchese en su carácter de únicos componentes de la razón social EVANGELISTA, HOLT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el día Diez y Ocho de Abril del año Mil Novecientos Cincuenta y Uno, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número Seiscientos Setenta y Cinco, Folio Doscientos Noventa y Ocho, Libro Diez y Nueve y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el Seis de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro, bajo el número Mil Ochocientos Quince, Folio Cuatrocientos Veinticuatro, Libro Veinticinco comunican que han resuelto aumentar con efecto retroactivo al Primero de Abril del presente año, al Capital Social en Catorce Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 14.500.000) elevándolo así a Veintidós Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 22.000.000) mediante la capitalización por partes iguales hasta cubrir el importe de Trece Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 13.600.000) de los saldos de sus respectivas cuentas particulares y Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 900.000) del saldo de Revalúo Ley número Quince Mil Doscientos Setenta y Dos, según Balance al Treinta y Uno de Marzo de Mil Novecientos Sesenta y Dos quedando en consecuencia modificada la cláusula Cuarta del Contrato Social. — Cuarta: El capital social será de Veintidós Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 22.000.000 m|n) dividido en Veintidós Mil cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una. Como consecuencia del nuevo aporte efectuado, corresponde a cada socio la siguiente proporción: señor Armando Canosa, Cuatro Mil Quinientas Cincuenta cuotas o sea Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señor Alfredo Evangelista, Cuatro Mil quinientas Cincuenta Cuotas o sea Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señor Roberto Anselmo Marchese, Cuatro Mil Quinientas Cincuenta cuotas o sea Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señor Alf Viggo Holt, Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco cuotas o sea Cuatro Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y señor Miguel Cosme Evangelista, Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco cuotas o sea Cuatro Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Por lo demás se mantienen íntegramente vigente todas las restantes disposiciones del Contrato Social referido. Firmado por los señores Miguel Cosme Evangelista, Alf Viggo Holt, Armando Canosa, Alfredo Evangelista y Roberto Anselmo Marchese. —

Buenos Aires, Marzo 7 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 1.920.— e.19|3-Nº 45.506-v.19|3|63

MIGNON SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Escritura número treinta: En la Ciudad de San Miguel, Cabecera del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos sensentiuno, ante mí Escribano y testigos al final firmados, comparecieron por una parte don Gabriel Ban, argentino naturalizado, casado con domicilio en Artigas mil seiscientos ochentitrés de la Capital Federal y don Alejandro Ban, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Vicente López mil setecientos de la Capital Federal, y por la otra don Luis Tito Caffarini, soltero, argentino, con domicilio en Cangallo quinientos treintisiete y doña Gabriela Balint, argentina naturalizada, divorciada, con domicilio en Bustamante ciento noventiuno, ambos de la Capital Federal, todos perso-

nas de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dijeron: Que ceden y transfieren a don Luis Tito Caffarini y doña Gabriela Balint las cuotas de capital que les pertenecen en este establecimiento de comercio que gira en la Capital Federal bajo el rubro de MIGNON SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al contrato privado suscripto en la citada ciudad de Buenos Aires con fecha ocho de Agosto de mil novecientos sesenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad el veinticinco de Noviembre del citado año, bajo el número dos mil ochocientos cincuentiuno, folio trescientos ochentiséis del libro treintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.— Que esta cesión la verifican por el valor nominal de las referidas cuotas de capital o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los cedentes o sea un total de Cien mil pesos nacionales, suma que declaran recibir en este acto a su satisfacción de manos de los cesionarios, por lo que les otorgan recibo y carta de pago en forma, les trasmiten todos los créditos y los colocan en su propio lugar y grado.— Con el certificado que se agrega expedido por el Registro de la Propiedad con fecha de hoy bajo el número trescientos sesentidós mil seiscientos noventicinco, se justifica que los cedentes no tienen inhibición para disponer de sus bienes, asegurando ellos que las cuotas que ceden no las tienen embargadas ni cedidas a terceros antes de ahora.— Y que no tienen reclamo alguno que formular por utilidades u otros conceptos.— Impuestos don Luis Tito Caffarini y doña Gabriela Balint del contenido de esta escritura otorgada a su favor, manifestaron conformidad y aceptación agregando que esta compra la efectúan por partes iguales o sean cincuenta cuotas que importan Cincuenta Mil pesos nacionales cada uno, por lo que la Sociedad continúa subsistente entre ambos y vigente en todas sus partes el contrato referido, sin más modificación que la distribución de Capitales, que en lo sucesivo pertenecen en razón de Ciento treinta mil pesos nacionales para el señor Caffarini y setenta cuotas que ascienden a Setenta mil pesos nacionales a la señora Balint, lo que así se hará inscribir en el Registro Público de Comercio.— Leída que les fue esta escritura a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Ramón Villar y don Miguel Rosemblit, vecinos, hábiles, doy fe.— Entre líneas: "señora". Enmendado: "Ban" Vale. Testado: "Tito", "señorita".— No vale.— Sobre raspado: "Gabriela".— Vale. Fdo.: Luis A. Panigo Hay un sello que dice: Luis A. Panigo, Escribano Público. Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 53159 que se agrega. La Plata... 9 Mar... 1961. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (Art. 99 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Luis A. Panigo obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.740.477. Hay un sello: La Plata... 9 Mar... 1961. Hay una firma y un sello que dice: "Antonio Santiago Víctor Peirano — Consejero". Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires Legalización. — Lo enmendado: "sesentiuno" vale.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1963. — Mercedes M. Mc. Guirre, secretaria.

$ 2.640.— e.19|3-Nº 45.508-v.19|3|63

LA EMPLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto. Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre el señor Armando Francisco Prina, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jean Jaurés Nº 3259 de Valentín Alsina, Partido de Lanús, la señora Ermelinda Juana Pueblas de Prina, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Jean Jaurés Nº 3259 de Valentín Alsina, Partido de Lanús y la señorita Marcelina Luísa Gnemmi, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Coronel Molinedo Nº 632 de Valentín Alsina, Partido de Lanús, todos hábiles para contratar y únicos dueños de "LA EMPLASTICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Guevara Nº 526, Capital Federal, cuyo contrato de sociedad y sus modificaciones se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: el contrato de sociedad, efectuado con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta, e inscripto el 16 de junio de 1950, bajo el número mil cinco al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripto con fecha seis de setiembre del mismo año, bajo el número mil novecientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro veintinueve; la del veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta con fecha veintiséis de junio del mismo año bajo el número mil quinientos sesenta y dos, al folio cuarenta y uno del libro treinta y ocho; la del veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno e inscripta con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número quinientos cuarenta y tres al folio treinta y tres del libro cuarenta y tres y la del veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno e inscripta el trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número quinientos cuarenta y cuatro al folio treinta y tres del libro cuarenta y tres, todos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: A los efectos legales correspondientes, se modifica el artículo primero del contrato social y sus respectivas modificaciones, en la siguiente forma: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lope de Vega 559, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales.— Segundo: Asimismo se modifica el inciso "c" del artículo noveno del contrato social y el artículo séptimo de su modificación, el que quedará redactado en la siguiente forma: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10% del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas sociales. Idéntico procedimiento se seguirá con respecto a las pérdidas, que se transferirán a una cuenta especial, no pudiendo distribuirse suma alguna, si previamente no se han enjugado las pérdidas. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Primera parte: e inscripto el 16 de junio de 1950; e inscripto; interlineado Vale. Firman de conformidad Armando Francisco Prina, Ermelinda Juana Pueblas de Prina y Marcelina Luísa Gnemmi.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1963. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 2.080.— e.19|3-Nº 45.509 v.19|3|63

T. RAMIREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un día del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores: Gaspar Campo, español, casado, Arnoldo Heriberto Ugarte, argentino, casado; Joaquín Sáenz, argentino, casado; Carlos Virginio Stella, argentino, casado y Edmundo Julio Pedraza, argentino, casado, todos mayores de edad, personas hábiles con domicilio legal en la calle Rivadavia número tres mil ciento treinta y nueve, de esta ciudad, en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad: "T. RAMIREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado el día veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de agosto del mismo año, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, al folio noventa y nueve, del libro nueve de sociedades de responsabilidad limitada, el que fue modificado posteriormente con fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete; el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; el tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; habiendo inscripto estas reformas en el Registro Público de Comercio el día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos ocho, folio cuarenta y uno, libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada; el día diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos treinta y tres, al folio doscientos diez y seis, del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada; el día diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos treinta y cuatro, folio doscientos diez y siete, del libro número diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada; treinta y uno de mayo de 1950, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos veinte y nueve, del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada; el día diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos treinta y cuatro, folio doscientos diez y siete, del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada; treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos veinte y nueve, del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada y veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setecientos veinte y dos, folio ciento ochenta, del libro número veinte y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Presentes en el acto se encuentran también, las señoras Doña Dolores Herminia Massetti de Campo y Doña Delia Boehner de Ugarte, ambas argentinas, casadas, mayores de edad y persona hábiles, con domicilio legal constituido en la calle Rivadavia número tres mil ciento treinta y nueve de esta ciudad. Los señores Joaquín Sáenz, Carlos Virginio Stella y Edmundo Julio Pedraza en uso de las facultades que les acuerda la primera parte de la cláusula segunda del contrato social y con la conformidad de los demás componentes de la sociedad, según se requiere en la cláusula trece del citado y por este acto ratificada de hecho, conviene en vender y ceder la totalidad de sus cuotas sociales a favor del señor Arnoldo Heriberto Ugarte y de las señoras de Campo y Ugarte, en las proporciones y valores que se detallarán y a tal efecto: venden, ceden y transfieren todas sus cuotas sociales de la siguiente manera: los socios Carlos Virginio Stella y Edmundo Julio Pedraza venden al consocio Arnoldo Heriberto Ugarte la totalidad de sus cuotas sociales o sea mil cuotas cada una de cien pesos cada cuota, lo que hacen un valor de Cien mil pesos moneda nacional por cada cedente vendedor; y el socio señor Joaquín Sáenz vende también la totalidad de su haber social de la siguiente manera: a doña Dolores Herminia Massetti de Campo, la cantidad de mil cuotas de cien pesos cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional y a Doña María Dalia Boehler de Ugarte la cantidad de quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional. A los efectos contables de la sociedad, los cedentes hacen constar que forma parte de las ventas y montos, la cesión y transferencia de los derechos y acciones sobre el Fondo de Reserva Legal que existe, que en total es de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. En consecuencia, la venta, cesión y transferencia precedentemente relacionadas, se efectúa a los efectos fiscales, por la suma total de Trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, que los cedentes manifiestan haber recibido en la proporción que cada uno le correspondió, de los cesionarios, en dinero efectivo y antes de ahora, por cuyo importe individual les otorgan recibo y carta de pago y en tal virtud los colocan en su mismo grado y prelación con absoluta subrogación en forma, declarando además que no tienen reclamo alguno que hacer a la Sociedad ni a sus consocios restantes ni reserva de acción futura, no alcanzándolos por sus partes, impedimento legal alguno para efectuar esta operación. En este estado, los socios señores Gaspar Campo, Arnoldo Heriberto Ugarte y las cesionarias adquirentes Doña Dolores Herminia Massetti de Campo y Doña María Dalia Boehler de Ugarte, como consecuencia de la cesión y compra-venta de cuotas realizadas precedentemente, han quedado como únicos y exclusivos socios componentes de la Sociedad "T. Ramírez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal condición resuelven modificar el contrato social en cuanto a las cláusulas cuarta, sexta y séptima, en forma total la primera y parcialmente las restantes, quedando por lo tanto redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social ha sido fijado en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos cuatro millones) dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Don Gaspar Campo, mil ochocientas cuotas que representan su aporte de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, (pesos Un millón ochocientos mil); Don Arnoldo Heriberto Ugarte, mil ochocientas cuotas que representan su aporte de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos Un millón ochocientos mil); Doña Dolores Herminia Massetti de Campo, doscientas cuotas que representan su aporte de Doscientos mil pesos moneda nacional, (pesos Doscientos mil); y Doña María Dalia Boehler de Ugarte, doscientas cuotas que representan su aporte de Doscientos mil pesos moneda nacional curso legal, (pesos Doscientos mil). Este Capital se encuentra totalmente integrado por el saldo líquido del Activo y Pasivo que arroja el balance especial levantado al efecto el día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, el que debidamente firmado por todos los socios continuadores y los que por este documento se incorporan y Contador Público matriculado, se agrega adjunto, formando parte integrante del mismo.— La cláusula sexta se modifica parcialmente ya que sólo varía la primera parte de la misma y que actualmente dice: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Gaspar Campo, Arnoldo Heriberto Ugarte, Joaquín Sáenz, Carlos Virginio Stella y Edmundo Julio Pedraza, quienes ejercerán las funciones de gerentes con todas las facultades que les acuerda la cláusula séptima, texto que queda modificado por el siguiente: Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente de los socios señores Gaspar Campo y Arnoldo Heriberto Ugarte, quienes ejercerán las funciones de gerentes con todas las facultades que les acuerda la cláusula séptima. El resto del texto de la cláusula hasta su terminación se tiene por reproducido y vigente. Y finalmente la cláusula séptima se modifica también en su parte primera que actualmente dice: "el uso de la firma social estará a cargo únicamente de los socios gerentes señor Gaspar Campo, Arnoldo Heriberto Ugarte, Joaquín Sáenz, Carlos V. Stella y Edmundo Julio Pedraza. Los señores Gaspar Campo, Arnoldo Heriberto Ugarte podrán usar dicha firma en forma individual e indistintamente con las más amplias facultades. Los restantes socios lo harán únicamente firmando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos", texto que queda modificado por el siguiente: Séptima: El uso de la firma social estará a cargo únicamente de los socios gerentes señores Gaspar Campo y Arnoldo Heriberto Ugarte, quienes podrán usar dicha firma en forma individual e indistintamente con las más amplias facultades. El resto de la cláusula séptima hasta su terminación se tiene por reproducido y vigente. En este estado, los actuales y únicos socios componentes de la Sociedad dejan expresa constancia que ratifican y confirman todas las demás cláusulas que componen el contrato social y que no han sido modificadas por el presente, agregando las señoras Dolores Herminia Massetti de Campo y María Dalia Boehler de Ugarte en su calidad de nuevas socias integrantes de la razón social, que conocen y aceptan en todas sus partes el contrato de la sociedad, sus antecedentes legales y su estado financiero, ratificando sus solidaridades en el cumplimiento de las obligaciones sociales con arreglo a derecho. En prueba de recíproca conformidad y aceptación, firman el presente todas las partes actuantes en el lugar y fecha al principio consignadas. Firmado: G. Campo — A. H. Ugarte — Carlos V. Stella — Joaquín Sáenz — E. Pedraza — M. Dalia B. de Ugarte — Dolores M. de Campo.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1962. Mercedes M. Mc. Guirre, secretaria.

$ 5.920.— e.19|3-Nº 45.517-v.19|3|63

QUIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de 1962, entre los Sres.: Cupido Piol, Arquímedes Piol, Juan Carlos Ravaschio y Carlos Omar Soto, todos mayores de edad y domiciliados respectivamente: los dos primeros en Avda. Constituyentes 3443, Capital, el tercero en Ramón Palacio 755, Lomas del Palomar — Pcia. de Buenos Aires — y el cuarto en Budapest 188, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, todos como únicos componentes de QUIPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha 19 de septiembre de 1961, bajo el Nº 2374 al Folio 335 del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Hugo Soto, mayor de edad, casado y domiciliado en Ricardo Gutiérrez 2928, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, han convenido lo siguiente: 1) El socio Carlos Omar Soto transfiere al Sr. Hugo Soto trescientas cuotas de capital de un mil pesos m|nacional cada una (de las seiscientas que tenía aportadas en la sociedad "Quiplast, Socie-

dad de Responsabilidad Limitada") por su valor nominal o sea trescientos mil pesos m|nacional, todo con efecto retroactivo al 1º de julio de 1962. 2) De común acuerdo entre los socios resuelven elevar el capital social a la suma de tres millones de pesos m|nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, suscripta y totalmente integradas por los socios por partes iguales o sea seiscientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada socio, todo con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1962, según balance que se agrega y forma parte del presente. 3) Queda modificada la cláusula 6ª (último párrafo) del contrato social, por el siguiente: ...Las utilidades o las pérdidas, si las hubiere, serán debitadas o acreditadas por partes iguales en las cuentas particulares de los socios". — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fechas susodichos. — Carlos Soto. — A. Piol. — Cupido Piol. — Hugo Soto. — J. C. Ravaschio. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.19|3-Nº 45.521 v.19|3|63

RIO BAMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Juan Manuel Otero, español, casado, Américo Moredo, español, casado, Basilio Wloch, ucraniano, casado, Enrique Sanmartín, español, soltero, César Leopoldo Olaechea, argentino, casado, Manuel Besteiro Brea, español, soltero, José María Besteiro Brea, español, casado; Ramos Barral, español, casado, Benito Otero, español, casado, Ramón Otero, español, casado; Emiliano Jorge Otero, argentino, casado; Andrés Lozano, argentino, soltero; Emilio Posse, argentino, casado; Emilio Torres, argentino, soltero; Adolfo Linik, argentino, casado; Manuel Pena, español, casado, todos por sus propios derechos, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Santa Fe 1901, de esta Capital Federal, el señor Campio Romero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Virrey Liniers 52, Capital Federal, mayor de edad, en representación de la Sociedad colectiva "Romero y Compañía", y el señor Carlos Almenar, argentino, casado, con domicilio en San José 1234, Capital, comerciante, mayor de edad, en representación de la sociedad colectiva "Almenar y Compañía", hábiles para convenir, se ha resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación sujeto al artículo siguiente: Primero: Los diecisiete primeros contratantes o sea todos los mencionados en el encabezamiento a excepción de la sociedad "Almenar y Compañía", declaran ser únicos integrantes de "RIO BAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 7 de junio de 1956, inscripta bajo el número 3716, folio 102, del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por contrato de fecha 31 de diciembre de 1959, inscripto bajo el número 1531, folio 2º Libro 40. — La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de restaurant denominado "Río Bamba", sito en Santa Fe 1901, Capital Federal. — Segundo: Por este acto la firma "Romero y Compañía", cede y transfiere las quinientas cuotas que le corresponden en la sociedad, las que son adquiridas en la forma siguiente: a) Sociedad Colectiva "Almenar y Compañía" trescientas cincuenta cuotas; b) Los socios señores Juan Manuel Otero, Américo Moredo, Basilio Wloch, Enrique Sanmartín, César Leopoldo Olaechea y Manuel Besteiro Brea, diez cuotas cada uno de ellos, y c) los socios señores José María Besteiro Brea, Ramón Barral, Benito Otero, Ramón Otero, Emiliano Jorge Otero, Andrés Lozano, Emilio Posse, Emilio Torre, Adolfo Linik y Manuel Pena nueve cuotas cada uno de ellos. — Tercero: El precio de la cesión de cuotas es el valor nominal, importando en consecuencia la suma de ($ 500.000.-) quinientos mil pesos moneda nacional que la sociedad cedente 'Romero y Compañía", declara haber recibido de conformidad, habiendo sido pagada por los adquirentes en forma proporcional a las cuotas adquiridas. — Cuarto: La sociedad cedente "Romero y Cía.". declara que fuera de lo recibido nada tiene que percibir por ningún concepto, declarando que ha aprobado las rendiciones de cuentas y balances, y que desiste expresamente de todo derecho o acción que pudiera corresponderle con motivo de la vinculación que los ligara. — Quinto: Como consecuencia de la cesión los socios que a partir de la fecha integran "Río Bamba Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas cuarta y séptima del contrato social, que quedarán redactadas definitivamente en la forma siguiente: Cuarta: El capital social totalmente integrado asciende a la suma de ($ 1.300.000.-) Un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de ($ 1.000.-) un mil pesos cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: a) Los socios señores Juan Manuel Otero, Américo Moredo, Basilio Wloch, Enrique Sanmartín, César Leopoldo Olaechea, y Manuel Besteiro Brea (60) sesenta cuotas cada uno de ellos; b) Los socios señores José María Besteiro Brea, Ramón Barral Benito Otero, Emiliano Jorge Otero, Andrés Lozano, Emilio Posse, Emilio Torre, Adolfo Linik y Manuel Pena (59) cincuenta y nueve cuotas cada uno; y c) la Sociedad Colectiva "Almenar y Compañía" (350) trescientas cincuenta cuotas. — Las cuotas serán cesibles libremente entre los socios, y sólo podrán ser transferidas a terceros siempre y cuando los socios no ejercieran el derecho de prioridad para adquirirlas de acuerdo con las condiciones que se estipulan para dichos terceros." — "Séptima: Los socios desempeñarán obligatoriamente en la sociedad un puesto de trabajo de acuerdo con sus respectivas capacidades y especialización en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente los socios gerentes. — Si algún socio no acatare las decisiones de los gerentes u obrare sin la necesaria dedicación, podrá ser sancionado por los gerentes con suspensiones privándole del goce de sus derechos y también del sueldo. — Si existiere reincidencia en el desempeño de un socio que haya actuado con negligencia, o sin existir reincidencia en el supuesto fraude o otra causa grave, los gerentes podrán solicitar la expulsión de su cargo y de la sociedad, debiendo resolver la sociedad por mayoría de cuotas. — Por igual mayoría se decidirá con respecto al pedido de licencia que formule alguno de los socios, en caso de accederse a la misma el socio peticionante deberá nombrar un remplazante, a quien los gerentes consideren capaz y toda retribución y leyes sociales que debiera soportar la sociedad serán a cargo exclusivo del socio que haya pedido reemplazante. — Se deja establecido que los integrantes de "Almenar y Compañía" deberán respetar en su totalidad las disposiciones del contrato "Río Bamba Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las normas a que ajustan su trabajo o funciones los restantes socios. — Cualquier resolución que adopten los gerentes Moredo y Otero, o la sociedad deberá ser hecha cumplir de inmediato por el socio gerente de "Almenar y Compañía". — Sexta: Para todos los efectos del presente contrato de cesión y modificación, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento. — De mutua conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor debiendo el original ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Juan Manuel Otero. — Américo Moredo. — Basilio Wloch. — Enrique Sanmartín — César Leopoldo Olaechea. — Manuel Besteiro Brea. — José María Besteiro Brea. — Ramón Barral. — Benito Otero. — Ramón Otero. — Emiliano Jorge Otero. — Andrés Lozano. — Emilio Posse. — Emilio Torre. — Adolfo Linik. — Manuel Pena. — Campio Romero. — Carlos Almenar. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Juan Manuel Otero, Américo Moredo, Basilio Wloch, Enrique Sanmartín, César Leopoldo Olaechea, Manuel Besteiro Brea, José María Besteiro Brea, Ramón Barral, Benito Otero, Ramón Otero, Emiliano Jorge Otero, Andrés Lozano, Emilio Posse, Emilio Torre, Adolfo Linik Manuel Pena, Campio Romero y Carlos Almenar son auténticas por haber sido puestas por ante mí, doy fe — Buenos Aires, diciembre veintiuno de 1962. — Nicolás Hugo Piovano, Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.19|31Nº 45.543-v.19|3|63

UNION CARPINTEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Leonardo Pota, italiano, casado, domiciliado en la calle Fournier 2336 de esta Capital y Angel Emilio Antonio Carlos Crispini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avda. Vélez Sársfield 79 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social UNION CARPINTEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto será la explotación de un taller de carpintería mecánica en general, con domicilio en la calle Doblas 1333 de esta Capital, pudiendo además comprar, vender, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos o acciones, permutar y negociar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales o privadas. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Tercera: El uso de la firma social, así como la gerencia, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente en muebles, útiles, maquinarias y mercaderías conforme al inventario que se firma por separado. — Quinta: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se practicará el balance general de la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que los mismos arrojen serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción del 5 % de las utilidades para la formación del fondo de Reserva Legal. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la Sociedad unificando su representación, continuando la misma su giro comercial. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, transferidas o vendidas por ninguno de los socios sin el consentimiento dado por escrito por el otro socio. — Octava: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o de su interpretación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. De plena y mutua conformidad los contratantes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Leonardo Pota, Angel Crispini. —

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 1.920.— e.19|3-Nº 45.541-v.19|3|63

MATERIALES PLASTICOS PAGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la suscripta, se hace saoer por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintiún días de Noviembre de 1962, entre don Agustín Pagano y Clemente Pagano únicos socios gerentes de "MATERIALES PLASTICOS PAGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el veintinueve de Octubre de 1954 bajo el número 2709 al folio 472 del libro 26 de contratos S.R.L. del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se resuelve trasladar el domicilio comercial y establecimiento de la sociedad a la calle uno lote doce manzana nueve de la localidad de Loma Grande, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. — En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Agustín Pagano. — Clemente Pagano. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.19|3-Nº 45.544-v.19|3|63

SPINELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial a cargo del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos entre los señores Oscar Osvaldo Spinelli, y Roberto Emilio Tognola, ambos argentinos casados, domiciliados en Salcedo 4127, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato con el fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645 que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro y razón social de "SPINELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede y domicilio principal de la sociedad estará en esta Capital Federal, calle Salcedo 4127, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será por un período de diez años computados a partir del 1º de diciembre de 1962, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación de la rama electromecánica y sus derivados, pudiendo además comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, herramientas y demás implementos relacionados con la industria que explota la sociedad como asimismo dedicarse a todas las operaciones civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrán comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos o acciones, al contado o a plazos con o sin garantías acordando o aceptando modificaciones o liberaciones, permutar, hipotecar dar y recibir en pago, aceptando o constituyendo derechos reales, prendario o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, plazo fijo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otro cualquiera, oficial y particular creado o a crearse. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ($ 200.000.—) Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 200 cuotas de ($ 1.000.—) un mil pesos moneda nacional cada una suscripto e integrado por los socios a razón de 100 cuotas cada uno o sea ($ 100.000.—) cien mil pesos moneda nacional cada uno, estando representado por las maquinarias, muebles, útiles y mercaderías que se detallan en el inventario, balance que se conforma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios que revestirán el carácter de gerentes teniendo el uso de la firma social indistintamente y con amplias facultades para obrar en nombre de la misma, contratar y celebrar cualquiera de los actos y contratos expresamente previstos en la cláusula cuarta estándole vedado comprometerla en fianzas o garantías respecto de terceros y por cuestiones ajenas a los intereses sociales. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse en cualquier momento, el día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas que resulten después de descontar el 5 o|o para reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social se procederá a distribuirlas entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma proporción se cargarán las pérdidas si las hubiere. — Los balances deberán ser aprobados y firmados por los socios dentro de los noventa días de la terminación del ejercicio social considerándose automáticamente aprobados si en ese lapso ningún socio formulase observación por escrito. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad queda obligado a ofrecer su cuota capital al restante socio que tiene prioridad para adquirirlas frente a los terceros interesados en ellos en igualdad de condiciones. — Si el socio no optare por la adquisición de las mismas, el saliente podrá ceder al tercero interesado en su adquisición. — Novena: En caso de pérdida del 20 o|o del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación a cuyo efecto actuarán como liquidadores los socios gerentes. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de uno de los socios los derechos habientes del fallecido o representantes legales del inhabilitado o incapaz podrán optar en continuar en el lugar del socio fallecido inhabilitado o incapacitado debiendo unificar a tal efecto su representación ante la sociedad. — Si los derechos habientes o representantes legales no desearen continuar en la sociedad, podrán retirarse a cuyo efecto deberán dar a los restantes socios la opción para la adquisición de las cuotas capitales en las condiciones previstas en la cláusula octava y en caso de no ejercitarse la opción podrán cederlas libremente a terceros interesados. — Décima Primera: Toda duda, dificultad o diferencia durante la vigencia de este contrato así como lo atingente a la disolución o liquidación de la sociedad los

contratantes convienen en que sean necesariamente sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal renunciando expresamente al juicio de árbitros, previsto en el art. 448 del Cód. de Comercio. — De mutua conformidad se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra indicados. — Oscar Osvaldo Spinelli. — Roberto Emilio Tognola. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Oscar Osvaldo Spinelli y Roberto Emilio Tognola, son auténticas por haber sido puestas por ante mi, doy fe. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Nicolás Hugo Piovano. (Escribano).

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Corresponde a "Spinelli y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 3.600.— e.19|3-Nº 45.545 v.19|3|63

CASA INTERMEZZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, entre don Benjamín Alperowicz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Yerbal 2533, don Juan Carlos Montini, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 1.736.178 domiciliado en la calle Leiva 4215, Dto. 4; doña Olga Marta Baider de Alperowicz, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Yerbal 2533, y doña Scheindel Jurmann de Baider, austríaca, casada, mayor de edad, domicilida en la calle Rivadavia 6836, todos de esta capital, convienen lo siguiente: Primero: Que entre los tres primeros existe constituida la sociedad "CASA INTERMEZZO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato fecha 27 de agosto de 1962, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2505, al folio 377, del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Que por común acuerdo se resuelve la incorporación a la Sociedad de doña Scheindel Jurmann de Baider en calidad de socia, con efecto retroactivo a la fecha de la constitución de la Sociedad, así como aumentar el capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional totalizando así con el existente, la suma de dos millones de pesos moneda nacional. Tercero: en consecuencia, los suscriptos, en calidad de únicos socios de la Sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta, décima y décima sexta, las que en definitiva quedan redactadas así: "Cuarta: Capital: El capital de la Sociedad se fija en Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000 m|n) dividido en dos mil (2.000) cuotas de $ 1.000 m|n cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Benjamín Alperowicz, en Mil quinientas (1.500) cuotas equivalentes a $ 1.500.000 m|n.; don Juan Carlos Montini, trescientas (300) cuotas, equivalentes a $ 300.000 m|n.; doña Olga Marta Baider de Alperowicz, cien (100) cuotas, equivalentes a $ 100.000 m|n. y doña Scheindel Jurmann de Baider, cien (100) cuotas, equivalentes a $ 100.000 m|n. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes según Balance que suscripto por los socios forma parte integrante del presente". — "Décima: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: don Benjamín Alperowicz, el cuarenta por ciento (40 %); don Juan Carlos Montini, el treinta por ciento (30 %); doña Olga Marta Baider de Alperowicz, el diez por ciento (10 %) y doña Scheindel Jurmann de Baider el veinte por ciento (20 %). Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — "Décima Sexta: En caso de disolución de la Sociedad, serán liquidadores los Gerentes con las facultades ya enumeradas precedentemente." Cuarto: en prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1962. — B. Alperowicz. J Montini. — Olga B de Alperowicz. — Scheindel Jurmann de Baider. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.19|3-Nº 45.558 v.19|3|63

KEYSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre las que suscriben, Gertrudis Adelaida Alejandrina Schultz, argentina, soltera, domiciliada en la calle Agüero Nº 2219, Planta Baja, Capital, y Catalina Lucía Taverna, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 1775, Capital, ambas mayores de edad, se conviene en la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Se declara constituída entre las contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "KEYSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha de este contrato, pero de común acuerdo entre las socias podrá en su momento disponerse su prórroga por el plazo que en esa oportunidad se establezca. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se constituye en la calle Santa Fe Nº 1660, Local 76 de la "Galería Santa Fe", Capital, sin perjuicio del derecho de establecer filiales y sucursales o cambiar dicho domicilio en lo futuro. — Cuarto: Será objeto de la Sociedad la explotación del negocio denominado "Boutique", confección de vestidos y afines y su venta; compra-venta, comercialización e industrialización de toda clase de textiles, maquinarias, artículos del hogar, artefactos eléctricos, regalos, importación y exportación en general; y en fin la realizac'ón de toda clase de operaciones civiles y mercantiles sobre muebles e inmuebles, a cuyo fin podrá la Sociedad realizar todos los contratos y actos jurídicos que resulten necesarios y convenientes, aclarándose que la enumeración efectuada es simplemente enunciativa por cuanto la Sociedad podrá realizar con la mayor amplitud toda clase de actos jurídicos y efectuar toda clase de actos jurídicos y efectuar toda clase de operaciones mercantiles, ya sea de índole comercial o industrial sin limitación alguna. - Quinto: El capital social asciende a la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, el que se asigna a las socias en la siguiente proporción: a la socia Gertrudis Adelaida Alejandrina Schultz trescientos cincuenta cuotas de capital por un valor de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y a la socia Catalina Lucía Tavern trescientos cincuenta cuotas de capital por valor de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: El capital social se halla constituido en los términos que resultan del balance agregado a este contrato que las partes suscriben y se considera como integrante del mismo.

— Séptimo: La Sociedad será administrada y regenteada por la socia Gertrudis Adelaida Alejandrina Schultz en calidad de Gerente, pudiendo en tal carácter realizar toda clase de actos jurídicos que hagan al objeto de la Sociedad, estándole prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a su objeto, en fianzas para terceros y en documentos de los llamados "de favor". Sin que importe restricción a lo precedentemente establecido con mero carácter enunciativo se señala que la Gerente podrá en representación de la Sociedad comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos y prendarlos; abrir y cerrar cuentas bancarias; suscribir como libradores, endosantes, aceptante o avalista, cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de papeles de comercio; requerir préstamos con o sin garantía, con o sin intereses; realizar operaciones ante el Banco Central de la República y todos los otros Bancos del país; comparecer ante toda clase de Instituciones Públicas y|o Privadas; suscribir toda clase de instrumentos públicos y|o privados; y en fin realizar los actos jurídicos y contrataciones que hagan a la marcha de la Sociedad sin restricciones de ninguna especie. — La representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, Nacionales, Provinciales y|o Municipales será ejercida por la Socia Gerente doña Gertrudis Adelaida Alejandrina Schultz, lo que al efecto podrá en representación de la Sociedad presentar todas las solicitudes, usar los derechos y defensas y participar en todos los actos procesales y de las leyes de fondo. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de la Sociedad y un inventario que deberá ser suscripto de común acuerdo por ambas socias. — Las utilidades que resultaren y las pérdidas en su caso serán repartidas de la siguiente manera: Setenta por ciento (70 %) para la socia doña Gertrudis Adelaida Alejandrina Schultz y el treinta por ciento (30 %) para la socia Catalina Lucía Taverna, previo descuento de un cinco por ciento de las utilidades, para la formación del fondo legal de reserva hasta el 10 % por ciento del capital social. Novena: No podrá realizarse la cesión de las cuotas sociales sin la conformidad de ambas socias. — Para el caso de que se aceptara la cesión de las cuotas tendrá derecho preferencial para adquirirlas la otra socia, quien podrá hacerlo de acuerdo a los valores que resulten según último balance, con el aditamento del valor "llave", que será fijado de acuerdo al sistema al efecto establecido por la Dirección General Impositiva. — Décima: Antes de la fecha de finalización del contrato, podrá retirarse cualquiera de las socias mediante un preaviso que deberá otorgar con anticipación de seis meses. — En tal caso su haber se establecerá según último balance con aditamento del valor "llave" fijado en la forma precedentemente señalada, y la suma que resultare se le abonará en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas pagaderas la primera de ellas en la fecha del retiro. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias se producirá la disolución de la sociedad y su liquidación total, en la que la socia fallecida estará representada por el Administrador Judicial de la sucesión. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad se realizará de común acuerdo entre ambas socias, a cuyo fin primeramente se realizará todo el activo social, se abonará íntegramente el pasivo, y luego se restituirá a cada socia el capital aportado y su cuenta particular, el saldo resultante se repartirá por partes iguales entre las mismas. — Décimo Tercera: Para todas las dificultades y controversia que pudieren plantearse durante la vigencia de este contrato, su aplicación, interpretación, disolución o liquidación, incluso sobre las cuestiones que emerjan de las actividades sociales de cualquier índole que ellas sean o sobre los derechos y obligaciones que de este contrato resultan, las partes se someten a árbitros amigables componedores, de los que cada una de ellas designará un árbitro, y de no haber acuerdo entre éstos los mismos un tercero. — Cualquiera de las partes podrá requerir la formación del Tribunal con telegrama colacionado dirigido a la otra socia y al domicilio social, debiendo el socio restante designar su árbitro dentro de tercero día de recibida aquella comunicación que deberá contener a su vez la designación de árbitro por el proponente. — Décima Cuarta: Las socias podrán retirar mensualmente la suma de quince mil pesos moneda nacional, suma que puede ser modificada de común acuerdo de las utilidades líquidas y realizadas, cuyo importe que se imputará a cuenta particulares de los socios. — Décimo Quinta: En cuanto no se hubiere establecido en este contrato, regirán las normas generales del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — E|L: "realizar". Vale. — E|línea. De Responsabilidad Limitada. Vale Gertrudis Schultz. — Catalina L. Taverna. — Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720 e.19|3 Nº 45.557 v.19|3|63

POLIPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Carlos Broffman, casado, domiciliado en la calle Paraguay 2669, piso 4º "B"; don Rafael Koledesky, casado, domiciliado en la calle Cabildo 4350, piso 1º, Dto. "E", y el doctor Isaac Jaimovich, casado, domiciliado en la calle Vidt número 1989, piso 7º, los tres argentinos, mayores de edad y de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: Que entre los mismos existe constituída la sociedad denominada "POLIPLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya última modificación fue inscripta el once de noviembre de mil novecientos sesenta bajo el número tres mil quinientos cincuenta y seis al folio trescientos diez y ocho del libro cuarenta de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo entre los suscriptos el doctor Isaac Jaimovich, cede vende y transfiere, al valor nominal: a) A don Carlos Broffman trescientas treinta y tres cuotas sociales de un mil pesos legales cada una, de las seiscientas sesenta y seis cuotas que tiene y posee en la sociedad, en la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; b) A don Rafael Koledesky, las trescientas treinta y tres cuotas sociales restantes de un mil pesos legales cada una en la suma de trescientos treinta y tres mil pesos legales que tiene y le corresponden en la referida sociedad. — Ambas cesiones importan un total de seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Asegura el cedente que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones que transfiere no los tiene cedidos, embargados ni comprometidos en forma alguna. — Cuarto: Bajo tales condiciones realiza estas cesiones a favor de los cesionarios en las sumas antes citadas que éstos pagan en la siguiente forma: a) Doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos legales declara haberlos recibido en dinero efectivo por partes iguales de manos de los señores Broffman y Koledesky a entera satisfacción, por cuya suma pagada y percibida les otorga por la presente, el más eficaz recibo; b) Doscientos cincuenta mil pesos legales son abonados en pagarés de clientes de Poliplast S.R.L., con vencimientos a ciento veinte y ciento ochenta días contados desde hoy; c) Y el saldo o sea la suma de ciento diez y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos de igual moneda son abonados también en pagarés por los socios en dos pagarés uno por la suma de sesenta mil pesos legales con vencimiento a doscientos diez días contados desde hoy y otro de cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos con vencimiento a los doscientos cuarenta días contados también desde hoy que firman ambos cesionarios. — Quinto: En consecuencia el cedente otorga a los cesionarios formal carta de pago por las sumas percibidas y les transfiere todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuentas había y tenía en la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma de todos sus derechos e inclusive el capital y reservas así como las utilidades o pérdidas que en lo futuro pudiera corresponderle por las cuotas cedidas. — No obstante serán a cargo o a favor del cedente, en la parte proporcional que le corresponde, toda la diferencia que en más o en menos se produzcan en el futuro como consecuencia de cualquier ajuste que eventualmente pudiera surgir en el pago de algún impuesto, leyes de previsión social, etc. o por cualquier otra causa similar imputable al lapso de tiempo que perteneció a la sociedad. — Sexto: cualquier discrepancia que surgiera entre los suscriptos respecto a la interpretación y|o cumplimiento del presente se resolverán en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo del contrato social mencionado en el artículo primero. — Séptimo: En este estado los señores Carlos Broffman y Rafael Koledesky en su calidad de únicos componentes de Poliplast Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran que como consecuencia de la precedente cesión, el capital social se mantiene en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal en dos mil cuotas de un mil pesos legales cada una cuyo capital en virtud de esta cesión queda integrado por partes iguales. — Asimismo el socio saliente renuncia expresamente a su cargo de gerente, quedando en consecuencia el uso de la firma y los cargos de gerentes a favor de los Sres. Rafael Koledesky y Carlos Broffman con las atribuciones y facultades que se establecen en el contrato originario que quedan vigentes en todo su valor legal. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado "Diciembre" — Vale. — C. Broffman. — Rafael Koledesky. — I. Jaimovich.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 2.960.— e.19|3-Nº 45.556 v.19|3|63

ESCALA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, entre don Anatolio Bergoltz, domiciliado en la calle Bulnes 1822, piso 5º "A"; don Oscar Gregorio Kovensky, domiciliado en la calle Pampa 2144, piso 3º "B"; don Justino Apolinario Tadeo, domiciliado en la calle Rivera Indarte 341, Dto. "A", todos argentinos casados, mayores de edad, de esta Capital Federal; "Parsim, Sociedad Comercial e Inmobiliaria en Comandita por Acciones", cuyo último contrato social fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 9 de febrero de 1962, bajo el número 25, al folio 194, del libro 236 de Contratos Públicos, representada en este acto por don Anatolio Bergoltz y don Oscar Gregorio Kovensky,

y don Alberto Naftali, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salguero 1933, 8º "A", Capital Federal, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que los cuatro primeros integran en calidad de únicos socios la sociedad "ESCALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato fecha 27 de febrero de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de abril de 1951, bajo el número 382, al folio 252, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la modificación inscripta en igual Registro con fecha 10 de enero de 1956, bajo el número 116 al Fº. 96 del Libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la inscripta en igual Registro con fecha 7 de noviembre de 1960, bajo el número 3.488, al Fº. 308 del Libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la inscripta en igual registro con fecha 11 de julio de 1962, bajo el número 1.537, al Fº 218 del Libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por común acuerdo entre los suscriptos se resuelve lo siguiente: a) don Oscar Gregorio Kovensky, cede, vende y transfiere a favor de "Parsim, Sociedad Comercial e Inmobiliaria en Comandita por Acciones" a su valor nominal, cuarenta y cinco (45) de las cuotas sociales que el primero tiene y posee en la precitada sociedad en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000) y a favor de don Alberto Naftali las quince (15) cuotas sociales restantes que tiene y posee en la mencionad sociedad en la suma de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) que los cesionarios pagan al cedente en la forma que convienen por separado. — b) Don Justino Apolinario Tadeo, cede, vende y transfiere a favor de "Parsim S. C. A." a su valor nominal, quince (15) de las cuotas sociales que el primero tiene y posee en la precitada sociedad, en la suma de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000). — c) Don anatolio Bergoltz, cede, vende y transfiere a favor de "Parsim S. C. A." a su valor nominal cuarenta y cinco (45) de las cuotas sociales que el primero tiene y posee en la precitada sociedad en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000). — Tercero: Aseguran los cedentes que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que los derechos y acciones que transfieren no los tienen cedidos, embargados, ni comprometidos en forma alguna. —Cuarto: En consecuencia los cedentes transfieren a los cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas habían y tenían en la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma en todos sus derechos e inclusive el capital y reservas, créditos, débitos, así como a las utilidades o pérdidas existentes y|o futuras que pudieran corresponderles por las cuotas cedidas. — Quinto: Con referencia a la separación de la sociedad del socio don Oscar Gregorio Kovensky, tanto éste como los otros socios, por si y por la sociedad, se otorgan recíproca y total carta de pago, declarando que una vez cumplimentado el pago del precio a que se refiere el artículo 2º, inc. a) del presente nada ha quedado pendiente entre los mismos como consecuencia de los vínculos jurídicos que los unían, renunciando a todo reclamo ulterior. — Sexto: Acto continuo los señores don Alberto Naftali, don Anatolio Bergoltz, don Justino Apolinario Tadeo y "Parsim, Sociedad Comercial e Inmobiliaria en Comandita por Acciones", en su calidad de únicos socios de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas tercera, sexta, noventa, décimo segunda y décimo sexta del contrato social, las que en definitiva quedan redactadas así: "Tercera. — Capital: El capital se fija en la suma de un millón cuinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.), dividido en 1.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: "Parsim S. C. A.", 1.455 cuotas, equivalentes a un millón cuatrocienos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 1.455.000); don Alberto Naftali, 15 cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); don Justino Apolinario Tadeo, 15 cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n), y don Anatolio Bergoltz, 15 cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000). — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo al Balance oportunamente acompañado, suscripto por los socios". — "Sexta. — Dirección. — Administración. — Gerencia. — Firma Social: Serán Gerentes de la sociedad los socios don Alberto Naftali, don Anatolio Bergoltz y don Justino Apolinario Tadeo, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social en forma individual o conjunta, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente, siendo responsables por su actuación. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregado a la firma personal de uno o de dos Gerentes en sus casos". — "Novena. — Obligaciones de los Socios: El socio don Justino Apolinario Tadeo dedicará toda su atención y tiempo a los negocios sociales y tendrá a su cargo la dirección técnica de los mismos, y salvo acuerdo en contrario fuera de la sociedad no podrá dedicarse a otras actividades lucrativas que requieran su atención personal. — Los socios don Anatolio Bergoltz y don Alberto Naftali, podrán dedicarse, fuera de la sociedad, a otras actividades lucrativas que no entren en competencia con las de ésta, salvo acuerdo en contrato". — "Décimo Segunda. — Fallecimiento. — Interdicción: Para el caso de que se produjera la incapacidad de algún socio, su falencia, concurso, o su fallecimiento o alguna otra forma de transferencia forzosa de sus haberes en la sociedad, sus representantes legales, o sus sucesores universales o singulares, que actuarán en todos los casos bajo representación unificada, se considerarán separados de la sociedad de pleno derecho, a la fecha de la producción del evento. — El haber del socio separado, o de sus sucesores, se determinará en base al capital integrado, utilidades o pérdidas acumuladas y|o saldo de su cuenta personal, considerando a sus valores reales y actualizados los rubros del activo y reconociéndose por llave del negocio la suma de las utilidades obtenidas por la sociedad en los dos últimos ejercicios cerrados anteriores a la ocurrencia del evento. — El pago de la suma resultante se hará en la forma prevista en la cláusula décimo sexta, pero por trimestres vencidos". — "Décimo Sexta: En caso de rescisión del contrato social, por aplicación de la cláusula cuarta o a su vencimiento, se hará un remate privado entre los socios exclusivamente, para adjudicar el negocio. — El socio o socios compradores del negocio tendrán la facultad de designar la persona o personas, físicas o ideales a cuyo favor deberán ceder las cuotas sociales el socio o socios que por dicho acto resulten separados de la sociedad; salvo que el o los compradores opten por el sistema previsto por la Ley 11.867. — El haber del socio o socios separados será reintegrado en nueve cuotas trimestrales iguales y adelantadas, con más un interés igual al que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina, todo debidamente documentado y garantizado a satisfacción. — En caso de no estar interesado en el negocio ninguno de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad, siendo liquidadores los socios Gerentes con todas las facultades conferidas en las cláusulas sexta, séptima y octava del presente. — La diferencia que resulte entre los capitales aportados y el producto de la liquidación se considerará utilidad o pérdida común y como tal será distribuida". — Séptimo: En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 1963. — Firmado: Anatolio Bergoltz. — J. A. Tadeo. — O. Kovensky. — A. Naftali. Por: "Parsim S. C. A.": Anatolio Bergoltz y O. Kovensky.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.19|3-Nº 45.559-v.19|3|63

DISTRIBUIDORA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 24 de diciembre de 1962 pasada ante el escribano Aron Siganevich la sociedad "DISTRIBUIDORA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado transformada en una sociedad de comandita por acciones y gira en esta plaza bajo la razón social de "Distribuidora Textil, Sociedad en Comandita por Acciones" firmado: Aron Siganevich, Escribano.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.19|3-Nº 45.569 v.19|3|63

EVELSON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de un mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: Samuel Evelson, casado, ruso, domiciliado en la calle Jujuy 540, Aaron Reidel, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida La Plata 21, por una parte, Jaime Moscovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha 370, Bernardo Evelson, argentino, casado, domiciliado en la calle Londres 4271, Isidoro Kofmansky, argentino, casado domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1549 y Bernardo Evelson como administrador de la sucesión Moiséis Evelson, constituyendo domicilio en la calle Corrientes 1666, por la otra, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: El señor Samuel Evelson y el señor Aaron Reidel, ceden y transfieren en plena propiedad a favor de los señores Jaime Moscovich y Bernardo Evelson respectivamente, sus cuotas de capital que tienen y les corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EVELSON Y CIA. con domicilio en la calle Corrientes 1666 de esta capital que asciende a la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) para cada uno, cuyo contrato social se encuentra inscripto el 3 de junio de 1953, bajo el Nº 943 al folio 277 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año y cada uno de los cedentes declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de cada uno de los cesionarios el importe antedicho de sesenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 60.000.—), sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma legal. — Segundo: El señor Jaime Moscovich, Bernardo Evelson, Isidoro Kofmansky y Bernardo Evelson en calidad de Administrador de la Sucesión Moisés Evelson, únicos actuales integrantes de la Sociedad, prestan conformidad en la precedente cesión y resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social. — En virtud de la misma queda modificada la cláusula cuarta del contrato social que en adelante quedará así: el capital social, queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos m|nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden ciento noventa cuotas al señor Moisés Evelson (hoy su sucesión): doscientas cuarenta cuotas al señor Bernardo Evelson; ciento sesenta cuotas al señor Jaime Moscovich y diez cuotas al señor Isidoro Kofmansky. — Tercera: Todas las demás cláusulas del contrato Social, quedan vigentes, sin modificación alguna. — En prueba de total conformidad firman el presente que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdos.: S. Evelson. — A. Reidel. — J. Moscovich. — B. Evelson e I. Kofmansky.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.19|3-Nº 45.590 v.19|3|63

NITRATO DE CHILE

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.970. — Escritura número cuatro mil ochocientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge U. Pintos, casado, con domicilio legal en la casa calle veinticinco de mayo número cuatrocientos sesenta, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto a efectos de dejar transcripta en este Registro la integración del directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "NITRATO DE CHILe SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AHCHILNIT)", cuyo contrato social y sus posteriores modificaciones se hallan inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos dos, al folio ciento doce del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos veintitrés, al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ochocieintos cuarenta y nueve, al folio ciento veintiocho del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos, al folio ochenta y siete del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número doscientos setenta, al folio doscientos ochenta y siete del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ciento veintiocho, al folio doscientos sesenta y cuatro del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La integración de dicho directorio que regirá los destinos de la sociedad por el período correspondiente al sexto ejercicio comprendido entre el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno y el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, surge de las designaciones que en reemplazo de los integrantes renunciantes y fallecido fueron efectuadas por los socios, según así resulta de los documentos que agrego a la presente como cabeza de escritura. — Artículo adicional: Integración del directorio en ejercicio del sexto período (primero de julio de mil novecientos sesenta y uno al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro): presidente, nombrado por Corporación: señor Fernando Mardones Restat; vicepresidente, nombrado por Insud: señor Pablo Hirsch; vicepresidente; nombrado por Corporación: Sr. Fernando Canessa Traversari; director, nombrado por Insud: señor Helmuth Germán Juan Heimemann; director, nombrado por Corporación: señor Bernardo Pizarro Araneda; director suplente, nombrado por Corporación señor Collin Shearer; director suplente, nombrado por Insud; señor Martín Heineberg. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Pinto. — Hay un sello. — Ante mí: Angel Banfi. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.19|3-Nº 45.571-v.19|3|63

EVELSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bernardo Evelson, argentino, casado, domiciliado en la calle Londres 4271, Jaime Moscovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha 370, piso 3º dto. B; Isidoro Kofmansky, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1549, Clara Sarcansky de Evelson, viuda, argentina, domiciliada en la calle Londres 4271, Santa Ana Evelson de Maskin, argentina, casada, domiciliada en la calle Cádiz 4098, Marcos Evelson, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal 5078, Amalia Evelson de Hahn, argentina, casada, domiciliada en la calle Bacacay 2551, todos mayores de edad y hábiles, convienen prorrogar el contrato social que vence el 31 de diciembre de 1962, inscripto en el Registro de Comercio el 3 de junio de 1953 bajo el número novecientos cuarenta y tres al folio doscientos setenta y siete del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que en adelante regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Desde el primero de enero de 1963 queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "EVELSON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 1666 y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de 1963. — No obstante después del primer ejercicio cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento del ejercicio. — Los otros socios tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio saliente en proporción de sus capitales respectivos, pudiendo aceptar cualquiera de ellos las cuotas que correspondan a los socios que no hicieren uso de ese derecho. — En caso negativo, quedará reducido el capital social en el importe de las cuotas pertenecientes al socio saliente. — Las cuotas se pagarán al valor nominal en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, que gozarán de interés bancario, sin derecho a reclamar importe alguno por valores inmateriales de cualquier naturaleza que no figuren contabilizados. — Si se optare por la reducción de capitales se incluirán en los pagos trimestrales y en igual proporción las sumas que correspondieren al socio saliente por créditos y utilidades. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de artículos de dibujo, papelería y librería en general, su importación, exportación, compra-venta, con-

signación y distribución y podrá además realizar toda actividad lícita sin limitación alguna, por cuenta propia y ajena, especialmente continuar con los negocios de la sociedad Evelson y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, que giraba bajo la misma denominación y el mismo domicilio haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma. — A tal efecto podrá: A) Adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, acciones, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses. c) Realizar toda clase de operaciones Bancarias o Comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; — d) presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y Municipales, Banco Central, Aduana de la Capital, Dirección Nacional Impositiva, Tribunales de Trabajo y todas las autoridades administrativas. Esta sociedad continuará usando la denominación de "El Dibujante". Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden doscientas sesenta y tres cuotas al señor Bernardo Evelson, ciento sesenta cuotas al señor Jaime Moscovich, diez cuotas al señor Isidoro Kofmansky, noventa y cinco cuotas a la señora Clara Sarcansky de Evelson, veinticuatro cuotas a la señora Santa Ana Evelson de Maskin, veinticuatro cuotas al señor Marcos Evelson, veinticuatro cuotas a la señora Amalia Evelson de Hahn. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Bernardo Evelson y Jaime Moscovich quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, f i r m a n d o en forma individual, precedido de un sello con el nombre de la sociedad, quédales prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito o fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. — Podrá por lo tanto suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Los gerentes gozarán en el desempeño de sus mandatos de las más amplias facultades, aun para aquéllos que los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance general del Activo y Pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecios de los bienes sociales, créditos a cobrar, muebles, útiles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones documentalmente, dentro de los veinte días subsiguientes. — Séptima: Los beneficios líquidos que resultaren después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante corresponderá a los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios se obligan a no retirar el cincuenta por ciento de las utilidades del primer ejercicio, que se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares y el cincuenta por ciento restante recién podrán retirarlo después de noventa días de la aprobación del Balance. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales, inclusive para la remoción y nombramiento de nuevos gerentes, aprobación de balances y disolución anticipada de la sociedad, se decidirán por unanimidad y se transcribirán en un libro de actas rubricado que será llevado por la gerencia. — Novena: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas a terceros. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más de los socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, f a l l e c i m i e n t o o interdicción, si así no lo hiciera, la gerencia solicitará al juez competente la designación de un representante para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: En caso de que al vencimiento del término contractual, se decidiera disolver totalmente la sociedad ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios salvo aquéllos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la gerencia en la forma y plazo que resuelvan por unanimidad. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios o sus herederos o sucesores con motivo del presente contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. En caso de disidencia las partes designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. Si las partes no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por el señor Juez en lo Comercial de turno. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las doce cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituida la sociedad "Evelson y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: B. Evelson. — J. Moscovich. — I. Kofmansky. — C. Sarcansky de Evelson. — S. A. Evelson de Maskin. — M. Evelson y A. Evelson. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.- e.19|3 Nº 45.591 v.19|3|63

M A R P E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según acto protocolizado el 12 de marzo de 1962, ante el Escribano Juan Alberto Gardey, los socios de "MARPEN SOCIEDAD DE RESP LTDA.", convienen las siguientes cesiones y transferencias de sus cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. El Sr. Samuel Clichevsky, de sus 340 cuotas, cede al Sr. Jose Rebelo Velazco 175 cuotas; al Sr. Ricardo Costa 41 cuotas; al Sr. Nicolás Di Firma 21 cuotas; al Sr. Rafael Andrés Garnero 51 cuotas, y al señor Carlos Bautista Garnero 52 cuotas, por la suma total de $ 340.000 m|n. — Los señores Juan Carlos Chevalier, Renato Pico La Rosa, Julio Victor Aquino y Nicolás Fascella ceden la totalidad de las 156 cuotas que cada uno tenía en la sociedad en la siguiente forma: de las 624 cuotas, al Sr. José Rebelo Velazco 272 cuotas; al Sr. Rafael Andrés Garnero 80 cuotas; al Sr. Carlos Bautista Garnero, 80 cuotas; al Sr. Eduardo Garcia 96 cuotas; y al Sr. Nicolás Di Firma 32 cuotas; todo por la suma total de $ 624.000 m|n. La totalidad de los 876 cuotas que en la proporción siguiente tenían: Pedro Ruben Piñeiro, 80 cuotas; Leandro Miguel Cis, 351 cuotas; y Severo Santiago Cis 445 cuotas por la suma total de $ 876.000 m|n. Las transfieren en la siguiente forma: al Sr. José Rebelo Velazco 381 cuotas; al Sr. Eduardo Garcia 135 cuotas; al Sr. Rafael Andrés Garnero, 113 cuotas; al Sr. Carlos Bautista Garnero 112 cuotas; al Sr. Ricardo Costa 90 cuotas; y al Sr. Nicolás Di Firma 45 cuotas. — Todas estas transferencias se encuentran totalmente pagadas y se han efectuado por el valor nominal de las cuotas transferidas, en virtud de estas cesiones los señores José Rebelo Velazco, Eduardo García, Rafael Andrés Garnero, Carlos Bautista Garnero, Ricardo Costa y Nicolás Di firma han quedado como únicos socios de la sociedad. — S|R. "Ltda.", vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.19|3-Nº 45.612-v.19|3|63

SUDEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, Carlos Kropp, cede y transfiere las 80 cuotas de capital valor nominal de $ 1.000.— c|u., que tiene en "SUDEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio convenido de $ 8.000.—, a favor de don Tomás Morstein-Marx, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado Tucumán 685, de esta ciudad. — En consecuencia el capital social queda así distribuído: Adolfo Jorge Flesch, 640 y Tomás Morstein-Marx, 160 cuotas — Las restantes cláusulas quedan firmes, todo según documento del 27 de julio de 1962.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.19|3-Nº 45.624-v.19|3|63

OERLIKON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 31. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de diciembre de 1962, siendo las 15 horas, se reúnen en la sede de la sociedad "OERLIKON, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD L I M I T A D A", los señores Francisco Kindler, Hans Bertschi (h.) y Eduardo Roca, este último en representación de los socios señores, Hans Schindler, Rudolf Huber y Franz Luterbacher, a mérito del poder que le fuera conferido en Zürich el 31 de enero de 1956 y protocolizado ante el Escribano Público, don Ernesto Arenaza, el 9 de marzo de 1956. — Preside la reunión el doctor Roca, quien expresa que corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º del contrato social y a la reunión de socios celebrada el 14 de diciembre de 1955 (Acta Nº 15), designar Gerente y Subgerente de la sociedad que tendrán a su cargo la representación de la misma a partir del 1º de enero de 1963, haciendo presente en ese sentido que ha recibido instrucciones de proponer para dichos cargos a los señores Werner Flückiger y Hans Bertschi (h.) respectivamente. - Los socios presentes resuelven por unanimidad aceptar la precedente proposición y disponen: 1º) Designar a los señores Werner Flückiger y Hans Bertschi (h.) como gerente y subgerente de la sociedad, ambos durante el período de un año a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. — 2º) Sin perjuicio de lo resuelto en el punto anterior queda aclarado que el mandato de los señores Kindler y Bertschi (h.) se considerará vigente hasta tanto quede inscripta en el Registro Público de Comercio la designación de los nuevos Gerente y Subgerente que se designan para el año 1963. — 3º) Las personas recién elegidas ejercerán sus mandatos con las mismas facultades anteriormente conferidas, es decir que frente a terceros, tendrán las enumeradas en el artículo 7º del contrato social del 26 de abril de 1949, reformado el 7 de enero de 1955. — 4º) Autorizar al doctor Roca y al señor Ricardo Bozzini para realizar indistintamente los trámites que fuesen necesarios para dejar definitivamente inscripta la elección dispuesta en los puntos anteriores. — Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15.30 horas. — Firmado: Francisco Kindler. — Hans Bertschi (h.). — Eduardo Roca — En mi carácter de Escribano titular del Registro 93, certifico que las firmas que anteceden y dicen: F. Kindler, Hans Bertschi (h.) y Eduardo Roca, son auténticas de don Francisco Kindler, don Hans Bertschi (hijo) y Doctor Eduardo Alejandro Roca, y corresponden a personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Firmado: Ernesto Arenaza. — Hay un sello en tinta: Ernesto Arenaza. Escribano.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.19|3-Nº 45.620-v.19|3|63

DARIO MIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y ocho. — En esta ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí: Juan Carlos Rogati, escribano autorizante, comparecen: don Darío Míguez, casado en primeras nupcias con doña Paula Ibáñez; don Juan José Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Elda Lucía Ruiz y don Ricardo Constantino Míguez, soltero, argentino, domiciliados en la Capital Federal, calle Pirovano número cuarenta y dos, se hallan de tránsito en esta, son mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y Dicen: que con fecha once de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, constituyeron los señores Darío Míguez y Juan José Vázquez una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Dario Míguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un término de duración de diez años, habiéndose dado efecto retroactivo a dicho plazo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fue fijado su capital en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, se establecía la forma como se administraría la sociedad y todas las cláusulas y condiciones dentro de las cuales debería desenvolverse, la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil trescientos setenta y cinco, folio veinticuatro, libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis, la sociedad elevó el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, incorporándose a la misma el socio Ricardo Constantino Míguez, modificándose como consecuencia alguna de las cláusulas del contrato de la sociedad, la cual se inscribió en el mismo Registro Público de Comercio el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil trescientos ochenta y uno, folio cuatrocientos dieciséis, libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último y a fin de ampliar el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón setecientos mil pesos m|n. y de prorrogar el término de duración de la sociedad, suscribieron con fecha 20 de noviembre pasado, por escritura pasada ante mi, una escritura pública con dicho objeto. — Ahora bien, teniendo en cuenta disposiciones de orden legal y a fin de tener reunidos en un solo cuerpo todos los contratos sociales, resuelven modificar los términos de la escritura de fecha veinte de noviembre pasado, quedando en consecuencia redactado el nuevo contrato en los siguientes términos: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos y dándose por lo tanto por válidas, retificados y reconocidos todos los actos realizados desde esa fecha, queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "DARIO MIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual es continuadora de todos los negocios y operaciones de la sociedad del mismo rubro, constituída originariamente el once de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos y modificada el quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de constitución. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, estando su sede actual ubicada en la calle Pirovano número cuarenta y dos departamento primero, pudiendo establecer sucursales, agencias o nombrar representantes en cualquier lugar de nuestro país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios relacionados con la compra y venta de maderas, mercaderías y productos en general, sin limitación alguna. — Para cumplir con lo antedicho, podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo importar, exportar, comprar, vender maderas, mercaderías o productos en general de cualquier tipo y clase, así como también ejercer representaciones y realizar además cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren convenientes

al fin social. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: un mil veinte cuotas o sea un millón veinte mil pesos moneda nacional por el señor Darío Miguez; quinientas diez cuotas o sean quinientos diez mil pesos moneda naciona. por el señor Juan José Vázquez y ciento setenta cuotas, o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional por el señor Ricardo Constantino Miguez, todas ellas representadas por el valor de los muebles, útiles, instalaciones, rodados créditos a cobrar u obligaciones a pagar, etcétera; constituyendo su monto la diferencia entre el activo y pasivo que arrojara el balance general practicado con fecha treintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno que se agrega a la presente y forma parte integrante de la misma. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por los socios, quienes con el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social adoptada dentro de las normas siguientes: dos cualesquiera de ellos firmando conjuntamente, tendrán amplias facultades para emplearla en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito en negocios ajenos a su giro, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actos que constituyen el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, instalaciones, materias primas, mecaderías o cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título o venderlos transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos por los plazos, precios, formas de pago o demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o a crédito b) Tomar dinero en préstamo de compañías, sociedades o particulares e instituciones bancarias oficiales o particulares domiciliadas en nuestro país, con garantía real o personal o también sin ella; c) Otorgar y firmar contrato de locación, incluso locaciones de servicios; d) Emitir, girar, endosar y aceptar cheques, letras, pagarés, vales y otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; e) Estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, renuncias gratuitas o a remisiones o quitas de deudas; f) Otorgar las garantías que les sean requeridas por operaciones derivadas de su giro comercial, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; g) Conferir poderes generales y especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos; h) Otorgar todas las escrituras públicas o privadas o demás documentos que fueran necesarios y verificar cuanto sea necesario a los fines sociales. — Es conveniente hacer constar que la enunciación que antecede tiene carácter explicativo y no limitativo. — Séptima: La firma social será la particular de los socios, siempre de acuerdo con las normas fijadas en la cláusula sexta, precedidas de la denominación social. — Octava: Los socios gerentes se comprometen a consagrar toda su capacidad, tiempo y actividad a los negocios sociales, con absoluta prohibición de dedicarse a otros ajenos a su giro. — Por lo tanto, gozarán de una retribución mensual con cargo a ganancias y pérdidas, cuyo monto fijarán de común acuerdo y por documento separado. — Novena: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o arqueos de "Caja" que los socios acuerden celebrar. — El citado inventario y balance general deberá ser sometido, dentro de los sesenta días subsiguientes a su fecha, a la aprobación de los señores socios, los que procederán a su firma en el libro "Inventario" de la sociedad, en prueba de conformidad, o, en caso contrario, dejarán constancia en el mismo de su objeciones o reparos. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, después de efectuadas las previsiones que aconseja la más sana práctica contable, serán destinadas: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento de su capital social; b) El saldo resultante será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento al señor Darío Miguez, treinta por ciento al señor Juan José Vázquez y diez por ciento al señor Ricardo Constantino Miguez. — Si el balance general arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción a la fijada en el inciso b) precedente. — Undécima: La sociedad entrará en disolución total en cualquiera de los casos siguientes: a) Por la expiración del plazo de duración establecido en la cláusula segunda; b) Por la pérdida del cuarenta por ciento de su capital social; c) Por acuerdo mutuo entre los socios; d) Por cualquiera de las otras causas determinadas por el Código de Comercio. — Duodécima: La sociedad, a los tres años de vigencia del presente contrato, podrá disolverse en forma parcial, por solicitud expresa de uno de los socios, y en este caso se le hará entrega de las ganancias que le pertenezcan a la fecha de su retiro, como así también del capital aportado y otros créditos que pudiera poseer, en doce cuotas trimestrales y de igual monto, dentro de los tres años subsiguientes a aquella data. — El total a pagar por tal concepto se incrementará con un interés cuyo tipo deberá ser similar al bancario que rija en la fecha del retiro. — El socio saliente deberá comunicar su decisión con ciento ochenta días de anticipación y por telegrama colacionado. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, con sus mismos derechos y atribuciones. — Este heredero o representante tendrá derecho a retirar mensualmente una suma igual al monto de la retribución que fija la cláusula octava, con la diferencia que el total retirado le será deducido anualmente de las ganancias que le pertenezcan al cierre del balance general. — En caso de que éste arrojara pérdidas, la proporción que deberá soportar el heredero o representante, de acuerdo a lo fijado por la cláusula décima, se verá aumentada por la suma retirada durante el ejercicio. — Será privativo del socio que continúa en la sociedad, acordarle a dicho heredero o representante participación en la dirección, administración y representación de la misma, y en tal caso éste deberá gozar de una retribución mensual que se fijará según lo expresado en la cláusula arriba nombrada. — También será facultativo del heredero o representante continuar en la sociedad o retirarse de su seno, debiendo en este caso someterse a las condiciones establecidas en la cláusula precedente. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, durante la marcha, liquidación o disolución de la sociedad, o por la interpretación del presente contrato, deberá ser dirimida por árbitros juris-arbitradores o amigables componedores, en la ciudad de Buenos Aires. — Cada parte elegirá a un amigable componedor y los dos designarán a un tercero para laudar en caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — El fallo, por lo tanto, no será susceptible de recurso alguno ante los Tribunales de Justicia. — De conformidad con lo estipulado en las catorce cláusulas estatutarias precedentes, por las que dejan constituida la sociedad "Darío Miguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firman las partes el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Darío Miguez. — Juan J. Vázquez. — Ricardo C. Miguez. — Hay un sello. J. Carlos Rogati. — Concuarda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio, que se ha extendido en cinco sellos, numerados correlativamente del cuatro millones cuatrocientos seis mil ciento cincuenta y tres, al cuatro millones cuatrocientos seis mil ciento cincuenta y cinco, cuatro millones cuatrocientos seis mil ciento cincuenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: mercaderías. Vale. — Juan Carlos Rogati. Escribano.

Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — S|R.: marzo. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.760.— e.19|3-Nº 45.624 v.19|3|63

DARIO MIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.150. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veinticuatro. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí: Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante, comparecen: don Darío Miguez, casado en primeras nupcias con doña Paula Ibáñez; don Juan José Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Elda Lucía Ruiz; y don Ricardo Constantino Miguez, soltero, argentino, domiciliados en la Capital Federal, calle Pirovano número cuarenta y dos, se hallan de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha once de setiembre de de mil novecientos cincuenta y dos, constituyeron los señores Darío Miguez y Juan José Vázquez una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "DARIO MIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un término de duración de diez años, habiéndose dado efecto retroactivo a dicho plazo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Fue fijado su capital en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, se establecía la forma como se administraría la Sociedad y todas las cláusulas y condiciones dentro de las cuales debería desenvolverse, la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil trescientos setenta y cinco, folio veinticuatro, libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis, la sociedad elevó el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, incorporándose a la misma el socio señor Ricardo Constantino Miguez, modificándose, como consecuencia, alguna de las cláusulas del contrato de la Sociedad, la cual se inscribió en el mismo Registro Público de Comercio el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil trescientos ochenta y uno, folio cuatrocientos dieciséis, libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. He tenido a la vista los testimonios respectivos, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo, que vienen por medio de este acto a prorrogar el término de duración de la Sociedad hasta el día primero de enero de mil novecientos setenta y dos y elevar el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, quedando por lo tanto modificadas las cláusulas segunda y quinta en la siguiente forma: Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual retrotraen los efectos de la presente. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: un mil veinte cuotas, o sea un millón veinte mil pesos moneda nacional por el señor Darío Miguez; quinientas diez cuotas, o sea quinientos diez mil pesos moneda nacional, por el señor Juan José Vázquez y ciento setenta cuotas, o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional por el señor Ricardo Constantino Miguez, todas ellas representadas por el valor de los muebles, útiles, instalaciones, rodados, créditos a cobrar u obligaciones a pagar, etcétera; constituyendo su monto la diferencia entre el activo y pasivo que arrojara el balance general practicado con fecha treintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que se agrega a la presente y forma parte integrante de la misma. En tales términos los comparecientes dejan modificado el contrato de la razón social "Darío Miguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al que se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — Darío Miguez — Juan J. Vázquez — Ricardo C. Miguez. — Hay un sello. J. Carlos Rogati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos numerados cuatro millones trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Esc. J. C. Rogati.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1963.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.19|3-Nº 45.627 v.19|3|63

M. A. GIMENEZ
COMPAÑIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Entre los señores Eliezer Gad Cwi, argentino naturalizado, Ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Esther Raquel Kotler, domiciliado en Navarro Nº 3124 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.719.647; Enrique Kotler, argentino, técnico industrial, casado en primeras nupcias con doña Norma Susana Chichotky, domiciliado en la calle Medrano 910, 5º Piso, Dto. A, Capital, con Cédula de Identidad número 5.418.376, expedida por la Policía Federal, Carlos Rodolfo Hinz, argentino, Ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Clara Heize Fuchs, domiciliados en Balcarce, entre José Hernández y Mozart (Pacheco) con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4501798 y Arno Herberto Hinz, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Ruth Elisabeth Wagner, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú Nº 3435, Dto. A. Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: 5.429.753, hábiles y mayores de edad convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a: Proyecto, dirección, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas e electromecánicas, electrónicas, industriales, construcciones y obras civiles, fabricaciones, compraventa, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones, y o consignaciones y cualquier otra operación comercial, industrial o financiera.— Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Salta 323, de esta Capital Fede... sin perjuicio de establecer o instalar sucursales ,agencias o depósitos en cualquier parte del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad será de 15 años a partir del 1º de Octubre de 1962 a cuya fecha se retrotrae la iniciación de este contrato.— Tercera: El capital social está constituído por la suma de Quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Eliezer Cwi: Doscientas cincuenta y cinco cuotas o sean: Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Kotler, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Hinz: Ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Hinz: Ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Total: Quinientos diez mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado por los socios; de acuerdo al balance de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos.— Cuarta: Las utilidades y o las pérdidas se adjudicarán proporcionalmente al capital aportado por cada socio.— Quinta: Los Balances se cerrarán el treinta de septiembre de cada año.— Sexta: Se destinará un 5% de las utilidades para formar el Fondo de Reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital.— Séptima: La firma social estará a cargo del señor Eliezer Cwi conjuntamente con uno de los otros socios, quienes de ésta manera podrán obligar a la sociedad y representarla pudiendo suscribir todos los actos y contratos con los más amplios poderes de administración y disposición en la forma expresada podrán: adquirir, transferir y gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en Bancos Nacionales, Provinciales, particulares, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares y obtener créditos en descubiertos bancarios, firmar en todos los casos letras, pagarés u otros documentos respectivos, avalarlos, endosarlos ,ejercer actos conservatorios de derecho hacer pagos y novaciones, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y poderes generales o especiales, sustituírlos o revocarlos, transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar jurisdiciones, dar o tomar inmuebles en arrendamientos, aún con un plazo mayor de seis años, formar otras sociedades o disolverlas, estar en juicio como parte actora o demandada, presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran, haciéndose constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva y que todas esas facultades podrán ejercitarlas tanto en el país como en el extranjero.— Octava: Los socios podrán efectuar retiros cuyo monto se acordará entre los mismos oportunamente.— Novena: La Sociedad podrá disolverse con anticipación cuando así lo convengan todos los socios; en cualquier momento que un socio desesare retirarse podrá hacerlo enviando telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación mínima de ciento veinte días debiendo ofrecer con absoluta preferencia sus cuo-

tas sociales a los socios restantes a su valor nominal integrado. Si éstos no accedieran a comprarla podrá vender o ceder a terceros sus cuotas sociales.— Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad, obligándose los socios restantes a pagar a los herederos o sucesores del socio afectado el total de las cuotas sociales que éste tenga integradas a ese momento a su valor nominal, dentro del plazo mínimo de treinta días y máximo de ciento ochenta de haberse producido el hecho sin qle ello obligue a realizar balance general fuera del ejercicio anual correspondiente, a cuya fecha se realizará la prorrata de utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Undécima: Para la disolución de la sociedad se aplicarán las dispociones del Código de Comercio.— Décima segunda: Toda cuestión que se suscite entre los socios ya sea entre sí o con la sociedad emergente de este contrato será sometido al fallo de árbitros designados uno por cada parte.— Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada que firman en Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1962. — Entrelíneas: expedida por la Policía Federal, y, o instalar, todo Vale. — S|R.: Medrano, 3.418.376, entre, Pacheco, mantenimiento, pérdida, cobrar, corresponda, Vale; Enmendado: retrotrae, siguiente, amigables, extranjero, Vale, es do: de; No vale. — Oliezer Gad Cwi — Enrique Kotler — Carlos Rodolfo Hinz — Arno Herberto Hinz.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guirre, secretaria.

$ 4.080.— e.19|3-Nº 45.637-v.19|3|63

EL CAIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según aclaratorio de fecha 14|11|62. — El Sr. Chaim Fajlenbojen, socio de "EL CAIMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", solicita modificación de su apellido, como lo expone: en lugar de Fajlenbogen, como figura en el contrato vigente.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$320.— e.19|3-Nº 45.636-v.19|3|63

L I T V A K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el señor León Litvak, casado, comerciante, argentino, y doña Esther Leisersohn de Litvak, casada, farmacéutica, argentina, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín cinco mil novecientos, se ha convenido constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Litvak", bajo las siguientes condiciones y cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "LITVAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la Avenida Libertador General San Martín cinco mil novecientos, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir del primero de enero del año en curso. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto representaciones y compra, venta comercial en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos m|n., dividido en treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las que suscribe el señor Litvak, veintisiete cuotas y la señora Leisersohn, tres cuotas, todo en efectivo. — Quinta: El socio León Litvak queda designado gerente, otorgándosele para tales efectos las más amplias facultades. Podrá así usar por sí solo la firma social con todas las facultades, incluso las previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y querellar. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Séptima: Las utilidades que resulten de acuerdo con el balance, una vez deducido el cinco por ciento para la reseva legal se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. En caso de pérdición. — Octava: El socio gerente percibirá para su trabajo un salario mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, liquidación y partición, serán efectuados por el socio gerente. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, el que se firma en dos ejemplares de un mismo tenor en el sellado Nº II 2718883, el original, y Nº II 2712224 el duplicado, en el lugar y la fecha arriba indicados. — Hay dos firmas: León Litvak. — Esther Leisershon de Litvak. — Enmendado: sociedad. Vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.19|3-Nº 45.643-v.19|3|63

WIFECO DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Natalio José Williner, Cédula de Identidad Nº 2.661.648 de la Policía Federal, nacido en Santa Fe el 20 de setiembre de 1916, con domicilio en la calle Coronel Toscano 809, Ramos Mejía, el señor Rubén Rosario Ferrone, Cédula de Identidad número 3.826.847 de la Policía Federal nacido en Crispi, Provincia de Santa Fe, el 31 de enero de 1931, con domicilio en la calle General Eugenio Garzón 3380, Capital Federal, el señor Nicolás Jorge Franke, Cédula de Identidad número 5.467.472 de la Policía Federal, nacido en Sajonia (Alemania), el 28 de julio de 1936, con domicilio en la calle España 1337, Florida, Partido de Vicente López, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: — Primera. La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de WIFECO DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Suipacha 756, 4to. piso, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segunda. La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del 1ro. de agosto de 1962, pero se prorrogará automáticamente por un nuevo período de dos años si tres meses antes del vencimiento del primer período ningún socio ha solicitado la disolución de la sociedad. — Tercera. La sociedad tiene por objeto -como intermediaria- la colocación y venta por cuenta de terceros de materias primas y artículos manufacturados de fabricación nacional e importados, percibiendo por ello comisiones u otras retribuciones las que se regularán por arreglos especiales convenidos para cada caso con los respectivos representantes. — Cuarta. Para cada cumplimiento de sus fines tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá ejercer mandatos, comisiones y representaciones y en general cualquier otro acto o contrato a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, pudiendo llegado el caso resolver sobre el particular los socios y habiendo conformidad por mayoría de votos emprender cualquier clase de negocio lícito, sin otra limitación que las reglamentadas por las leyes. — Quinta. El capital de la sociedad se fija en diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: — El señor Natalio Williner treinta (30) cuotas, el señor Rubén Rosario Ferrone veinte (20) cuotas y el señor Nicolás Jorge Franke cincuenta (50) cuotas. — El capital será integrado en efectivo, abonando en el acto los socios el 50 o|o, o sea cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.000.—). — Sexta. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Natalio José Williner y Rubén Rosario Ferrone, quienes se ocuparán personalmente de la atención de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otros negocios ajenos a la misma. — Séptima. El uso de la firma social estará a cargo del señor Nicolás Jorge Franke o apoderados que nombrare conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios o apoderados que nombraren. — Para tal nombramiento es necesario obtener la mayoría de los votos de los socios. — El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés, y demás documentos comerciales así como avalarlos y|o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, mixto y|o particular de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones y títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer renovaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales y generales, firmar, y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, etc. — Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios efectuar cualquier acto de administración que no perjudique a los intereses de la sociedad. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantía, fianzas y negocios ajenos al giro de la misma. — Octava. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, y balance general para determinar la marcha de la sociedad; dichos estados patrimoniales, así como la cuenta de ganancias y pérdidas serán tratados por los socios para su aprobación y modificación dentro de los sesenta días de practicados y asentados en los libros. — Novena. Previa deducción de los gastos generales y del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital, las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuidas entre los socios de común acuerdo y por mayoría de votos. — Décima. En ningún caso se podrá reclamar valor llave o la revaluación del activo. — Undécima. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o legatarios deberán unificar su representación en una sola persona para incorporarse a la sociedad, siempre si por mayoría de votos de los restantes socios esta incorporación sea aceptada. — En caso contrario se liquidará la parte correspondiente del socio fallecido o incapacitado dentro de los seis meses a partir de la fecha del fallecimiento o comprobación de incapacidad. — Duodécima. En caso de liquidación de la sociedad, previa realización del activo y pago de las deudas, el líquido resultante será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Siendo de conformidad de todos los socios las doce cláusulas precedentes se ratifican y firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 1962. — Firmado: Natalio J. Williner Rubén Rosario Ferrone — Nicolás Jorge Franke.

Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.19|3-Nº 45.663-v.19|3|63

INTERMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que INTERMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado de fecha 25 de enero de 1963, se ha prorrogado la vigencia de la sociedad por un año, que vence el 25 de enero de 1964.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — S|raspado: "marzo", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.19|3-Nº 45.678-v.19|3|63

D Y F A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Salomón Chama, argentino, casado, comerciante, domiciliado en S. Dumont 576, Palomar, Provincia de Buenos Aires, y Julio César Escalada, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rómulo S. Naón 3800, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye entre los firmantes se denominará "DYFAC, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en la calle J. F. Aranguren 3020, Capital Federal, pudiendo establecer las sucursales que los socios resuelvan constituir y tendrá efecto retroactivo al 1º|6|1962. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, venta, distribución y representación de confecciones y artículos de vestir, por mayor y menor, y a todas las actividades afines o conexas al objeto principal. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de 10 años, a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, estando totalmente integrada de acuerdo al balance que forma parte del presente, en la siguiente forma: el señor Salomón Chama suscribe 400 cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), y el señor Julio César Escalada suscribe 100 cuotas, o sea la suma de cien mil pesos ($ 100.000). — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo, exclusivamente, del socio Salomón Chama, el que, con su sola firma, bajo sello de la razón social, obligará legalmente a la sociedad, no pudiendo utilizar la misma en asuntos ajenos a la misma. — A tal fin, podrá actuar en toda clase de operaciones bancarias, ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria, oficial o privada; otorgar toda clase de poderes generales o especiales, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, y efectuar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al 30 de abril, se practicará un inventario y balance general, y, efectuadas las reservas legales y voluntarias, las utilidades serán distribuidas en la siguiente proporción: el señor Chama, el 80 % y el señor Escalada, el 20 %, debiendo las pérdidas ser soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, prosiguiendo su actividad con los herederos del fallecido o incapacitado, que deberán unificar la representación. — En caso de que éstos no desearen continuar con la sociedad, se reintegrará el capital y utilidades que corresponda, previo balance al día del fallecimiento o incapacidad, en la siguiente forma: el 50 % a los 90 días del balance y el saldo en cuatro semestres, con interés del 12 % sobre los saldos. — Octava: La sociedad se disolverá por vencimiento de plazo, o por voluntad de los socios, en cuyo caso la liquidación será efectuada por el socio gerente, y de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Novena: Para todos los supuestos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 1962. — Salomón Chama; Julio César Escalada.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

2.400.— e.19|3-Nº 45.713-v.19|3|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUGLIELMO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600. e.18|3. Nº 46.250. v.28|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SCHVETZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.16|3. — Nº 45.916 v.27|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERCOLINA CESARINA BONADEO de TAVERNA, o CESARINA BONADEO de TAVERNA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.16|3. — Nº 45.943 v.27|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por quince días a quien se crea con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Manuela Pedraza 6350 de la Capital Federal, a estar a derecho en el juicio: "TOSCHI ARISTIDES TINO y otros sobre información treintañal", bajo apercibimiento de designar el Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.200.— e.14|3-Nº 45.658-v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA BIAGINI y MIGUEL ARTURO ELGOYHEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, ocho de marzo de 1963. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600—e.13|3—Nº 45.425—v.23|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2. cita y emplaza por treinta días a he-

cederos y acreedores de TERESA CARRARA; MAGDALENA SALVATICCO de CARRARA; RODOLFO REGINO CARRARA y JUAN CARRARA, publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.092-v.20|3|63

Juzgado e nlo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL BAULDE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 2 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.939 v.19|3|63

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JUAN DEBENEDETTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 8 de 1962. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.18|3. Nº 46.208. v.26|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a JUAN JOSE BERTRAN para comparecer en juicio: Nicolini Alberto c|Bertrán Juan José s| escrituración, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 800. e.18|3. Nº 46.152. v.22|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO OLMEDO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 12 de 1963. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.18|3. Nº 46.075. v.23|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ANA DELLAROSSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e.16|3. — Nº 45.944 v.27|3|63

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORINDA BLANCO de BARBERIS y PABLO o PABLO LUIS BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.687 v.26|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a las partes en autos "HERMANAS DOMINICAS DEL S. S. NOMBRE DE JESUS c|GALLO DELFINA. Sucesión s|protocolización testamento y entrega legado", para audiencia 28 de marzo 1963, a las 14 horas, efectos protocolización testamento y unificación personería demandados, bajo apercibimiento celebrarse con parte que concurra. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.857 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DE TORRES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.422—v.23|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES GONZALEZ de GUERREIRO VIEGAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.490—v.23|3|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA LETICIA VICTORIA BAIETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.095-v.20|3|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PALAZZI de BERARDI y VICENTE BERARDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.285 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO BISCEGLIA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.053-v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALDA FAVALE de GUARNIERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.051-v.20|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MIHALIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.16|3. — Nº 45.872 v.27|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AIZEN o JOSE LEIB AIZEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.16|3. — Nº 45.871 v.27|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO COLONGO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.435—v.23|3|63

Juzgado Civil, Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DELGADO de CORTES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.420—v.23|3|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por quince días a VICTORIA MURRA de CIMINARI para comparecer en juicio sobre nulidad de matrimonio que le ha instaurado Alfredo Francisco Ciminari, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.200 e.15|3 Nº 45.718 v.20|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.845 v.19|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN de PUCH de FORD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.844 v.19|3|63

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC APSTEIN. — Publíquese por diez días. —Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.18|3. Nº 46.096. v.28|3|63

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL RAUL NOVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Luis M. Ambrossioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 45.520-v.25|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROSENBAUM y FRIEDA NEUMANN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.332 v.21|3|63

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PONCIANO UBRIACO o PONCIANO CARLOS UBRIACO o CARLOS UBRIACO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.16|3. — Nº 45.882 v.27|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARPITELLA. — Publíquese por diez días. — Bs. Aires, octubre 10 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.393—v.23|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ZABUSKA de DOMBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.118-v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA JUANA PEPITA SICHES de HOPPE.—Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de mil novecientos sesenta y tres. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.129-v.20|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL PASCUAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.056-v.20|3|63

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nac. en lo Civil (Juzg. 8), Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ADELINA o ENRIQUETA ADELA GASPAROTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.18|3. Nº 46.067. v.28|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº ocho, Secretaría Nº dieciséis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PIGNATARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 44 210-v.25|3|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|3 al 12|3|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MANERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.224 v.21|3|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO PLAZA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.18|3. Nº 46.237. v.28|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO LEPERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.16|3. — Nº 45.870 v.27|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.842 v.26|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA o JOSEFINA MARIA GONZALEZ de RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 45.631-v.25|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA JOAQUINA TORRES de HELGUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.152-v.20|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA CLEMENTINA ARAGONE de GIARDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.108-v.20|3|63

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FERRARI y de VALENTINA MERCEDES MINVIELLE de FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.699 v.26|3|63

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS SALVADOR MANSILLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.440—v.23|3|63

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA VALIANTE de MADDONNI. — Publíquese por 30 días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. - Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.441—v.23|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE HERCULES CATALDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.397—v.23|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARCHETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.839 v.19|3|63

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.123-v.28|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMELO ROBERTO RASCHELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.18|3.Nº 46.211-v.28|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, (Secretaría Nº 21) cita por cinco días a FRANCISCO GERONIMO GIL para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Margarita Mercedes de Ausó por tenencia de hijo bajo apercibimiento de lo dispuesto [illegible] art. 80 del Cód. de Procs. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo siete de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 46.115-v.22|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS SRABSTEIN o BERNARDO SRABSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.16|3. — Nº 45.874 v.27|3|63

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES FREUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.16|3 Nº 45.963 v.27|3|63

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA DOMINGA CAMILLI Vda. de MANFREDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.16|3 Nº 46.026 v.27|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VACCAREZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.16|3 Nº 45.875 v.27|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN TARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.16|3 Nº 45.876 v.27|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nro. 22, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO ARAQUISTAIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 45.518-v.25|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a los miembros de la familia de INES I. de DORREGO para comparecer en juicio "Ortiz Basualdo de Alvear Felisa s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo doce de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 45.673.v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AVELINA LOPEZ de MARTINEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.223 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NADAL, FERMIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.195 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAZ MANUEL HECTOR. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.193 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA DE BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|3-Nº 45.159-v.20|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GIACOMAZZI de PEGAZZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.986 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.938 v.19|3|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALDASSARE y EMILIA CONCEPCION JUANA PANADES o PANADEZ de BALDASSARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo uno de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.831 v.26|3|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días herederos y acreedores de D. HERMENEGILDO VAZQUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.853 v.26|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EMILIO JUIG JANER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero doce de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 45.616-v.25|3|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de BRITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 45.575-v.25|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO RODRIGUEZ. Publíquese por diez días — uenos Aires, marzo 6 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.204 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER COCIOVITCH de HOIJMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.232 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN DEPASCUALI, o DEPASQUALI o DEPASQUALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|3 Nº 45.230 v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AGUSTINA GIACOSA DE IANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.173 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO GIARDINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.115 v.20|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROMERO SUAREZ y ROSA MIGUENS de ROMERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.133 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO ARISTOBULO DEL VALLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.110 v.20|3|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE CACCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.109 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría N 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ CUEVAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.831 v.19|3|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO BENJAMIN ALFARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.134.v.22|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MINSKY de ROSOFSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.349 v.21|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATANASIO MATEOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.033 v.20|3|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA RIGHETTI de GHIGLIONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.790 v.26|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FATELEVICH o FATILEVICH de GENIJOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.14|3.Nº 45.606-v.25|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA AGUILERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.050 v.20|3|63

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SANTIAGO ANTONIO REPETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.16|3 Nº 46.057 v.27|3|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARRO o MANUEL CARRO CARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.712 v.26|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CASTRONOVO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 45.665-v.25|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO BUONOMO, JOSE BUONOMO, MARIA BUONOMO y HERMINIO MONTEVERDI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.14|3.Nº 45.608-v.25|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MATHARAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.301 v.21|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CLEMENTE SARACHAGA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.131 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE STRAJMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.104 v.20|3|63

Nº 16

Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JUAN FIGONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.18|3.Nº 46.107-v.28|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CAPRANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero siete de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.16|3 Nº 46.039 v.27|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BARRAL y de JOSEFA CRESPO o JOSEFA CRESPO FRAGA de BARRAL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962 Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.927 v.19|3|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR o LEONOR SEMIRAMIS o SEMIRAMES CHACON de GONÇALVES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.871 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIL SZERER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo ocho de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.16|3 Nº 46.051 v.27|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR STELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.492—v.23|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO MARZORATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.995 v.19|3|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MANUEL SANCHEZ MARTINEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. Federico Gijena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.704 v.26|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA CALABRO de PANUCCIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.851 v.26|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por 5 días al señor ZBIGNIEW ESTANISLAO JAKOBCZYK para comparecer en juicio "Bissinger Juan s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 3 diciembre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.200.— e.14|3.Nº 45.633-v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA SARA COSTA de MAESANI y LUIS BENVENUTO CARLOS MAESANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.385—v.23|3|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBTERT o HUBERTO JUAN DIXON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.238 v.21|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELMIRA DOMINGA ETCHEVERS, ROBERTO ETCHEVERS y FRANCISCA VIRGINIA ETCHEVERS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.172 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA de BUONO de PASTORE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.034 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GARCIA o GARCIA BUENO y SOLEDAD ROSALES de GARCIA o GARCIA BUENO — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.027 v.20|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MAY MILLER de JENSEN o FRANCES MAY MILLER de JENSEN o FRANCISCA MAY MILLAR de JENSEN o FRANCIS MAY MILLES de JENSEN.
Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e.8|3 Nº 44.877 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA SAAVEDRA de BAHALBAKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.16|3 Nº 45.965 v.27|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SUBIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.16|3 Nº 45.915 v.27|3|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LAURITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.161-v.28|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS RAPISARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.063-v.28|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA PISANO de RIZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.061-v.28|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA ILLAN de MOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.897-v.27|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO BRINDESI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.794 v.26|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ORESTINA FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3 Nº 45.621 v.25|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUSTINA DE GREGORIO de MILANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.337 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ BISCAY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.028 v.20|3|63

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO FRANCISCO LOPEZ VERNENGO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.901 v.19|3|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BIANCHI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.847 v.19|3|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOBRINO BARRAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.112-v.28|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por quince días a MARAL Y CIA. y sus componentes MANUEL MIGUEL PACHECO, OSCAR VICENTE REYES y OSCAR CAMPOS para comparecer en juicio que por anulación y rescición de convenio de compraventa le sigue María Asunción González de Guerra bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.101-v.22|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO DI GIROLAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.14|3 Nº 45.676 v.25|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO RACEDO o ALFONSO GREGORIO RACEDO o ALFONSO GREGORIO VALENTIN RACEDO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Enrique B. Leguizamón secretario
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.174 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CO MELLI o MARIANA COMEGLIO de GRAFFIGNA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.996 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC JOSE MOSCOVICH.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.967 v.19|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TURCAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — E. Conte Mc Donell, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.224-v28|3|63

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ABOLSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 46.049-v.21|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días (30), a herederos y acreedores de DOMINGO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963 — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.257 v.21|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONINA o ANTONINA JOSEFINA ARCIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600— e.9|3 Nº 45.029 v.20|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ISIDORO LEMOZY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.919-v.19|3|63

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORA FARIÑA de NAVIA.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 44.554-v.28|3|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|3 al 14|3|63.

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 21, Secretaría Nº 42, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEOTTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.18|3 Nº 46.109 v.28|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO PULCINI. Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.788 v.26|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO GIUSTACCHINI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.693 v.26|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos de CAINZOS DE CORREDOIRA FRANCISCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.846 v.26|3|63

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO MAZZONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.436—v.23|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BAZO de DELFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.075 v.20|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.994-v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZER HERCH SZYDLOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.902-v.19|3|63

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JESUSA VIDAL de REY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.18|3 Nº 46.137 v.28|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, citay y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA ZOTTA de FANZOLATO. Publíquese por 10 días.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.18|3 Nº 46.139 v.28|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CONDINO o CONTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.951-v.27|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALONSO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.920-v.27|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA LOPEZ de NAVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.799 v.26|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KRSTA o KRESTA o CRISTIAN o CRISTIAN S. o CRISTIAN SIMA POPAGINOVIC o POPAGINOVICH o PAPAGINOVIC y de MARIA POPAGINOVIC o PAPAGINOVIC o POPAGINOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 45.593 v.25|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962 — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600 e.11|3 Nº 46.284 v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GOMEZ BARANDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600 e.11|3 Nº 45.248 v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR o CESAR JOSE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.300-v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL TCHERCANSKY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.319-v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN BLAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.246-v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA FUENTES de DE URQUIETA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.245-v.21|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO LUIS MORDASINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.114 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LIMARDO y CARMEN SCORZA de LIMARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.962-v.19|3|63

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CINADAIO de CAMPAGNOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 46.041-v.27|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO RUSPINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.896-v.27|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de VICENTE PASCUCCIO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.15|3 Nº 45.791 v.26|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS VIDAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|3 Nº 45.568 v.25|3|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO MAZZETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.426—v.23|3 63

El Juzgado en lo Civil 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VERDURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.216-v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.352-v.21|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de IRENE BARLETTA DE MAZZARA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.203-v.21|3|63

El Doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA RODRIGUEZ de PALACIOS y de AGUSTIN PALACIOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.106 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDA CARRIL de DI LORENZO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.085 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FACORRO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.010 v.20|3|63

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 44.869-v.19|3|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIA LAPPEZZATA V. de BERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.15|3. — Nº 45.798 v.26|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGLIBERTO PASCUAL CAROSSINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.15|3. — Nº 45.778 v.26|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DIAZ de MAYORGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.15|3. — Nº 45.800 v.26|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO BONASTRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.15|3. — Nº 45.747 v.26|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES PEDRO DELLACHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.15|3. — Nº 45.706 v.26|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CARMEN AGUIAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.15|3. — Nº 45.691 v.26|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASALNUOVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.14|3 Nº 45.536 v.25|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO RECCHIA y doña MICAELA MONTAGNA de RECCHIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 44.387—v.23|3|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2.3 al 12|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL CORENGIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.382—v.23|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA DENEVI de CORENGIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.381—v.23|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES LORENZO MOSCHINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, seis de marzo de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.458—v.23|3|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PINTADO. Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.228-v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA COMPIANO DE BOTTO. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.239-v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MAXIMA IRENE GADDA DE CAMPAÑO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 45.294-v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.098 v.20|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SURA SZTAJNBRECHER de KAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 45.016 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.957 v.19|3|63

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OWEN MITCHELL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.18|3 Nº 46.122 v.28|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA CONCA de LOGUZZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.18|3 Nº 46.106 v.28|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA DE SIMONE o DE SIMONE de REGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, ocho de marzo de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.14|3 Nº 45.535 v.25|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, ocho de marzo de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.14|3 Nº 45.534 v.25|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO UCHA o UCHA LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.14|3 Nº 45.595 v.25|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SCARANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo ocho de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.408—v.23|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIAN RONCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.11|3. — Nº 45.310 v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BRUNNER de GECZOWITS y REGINA FRANCISCA GECZOWITS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.11|3. — Nº 45.180 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD SOLIBELLA de ZAMUDIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.9|3 Nº 45.171 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARBONE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.9|3 Nº 45.161 v.20|3|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.888-v.27|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FELISA FERNANDEZ o FERNANDEZ LANDERA y RAMONA CRISTINA FERNANDEZ o FERNANDEZ LANDERA o FERNANDEZ LANDERA de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.16|3-Nº 45.881-v.27|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PRIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.15|3. — Nº 45.867 v.26|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA PAVLOTZKY DE BRUSILOVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.14|3 Nº 45.607 v.25|3|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BORGHERESE de RAMIREZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.407—v.23|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600. e.11|3. — Nº 45.281 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COSTA o MANUEL COSTA TRIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.11|3. — Nº 45.237 v.21|3|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MAQUILON o MAQUILON TORANZO o FERNANDEZ MAQUILON TORANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.11|3. — Nº 45.247 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MADEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.9|3 Nº 45.099 v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR FERREIRO de REGUEIRO o PILAR FERREIRO de REGUEIRO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.9|3 Nº 45.127 v.20|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CAMBIASSO o BARTOLO CAMBIASSO, ANTONIA BALLARINI de CAMBIASSO o ANTONIA BALARINI de CAMBIASSO o ANTONIA BALARIN de CAMBIASSO y AMBROSIO CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.853 v.19|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GULISANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.863 v.19|3|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA TEDESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.15|3. — Nº 45.735 v.26|3|63

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAUL LEOPOLD LAUREN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 febrero de 1963. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.14|3 Nº 45.580 v.25|3|63

Doctor Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil a cargo Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MINICHIELLO de CIOCCA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600—e.13|3—Nº 45.488—v.23|3|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALBERTO GOMEZ DEL JUNCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 46.010-v.27|3|63

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, intima y emplaza a SERGIO ARCANGEL RE, para que en el plazo de cinco días de quedar notificado, proceda por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que doña Irma Beatriz Kuhl de Ré le sigue por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.200.— e.16|3-Nº 45.962-v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MUÑOZ o MUÑOZ DE LA TORRE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo catorce de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.901-v.27|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR o AMADOR PAULINO SALGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 44.358-v.25|3|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|3 al 13|3|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PATRICIO MORAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.889 v.19|3|63

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ERNESTA MEDINELLI de CAFFARO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|3 Nº 46.169 v.28|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSMA o COSIMA AGRUSTI de PACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.15|3. — Nº 45.839 v.26|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA IGLESIAS de ROSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 43 369-v.25|3|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 5|3|63.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNAN VOYZUK. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.866 v.19|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO CAPORALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.8|3 Nº 44.865 v.19|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AMADEO de SPERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.15|3. — Nº 45.700 v.26|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LAGO DE BARROS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Graciano J. Paysás, secretario.
$ 800 e.15|3 Nº 45.689 v.20|3|63

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA JANIN. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 45.649-v.19|3|63

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH PERFETTO de MARTIRE. — Publíquese cinco días.
— Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Héctor Raúl López, prosecretario.
$ 800—e.18|3—Nº 46.130—v.22|3|63

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ISOLINA DE PAULA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.15|2 Nº 45.762 v.20|3|63

Nº 15

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE COTELO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 45.554-v.19|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS CARMELO SALVADOR MARTIN VARRONE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 45.524-v.19|3|63

Nº 16

Juzgado de Paz, Nº 16, cita por seis días a "PUBLICIDAD RONO", sub-inquilinos y|u ocupantes para comparecer en el juicio Pedrosa Manuel A. c|Dulom Oscar R. y otros s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 720.— e.16|3 Nº 46.037 v.19|3|63

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a heredero y acreedores de SALVADOR LUIS AGOSTINO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 45.522-v.19|3|63

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por tres días a JUAN JOSE DE SOUZA MARCAL y a EUGENIO ESPINOSA, para comparecer en juicio "Intagliata de Acaputo Rosa y otros c|Souza Marcal Juan José de y otros s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.16|3 Nº 45.880 v.19|3|63

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por tres días a ANDRES RAMOS LANDA e IBAR JOSE MUÑOZ, para comparecer en juicio: Fabro de Nicolosi Luisa c|Ramos Landa, Andrés y otro s|ordinario" y asistir audiencia día 8 de mayo de 1963, a las 14 horas, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Enzo Mazzardi, secretario.
$ 720—e.18|3—Nº 46.170—v.20|3|63

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por 3 días a partir de la última publicación a SERGIO ALVAREZ para comparecer al juicio que por desalojo le sigue Gotardo Pertoldi y Orosia Sanz de Pertoldi, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 3 días. - Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720—e.18|3—Nº 46.113—v.20|3|63

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VITO ANTONIO ABRUZZESE. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800.— e.15|3 Nº 45.695 v.20|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE OCTAVIO PASSI y ADELAIDA LAVEZZI de PASSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Raúl Jorge Romani, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 45.512-v.19|3|63

Nº 35

Juzgado de Paz Nro. 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLANCO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 15 febrero 1963. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 45.519-v.19|3|63

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GISLETTI y don JOSE FROILAN GUISLETTI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 800—e.18|3—Nº 46.108—v.22|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 9

El Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO GANICOCHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Oscar Munilla Aguilar, Secretario.
e.16|3-Nº 2.380-v.21|3|63

El Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Oscar Munilla Aguilar, Secretario.
e.16|3-Nº 2.381-v.21|3|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a: SALVADOR OMAR GIANNI y LUIS FRIAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 642 que se les sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días". — Secretaría Nº 128, Dr. Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.16|3-Nº 2.382-v.21|3|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR LEON PONCE a comparecer en la causa Nº 26.556 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Esteban Vergara, Secretario.
e.16|3-Nº 2.383-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LEOPOLDO VOULLIAT, a comparecer en la causa Nº 25.315 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Esteban Vergara, Secretario.
e.16|3-Nº 2.384-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ISIDORO OSORIO, a comparecer en la causa Nº 28.279 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N: 130. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, Secretario.
e.16|3-Nº 2.385-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DONATI, a comparecer en la causa Nº 28.191, que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, Secretario.
e.16|3-Nº 2.386-v.21|3|63

Art. 141 del código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ANTONIA ZARATE DE SEGAL Y LEON SEGAL, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 27.253, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. Esteban Vergara, secretario.
e. 16|3 Nº 2.387 v. 21|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA DEL PILAR CARRIAGA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.445 que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.16|3 Nº 2.388 v. 21|3|63

Art. 141 del código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a JOSE OTTONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.323, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.16|3 Nº 2.389 v.21|3|63

Art. 141 del código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a HECTOR NORBERTO FRANSINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.237, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.16|3 Nº 2.390 v.21|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL OZAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27 285 que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría 131, febrero 14 de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.16|3 Nº 2.391 v.21|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ASNAD para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.304 que se le sigue por robo, lesiones y tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría 131, febrero 11 de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.16|3 Nº 2.392 v.21|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ERACLIO DEL CARMEN REY para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.817 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría 131, febrero 28 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario
e.16|3 Nº 2.393 v.21|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BALSAMO para que comparezca a estar a derecho en la causa número 27.316 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría 131, febrero 28 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.16|3 Nº 2.394 v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR EDUARDO GIULIANO a comparecer en la causa Nº 28.116 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2? de febrero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.16|3-Nº 2.395-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO FRANCHI a comparecer en la causa Nº 28.192 que se le sigue por los delitos de falsificación y falsedad en instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.16|3-Nº 2.396-v.21|3|63

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a NAPOLEON VICTOR CASTRO o VICTOR CASTRO en la causa 10.404 que se le sigue por tentativa de estafa por ante la Secretaría 134 del doctor Cándido Mariño, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.16|3-Nº 2.397-v.21|3|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a BELMIRA CARMEN AGUILAR de BONOMO y RICARDO LUIS BELAUSTEGUI en la causa Nº 10.431 que se les sigue por infracción a la ley de prendas por ante la Secretaría 134 del doctor Cándido Mariño, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.16|3-Nº 2.398-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO REINOSO a comparecer en la causa Nº 10.757 que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 134. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.16|3-Nº 2.399-v.21|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OLIVERA para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 10.699 que se le sigue por daño, lesiones y hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.16|3-Nº 2.400-v.21|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO y JUAN RODRIGUEZ

para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 10.495 que se les sigue por abuso de armas, lesiones y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.16|3-Nº 2.401-v.21|3|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a CARLOS ALBERTO CARINI, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.945 que se le sigue por el delito de estafa por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Secretaría, 15 de febrero de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.16|3-Nº 2.402-v.21|3|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a JUAN ANTONIO PAEZ en el sumario Nº 9.895, por el delito de robo de automotor, por la Secretaría Nº 132, del doctor Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Secretaría, 15 de febrero de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.16|3-Nº 2.403-v.21|3|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11 de esta Capital, doctor Juan Manuel Carjuzaa, por la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a MARIA AMELIA BRITOS, en el sumario Nº 9.906, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 13 de febrero de 1963 — Mario O. Folchi, secretario.
e.16|3-Nº 2.404 v.21|3|63

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR EDGARDO PIRIS a comparecer en la causa Nº 1.035 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.16|3-Nº 2.405-v.21|3|63

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a EZEQUIEL GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1.101 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Juan M. Areu Crespo, Secretario.
e.16|3-Nº 2.406-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO G. SANTANGELO, a comparecer en la causa Nº 1.102 que he le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Juan M. Areu Crespo, Secretario.
e.16|3-Nº 2.407-v.21|3|63

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO WASHINGTON ALFONSO o EDUARDO WASHINGTON ALFONSO FERRARI para que comparezca a etar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 1.030, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, Secretario.
e.16|3-Nº 2.408-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, emplaza por el término de 30 días a VICTOR BECHER, a comparecer en la causa Nº 1.126 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Bartolomé A. Díaz Colodrero, Secretario.
e.16|3-Nº 2.409-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a GAUDENCIO BRAGANZA, a comparecer en la causa Nº 1.058 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. —Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Juan M. Areu Crespo, Secretario.
e.16|3-Nº 2.410-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, emplaza por el término de 30 días a LUIS ROBERTO BETOLDI, a comparecer en la causa Nº 1.141 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, Secretario.
e.16|3-Nº 2.411-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, emplaza por el término de 30 días a PEDRO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 1.140 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, Secretario.
e.16|3-Nº 2.412-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, emplaza por el término de 30 días a JACK CRUZ GUAIMAS, a comparecer en la causa Nº 1.133, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, Secretario.
e.16|3-Nº 2.413-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, emplaza por el término de 30 días a HUGO MOTTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, Secretario.
e.16|3-Nº 2.414-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, emplaza por el término de 30 días a OSCAR ALBERTO LO GAFFO, a comparecer en la causa Nº 1.104 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, Secretario .
16|3-Nº 2.415-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a NORBERTO KALLMAN a comparecer en la causa Nº 1.129 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963 Secretaría Nº 138. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario
e.16|3 Nº 2.416 v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ANGELICA ANTONIA DE JUSUS ORLOÑEZ DE FERREYRA LUQUE la causa Nº 1.016 que se le sigue por defraudacion prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.16|3 Nº 2.417 v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a RAUL ORLANDO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1030 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Dicha publicación se efectuará por cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.16|3 Nº 2.418 v.21|3|63

Nº 14

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nac. de Instrucción Nº 14, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RAMON STRUPINI, a comparecer en la causa Nº 993 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.16|3 Nº 2.419 v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nac. de Instrucción Nº 14, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON SELMAN a comparecer en la causa Nº 993 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.16|3 Nº 2.420 v.21|3|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL JORDALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días."
Carlos A. González Gartland, secretario.
e.16|3 Nº 2.421 v.21|3|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CHALITA (causa 1083) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días."
Carlos A. González Gartland, secretario.
e.16|3 Nº 2.422 v.21|3|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO EDUARDO LEARDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días."
Carlos A. González Gartland, secretario.
e.16|3 Nº 2.423 v.21|3|63

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a|c. del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ADOLFO ANSELMO DIAZ, en la causa Nº 3309, que se le sigue por el delito de sustracción y falsificación de documento y estafa, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor Roberto I. Sasso, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.16|3 Nº 2.424 v.21|3|63

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castilio, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ANGEL CASTAÑEDO, en la causa Nº 3165, que se le sigue por e delito de tentativa de robo, por ante la Secretaría Nº 144, del Dr. Roberto I. Sasso, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 139 y 141 del C. P. Crim.). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. Roberto I. Sasso, secretario.
e. 16|3. Nº 2.426. v. 21|3|63

El Sr. Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE MARTINEZ y JOSEFA SENLLE DE MARTINEZ, en la causa Nº 2071, que se les sigue por el delito de usurpación, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. Roberto I. Sasso, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.) Buenos Aires, 7 de febrero de 1963 .— Roberto I. Sasso, secretario.
e.16|3. Nº 2.425. v. 21|3|63

El Sr. Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a DORA ELSA VALVERDE de ESPEJO, en la causa Nº 3114, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 144, del Dr. Roberto I. Sasso, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Roberto I. Sasso, secretario.
e. 16|3. Nº 2.427. v. 21|3|63

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAMON FERMIN AGUIRRE, en la causa Nº 2965, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.) — Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e. 16|3. Nº 2.428. v. 21|3|63

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HORACIO LARA, en la causa Nº 2973, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.) — Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. Carlos Alberto Renarte, secretario.
e. 16|3. Nº 2.429 v. 21|3|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MARGARITA M. CURA de BIANCHI, en la causa Nº 3.070, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.16|3-Nº 2.430-v.21|3|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE RUBEN CURTH, en la causa Nº 3.081, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.16|3-Nº 2.431-v.21|3|63

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO CEPEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Jaime L. Smart, secretario.
e.16|3-Nº 2.432-v.21|3|63

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita, llama y emplaza por el término

de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUAN MARTINEZ PARDO, para que comparezca dentro de dicho término en la causa número 2.656 que se le sigue por estafas y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 155, febrero 20 de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.16|3-Nº 2.433-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 18, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PEDRO JUAN ZELI, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 2.737 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 155, febrero 20 de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.24|3-Nº 2.434-v.21|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor J. Irurzún, interinamente a cargo Juzgado Nº 18 del doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría doctor Rodolfo Cámpora, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ZABALA, a comparecer en la causa Nº 2.597 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.16|3 Nº 2.435 v.21|3|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio Art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.16|3-Nº 2.436-v.21|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS W. LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.16|3-Nº 2.437-v.21|3|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21º, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO SCALFARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, Causa Nº 2.688, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.14|3 Nº 2.177 v.19|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, del Dr. Pedro Taranco, Secretaría Nº 2, Dr. Cabrera, comunica por cinco días la quiebra de "PEGORARO CARLOS R."; fecha provisoria de cesación de pagos: el 21 de agosto de 1959; síndico Dr. Jorge A. Pujol, domicilio Sarmiento 1574, Planta Baja "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 5 de abril de 1963, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.16|3 Nº 45.869 v.21|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE TIRABASSO, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, Mirta Noemí Macías, domiciliado Delgado 746, planta baja, los justificativos de créditos. El 19 de junio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.600. — e.14|3 Nº 45.574 v.19|3|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de PABLO CARLOS HERGOT. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de mayo de 1961. Síndico Jacobo Wortman domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 670, 2º piso, Estudio Soma, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. Señálase el 25 de marzo de 1963, hora 14 para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400.— e.15|3 Nº 45.824 v.20|3|63

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de CORFINA, SOCIEDAD en COMANDITA por ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de quince días para presentar al síndico, César Ayerza, Montevideo 604, 6º piso, los justificativos de créditos. El 19 de junio, a las trece horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.600. — e.14|3 Nº 45.532 v.19|3|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica a los acreedores de LEDERMAN MOISES B., sobre convocatoria que se ha postergado la audiencia de verificación y graduación de créditos para el día 26 de marzo a las 14 horas. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo ocho de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720.— e.16|3 Nº 46.059 v.19|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedoers de CASA MAZZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Clemente Gaya calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, los justificativos de créditos. El 20 de mayo de 1963 hora 14 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.15|3 Nº 45.832 v.20|3|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de LA CARAVANA TRANSPORTES S.R.L. que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 480—e.18|3—Nº 46.233—v.19|3|63

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a MARCOS LUKSEMBURG y ELENA SERAITE de LUKSEMBURG, a estar en derecho por sí o por apoderado, en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c| Marcos Luksemburg y otra, sobre cobro ejecutivo de $ 41.200.— m|n.", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario

$ 1.600.— e.15|3 Nº 45.843 v.20|3|63

Nº 7

A solicitud del liquidador y para dar cuenta de una oferta de compra de los bienes de la masa y de un proyecto de liquidación, se ha proveído el auto que dice: Buenos Aires, marzo 4 de 1963. A los fines indicados convócase a junta de acreedores el día 3 de abril de 1963, a las 14 y 30 horas, debiendo publicarse edictos por dos días en el Boletín Oficial y Eco Comercial. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 640—e.18|3—Nº 46.159—v.19|3|63

Art. 59. Ley 11.719 - Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secertaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de JORGE OSCAR MONTIEL, fecha provisoria de cesación de pagos el día 22 de mayo de 1961. Síndico David Juan Calcagne, domicilio 12 de Octubre 1684, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 2 de mayo de 1963, hora 14 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer los pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Bs. As., marzo 12 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 2.400—e.18|3—Nº 46.069—v.22|3|63

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de OTTO MARXER S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de abril de 1962. Síndico: Roberto J. Spalvieri, domicilio Boquerón 6961, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 5 de abril de 1963. Junta de Verificación de Créditos: 10 de junio de 1963, a las 15 hs., en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Juan José Salinas secretario.

$ 1.600.— e.15|3 Nº 45.863 v.20|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LITOPON BELLA VISTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL, que la junta fijada para el día 20 de marzo, a las 14 horas, ha sido postergada, a los mismos efectos, para el día 24 de abril de 1963, a las 14 horas.

Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200. — e.14|3 Nº 45.542 v.19|3|63

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PRODIMEX S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose quince días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Jorge Raúl Móndula, con domicilio en la calle Matheu 1609, Departamento F., los justificativos de sus créditos. — El día 4 de junio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600.— e.16|3 Nº 46.005 v.21|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "ALCOMPA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico don Nicolas J. P. Granese, los justificativos de créditos. — El día 11 de junio de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.16|3 Nº 45.906 v.21|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "MANU, SOCIEDAD en COMANDITA por ACCIONES", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico, Grabriel Francisco Morchetti, Tucumán 612, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El 4 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600. — e.14|3 Nº 45.578 v.19|3|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de HARRISON, S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, Alberto Julio Bedy, Talcahuano 638, 1º "C", los justificativos de créditos. El 19 de abril de 1963, hora 14, se celebrará la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200. — e.14|3 Nº 45.599 v.19|3|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

MENDOZA

Juez 5º Juzgado Civil, Secretaría Nº 10 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza en autos Nº 43896: "S. A. LUIS FILIPPINI por Convocatoria de acreedores hace saber que el 22 de noviembre de 1962 ha dictado el auto de apertura del juicio de convocatoria, fijando un plazo de 50 días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos". Fijar la audiencia del 6 de junio de 1963 al as nueve a fin de verificar y graduar a los acreedores que concurran. Suspendiendo toda ejecución forzada sobre los bienes de la convocatoria. El Síndico sorteado es el señor Contador José T. Olivera Morales con domicilio en calle Avda. España Nº 902 de Ciudad. — José M. Hidalgo, secretario.

$ 2.400.— e.15|3 Nº 45.764 v.20|3|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, en el juicio "GOÑI RAUL y otro c|SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA BALDO e HIJOS, s/ejecución hipotecaria", que el martillero José Humberto Ceraso, rematará, el domingo 24 de marzo, a las 11 horas, en los mismos, los inmuebles ubicados en Gral. Pacheco, Ptdo. de Tigre, Prov. Bs. Aires, frente al Camino a Escobar s|n., entre camino de San Fernando a Gral. Rodríguez y calle Diez, una finca edificada en lote B, Sup. 499,06 m2. y lote 1, Sup. 225,40 m2., ocupados. Base $ 269.960 m|n., al contado. Seña 8 %.Comisión 3 %.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000. — e.16|3 Nº 46.020 v.21|3|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días, en el juicio "VARELA ARTURO SANTIAGO, s/sucesión", que el martillero señor Osvaldo H. Cacuri, en representación de la firma V. P. Cacuri, con oficinas en Rivadavia 875, Capital Federal, rematará, sobre los mismos, el 31 de marzo de 1963, a las 16, cuatro lotes de terreno ubicados en esta Capital, calle Guaminí, entre Avenida Cruz e Itaquí, a saber: Lote 28, 8,66 por 43 mts.; lote 29, 8,66 por 43 mts.;lote 30, 8,66 por 30,01 mts. y lote 31, 8,66 por 21,35 metros. — Se entregarán desocupados y con todo lo edificado y adherido al suelo. Bases $ 400.000 cada uno, lotes 28, 29 y 31, y $ 350.000, lote 30. Pago, 50 por ciento al contado y el otro 50 %, mitad a un año y mitad a otro año, con 12 % de interés, pagadero por trimestres anticipados. Seña 20 %, comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 5.600. — e.16|3 Nº 46.033 v.27|3|63

Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por cinco días en el juicio "FAILDE DE PARCEIRO PIEDAD c|ATTANASIO GUILLERMO A. s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero D. Gaspar S. Fontana rematará el 23 del cte. mes de marzo, a las 16.30 hs., sobre los mismos terrenos, un lote ubicado en la ciudad de Caseros, Partido Tres de Febrero (antes Gral. San Martín) Villa Pineral, con frente a la calle Trenque Lauquen entre las de Sarmiento y Bahía Blanca, designado de acuerdo a su título antecedente, con el Nº 34, de la manzana "Z" y mide: 8.66 mts. de frente al Sud, por 50 mts. de fondo, o sea una sup. total de 433 mts. cuad., lindando: por su frente al Sud, con la calle Trenque Leuquen; al Este, lote 35; al Oeste, lote 33 y al Norte, lotes 19 y 20. — Base de venta: $ 47.614.40 m.n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes en Tucumán 983 — Tel. 35-7494.

Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800 e.14|3 Nº 45.585 v.19|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "FOSSACECA MIGUEL y TENAGLIA de FOSSACECA ANTONIA s|sucesión y testamentaría" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de Marzo, a las 15,30 hs 5 unidades en Propiedad Horizontal de la finca Paysandú Nº 1473|75, unidad Nº 1, sup. cub. 43,41 ms. cs. — Base $ 182.586,66; unidad Nº 2, sup. cub. 48,39 ms. cs. — Base $ 205.866,66; unidad Nº 3, sup. cub., 49,11 ms. cs — Base $ 200.320; unidad Nº 5, sup cub., 44,17, ms. cs. — Base $ 180.746,66; unidad Nº 6, sup. cub., 44,79 ms. cs. — Base $ 178.000. — Al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963 — Carlos D. Douzas, secretario.

$ 4.000.— e.8|3 Nº 44.923 v.19|3|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "ALEM de SANTORO BERTA RENEE c|PEREZ MARIO GREGORIO s|Ejec. Hip.", que el martillero Horacio Zorrilla, rematará el 24 de marzo, a las 17 hs., sobre la propiedad, una finca, sita en la Zona Sud, calle Ventura Bosch 6923, entre las de Carhué y Cosquín. Superficie 74,99 m2. — Base $ 504.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.18|3. — Nº 46.257 v.22|3|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, en los autos "ROCA de VICTORICA HELENA, su Sucesión", se hace saber

por cinco días que los martilleros A. Humberto Savastano y Cía., venderán en pública subasta, el día viernes 22 de marzo de 1963, a las 16 horas, en su hall de ventas, Brasil 1039, la unidad Nº 10; la Nº 14 y la Nº 17, del Edificio ubicado en esta Capital, Avenida Callao 555. Según manifestación de los herederos, las unidades se entregan en el estado en que se encuentran y ocupadas. — Base: Unidad Nº 10 (1º C), $ 250.000 m|n.; Nº 14 (2º B), $ 600.000 m|n. y Nº 17 (2º E), $ 250.000 m|n. — Mitad al contado al escriturar, resto 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas, más el interés del 15 o|o anual pagadero por semestres anticipados garantido con derecho real de hipoteca en primer grado. — Escrituras por ante el Escribano don José A. Buttini Rodríguez. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 3.200. e. 8|3. — Nº 46.176 v.22|3|63

Judicial. Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio "LANNES JORGE OSVALDO c|GARCIA de LANNES ZULEMA s| División de Condominio", que el martillero Alberto González Bonorino, rematará el martes 26 de marzo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca calle Rawson Nº 528, entre las de Cangallo y Sarmiento, edificada en lote que mide 8,66 de frente por 26,80 de fondo. Sup. 232,78 mc. La finca se entregará desocupada. Base $ 623.333,33 m|n. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.000—e.15|3—Nº 45.797—v.20|3|63

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "FLORES HECTOR MARTIN JUAN c| NAVA CARLOS o CARLOS FRANCISCO s|ejeción hipotecaria", que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Martilleros calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el día jueves 4 de abril de 1963, a las 15 hs., el departamento Nº 41, piso 6º, del edificio de la calle Viamonte 2466|68|70, entre las calles Azcuénaga y Larrea de la Capital. Superfici 35.65. Base: $ 246.280. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado. — Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.000—e.15|3—Nº 45.807—v.20|3|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "RODRIGUEZ CAMPORA EDUARDO A. c|MORBELLI PASCUAL MARIO y otros, s|hipotecario", que el martillero Juan José Deambrosi (88-4968), rematará el 23 de marzo de 1963, a las 16 hs., en los mismos: dos Lotes de terreno, ubicados en el pueblo Empalme San Vicente, Pdo. Pcia. de San Vicente, Prov. Bs. As. Designac. catastral: Circunsc. VIII, Secc. F, Manz. 158, parcelas 17 y 18, que miden 312,50 mts.2 c|u — Base $ 65.800 el lote, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.000. e.18|3. — Nº 46.189 v.22|3|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZACION c|VESTAL PROPAGANDA de OSCAR DEMATTEO & CIA. s|ej. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de marzo próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad 5, del 4º piso de la finca Rodríguez Peña 227|31, sup. cub. prop. 31,50 ms. cs. — Total 49,96 ms. cs. Porcentual 4,16 o|o. Base $ 112.658. Contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600 e.14|3 Nº 45.672 v.19|3|63

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por siete días en el juicio: "RANIERI LUIS y otros, c|BALLERINI ESTHER CAROLINA y otros, ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, el 27 de marzo, a las 17 horas, en el estado de construcción en que se encuentra, la finca calle José Mármol 291. Mide: 8m66 por 34m64. Superficie: 299,98. De acuerdo cláusula 13ª contrato hipotecario, los deudores se han obligado a entregar el inmueble desocupado. — Base $ 976,787 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800. e.18|3. — Nº 46.166 v.25|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio: "VALDES de BALDIN VICTORIA M. c|KLEIN NICOLAS s|cobro ejecutivo", que los martilleros Solari & Rossi S.R.L. con oficinas en la calle Caseros 2844, rematarán en el mismo bien, el domingo 31 de marzo de 1963, a las 16 horas, una finca ubicada en la Capital Federal, calle Asunción Nº 3470, entre las de Llavallol y Concordia. Superficie: 336.70 metros cuadrados. — Base: $ 250.000 m|n. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000 e.14|2 Nº 45.670 v.19|3|63

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio "SIONES JUAN TOMAS c|ABRAHAN JORGE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan José Posada, rematará en la Ciudad de Mar del Plata, Barrio Peralta Ramos, sobre el lugar, el sábado 23 de marzo, a las 15.30 hs., el inmueble sito en el lote 14 manzana 75 (Calle 37 esq. 46) del Barrio Peralta Ramos (Mar del Plata) con la Base de 312.996,50 m|n. c|l. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600 e.14|3 Nº 45.628 v.19|3|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en el juicio "CALVO, GERMAN SERAFIN, c|ELOLA, GUILLERMO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Horacio C. Sant'Andrea, rematará en sus oficinas calle Cerrito 228 (P.9º), Capital Federal, el viernes 29 de marzo de 1963, a las 17 hs., la finca sita en la localidad de Villa Turdera (F.G.R). Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle San Benito, entre Germán Kurth y San Pedro, edificada en el lote de terreno designado con el Nº Tres, de la manzana letra "C", que mide s|título: 10 m. frente al N.E. por 40 m. fondo. — Superficie: 400 mc. Base $ 204.890,58 m|n. — Al contado. — 8 o|o de seña. — 3 por ciento, comisión.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.

$ 2.400. e.18|3. — Nº 46.098 v.22|3|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, del doctor Alberto Noceti, comunica por cinco días en el juicio "ITUARTE, ALEJANDRO CLAUDIO c|GRACIANO, CARMEN ASUNCION y Otra s|División de Condominio", que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano rematará en San Martín 588, p. b., de la Capital Federal, el miércoles 20 de marzo de 1963, a las 17 horas, el inmueble de la calle Juramento 4874, entre Pacheco y F. Blanco, edificado en el lote 7 de la manzana "F" con las medidas y linderos que indica su título y una superficie total de 277,42 metros cuadrados, libre de ocupantes. — Base $ 650.000 m|n., al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Alberto Nocetti, secretario.

$. 2.400 e.14|3 Nº 45.597 v.19|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "GONZALEZ, PEDRO TIRZO, s|sucesión, c|D'ASCENZO de BATAGLIOTTI, ANGELA MARIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Morales, rematará en el Juzgado de Paz de La Falda, Pcia. de Córdoba, el día 23 de marzo de 1963, a las 11 horas, el inmueble constituido por los lotes 5, 6, 7 y 8, de la manzana 16, Pueblo Villa Caprichosa, radio municipal de La Falda, lugar denominado Las Playas, Pedanía de San Antonio, Departamento de Punilla, Provincia de Córdoba. Superficie 2.172 metros cuadrados. — Base $ 130.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400. e.18|3. — Nº 46.228 v.22|3|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días, en el juicio "BONATTO PEDRO FRANCISCO y otra, s/ concurso", que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará, en Moreno 1441, el día 29 de marzo de 1963, a las 18 horas, el inmueble de la calle Plaza 1578, de la Capital Federal. Medidas ad corpus: 5,90 m. de frente por 13,61 m. de contrafrente. Superficie: 80,30 m2. Ocupado. Base $ 352.860 m|n. Al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600. — e.16|3 Nº 45.982 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días que en el juicio: GARCIA RODRIGUEZ VICTORIANO y otro contra ARCIERI JOSE y otra (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 20 de marzo a las 15.30 horas en Reconquista 513, la propiedad en San Isidro, calle Diego Palma 966, ocupada por los demandados, edificada en los lotes 1 y 16 Manzana J, con superficies de 309.36 mc y 390.79 mc. respectivamente. — Base $ 928.125 m|n. al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires febrero seis de 1963. — E. Conte Mc. Donell, secretario.

$ 4.000.— e.8|3 Nº 44.966 v.19|3|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio: BIANCHINI GINO c|DE LA COLINA, LUIS GUILLERMO NICOLAS, s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán en Cangallo 461, p. 1º, el día miércoles 20 de marzo, a las 15 horas, el departamento 2, planta baja, en la propiedad Virrey Loreto 2541|51. Superficie propia, 57m2.60 más un común del edificio en la proporción del 8.81 o|o. — Base: $ 600.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.14|3-Nº 45.256-v.19|3|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|3 al 13|3|63.

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50 del Dr. Horacio R. Arias, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "NELLI RODOLFO s|Concurso civil", el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará el 21 de marzo de 1963, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una casa situada en la Capital Federal, calle Gaona 1785|87 y la fracción del fondo de la finca: Paysandú 1131|1135|1137. Dichos inmuebles unidos miden 8 m 73 de frente al Sud; 17 m 32 en su contrafrente al Norte; por 39 m 75 en su costado Oeste, estando formado el costado Este por tres líneas que miden: 39 m 09 de Norte a Sud, 8 m 73 de Oeste a Este y 9 m 125 de Norte a Sud, con una superficie total de 612,32 m|c. Edificio de planta baja y primer piso, con entradas independientes. Superficie cub. 350 m|c. Base m$n. 230,000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.800—e.15|3—Nº 45.799—v.20|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días en el expediente Nº 10.712, folio 55, año 1962, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de marzo próximo, a las 15.30 hs., el departamento "A" planta baja (unidad Nº 2) de la finca Chaco 250, sup. propia 91,22 ms. cs. Porcentual 5,36 o|o, desocupado. — Base $ 716.690, contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600 e.14|3 Nº 45.671 v.19|3|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "DE PERGOLA JOSE c|BERRETTA RICARDO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de marzo próximo, a las 15,30 horas el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, S. Debenedetti 1570, sup. 312,10 ms cs. — Base pesos 600.000 contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Horacio Liberti, secretraio.

$ 4.000.— e.8|3 Nº 44.922 v.19|3|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "BEMAT S.C.A. c|LANDONI de ASCENIO ALICIA B. s|ejec. hip.", que el martillero Renato Boni, rematará en sus oficinas Fray Luis Beltrán 125, Capital, el 28 de marzo de 1963, a las 16 horas, el inmueble de la calle Corrientes 2438, 10º p. Dto. "C" (Unidad 40). Capital Federal, ocupado por la demandada. Superficie: 70,37 m2. Base: $ 452.193 m|n. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario

$ 1.600 e.18|3 Nº 46.185 v.22|3|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días, en autos "ERNETA de IRIZAR GERTRUDIS c|LEMA JUAN JOSE, s/ ejecución", que el martillero Osvaldo Brera, rematará, el domingo 24 de marzo de 1963, a las 17 horas, sobre la misma, una finca sita en la calle Weisman Nº 1056/58 (antes Josefina B. de Márquez Nº 1238/40), de la localidad de Morón, Partido del mismo nombre, edificada en un lote de terreno designado con el Nº 19, de la manzana B, y mide 10 m. de frente al S. O. por 30,61 de fondo. Superficie: 306,10 m2. Base: m$n. 462.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. La planta se entrega desocupada.

Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario

$ 2.400. — e.16|3 Nº 45.967 v.21|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 10 días en los autos: DE ARZUAGA de FRANCO, ROSA J. c|RABINOVICH, HUGO N. s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematarán el día miércoles 20 de marzo a las 15 hs. en Cangallo 461, piso 1º, la propiedad Cuenca 3555 entre Navarro y Av. Tres Cruces (hoy Francisco Beiró) Lote letra b. que es parte de los lotes b. y c. de la manzana 247. — Mide: 8m66 de frente por 21 m. — La propiedad se entregará libre de ocupantes. — Base m$n. 1.283.832,25. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.

$ 4.000.— e.8|3 Nº 44.851 v.19|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, a cargo del doctor José Pedro Mazza, comunica por tres (3) días, en el juicio caratulado "RIVERO ECHAGUE de LOPEZ ALFARO, HAYDEE ERNE c| GARCIA de RAFAEL, CEFERINA s| ejecución hipotecaria", el martillero S. E. Astorga rematará en Maipú 521, 1º piso, Capital Federal, el día jueves 21 de marzo, a las 17.30 horas, 2 lotes "541-AM" y "541-AN", en Villars, Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Lote 541-AM; 80 metros de frente al N.E., sobre la calle número 2 existente, 173m76 al S.E., lindando con el lote 541a-n; 80 metros al S.O., lindando con los fondos del lote 541 a-s y 173m60 al N.O., lindando con el lote 541 a-k, o sean 13.894,40 decímetros. Lote 541-AN; 80m64 al N. E., lindando con la calle número 2 existente; 173m91 al S. E., lindando con J. Lartigue; 81.62 al S.O., lindando con los fondos del lote 541 a-t y 173m76 al N.O., lindando con el lote 541 a-m, o sean 14.103,23 decímetros cuadrados. Inscriptos al folio 218 del año 1953 de Marcos Paz. Base $ 18.718,73. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 1.920 e.18|3 Nº 46.201 v.20|3|63

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36 de la Capital, comunica por cinco días en el juicio "SANTARROSSA PABLO c|SCOGNAMILLO V., BUGALLO F. M. MAZZA E. L. s|ejec.", que el martillero Horacio Carlos Landi, domiciliado en Uruguay Nº 560, esc. 106, Capital, T. E. 40-0530, rematará en Bartolomé Mitre Nº 1552, Capital, el día 25 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, el terreno ubicado en Villa Elisa, Pcia. de Buenos Aires, que tiene una superficie de 6838,58 metros cuadrados, según tasación. Base: $ 227.952,66 pesos m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en el acto. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Ricardo González, prosecretario.

$ 2.000—e.14|3—Nº 45.561—v.19|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "RISULEO HNOS. S. R. L. c|FERNANDEZ ENRIQUE C. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl Scavo, rematará en Av. San Martín 7000, el día 23 de marzo a las 11 horas, un automóvil usado, marca Mercedes Benz, sedan 4 puertas, modelo 1951, patente de la Capital Nº 13.767 taxímetro, equipado con cubiertas 600x16. Al contado. Base: pesos 160.000. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960 e.18|3 Nº 46.105 v.20|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "LIBERSON LIBER c|QUINTEROS OVIDIO s|ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique, rematará en Sarmiento 1964, Cap. el 28 de marzo de 1963, a las 12 horas, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Plymouth, tipo sedan 4 puertas, modelo año 1939, con motor Nº P. 880716, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 202-070, año 1961, para uso particular Base: $ 40.519,50. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960 e.18|3 Nº 46.203 v.20|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1. comunica por tres días, que en autos "TUGISA S. A. c|HERNANDEZ JULIO s|ejecución prendaria, el martillero Mario A. Saporito, rematará el día 29 de marzo de 1963, a las 13 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil usado, para uso particular, modelo del año 1949, marca Oldsmobile, motor Nº 8 A. 110538, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1959 Nº 297191. El bien se exhibe en el día del remate en la calle Virrey Avilés Nº 2739, Capital. — Base: $ 80.000 o sea 50 o|o s| 160.000. Al contado Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.440 e.18|3 Nº 46.180 v.20|3|63

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio: ESTIVAL SOC. en COM. por ACC. c|OUANANO, ELIE s|ejec. prend. que el martillero Julio C. O. Bastian, rematará en Av. El Cano 3335 de Capital, el día 30 de marzo de 1963, a las 10 horas, el siguiente objeto: Automotor usado, marca IKA, tipo Jeep, modelo 1958, motor 4016910, serie número 3513831, patente Capital 631067 de año 1962, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: $ 93.000 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963 — Héctor Alegría, secretario.

$ 960 e.18|3 Nº 46.193 v.20|3|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por diez días, en el juicio "JUAREZ ZENAIDA CARMEN y otro c|IVALDI HERCULES, s|ejec. hipotecaria", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, en el mismo, el domingo 24 de marzo, a las 16, el inmueble calle Cuba Nº 3546/48, edificado en terreno que mide 8 m. 66 frente NE, por 43 m. 30 de fondo. Se entrega desocupado el local al frente Nº 3546, su entrepiso, baño y una habit. en el interior del inmueble, con acceso directo y por el Nº 3548. Base, pesos 311.914. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.200. — e.13|3 Nº 45.396 v.23|3|63

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio ESTUDIO FINANCIERO S. C. A. c|BAEZ, VICTORIO s|ejecución prendaria, que el martillero Victorio R. Iturralde, rematará en la calle Moldes Nº 2444, Capital el día 26 de marzo de 1963, a las 10 horas, un automóvil marca Chevrolet modelo año 1936, con motor Nº MR. 5672941, con patente Capital Federal Nº 18646, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar del remate. Base m$n. 36.762,50. (50 % de la deuda). Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200. e. 18|3. Nº 46.256. v. 20|3|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 7, comunica por tres días que en autos ALFINA S. A. c|JULIEN OSVALDO s|ejecución prendaria que el martillero público Mario Armando Saporito, rematará el día 29 de marzo de 1963, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rastrojero chasis Nº 34664, motor marca Borgward Nº 693672, de 42 CV. y de 4 cilindros, modelo año 1957, serie Nº 11.794, con carrocería pick-up, con sus accesorios, en el estado en que se encuentra, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 748.793, del año 1962. El bien se exhibe el día del remate en Virrey Avilés 2739, Capital, y se entrega en las condiciones que se encuentra. — Base $ 59.850. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires marzo 15 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 1.680. e. 18|3. Nº 46.177. v. 20|3|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en los autos SENATORE Co. ARGENTINA S. A. c|MARTIN ALFREDO s|ejec. prendario, que el martillero Juan M. Reguera rematará el día jueves 21, de marzo, a las 17 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente bien: un camión chasis marca Bedford modelo J 6 L.C.1, año 1961, motor diesel de 6 cilindros"Nº J-4|5 6|1-106068 de 97 C.V. chasis Nº T 31641 de mts. 4,55 de distancia entre ejes, cinco cubiertas armadas medidas 900 x 20 y dos, medidas 825 x 20 de doce telas, carrocería volcadora de 5 m3. de capacidad libre de baranda y con puerta trasera desmontable; en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Estados Unidos 4151, Capital. Base $ 372.217,75 m|n. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.680. e. 18|3. Nº 46.151. v. 20|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio KELVIN S. A. c|SUCHECKI L. s| prendario, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 27 de marzo a las 16 hs., en Paraná 467, 7º piso, of. 27: 1 heladera eléctrica Kelvinator Nº 7947, que se exhibe en Av. La Plata 930. Base $ 16.740. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960. e. 18|3. Nº 46.240. v. 20|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio KELVIN S. A. c|ELLAURI A. s|prendario, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 27 de marzo a las 16 hs., en Paraná 467, 7º piso, of. 27: 1 heladera eléctrica Kelvinator Nº 2233|33, que se exhibe en Av. La Plata 930. Base $ 11.772. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720. e. 18|3. Nº 46.239. v. 20|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "SZUSTERMAN HNOS., S. R. L. c|FLORES H., s/prendario" que el martillero Raúl A. Fernández, rematará, el 27 de marzo, a las 16 hs., en Paraná 467, 7º piso, Of. 27: 1 aparato de televisión CBS Columbia, Nº 558016; 1 aparato de televisión Don Electric, número 2256, y una cocina para gas Domec, Nº 23-3247, que se exhiben en Donato Alvarez 1630/60. Base $ 39.385.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960. — e.16|3 Nº 46.012 v.19|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio KELVIN S.A.C. c|ADALBERTO OSCAR FERREYRA s|prenda, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 27 de marzo a las 16 hs., en Paraná 467, 7º piso of. 27: 1 heladera eléctrica Kelvinator Nº 1549|49, que se exhibe en Av. La Plata 930. Base $ 19.110. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. Jorge A. González, secretario.

$ 720. e. 18|3. Nº 46.238. v. 20|3|63

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio GUGLIOTTA, JUAN B. c|JORGE A. HEREDIA Y OTROS s|ejecuc. prendaria, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en Av. El Cano 3335 de Capital, el día 30 de marzo a las 10 hs. el siguiente objeto: Un camión Chevrolet, modelo año 1937, motor Nº 1449586, patente Capital Nº 825.963 del año 1960, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base $ 32.000 m|n.. al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960. e. 18|3. Nº 46.190. v. 20|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "RECIA S.A.C.I. c|ARNALDO STEFANI y Otros s|prenda", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 27 de marzo, a las 16 hs., en Paraná 467, 7º piso, Of. 27: 1 heladera eléctrica Recia Nº 3720, modelo MCV-93, que se exhibe en Av. La Plata 930. — Base $ 20.676 m|n.

Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 720 e.18|3 Nº 46.242 v.20|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "KELVIN S. A. c|ANATA S. A., s/prenda", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará, el 27 de marzo, a las 16 hs., en Paraná 467, 7º piso. Of. 27, el siguiente bien: 1 heladera auto service Kelvinator, Nº 3007-B-12, completa, que se exhibe en Av. La Plata 930. Base $ 103.927.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 960. — e.16|3 Nº 46.016 v.19|3|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, que en autos "TORRES BIDOGGIA y SPINELLI S.R.L. c OLEA ROQUE F. s ejecución prendaria", el martillero Mario A. Saporito, rematará el día 29 de marzo de 1963, a las 13 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil marca Opel, modelo año 1938, tipo sedan, 2 puertas, motor Nº 38-7195, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 888-656, año 1960, para uso particular. El bien se exhibe en el día del remate en la calle Virrey Avilés 2739, Capital. — Base $ 66.300. Al Contado; Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440 e.18|3 Nº 46.179 v.20|3|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SAN ISIDRO S.R.L. c|VIVES JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky rematará en la calle Estado de Israel Nº 4369 de esta Capital, el día 28 de marzo de 1963 a las 10 hs., donde se exhibe el siguiente objeto: Un automotor usado, marca "Rastrojero" con motor marca "Borgward", con número de fabricación 6.660-A de cuatro cilindros, de 42 CV. serie número 23569, chasis Nº 4125, modelo año 1960, con carrocería camioncito liviano equipado con sus accesorios completos destinado al uso comercial, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, a patentar, con la base de m$n. 26.000 m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.680—e.16|3—Nº 46.000—v.19|3|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CONVIA S. A. ICIF. c|CUIÑA CARLOS s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Almafuerte Nº 636, Cap., donde se exhibe, el 28 de marzo, horas 18, el siguiente objeto: Un automóvil marca "Renault", tipo Furgón Comercial, mod. 1947, motor Nº 7748, para uso part., patente Municipal Cap. Fed. 742522, año 61; Base $ 101.813 m|n. cont., Com., 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960 e.18|3 Nº 46.120 v.20|3|63

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en autos: "VAISBERG, JORGE c|ISIDRO L. BECERRA y otro s|ejec. prenda", el martillero José Taboada rematará el 27 de marzo hora 14.15 en San Martín 66, piso 9º, sin base: "Un televisor marca Noblex, modelo 21N6 Nº 28765". Se exhibe en Cánning 2473 y se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Francisco Migliaro, secretario.

$ 960—e.16|3—Nº 46.042—v.19|3|63

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "GASPAR, ADOLFO c|MARTINEZ, HORACIO A., s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en Av. Independencia 3765, de Capital, el día 30 de marzo de 1963, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1936, motor Nº 161911, patente Pcia. de Bs. Aires 842.032 del año 1961, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base $ 50.750 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960 e.18|3 Nº 46.194 v.20|3|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "SANTORO JOSE c|SALA C. JACINTO s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky rematará en la calle Estado de Israel Nº 4369 de esta Capital, el día 28 de marzo de 1963, a las 10 hs., donde se exhibe el siguiente bien: Una camioneta marca "Autoar" modelo del año 1951, con motor a nafta Nº 138.565, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular, patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 403.207, con la base de m$n. 37.400.—, comisión 10 o|o, seña 30 o|o. el bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440—e.16|3—Nº 46.003—v.19|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|RODOLFO C. DE LA SANTA s|ejecución prendaria", que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital, el día 1º de abril, a las 15 horas: Un automóvil usado marca "Hillman", modelo año 1938, tipo sedán 4 puertas, color negro, motor Nº M. 92888; y patente de la Capital Federal Nº 6144441. Año 1960, completamente equipado en perfecto estado y destinado a uso particular, que se exhibirá en la calle Honduras Nº 4210. Sin base, al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200—e.16|3—Nº 45.961—v.19|3|63

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "EMPRESIT S.R.L. c|VIDUEIRO YLLA JOSE MARIA s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 29 marzo próximo, hora 10, un acoplado reforzado Koller, modelo W-3 Nº 2492, de 12 toneladas, de m. 5.35 largo, ejes de m. 3 1|2. — Se exhibe Cachimayo 1699. — Base m$n. 101.250.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960 e.18|3 Nº 46.191 v.20|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio "LA PATAGONIA CIA. ARG. DE SEGUROS S.R.L. c|MAGDALENA C. de BELLERI s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Suipacha 574, Cap., el 22 de marzo, horas 18, Doce cuotas sociales de $ 1.000 c u., de la Sociedad Waldemar y|o Valdemar S.R.L. de Av. La Plata Nº 351, Cap. Fed., pertenecientes a Dña. Magdalena C. de Belleri. Sin base, al contado. De acuerdo al Art. 12 de la Ley 11.645, se acuerda en derecho preferencial a los componentes de la sociedad citada y sólo lo podrán ejercer el y|o los componentes de la misma que se encontrasen personalmente en el acto de la subasta, o estuviesen debidamente representados. — Comisión 10 o|o. Vta. sujeta aprobación.

Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960 e.18|3 Nº 46.121 v.19|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: CRICCO CARLOS M. c|SERGALCO S.R.L. s|ejec., que el martillero Alfonso Araujo, rematará donde se exhibe Inclán Nº 2661, Capital, el 26 de marzo, a las 16.30 hs., un motor indust. m Mercedes Benz Diesel combust. interna Nº 40 678329 con bomba de inyección, sin base, venta al contado, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Más inf. en autos. — Bs. As., marzo 13 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960—e.16|3—Nº 45.986—v.19|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días, en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FRIGORIFICO MAR DEL PLATA s|cobro hipotecario", que el martillero Carlos Olmedo Zumarán rematará en Mar del Plata, en la Cámara Marplatense de Industriales del Pescado (Dársena de Pescadores), el día 29 de marzo corriente, hora 17, el barco "Capitán Piedrabuena" que se exhibe en el Puerto de Mar del Plata, escollera Sud, a mil metros de la iniciación de la misma. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Leonardo Jorge Areal, secretario.

$ 2.000 e.18|3 Nº 46.195 v.22|3|63

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional del Trabajo Nro. 30, comunica por dos días en el juicio "BARRIENTOS TOMAS y Otro c|LARES S. en C. POR ACCIONES s|despido", que el martillero don Julio Cipolla rematará en Defensa 1124, el día 25 de marzo, a las 16, cuatro escritorios, una máquina de escribir "Royal" y un ventilador de pie "Siam", al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Mario Isola, secretario.

$ 640 e.18|3 Nº 46.213 v.19|3|63

Juzgado Nac. del Trabajo Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "MARTINEZ ANDRES y otros c|ATI-

LIO CARLOS ORSO y|o ORSO Y SCOPA, s|Salarios", que el martillero D. Gaspar S. Fontana, rematará el 29 del cte. mes, a bordo del mismo la chata "Rosita", Matrícula Nº 269, que se encuentra amarrada en la zona de Barracas, sobre la calle Pedro de Mendoza, entre las calles Herrera y Montes de Oca, c|las siguientes características: Eslora 23.60 mts.; Manga 7.26 mts.; Puntal 1.95 mts.; Tonelaje total 67 tn.; neto, 64 tonl. Casco totalmente de acero, Cubierta de chapa acero rayada. Guinche de mano; Cañero, cocina, etc. Base de Venta $ 400.000 m|n. 8 o|o en el acto de la compra, saldo al aprobarse la subasta. — Comisión a cargo del comprador. — Por datos al martillero: Tucumán 983, 2º "D" Tel. 35-7494.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Mario Isola, secretario.
$ 2.800. e.14|3. — Nº 45.584 v.19|3|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ALCHIERI S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1963, hora 20, en Rivadavia 5317, para tratar:
1º — Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 30|11|62.
2º — Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.18|3. — Nº 46.171 v.22|3|63

ALCAN ARGENTINA S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29|3|1963, a las 11 horas, en la Avda. L. N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico al 31|12|1962.
2º — Remuneración de Directores y Síndicos.
3º — Fijar número de Directores y la elección de los mismos, así como la elección de los Síndicos.
4º — Cancelación de reserva legal y fondo de previsión.
5º — Aprobación de la compra de acciones de Aluminio Argentina S. A. C. I.
6º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.18|3. — Nº 46.205 v.22|3|63

ALUMINIO ARGENTINA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
N- 3.832
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29|3|1963, a las 11.30 horas, en la Avda. L. N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar Memoria, Inventario, Balance General y el Informe del Síndico al 31|12|1962.
2º — Remuneración de Directores y Síndicos.
3º — Fijar número de Directores y la elección de los mismos, así como la elección de los Síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.18|3. — Nº 46.206 v.22|3|63

A. G. MCKEE & CO. ARGENTINA S. A.
Ingeniería y Construcciones
(Expte. 11.751)
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, 18 horas, en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1962.
2º — Remuneraciones. Distribución de Utilidades.
3º — Número y designación de Directores y Síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.18|3. — Nº 46.243 v.22|3|63

A H E B O
Sociedad Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A.
Convócase a la 11ª Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1963, a las 9.30 horas en San Martín 501, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos art. 347 C. de Comercio, del ejercicio 31|12|62.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Elección de un Director por renuncia y de Síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 2.000. e.18|3. — Nº 46.255 v.22|3|63

ALFA - LAVAL
Sociedad Anónima Importadora
Número de Registro Inspección Gral. de Justicia 1.276
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1963, a realizarse en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 599, Capital Federal, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Inventario e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio 50º, cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Elección por un año de los integrantes del Directorio y sus Suplentes, conforme al artículo 7 y 11 de los Estatutos Sociales y fijación de sus honorarios.
4º — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año, y fijación de sus honorarios a partir del 1º de enero de 1963.
5º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta respectiva. — El Directorio.
$ 3.600. e.18|3. — Nº 46.197 v.22|3|63

ACMAR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Conforme al artículo 15 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1963, a las 18 horas, en la calle Bahía Blanca 2030, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1962;
2º Fijación de los honorarios de los señores directores, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos;
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año;
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 3.600.— e.18|3 Nº 46.079 v.22|3|63

ALBOR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola - Ganadera
Registración 5.933
CONVOCATORIA
Se resuelve citar a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 1963,, a las 17 horas, en la sede Matheu 2070, Capital Federal, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de estados que prescriben los artículos 357 inc. 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1962;
2º Reparto de utilidades;
3º Designación de síndicos;
4º Fijación de honorarios por funciones delegadas del director único;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 11 de 1963. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 46.089 v.22|3|63

AUTO PINTORNO AMERICANO S.A.C.I.I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30|3|63, a las 18 hs., en Lavalle 1454, para considerar el
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores y síndicos;
2º Marcha futura de la sociedad.
3º Desig. 2 accionistas. — El Directorio.
$ 1.600 e.18|3 Nº 46.140 v.22|3|63

ARENERA LA PLATENSE C. I. y F. S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28|3|63, a las 19 horas, en México 856, Capital. Tratar: Documentos artículo 347 C. C., al 31|12|62, honorarios, designación de un director titular, dos suplentes, síndicos y dos accionistas. — El Directorio.
$ 1.600. — e.16|3 Nº 46.035 v.21|3|63

ASERRADERO SAN ISIDRO S. A.
Comercial - Industrial - Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1963, a las diecinueve horas en Montevideo 451, piso 7º, Oficina 72, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de setiembre de 1962;
2º Elección de directores y síndicos:
3º Aprobación de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha;
4º Consideración de las remuneraciones del Directorio y del síndico;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.16|3-Nº 45.924-v.21|3|63

ALIMENTOS GRANIX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 135 y 671
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 9 de abril a las nueve horas, en Virrey del Pino 3801, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos fijados en inc. 1), Art. 344 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores.
4º Elección directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|3 Nº 46.045 v.21|3|63

ALIMENTOS GRANIX
Siedad Anónima, Comercial e Indurial
Nº 135 y 671
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 9 de abril a las nueve y treinta horas, en Virrey del Pino 3801, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estudiar y resolver el futuro de nuestra Sociedad y o su disolución.
El Directorio.
$ 1.600.— e.16|3 Nº 46.044 v.21|3|63

ABLUFEMA S.A.F.C. y de M.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria, 29 de marzo, 11 hs., Piedras 337, Capital, para considerar: 1º Documentación ejercicio 30|11|62; 2º Fijar número y elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas.
$ 1.200 e.15|3 Nº 45.750 v.20|3,63

BANCO SHAW S. A. ARGENTINA
Sarmiento 355, Capital
Registro Nº 6218
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 12 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades y aprobación de la remuneración Directores y Síndicos.
3º Consideración del número de Directores (Art. 10º de los Estatutos).
4º Elección de cinco Directores titulares, dos Directores suplentes y dos Síndicos en reemplazo de los actuales por teminación de sus mandatos.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.15|3 Nº 45.751 v.20|3|63

ADALBERTO RULLI
Industrial y Comercial S. A.
Calle Caseros 3580 - Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Adalberto Rulli, Industrial y Comercial Sociedad Anónima", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de marzo de 1963, a las 15, en Caseros 3580, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|10|962.
2º Distribución de utilidades; retribuciones a directores.
3º Fijación del número y elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|3-Nº 45.668-v.19|3|63

AGROGAN ARGENTINA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Leandro N. Alem 762, de esta Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico;
2º Designación de presidente, vicepresidente y fijación del número de directores titulares y elección de los mismos;
3º Remuneración del Directorio y síndico, conforme a los artículos 10º, 14º y 17º de los estatutos.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.14|3 Nº 45.549 v.19|3|63

"B"

BAKIRGIAN & CIA
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro N. 2.461
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18º del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de marzo de 1963, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio y aplicación de utilidades y reservas.
2º Aprobación de la remuneración fijada para los Directores Gerentes (Art. 15º).
3º Retribución de los Directores y Síndicos para el 36º Ejercicio (Art. 26º).
4º Elección de Directores por un año, cuyo número de acuerdo a la facultad que acuerda a la Asamblea el artículo 9º del Estatuto, puede variar entre cinco y siete miembros, y elección de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200 e.18|3 Nº 46.129 v.22|3|63

BENVENUTO & CIA.
MAYORISTAS EN AZUCAR S. A. C. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1963, a las 18 horas, en Av. Lib. Gral. San Martín 222, 6º piso "A", Buenos Aires, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio. — Ejercicio vencido 30 de noviembre de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración Directorio y Síndico;
4º Designación Presidente y Vicepresidente. — Fijación número de Directores y elección de los mismos. — Nombramiento de Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 46.034 v.21|3|63

BODEGAS EL MARINERO
Sociedad Anónima Com., Ind., y Financiera
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1963, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Camarones 3049, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31|12|62:
2º Remuneración Directorio en exceso del 25 o|o de las utilidades a distribuir entre sus miembros en la proporción que establezca el Directorio;
3º Remuneración Síndico;
4º Fijar el número y elección de Directores, Vice-Presidente y Presidente por un año;
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerdan disposiciones artículo 16º estatutos sociales.
El Directorio.
$ 3.200.— e.16|3 Nº 45.999 v.21|3|63

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
Registro Nº 140
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 63º ejercicio anual, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, Capital Federal, el día 28 de marzo de 1963, a las 16 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al 63º ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 1962.
2º Aprobación de las retribuciones mensuales de la presidencia y miembros del Directorio, integrantes de las comisiones especiales, remuneración del síndico titular (Arts. 7, 8 y 9 del estatuto) y consideración de las disposiciones de la comisión de valores relacionadas con las retribuciones que exceden el 25 por ciento de las utilidades, art. 12 del estatuto.
3º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan determinando el plazo de duración de los mandatos. Elección de los síndicos titulares y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 29 de 1963. — El Directorio.
Para concurrir a la asamblea deberá solicitarse la tarjeta de entrada, que se otorgará hasta tres (3) días antes del señalado en la convocatoria, y los que representen a otros accionistas

presentarán los correspondientes poderes.

$ 5.600. — e.15|3-Nº 45.696-v.20|3|63

B. B. y J. PAMPURO SOC. ANOM.
Const. Inmob. Comerc. e Indust.
Bonpland 2384
Capital

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1963, a las 12 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Bonpland 2384, Capital, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1963.

NOTA: Se hace presente a los Señores Accionistas que para su participación en la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 22 de los Estatutos sobre depósito de acciones.

Bartolomé Pampuro, Presidente.

$ 3.600.— e.15|3 Nº 45.845 v.20|3|63

"C"

CASA LEE ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 29 de Marzo de 1963, a las 12 horas, en Av. Córdoba 1154.

ORDEN DEL DIA:

1º Destino saldo Revalúo Contable Ley 15.272.

2º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1962.

3º Remuneración de Directores y Síndicos.

4º Número, tiempo y elección de Directores y Síndicos.

5º Accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.18|3 Nº 46.102 v.22|3|63

COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL ARGENTINA S. A.
Nº 8377

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1963 a las 10.30 horas en la Avenida Corrientes 1615 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico al 30 de noviembre de 1962 y distribución de utilidades;

2º Fijar el número de Directores, nombrar Directores y Síndicos y sus honorarios;

3º Destino del Saldo Revalúo Contable Ley 15.272;

4º Aumento del Capital Autorizado;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio

$ 2.400.— e.18|3 Nº 46.253 v.22|3|63

COCA-COLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
N-3929

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 1? horas, en el local sito en Avenida Córdoba 3162, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 22º Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación de la fecha de puesta de los dividendos a disposición de los Accionistas y/o del pago de los mismos.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|3 Nº 46.258 v.22|3|63

Compañía de Industrias, Colonización y Minería
INCOMI S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Reconquista Nº 46, el día 29 de Marzo de 1963, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Revalúo especial de los Bienes de Uso, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General del 8 de Junio de 1961.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31|12|1962 e Informe del Síndico. Distribución de Beneficios.

3º Designación de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.- e.18|3 Nº 46.071 v.22|3|63

CAMARA CHILENO - ARGENTINA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

Conforme a lo preceptuado por el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de marzo, a las 18,30 horas, en la Sede Social (Defensa 320) para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance.

2º Elección de siete miembros titulares y un suplente por dos años en reemplazo de los señores Baltazar R. Rizzi (fallecido), Hermann Brunswig, Américo Pillitz, Esteban de Moricz, Horacio Morixe, Percio García (renunció), Jorge U. Pintos y Horacio Paonesa; un Revisor Titular de Cuentas y otro Suplente por un año en reemplazo de los señores Manuel M. Risueño y Juan A. Sicart, respectivamente.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta.

Se hace presente a los señores consocios que de no reunirse el quórum necesario para la Asamblea, se procederá con el artículo 25 de los Estatutos, sirviendo la presente de segunda Convocatoria.

Fdo.: Enrique Moresco, Presidente. — Fdo.: Hermann Brunswig, Director-Secretario.

$ 720.- e.18|3 Nº 46.135 v.22|3|63

CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el artículo 36º, inc. g) de nuestro Estatuto Social, y la resolución adoptada por la Comisión Directiva en su reunión del día 6 del mes de febrero de 1963, convócase a los señores asociados a Asamblea Anual Ordinaria para el día 29 de marzo del corriente año, a las 18 horas, en nuestra Sede Social, sita en la calle Río Bamba Nº 178, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1962.

3º Consideración del presupuesto de gastos para el año 1963.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva (Primera Mitad).

5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta a labrarse.

Dicha Asamblea se llevará a cabo dando estricto cumplimiento a lo establecido en la parte pertinente del Estatuto Social. — Buenos Aires, febrero 6de 1963. — Pedro Ramil Saiach, presidente; José Víctor Corrales, prosecretario.

$ 320 e.18|3 Nº 46.136 v.19|3|63

COLOMBIA ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 6 de abril de 1963, a las 10 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, oficina 7, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1962.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Ratificación de las remuneraciones pagadas a los directores, con cargo a gastos generales.

4º Remuneraciones a directores y síndico.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|3-Nº 46.249-v.22|3|63

CONTROLES HONEYWELL S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, ejercicio 30|XI|62, distribución de utilidades y remuneraciones.

2º Ratificar designación de un director y elección de directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|3-Nº 46.244-v.22|3|63

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE S. A.
Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº inscripción 3474

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1962, a las 12 horas, en San Martín 66, of. 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347, inc. 1 del C. de Comercio, al 31 de diciembre de 1962.

2º Reforma de estatutos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|3-Nº 46.157-v.22|3|63

C O S A R I
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, horas 10, en Bouchard 432, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración directores y síndicos.

4º Elección de directores, fijación de su número y elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|3-Nº 46.187-v.22|3|63

CONCORDIA AZUL
Inmobiliaria y de Mandatos
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Paraná 608, 5º piso de la Capital Federal el día 30 de marzo de 1963 a las 14 y 30 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe de síndico. — Ejercicio cerrado el 30 de [illegible]viembre de 1962.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente. - Todos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.

El Presidente.

$ 3.200 e.16|3 Nº 45.683 v.21|3|63

C L I S A N
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 11.921

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el día 29 de marzo de 1963, 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 2064, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|11|62;

2º Elección de síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.948-v.21|3|63

COMPAÑIA EDITORA ESPASA CALPE ARGENTINA S. A.
Tacuarí 328 - Buenos Aires

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo, a las 11 horas, en el local social, calle Tacuarí Nº 328, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual;

2º Aprobación del inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1962, e informe del síndico;

3º Distribución de la utilidad;

4º Elección de los directores;

5º Elección del síndico;

6º Remuneración del síndico;

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — El Directorio.

$ 3.200. — e.16|3 Nº 46.021 v.21|3|63

CASA MUÑOZ
DONDE UN PESO VALE DOS
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
Nº 3.168

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en segunda convocatoria, el día 25 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Esmeralda número 184, Capital, para tratar:

1º Determinación del capital con derecho a la capitalización del revalúo contable;

2º Consideración de la primera cuota de revalúo;

3º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la asamblea (art. 40º de los Estatutos).

NOTA: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

El Directorio.

$ .1440. —e.16|3 Nº 45.976 v.19|3|63

"CUBAS" S. A. I. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1963, a las 18 horas, en Vallejos Nº 2950, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio;

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.16|3 Nº 45.984 v.21|3|63

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24º, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 41ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1963, a las 11.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Resolver sobre la emisión de $ 28.000.000, en acciones liberadas para capitalización de la tercera cuota del saldo de revalúo contable (Ley 15.272).

2º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

3º — Honorarios del director asesor técnico, por el ejercicio 1962.

4º — Fijación honorarios directorio por el ejercicio 1962.

5º — Distribución de utilidades.

6º — Elección por un año de directores, titulares y suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

7º — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el Art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — El Directorio.

$ 5.200. e.15|3. — Nº 45.811 v.20|3|63

CORPORACION FINANCIERA OMNIUM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Perú 556

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 1963, en Perú 556, para tratar:

1º — Modificación de los artículos 1º y 2º de los Estatutos Sociales.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.15|3. — Nº 45.858 v.20|3|63

CENTRO ARGENTINO DE TELEVISION
El Maestro 80 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos la C. D. convoca a la XXXI Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo, a las 21 horas, en su sede, El Maestro 80, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 1962.

2º Elección de 5 (cinco) miembros titulares y un suplente de la Comisión Directiva y un Revisor de Cuentas en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de 1 (un) miembro titular para completar mandato por renuncia del Ingº Carlos F. Gavaldá.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Egon Strauss, presidente. — Manuel A. Castaño, secretario.

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 64 de los Estatutos, la C. D. convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede El Maestro 80, de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1963, a continuación de la XXXI Asamblea

General Ordinaria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas del Estatuto.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Egon Strauss, presidente. — Manuel A. Castaño, secretario.

$ 800 e.14|3 Nº 45.664 v.19|3|63

CIA. TECNICA DE ACUMULADORES Y ANEXOS S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de marzo de 1963, a las 18 horas, en el local social de la calle Caseros 1002 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Documentación que prescribe el Artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31|8|62.

2º Remuneración Directores.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

4º Elección del Síndico titular y suplente, así también de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.14|3 Nº 45.615 v.19|3|63

CASA CARLOS RASETTI
Soc. An., Com., Fin. e Im.
Expte. 8230|56

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1963, a las 10 horas en Rivadavia 526, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30 de noviembre de 1962;

2º Ratificación de sumas abonadas a directores en concepto de intereses y remuneración síndico;

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.14|3 Nº 45.525 v.19|3|63

"CH"

CHRYSLER ARGENTINA
S. A. I. C.
(Exp. 10.532)

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Gral. Ordinaria, marzo 29|963, 11 hs., en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Cód. Com., ejercicio nov. 30|62. Remuneraciones y distribución de utilidades.

2º Número y elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|3-Nº 46.241-v.22|3|63

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 29 de marzo de 1963, a las 12 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1962.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Disolución anticipada de la sociedad.

4º Designación de directores (o, en su caso, liquidadores) y síndicos y fijar remuneraciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|3-Nº 46.245-v.22|3|63

"D"

DISCOLANDIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 10769

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1963, a las 12 horas, en Larrea 1106, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art 347, inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|11|62;

2º Fijación número de directores;

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.18|3 Nº 46.225 v.22|3|63

DILICO S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1963 a las 8 horas, en Uruguay Nº 667, 7º piso, oficina 26, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico.

b) Fijación de número, cargos y elección de Directores. Elección de Síndico Titular y Suplente.

c) Aumento de Capital Autorizado y emisión de acciones.

d) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.18|3 Nº 46.082 v.22|3|63

D O M US
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(N.4091)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1963, a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle Venezuela Nº 538, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1962;

2º Consideración de la propuesta del Directorio sobre remuneraciones de los directores y síndico;

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 9º de los estatutos, y elección de los mismos, por un año;

4º Elección de dos directores suplentes, por un año, y síndicos, titular y suplente;

5º Autorización al Directorio para vender acciones de otras sociedades, hasta un valor nominal de $ 5.000.000;

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. — e.18|3 Nº 46.229 v.22|3|63

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.
Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el dia 28 de marzo de 1963, a las 16 horas, en Sarmiento 1967, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 noviembre 1962;

2º Remuneraciones del Directorio y síndico:

3º Número y elección de directores titulares y suplentes y síndicos;

4º Considerar la continuidad o liquidación dé la sociedad;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2 000.— e.18|3 Nº 46.077 v.22|3|63

DEMAR S. A.
Inmobiliaria - Comercial - Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo a las 19 horas en Avda. de Mayo 651, 3er. piso izquierda, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. I del Código de Comercio, ejercicio 30 de noviembre de 1962.

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|3 Nº 46.212 v.22|3|63

DISTRILANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 6098

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 29|3|63, 17 horas, Alsina 1441, 5º, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|62;

2º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento Síndicos Titular y Suplente;

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|3 Nº 46.214 v.22|3|63

DEPAYNE
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de marzo de 1963, a las 8 horas, en la sede de la sociedad, calle Paraná 350, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de marzo de 1962.

2º Ratificación de los actos practicados por el Directorio designado por la expresada Asamblea General del 24 de marzo de 1962.

3º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

4º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los Directores que prestaron tareas personales y permanentes.

5º Retribución del Directorio.

6º Distribución de utilidades.

7º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

8º Elección de Síndicos, tituiar y suplente.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|3 Nº 46.196 v.22|3|63

DUVETEXTIL S. A. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1963, a las 19 horas en Quintino Bocayuva 970, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962;

2º Distribución de utilidades y remuneración de los Directores;

3º Elección de los síndicos y de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|3 Nº 46.165 v.22|3|63

DR. LAZAR & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1963, a las 18 horas, en Ayacucho 318, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Capitalización del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272.

5º Emisión de acciones.

6º Elección de Presidente, Directores y Síndicos.

7º Designación de accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.15|3 Nº 45.818 v.20|3|63

"E

ESTANCIA EL ALBARDON
S. A. Ind., Com., Inm. y Fin.
Registro Nº 1144

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1963, horas 15 en San Martín 627, 2º "B", para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Cód. de Com., ejerc. 31|7|62;

2º Revalúo contable, Ley 15.272.

3º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|3 Nº 46.103 v.22|3|63

EUGENIO ARATO
S A C I F I A

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1963, a las 15 horas, en Gascón 1192, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, C. C. al 30|11|1962, inc. 1 y 2;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|3 Nº 46.072 v.22|3|63

EL EMPORIO DEL PEINADOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N: 14774

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, Pasteur 462, Capital, 30|3|63, 15 horas, efectos considerar documentos Art 347 C. de C., ejercicios 30|11|61 y 30|11|62; Remuneraciones Directorio y síndico (Art. 8 Est.); Distribución utilidades y elección nuevo Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.18|3 Nº 46.202 v.22|3|63

ESTABLECIMIENTO ROAL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamble General Ordinaria para el 30 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Alvarado 1999, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|61;

2º Elegir directores y síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.18|3 Nº 46.178 v.22|3|63

Empresa de Hormigón Armado
D'INCA Y COMPAÑIA S. A.
Constructora - Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de marzo de 1963.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1963, a las 7.30 horas, en Sarmiento 643, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 del Código de Comercio del ejercicio 30 de noviembre de 1962 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio, que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.18|3 Nº 46.073 v.22|3|63

ESTABLECIMIENTO "URUGUAI" S. A.
Forestal, Agrícola, Industrial y Comercial
Importación - Exportación de Maderas en General

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 29 de marzo de 1963, a las 18 horas en el local social calle Bolívar 391, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del artículo 347 del Código de Comercio, inc. 1º - Ejercicio al 31 de diciembre de 1961.

2º Consideración retribución abonadas al gerente administrativo.

3º Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad y aprobación de la distribución provisoria efectuada.

4º Nombramiento de liquidador y síndico de la liquidación, sus atribuciones y remuneraciones.

El Directorio.

$ 2.800—e.18|3—Nº 46.209—v.22|3|63

ESTABLECIMIENTO FRUTIVITIVINICOLA INGENIERO HUMBERTO CANALE
S. A. Com. Ind. y Fin.
Registro Nº 6538

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1963, horas 16 en Martín García 320, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º) del Cód. de Com.; Ejerc. 30|11|1962.

2º Revalúo Contable, Ley 15272.

3º Reforma de Estatutos.

4º Fijación número y elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600—e.18|3—Nº 46.227—v.22|3|63

EL PALACIO DEL RADIO ARMADOR
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 8.698

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en la Avenida Belgrano 980, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de genancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director titular y de dos directores suplentes;

4º Elección de síndico y de síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para el mismo día 29 de marzo de 1963, a las 19.15 horas, en el mismo domicilio, Avda. Belgrano 980, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para aumentar el capital autorizado conforme al artículo cuarto de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600—e.18|3—Nº 46.181—v.22|3|63

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 29 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Viamonte 1133, 2º piso, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por artículo 347, inc. 1º Cód. Comercio, ejercicio 30|11|62.

2º Remuneración de Directores y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Concentración y afectación parcial de reservas libres.

5º Revalúo activo fijo (ley 15272) y destino del saldo.

6º Elección del Directorio y Síndicos Titular y Suplente de acuerdo artículos 5º y 10º del Estatuto.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1963.

El Directorio.

NOTA: Recuérdase a accionistas disposición artículo 12 (h) del Estatuto.

referente a depósito de acciones para concurrir a Asamblea.
$ 3.600—e.18|3—Nº 46.261—v.22|3|63

ESTAÑAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N- 3409

Convócase a asamblea ordinaria para el día 28 de marzo de 1963, a las 11 horas en 25 de Mayo 515 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1962.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000—e.18|3—Nº 46.247—v.22|3|63

ESTUDIOS Y CONSULTAS
S. A. de Asesoramientos Técnicos y Generales
Expte. Nº 11.598

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, en Reconquista 314, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar renuncia del Directorio Actual

2º — Fijación número Directores y elección nuevo Directorio

3º — Modificación de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.000. e.16|3. — Nº 46.046 v.21|3|63

ELBER S. A.
Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera
Registro Nº 16.072

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 25 de marzo de 1963, a las 21 horas, en Ramallo 4957, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificar o rectificar designaciones de Directores, y designar Síndicos por renuncias de los actuales.

2º — Tratamiento del Acta de Directorio Nº 3.

3º — Aumento de Capital.

4º — Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.15|3. — Nº 45.789 v.20|3|63

ERVEN LUCAS BOLS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 5.345

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1963, a las 15.30 horas, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1962.

2º — Designar nuevos Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3º — Aplicación saldo revalúo, Ley 15.272.

4º — Aumento de capital autorizado (artículo 6º, Estatutos).

5º — Aprobar todo lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. e.15|3. — Nº 45.825 v.20|3|63

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE MOTOCICLISMO
Personería Jurídica Decreto Nº 7.460|58

CONGRESO ORDINARIO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Federación Argentina de Motociclismo en cumplimiento del Art. 20 de los Estatutos de la Institución, convoca a Congreso General Ordinario para el día 30 de marzo de 1963, a las 8 hs., y en segunda convocatoria una hora después de la fijada, de no lograrse quórum para la primera, en la sede del Club de Volantes Entrerrianos, calle Laprida 92, Paraná, Entre Ríos, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los poderes presentados por los señores delegados de entidades afiliadas.

2º — Designación del Secretario de Actas para el Congreso.

3º — Designación de la Comisión Escrutadora.

4º — Elección de 5 miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan Lamego, Pedro Juan Begue, Jaime J. J. Diamant, Mario Malvano y Alberto López, 2 miembros titulares por un año en reemplazo de los señores Nicolás Pablo Camere y Julio César Caccia, representantes de la A. A.C.M. por 1 año, un titular y un suplente, en reemplazo de los Sres. Amleto Pomesano y Duilio Rebecchi. 2 Revisores de Cuentas por 1 año en reemplazo de los Sres. Roberto Malvano y José María Bianchi, y Vocales suplentes por 1 año, en reemplazo de los Sres. Juan Bautista Macchi, Alfredo R. Ciraudo y Roberto José López, como así también los señores Fermín Crippa, Armando Giacobone y Osvaldo Sanmarti, que pasaron oportunamente a cubrir vacantes producidas entre los titulares.

5º — Designación de dos congresistas para firmar el Acta.

6º — Las siguientes ponencias presentadas por las instituciones que se indican a continuación:

Asociación Santafesina de Motociclismo

Unica Ponencia: Solicitar al Congreso Ordinario de la FAM, la aprobación de la siguiente Resolución:

Vistos; La necesidad de arbitrar los medios conducentes a facilitar al C. D. de la FAM, el cumplimiento de las disposiciones del Decreto I-240 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 31|X|1923, y Considerando: 1º) Que en virtud de las injustificables consecuencias que se han derivado del actual sistema de confección de las Actas de los Congresos de la FAM, surge ineluctable e ineludiblemente la necesidad de su redacción inmediata; 2º) Que con ello se evitarán distorsiones y vaguedades, propios de la confección muy posterior al cierre de los debates. El Congreso Ordinario, Resuelve: 1º) Ordenar al C. D. de la FAM la publicación de las Actas dentro de los diez días subsiguientes al de la clausura del Congreso. — 2º) Ordenar a la Secretaría de Actas de los Congresos, la confección inmediata de las Actas de las sesiones y su posterior firma por parte de las personas designadas para tal efecto, acto seguido del cierre de las deliberaciones.

Audax Moto Club

Primera Ponencia: Disponer que el importe de las inscripciones para las competencias quede a beneficio de las entidades organizadoras.

Fundamentos: Al inscribirse a los competidores reciben credenciales para el ingreso al circuito, y permanecer en lugares a los que no tiene acceso el público que paga las entradas de más valor; existiendo por esto una compensación entre el costo de las inscripciones y las entradas que se les da.

Segunda Ponencia: Para tener derecho a percibir premios, trofeos y|o puntos para el Campeonato el competidor deberá cumplir el 60 o|o, se despreciarán las fracciones de vueltas.

Fundamentos: Evitar que se hagan acreedores de premios y|o puntos para los campeonatos, competidores que se clasifiquen merced a deserciones u otros hechos fortuitos sin haber contribuido a elevar el nivel técnico de la competencia.

Tercera Ponencia: Se aprueba para las competencias de la clase Abierta Fórmula Internacional y Sidecar con puntaje, la siguiente escala de premios: al primero el 40 o|o del importe total; al segundo el 20 o|o; al tercero el 15 o|o; al cuarto el 10 o|o; al quinto el 8 o|o y al sexto el 7 o|o.

Fundamentos: Mejorar en parte los premios de los mejores clasificados dándoles así un aliciente para mejorar su clasificación.

Club Motociclista Porteño

Primera Ponencia: Otorgamiento de licencia Internacional. — Debe ser objeto de un criterio selectivo.

Fundamentos: No escapará al criterio de los señores Congresales que la palabra internacional significa el coteje con elementos extranjeros. Ello trae aparejada por nuestra parte, la obligación de adoptar un criterio selectivo para el otorgamiento de la licencia internacional, dado que, nuestro deporte motociclístico, por contar en su calendario, con una fecha con puntaje para el Campeonato Mundial, ha adquirido en el concierto mundial de este deporte, una importancia que obliga a tomar las necesarias precauciones tendientes a que nuestros corredores puedan alternar en igualdad de condiciones con los extranjeros. Por todo ello solicitamos al H. Congreso, autorice al C. Directivo de la FAM para que adopte una legislación apropiada y equitativa para el otorgamiento de la licencia internacional.

Segunda Ponencia: Debe ser rebajado el número de participantes que reciben premios efectivos en las pruebas de fórmula internacional con puntaje.

Fundamentos: Si bien es cierto que parecería que nuestra ponencia trasunta un criterio restrictivo, justamente en tiempos en que los premios no son abundantes como sería de desear, no lo es menos que, el premio en efectivo, por ser tal, es algo que se otorga a quien se destaca entre un conjunto. Esta condición es la que, en la mayoría de los casos, el número de inscriptos no sobrepasa al número de participantes que reciben premios según la clasificación actual. Ello trae aparejado la paradoja que en algunas competencias todos los participantes reciben premios en efectivo. En mérito de lo anterior proponemos al H. Congreso emita su juicio sobre la conveniencia de que a partir de la primera competencia con puntaje que se realice en el presente año, el número de participantes que reciban premios en efectivo en las pruebas con puntaje abiertas F. I., sea del cincuenta por ciento de los inscriptos que recorran por lo menos las tres cuartas partes del recorrido total de cada prueba, dejándose aclarado que el máximo de premios a otorgar será el actual de (nueve), y que en los casos que por el número de inscriptos el número de premios sea con fracción, se otorgará un premio más, o sea que si corresponden cinco premios y medio se otorgarán seis premios.

Tercera ponencia: La sede de los congresos ordinarios debe ser el lugar de asiento natural de la FAM, la Capital Federal.

Fundamentos: Entendemos que el congreso anual ordinario es la reunión de todas las asociaciones e instituciones que, por medio de sus representantes dan su anuencia o reprobación para lo actuado por la FAM. De esta premisa se desprende, prima facie, que aquella, con el objeto de avalar de la mejor forma posible sus acciones o resoluciones, debe estar munida de las más amplia documentación. De esta forma, no sólo el Consejo Directivo podrá justificar su actuación, sino que los representantes de las distintas asociaciones o instituciones, con un mayor material de juicio a su disposición, podrá aquilatar con un criterio más ecuánime, lo actuado por el C. Directivo de la FAM. En la actualidad la modalidad adoptada de Congresos rotativos, si bien refleja una postura muy democrática, ha traído aparejado inconvenientes que nosotros estimamos reconocen como una causa fundamental el hecho de que los integrantes del Consejo Directivo no hayan tenido a su disposición, por dificultades naturales de traslado la documentación necesaria. Debe tenerse también en cuenta que, el realizar los Congresos Ordinarios fuera de la Capital Federal, requiere un permiso especial de la Inspección General de Justicia, o, lo que es lo mismo, esta interpreta que lo normal es que los congresos ordinarios, de cuyo trámite y realización en término, es única responsable la FAM, deben realizarse en la sede de ésta, la Capital Federal.

Cuarta ponencia: Se solicita al H. Congreso emita una resolución tendiente a que el C. Directivo de la FAM, tramite ante quien corresponda, la creación o cumplimiento de una resolución por la cual se prohiba a los acompañantes de motos o motonetas, ir sentados de costado, así como también llevar niños menores de diez años, cuando la máquina no posea sidecar.

Fundamentos: Entendemos que todo lo que se legisle para una mayor seguridad de los que practican el motociclismo, o desarrollan sus tareas diarias en moto o en motonetas, será beneficioso, porque contribuirá no sólo a preservar la seguridad personal de las personas que viajan en moto o motoneta, sino también por el concepto que merecen dichos vehículos ante el público en general. No es necesario destacar que en la actualidad, se observan casos, en los que, ya sea porque el acompañante va sentado de costado o se llevan menores, salta a la vista que dichas personas viajan con las mínimas condiciones de seguridad.

Buenos Aires Moto Club

Primera ponencia: Que a partir del próximo 1º de mayo de 1963, las inscripciones de los corredores en cada competencia, quede como ingreso fijo el 50 o|o para la Institución organizadora y el 50 o|o restante para la FAM.

Fundamentos: El Buenos Aires Moto Club hace esta ponencia por las razones que son del dominio público, tales como la falta de fondos de las entidades organizadoras para sobrellevar la organización de pruebas y pagos de premios, como así también en cuanto a la entidad madre del motociclismo se refiere, es harto conocida la falta de medios para su mantenimiento, debiéndose tener en cuenta la organización del Campeonato del Mundo y la administración de la FAM.

Segunda ponencia: Que a partir del próximo 1º de mayo de 1963, las inscripciones de los corredores en las distintas competencias en que intervengan sea fijada en la proporción siguiente: Categoría Standard, m$n. 200.—; Categoría Abierta F. I., m$n. 300.—; Competencias Internacionales, m$n. 500.

Fundamento: El criterio que sustenta el Buenos Aires Moto Club al efectuar esta ponencia es: 1º Garantizar la concurrencia del corredor inscripto; 2º Obligar de esta manera a no inscribirse a aquellos que realmente no estén interesados en su participación; y 3º Contribuir a la financiación de las competencias y premios.

Tercera ponencia: Que las instituciones interesadas en efectuar las reservas de fechas con puntaje para los Campeonatos Argentinos de las distintas especialidades, las soliciten antes del 30 de noviembre del año anterior a su realización, quedando definitivamente establecida esa fecha en lugar de la actualmente en vigencia.

Fundamentos: El Buenos Aires Moto Club entiende que para la mejor confección del Calendario Deportivo se hace menester que la Subcomisión encargada de su preparación cuente con el tiempo necesario para darlo a conocer a las instituciones y autoridades municipales al primer día hábil del año siguiente, favoreciendo con ello a los clubes organizadores para efectuar con la debida antelación la reserva del Autódromo en el caso de las instituciones capitaleñas y dando lugar a las del interior para contar con los meses de enero y febrero para realizar sus pruebas.

Cuarta ponencia. El Buenos Aires Moto Club propicia con esta ponencia que las fechas de las pruebas se otorguen de acuerdo a los antecedentes existentes de cada compentencia, prevaleciendo las denominadas pruebas clásicas.

Fundamentos: Evitar que de acuerdo al actual sistema de otorgarlas por orden de llegada a esa FAM, pruebas tradicionales se vean obligadas a alterar sus fechas clásicas debido a solicitudes de fechas para pruebas de menor jerarquía.

Quinta ponencia: El Buenos Aires moto Club solicita que la FAM arbitre los medios necesarios para que las competencias disputadas en el Autódromo Municipal de la Ciudad de Buenos Aires se realicen en sentido inverso al actualmente usado y en carácter de obligatorio.

Fundamento: Evitar que el corredor que se detiene en el box y posteriormente sale por debajo de la bandeja, no se le homologue la vuelta. Con el cambio que propicia el Buenos Aires Moto Club, el corredor entrará al box una vez homologada la vuelta y en caso de finalizada, éste se verá obligado a dar la vuelta al circuito antes de darle por finalizada la prueba.

Sexta ponencia: El Buenos Aires Moto Club propicia el aumento de las distancias mínimas para las carreras con puntaje para el Campeonato Argentino Abierta Fórmula Internacional, hasta un 75 o|o de las distancias establecidas para la disputa del Campeonato del Mundo.

Fundamento: Las razones que fundamentan esta ponencia es la progresiva preparación de nuestros pilotos para su confrontación en las más óptimas condiciones de entrenamientos frente a los pilotos extranjeros o la disputa del Campeonato del Mundo.

Vicente López Automóvil Club

Unica Ponencia: En las competencias con o sin puntaje para los Campeonatos Argentinos Fórmula Internacional y Standard, los competidores para poder clasificarse deberán recorrer como mínimo, la mitad del recorrido total establecido para las mismas y cruzar la línea de llegada con bajada de bandera.

Fundamentos: Para darle categoría a toda competencia es necesario que los competidores hagan un recorrido lo más amplio y no es posible tolerar que con dos o tres vueltas que recorra un participante, se clasifique y cobre un premio que no condice con el esfuerzo realizado.

Por otra parte, en la reglamentación internacional especifica que para clasificarse todo competidor deberá cruzar la línea de llegada y bajársele la bandera a cuadros.

Federación Argentina de Motociclismo

Pirmera Ponencia: Aumentar a m$n. 300 el importe del derecho de realización de cada clase abierta fórmula internacional, que se dispute con o sin puntaje para el Campeonato Argentino.

Fundamento: La elevación de dicho derecho obedece a la imperiosa necesidad de poder hacer frente a su administración, ya que no cuenta con los suficientes recursos como para poder sobrellevarla.

Segunda Ponencia: Elevar a m$n. 1.000 el importe de las afiliaciones anuales a las Instituciones.

Fundamento: El mismo de la primera ponencia.

Tercera Ponencia: Establecer en m$n. 500 el arancel a abonarse por el derecho de control y cronometraje, cuando lo realiza FAM, en las pruebas Abierta Fórmula Internacional o de la Categoría Standard.

Fundamento: Idem de las ponencias 1ª y 2ª.

Cuarta Ponencia: Establecer un arancel de m$n. 100 por cada clase que se realice con o sin puntaje para el Campeonato Argentino de la Categoría Standard.

Fundamento: Idem 1ª, 2ª y 3ª ponencias.

Quinta Ponencia: Las instituciones organizadoras de pruebas de la Categoría Standard, abonarán a FAM el 3 o|o del total de los premios que se abonen.

Fundamento: Idem 1ª, 2ª, 3º y 4ª ponencias.

Sexta Ponencia: Los importes de las inscripciones de la categoría Standard serán adjudicados de la siguiente forma: Primer cierre club organizador, y segundo cierre para FAM.

Fundamento: Idem 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª ponencias.

Séptima Ponencia: El Consejo Directivo de la FAM. otorgará credenciales por el valor de un año, para ser entregadas a los periodistas deportivos que en el futuro se acreditarán ante FAM.

Fundamento: La centralización por parte de FAM de la entrega anual de las credenciales, evitará a las Instituciones Afiliadas la confección de las mismas cada vez que realicen pruebas, por otra parte al efectuarse la acreditación de los mismos, se evitará los inconvenientes que surgen muchas veces cuando las credenciales de periodistas son utilizadas por personas ajenas al gremio que nos ocupa. Todo ello entendemos redundará en beneficio de las Afiliadas y al mismo tiempo del periodismo, quien con sólo una vez al año pasar por FAM tendrá asegurado su acceso a los espectáculos que se realicen bajo nuestra fiscalización.

Octava Ponencia: Creación de la Comisión permanente pro-edificio propio FAM.

Fundamento: Teniendo en cuenta el escaso espacio que posee esta Federación para el importante cometido que debe realizar como Institución Rectora en nuestro país, el Consejo Directivo en su reunión del día 19 de diciembre de 1962. Acta Nº 144, resolvió crear dicha comisión permanente ad referéndum del próximo Congreso.

Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Juan C. Bacchini, presidente; Pedro Juan Begué, secretario.

MEMORIA Y BALANCE 1962

Fe de Erratas

En la página número cinco "Convocatoria" deberá leerse:

....

....

5º Consideración de la Memoria y Balance General y cuadro de gastos y recursos, correspondiente al Ejercicio 1962.

6º Las siguientes ponencias presentadas por las instituciones que se indican a continuación: ....

7º Designación de dos congresistas para firmar el Acta.

El Consejo Directivo. — Juan C. Bacchini, presidente: Pedro Juan Begué, secretario.

$ 4.768.— e.18|3 Nº 46.219 v.19|3|63

F. I. N. C. A. Y CALICANTO
Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria S. A.

Convócase a la 18ª "Asamblea Gral. Ordinaria" para el 30 de Marzo de 1963, a las 9 horas en San Martín 501, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, C. de Comercio del ejercicio 31|12|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director por renuncia y de Síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 2.000 e.18|3 Nº 46.254 v.22|3|63

FRONTENAC
Soc. Anón. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Número de Registro 15.533

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1963, a las 17 horas en Corrientes 316, para tratar:

Elección de Directores y Sindicatura y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.200—e.18|3—Nº 46.199—v.22|3|63

FERRONATO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

De acuerdo art. 10 Estatutos Sociales. Directorio convoca señores accionistas Asamblea General Ordinaria día 28 de marzo, 19,30 hrs., Corrientes 457, piso 11, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, e informe del Síndico, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.

2º Fijación número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400—e.18|3—Nº 46.226—v.22|3|63

FRIGO[illegible]IFICO "VIEYTES"
S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 28 de marzo, a las 9.30 horas, en Rondeau 3367, para tratar:

[illegible] Fijación del número de miembros que [illegible] el Directorio y elección de los mismos

2º Elección del Síndico titular y suplente y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.884-v.21|3|63

FAGLU S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1963, a las 17 hs., en Ayacucho 318, planta baja, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.16|3 Nº 46.038 v.21|3|63

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1963, en Rivadavia 2540, Capital, a las 20 horas, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|62.

2º Ratificación de las emisiones de acciones resueltas por el Directorio.

3º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.16|3 Nº 45.994 v.21|3|63

FIBROLIN S. A.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria del día 29 de marzo de 1963, a las 9 y 30 hs., en Perú 440, Dpto. I, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, art. 347 del Código de Comercio.

2º — Remuneraciones de Directores y Síndico.

3º — Consideración del destino de las utilidades.

4º — Reconsideración de lo resuelto en Asamblea 25|1|62, punto 3º.

5º — Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

6º — Capitalización del saldo de revalúo contable, Ley 15.272.

7º — Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda art. 13 de los estatutos.

$ 2.800. e.16|3. — Nº 46.048 v.21|3|63

FIRENZE S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Nº 11.212
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1963, a las 18 horas, en Cangallo 679, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|10|62.

2º Remuneración a los Directores y Síndicos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Aumento del Capital Social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.15|3 Nº 45.848 v.20|3|63

FLORALGO S. A. ARGENTINA
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Reg. 5151

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1963, a las 18 horas en Avda. de Mayo 981, escritorio 317, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|12|1962.

2º Elección de Directores, previa fijación de su número, designación de Síndico y determinación de sus honorarios.

3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.15|3 Nº 45.755 v.20|3|63

FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS
CONVOCATORIA

De conformidad a lo que disponen los artículos 22º y 25º del Estatuto social, el Consejo Directivo de la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (F.A.T.A.P.), convoca a sus entidades afiliadas a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día miércoles 27 de marzo de 1963, en el salón de actos de la Federación de Sociedades Gallegas, calle Chacabuco Nº 955, de Capital Federal, a las 15 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aprobación de la Convocatoria.

2º — Tarifas y tráficos.

3º — Situación general de las entidades, con relación a la Federación Nacional.

4º — Actitud asumida por la afiliada A.A.E.T.A., frente a lo resuelto por la Asamblea General del día 27 de septiembre de 1962. — José Carlos Piva, presidente. — Guillermo Carlos Jack, secretario.

$ 640. e.15|3. — Nº 45.814 v.20|3|63

FLORIDA S. A. ARGENTINA
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Reg. 3177

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1963 a las 18 horas, en Avda. de Mayo 981, escritorio 317 para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|12|1962.

2º Elección de Directores, previa fijación de su número, designación de Síndico y determinación de sus honorarios.

3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.15|3 Nº 45.756 v.20|3|63

F A M A C O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25|3|63, 17 horas, en Pedro Echagüe 3040, para tratar,

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. C., correspondiente a ejercicios 31|12|60 y 31|12|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.15|3-Nº 45.711-v.20|3|63

"G"

G. HERNANDEZ Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 28 de marzo de 1963, 18 horas, en Alsina 901.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos indicados art. 347, inciso 1º, Código de Comercio, 6º ejercicio, cerrado 30 noviembre 1962;

2º Designación síndico titular y síndico suplente, por un año,

3º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e. 18|3 Nº 46.068 v.22|3|63

GIVAUDAN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Inscripción Nº 9.148

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 1963, a las 9 horas, en Talcahuano 736, 5º piso, oficina 51, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la documentación del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Fijación de número y elección de Directores y Síndicos; y

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.16|3. — Nº 45.975 v.21|3|63

GILBERT [illegible]RTADORA
Soc. Anón. Comerc. e Ind.
Sede Social — Bouchard 644
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de marzo de 1963 a las 18 horas en Bouchard 644, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 inc 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|11|962.

2º Elegir síndicos titular y suplente y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.978 v.21|3|63

"H"

HOBART DAYTON ARGENTINA S. A. I. C.
(Expte. 3.785)

Convócase accionistas a As. Gral. Ordinaria para marzo 26, 1963, 16 hs., en Reconquista 657, 2º, para considerar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Cód. Comercio. Ejercicio al 30|XI|62.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600 e.16|3 Nº 46.056 v.21|3|63

"I"

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 1963, a las 18 horas, en la sede societaria calle Matheu 2070, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los Art. 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio con valor al 30 de noviembre de 1962;

2º Nombramiento de directores;

3º Designación de síndicos;

4º Política a seguir con respecto al "Fondo de Previsión", según balance al 30 de noviembre de 1962;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — El director único.

$ 2.800.— e.18|3 Nº 46.090 v.22|3|63

I N A F O R, S. A.
Expediente Nº 9.671

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1963, a 19 hs., en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código Comercio ejercicio cerrado 30|11|62. Distribución utilidades.

2º Determinación número de directores y designación directores y síndicos.

3º Aumento de capital.

4º Designación dos accionistas firmar acta.

$ 2.000.— e.16|3-Nº 45.913-v.21|3|63

I N D U C O
Sociedad Anónima de Industria y Comercio
N-2934

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 30 de noviembre de 1962;

2º Aumento del capital social;

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.16|3 Nº 46.024 v.21|3|63

ILEA INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y MANDATOS
Soc. Anón., Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a realizarse a las 15 horas en el local de la calle Reconquista Nº 336, 10º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Ejercicio vencido el 30 de abril de 1962.

2º Elección nuevo Directorio, así como de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designacin de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|3-Nº 45.883-v.21|3|63

"I B E R"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N - 13.816

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1963, a las 11 horas en la calle Elpidio González 4886, de esta Capital Federal, para:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|62.

2º Elección de Presidente.

3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

4º Aumento del Capital Autorizado.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.909-v.21|3|63

I. A. S. A.
Industrial Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1963, a las 9.30 horas, en Avda. Forest 391, 2º piso, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347 C. C., ejercicio 30|11|62.

2º Retribución directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico y designación de accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.15|3-Nº 45.723-v.20|3|63

"J"

J O L U C A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola Ganadera y Minera
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el

día 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 2694, 1º "B", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1962;

2º Elección de tres directores titulares y uno suplente;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Aprobación de donaciones;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|3 Nº 46.078 v. 22|3|63

JABON FEDERAL
Delbene Hnos. y Sabia Ltda.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 25 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de marzo de 1963, a las 18 horas, en el local de Avda. Pte. R. S. Peña Nº 730, piso 8º, oficina 85, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración directorio proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al 17º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1962;

2º Capitalización parcial saldo revalúo contable, ley 15.272;

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y síndico, de acuerdo a lo establecido en los arts. 12 y 22;

4º Elección por un año de los directores, síndico titular y uno o más síndicos suplentes que correspondan de acuerdo a lo que resuelva la asamblea en el punto anterior (Art. 13 y 22);

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, marzo 7 de 1963.

Nota: Art. 29 de los estatutos: "los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, depositarán sus títulos en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada"

$ 5.600.— e.14|3 Nº 45.546 v.19|3|63

"K"

KIEPE ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1963, a las 18 horas, en Carlos Pellegrini 385, 6º piso, "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la emisión de nuevas series de acciones dentro del Capital Autorizado.

2º Considerar la no aplicación del derecho de preferencia en la emisión de acciones a que se refiere el punto 1º).

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000—e.16|3—Nº 45.974—v.21|3 63

"L"

LUIS COLOMBO Y HNO. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1963, a las 11.30 horas en Malabia 443, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Ejercicio Nº 10 al 30|11|62.

2º Fijar remuneraciones al Directorio (Comisión Liquidadora) y Síndico.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio. — Comisión Liquidadora.

$ 2.400 e.18|3 Nº 46.168 v.22|3|63

LABORATORIOS O'GRADY S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1963 a las 9.30 horas, en el local social de la calle Miñones 2177, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.

2º Elección de Directores.

3º Remuneración de los Directores.

y síndicos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo de 1963.

$ 2.800 e.18|3 Nº 46.097 v.22|3|63

LAFINCO S. A.
Com. Inm. y Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 30 de marzo de 1963 a las 10.30 horas, en Talcahuano 178, 2º piso, para tratar: Informe y ratificación actuación del Directorio. Consideración documentación artículo 347, C. Com. al 30|6|62. — Elección autoridades y síndicos. Designación dos accionistas para firmar el acta asamblea. - El Directorio.

$ 1.600 e.18|3 Nº 46.085 v.22|3|63

LEVIN HERMANOS LTE S. A. I. A. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1962.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del artículo 21 de los estatutos sociales.

$ 3.200 e.18|3 Nº 46.132 v.22|3|63

"LOS EUCALIPTOS, S. A."
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 26 de marzo de 1963, a las 18.30 hs., en Cangallo 564 - 5º piso, para tratar:

1º Designar dos accionistas firmar acta.

2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio Svo. y no. Ejercicios, 31|5|62 y 30|6|62.

3º Remuneraciones Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades.

4º Elección Síndicos.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|3-Nº 45.895-v.21|3|63

LABORATORIOS LINSON S. A.
Productos Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 28 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Reconquista 657 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por artículo 347, inc. 1º Cód. Comercio, ejercicio 30|11|62.

2º Elección del Directorio y Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio

Buenos Aires, 14 de marzo de 1963

Nota: Recuérdase a accionistas disposición art. 12 (h) de Estatuto, referente a depósito de acciones para concurrencia a Asamblea.

$ 2.800—e.16|3—Nº 45.945 —v.21|3|63

"LIGNIERES
Cía. General de Vacunas y Sueros Sociedad Anónima
Maipú 842 - Buenos Aires
Registro Nº 2645

CONVOCATORIA

Convócase a sambiea Ordinaria para el 27 de marzo de 1963, en Maipú 482 a las 15 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 inciso I del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1962.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 2.000.- e.16|3 Nº 45.932 v.21|3|63

LEOPOLDO CHAPUR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Exp. 8.520

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de marzo de 1963, a las 9 horas, en Tacuarí 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Remuneración a directores y síndicos.

3º Remuneración especial al Director señor Arturo Chapur.

4º Distribución de las utilidades líquidas.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.16|3 Nº 45.941 v.21|3|63

LA CARLOTA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1963, a las 16 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962

2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2,000 e.15|3 Nº 45.817 v.20|3|63

LANDYCO S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Financiera
Exp. 10.338

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30|3|1963, a las 19 horas, en Pichincha 16, para considerar:

1º Nombramiento de síndico ad hoc, y consideración de su dictamen.

2º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|62.

3º Aprobación de la convocatoria de acreedores.

4º Elegir directores, síndicos, y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 45.786-v.20|3|63

"M"

M.P.I.
Manufactura de Productos Industriales Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Manufacturas de Productos Industriales, S.A.I.C." a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en la calle Céspedes Nº 3153|73 de esta capital, el día 29 de marzo de 1963 a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales aprobada por Resolución Ministerial.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y anexos e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 1962.

3º Distribución de utilidades y destino del saldo del revalúo contable de la Ley Nº 15.272.

4º Renuncia de los miembros del Directorio en su totalidad y designación de 5 directores titulares y 2 directores suplentes por el término de un año de acuerdo al artículo duodécimo de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963.

El presidente.

$ 4.400 e.18|3 Nº 46.092 v.22|3 63

MOLINOS CONCEPCION S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 4153

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de marzo de 1963, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista 458, 11º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.

2º Capitalización Revalúo Contable Ley Nº 15.272.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.18|3 Nº 46.119 v.22|3|63

MINETTO S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Minetto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Pueyrredón 1525 cuarto piso, departamento A, Buenos Aires, para el 29 de marzo de 1963, a las 10 horas, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Determinación del número de directores titulares.

3º Designación del nuevo directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 28 de los Estatutos Sociales.

$ 3.200, e. 18|3, Nº 46.192, v. 22|3|63

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1960

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de marzo de 1963, a las 11 horas, en nuestro local social sito en Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 39º ejercicio social, cerrado el día 30 de noviembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores y su elección, todos por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5º Fijación de remuneraciones a Directores y Síndico.

6º Consideración del destino a darse al saldo de Revalúo Contable sobre activos de la Sociedad, practicado de conformidad con la ley Nº 15.272.

7º Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 140.000.000 capitalizando m$n. 32.000.000, parte del saldo de Revalúo Contable, emitiéndose 51 series de acciones ordinarias con derecho a 5 votos y 29 series de acciones ordinarias con derecho a un voto, que corresponden al aumento propuesto y fijación de las condiciones y modalidades de su entrega.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 32º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, marzo 8 de 1963

$ 4.800 e.18|3 Nº 46.154 v.22|3|63

M E L C O, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 18 horas, en su sede social de la calle Rivadavia 1369, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30|11|62.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 24.000.000.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.22|3 Nº 46.172 v.22|3|63

MERCK SHARP & DHOME (ARGENTINA)
S. A. Industrial y Comercial
N-9895

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos y artículo 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1963, a las 11.30 horas, en las oficinas de la Compañía, sitas en Avenida del Campo Nº 1455, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1962.

2º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.18|3 Nº 46.259 v.22|3|63

MARIANA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria par el día 29 de marzo de 1963,

a las 10 hs., en Uruguay 1037, Capital Federal.

1º Consideración de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores y elección de los que dirigirán la sociedad por el término de dos años.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para redactar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.- e.16|3 Nº 45.886 -v.21|3|63

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo a las 11 horas, en su local social, Paseo Colón 746 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1962.

2º Distribución del saldo del Fondo de revalúo (Ley 15.272).

3º Aumento de capital

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asmblea.

El Directorio

$ 3.200 e.16|3 Nº 46.052 v.21|3|63

MILFO, S. A.
Comercial. Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a ls 8,30 horas, en Viamonte 2235, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|11|1962.

2º Remuneración al Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos titulares y suplentes y dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 e.16|3 Nº 46.047 v.21|3|63

MARPASA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1963, a las 10 horas en la sede social de la calle Moreno 1924, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual de la sociedad cerrado el 30 de Noviembre de 1962.

2º Distribución de utilidades y retribución del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores por el término de un año, así como elección por igual término de un Síndico Titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.16|3 Nº 45.998 v.21|3|63

MIDI
Compañía Argentina Comercial Inmobiliaria y Financiera S. A.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de marzo de 1963, a las 17,30 horas, en la calle Maipú 71, de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

3º Distribución de utilidades conforme al artículo 28º de los Estatutos.

4º Capitalización de la Reserva Revalúo Ley 15.272 (Otras sociedades).

5º Transformación de las acciones preferidas en ordinarias.

6º Determinación del número de Directores que compondrá el Directorio artículo 10º de los Estatutos).

7º Elección de Directores titulares y de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

Nota: De acuerdo con el artículo 21º de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones, o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — El Directorio.

$ 4.800.- e.16|3 Nº 45.929 v.21|3|63

MIGUEL PALMER S. A.
I. C. F. I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los senores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 18 y 30 horas en el local social, Pedro Goyena 655, para tratar:

1º Documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 20 de enero de 1963 y distribución de utilidades;

2º Elección de directores y síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|3 Nº 45.890 v.21|3|63

M O N D O R S. A. I. C.
Registro Nº 6187

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1963, a las 18 horas, en Reconquista 314, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1962.

2º Fijar remuneración para el presidente, y su imputación.

3º Fijar número de directores, y su elección. Designación síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 45.796-v.20|3|63

M I R O
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Constructora
Nro. Registro: 6369

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 22 de marzo de 1963 a las 17 horas, en la calle San José 583, 3er. piso, para tratar.

1º Consideración de documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|IX|62.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 45.780-v.20|3|63

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRÜNING S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Molinos y Establecimientos Harineros "Brüning" Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Cangallo 315, el día 25 de marzo de 1963, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 1961|62 y distribución de utilidades.

2º Capitalización saldo de revalúo contable Ley Nº 15272.

3º Elección de dos Directores Suplentes, Síndicos y fijación honorarios Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800—e.15|3—Nº 45.868—v.20|3|63

MATHIESON ATANOR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 26 de marzo de 1963, a las 14 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 1219, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Consideración documentos prescriptos por artículo 347, inc. 1º Cód. Comercio, ejercicio 30|11|62.

3º Remuneración de Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del Directorio y síndicos, titular y suplente.

Buenos Aires, marzo 6 de 1963. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a accionistas disposición artículo 16 de estatutos, referente a depósito de acciones para concurrir a Asamblea.

$ 3.200.— e.14|3-Nº 45.565-v.19|3|63

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Leandro N. Alem 673

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XVº de los Estatutos Sociales el Directorio resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de marzo de 1963 a las 10 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio. Informe del Síndico y distribución de la utilidad relativos al ejercicio cerrado el 30|11|62.

2º Aumento de 6 millones del capital social utilizando el revalúo contable, Ley 15.272 más m$n. 108.767,34 de reservas facultativas, que serán distribuidos gratuitamente a los Accionistas en la proporción de una acción por cada cuatro de las poseídas.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente para 1963, fijando remuneración del Síndico Titular.

4º Designar dos Accionistas que de conformidad al artículo 20 de los Estatutos aprueba y firme el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea es necesario depositar en las cajas de la Sociedad, Av. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósito correspondientes con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 4.800.— e.14|3 Nº 45.651 v.19|3|63

"N"

NECOFISA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de marzo de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 555, 5º piso "B" Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Remuneración de Directores y Síndico.

3º Fijación del número de Directores Titulares, Directores Suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 19 de los Estatutos

$ 2.800. e. 18|3. Nº 46.252. v. 22|3|63

"O"

ORGANIZACION DEL CREDITO AUTOMOTOR OCA
Sociedad Anónima Financiera
(Expediente Nº N. T. 15.994)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de marzo de 1963, a las 11 y 30 horas, en Diag. Pte. Roque S. Peña 615 (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio social (Art. 15 de los estatutos);

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.126-v.22|3|63

OSTILIO BOCCI S. A.
Ind., Com., Inm. y Financ.
Registro Nº 9.606

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 1963, en Maipú 467, 5º piso, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30|11|62.

2º Distribución de utilidades, honorarios al Directorio y Síndicos y gratificaciones al personal.

3º Elección de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: En caso de no reunirse el quórum necesario de acuerdo a los Estatutos, se realizará la Asamblea en Segunda Convocatoria que se fija para el día 8 de abril de 1963, a las 18.30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a las Asambleas deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación sus acciones o certificados de depósitos bancarios. — El Directorio.

$ 3.200 e.18|3 Nº 46.186 v.22|3|63

OLIN MATHIESON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Viamonte 1133, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º Cód. Comercio, ejercicio 30|11|62;

2º Remuneración de directores y síndico:

3º Distribución de utilidades:

4º Elección del Directorio y síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 13|3|63. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a accionistas disposición artículo 12 (h) del estatuto, referente a depósito de acciones para concurrir a asamblea.

$ 3.200.— e.16|3 Nº 45.946 v.21|3|63

OVER ARGENTINA S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15|4|63 a las 16 horas en la calle Loria 155 de esta Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31|12|62.

2º Consideración de lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos.

3º Remuneraciones al Directorio y Síndico.

4º Elección del Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|3 Nº 45.594 v.19|3|63

ORGANIZADORA ARGENTINA S.A.I.C.
Registro Nº 12.122

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de marzo de 1963 a las 19 horas, en la sede de la Sociedad, Av. Corrientes 2322, 4º piso, oficina 403, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta.

2º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico al 31 de diciembre de 1962.

3º Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.

4º Elección de 3 Directores, un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.14|3 Nº 45.634 v.19|3|63

ORIENTACION MECANICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Uruguay 1037

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Orientación Mecánica S. A. C. I. y F. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Uruguay 1037, piso 5º el día 28 de marzo de 1962 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio, ejercicio clausurado el 30|11|62.

2º Aumento del Capital.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|3 Nº 45.620 v.19|3|63

ROPEL S.A.C.I. y A.
Ref.: Nº 12.617

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|3|1963, 9 horas, en Coronel Salvadores 1140, para tratar:

1º Consideración doc. Art. 347, inc. 1º, C. C. al 30|11|1962;

2º Reforma Art. 4º y 8º de los Estatutos:

3 Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|3 Nº 45.655 v.19|3|63

"P"

PITTSBURGH PLATE GLASS ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1963, a las 15 horas en Sarmiento 1967, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 noviembre 1962;

2º Remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Número y elección de directores titulares y suplentes y síndicos;

4º Utilización saldo Revalúo Contable para absorber pérdida del ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|3-Nº 46.076-v.22|3|63

P. E. M. A. Soc. An.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Forestal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria; día 29|3|63; 10 horas; Corrientes 456, 2º, Dto. 26, Cap., p|tratar sig.:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 30|11|62;

2º Fijación remuneración Directorio y Síndico, distribución utilidades;
3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento Síndicos Titular y Suplente;
4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 18|3. Nº 46.218. v. 22|3|63

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 29|3|63, 9 horas, en Chiclana 3311, Capital para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º [illegible] dos accionistas para firmar el Acta;
[illegible]ar los documentos art. 347 Código de Comercio correspondientes al 16º ejercicio;
3º Fijar el número de Directores y elegirlos;
4º Elegir Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.
$ 1.600. e. 18|3. Nº 46.221. v. 22|3|63

PEDRO KELARKIAN E HIJOS
S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1963, a las 19 horas, en Larrea 351, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 del Cód. de Comercio ejercicio cerrado el 31|12|1962.
2º Fijación número y elección Directores y Síndicos titulares y suplentes.
3º Designar 2 accionistas para firmar Acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e. 18|3. Nº 46.251. v. 22|3|63

PFIZER ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1963, a las 9 horas, en el local social de la calle Miñones 2177, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7º Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.
2º Remuneración de los Directores y Síndicos.
3º Elección de nuevos titulares o reelección de los Directores que terminan su mandato de 3 años.
4º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1963. — El Directorio.
$ 2.800 e.18|3 Nº 46.167 v.22|3|63

PUMA ARGENTINA S. A.
De Obras Públicas y Marítimas
Reg. 3395

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1963, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 981, escritorio 317, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|12|1962.
2º Elección de Directores, previa fijación de su número, designación de Síndico y determinación de sus honorarios.
3º Designación accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400—e.15|3—Nº 45.754—v.20|3|63

PANIEGO, GALVALISI & CIA.,
Sociedad Anónima Costructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria
Expediente 14 514
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de marzo de 1963, las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|3 Nº 45.942 v.21|3|63

PETROCAR SOCIEDAD ANONIMA
Transp. Ind., Com., Inmob. y Finan
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Reg. Nº 14.325

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1963, a las 19 horas en Paraguay 2370, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio, ejerc. 30|11|62;
2º Remuneración al Directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Aumento del capital autorizado en $ 10.000.000.— m|n.;
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos. — Elección de síndico titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 45.922 e.21|3|63

PETROGAS ARGENTINA S. A.
Ind. Com. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de marzo, a las 19 horas en Lavalle 1646, 9º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio terminado al 30 de setiembre de 1962.
2º Consideración del Informe del Síndico.
3º Honorarios del Directorio.
4º Elección de 1 Director para completar el mandato del Dr. Emilio R. Mαté, que falleció.
5º Elección de 1 Síndico Titular y un Suplente por el término de un año.
6º Ampliación del capital social.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 3.200—e.16|3—Nº 46.028—v.21|3|63

PIBRO
Sociedad Anónima Comercial Importadora
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1963, a las 18,30 hs., en Ayacucho 416 para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.
2º Elección de cuatro directores, y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accioneisetaoin
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 11 de los estatutos.
$ 2.400—e.15|3—Nº 45.838—v.20|3|63

POTAGUA
Compañía Minera Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de marzo de 1963, a las 9, en el local de Uruguay 560, 5º piso, de la ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 45.530-v.19|3|63

"Q"

QUARLERI S.A.C.I.I.
(Exp. Nº 12.163)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril pxmo., a las 19 hs., en la sede social, para tratar:
1º Consideración documentación art 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejerc. 31|12|1962.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
3º Aumento del Capital Autorizado. — El Directorio.
$ 1.600 e.18|3 Nº 46.127 v.22|3|63

"R"

ROBERTS, MEYNELL & CIA. S. A.
Comercial, Financiera y de Representaciones
Registro Nº 7086
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de marzo de 1963, a las 12 horas, en el local calle 25 de Mayo número 258, 9º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Modificación artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|3-Nº 46.086-v.22|3|63

ROBERTS, MEYNELL & CIA. S. A.
Comercial, Financiera y de Representaciones
Registro Nº 7086
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1963, a las 11.45 horas, en el local calle 25 de Mayo número 258, 9º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de noviembre de 1962 y distribución de utilidades;
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
4º Fijación de los honorarios para el Directorio y síndico para el ejercicio entrante. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 46.087-v.22|3|63

RUBEN TURBINER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Extraordinaria 29|3|63, 19 horas, en Paraguay 957, 1er. piso "C", Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.200. — e.18|3 Nº 46.200 v.22|3|63

REPEXIM
Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inm.
Nº de Inscripción 9.338

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de marzo de 1963, a las 12 horas, en Belgrano 406, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1962.
2º Remuneraciones del Directorio y Síndico.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.18|3 Nº 46.156 v.22|3|63

RIVOL
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro N. 6204
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º del estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de marzo de 1963, a las 11,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio y aplicación de utilidades y reservas;
2º Retribución de los directores y síndicos para el 11º ejercicio (Art. 26º);
3º Elección de un director titular por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda a la asamblea el artículo 9º del estatuto, de fijar el número de los directores entre tres y siete miembros, y elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.18|3-Nº 46.128-v.22|3|63

REYSOLGIA
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Calle San Martín Nº 66 2do. piso, Of. 221 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1963 a las 9,30 horas en el local social, calle San Martín Nº 66, piso 2do., Of. 221, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y un director.
3º Ratificación del aumento del capital efectuado a la suma de $ 5.000.000 moneda nacional.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.16|3-Nº 45.914-v.21|3|63

RIPLA
Sociedad Anónima Petrolera, Financiera, Inmobiliaria, de Navegación y Transportes

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Av. Leandro N. Alem 619.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado 31|12|62, y disposición de los beneficios.
2º Determinar número de directores, designar los mismos y fijar sus honorarios por 1963.
3º Elegir Síndico y Síndico suplente por 1963 y fijar sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3 Nº 45.586 v.19|3|63

REWETEX S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 9 horas, en Pasteur 27, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Distribución de utildades.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|3 Nº 45.919 v.21|3|63

"S"

SUIXTIL S. A. I. y C.
Moreno 1475
Nº 4658

Se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 18 horas, en el local social, calle Moreno 1475, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962, en concordancia con los Arts. 22º y 23º del estatuto;
2º Resolver sobre la adjudicación al Fondo de Capitalización del Personal, a que se refiere el Art. 32º del estatuto;
3º Elección de dos directores, de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año, conforme a los Arts. 12º y 21º del estatuto;
4º Decidir sobre la designación de un Consejo de Asesores compuesto por tres miembros y en caso afirmativo proceder a su designación por el término de un año, de acuerdo al Art. 11º del estatuto.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conforme al Art. 30º del estatuto. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los Arts. 26º y 27º del estatuto, referente al depósito de acciones o certificados y a representación en las asambleas.
$ 2.640.— e.18|3-Nº 46.131-v.20|3|63

SUCHARD ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 3017
CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con los estatutos sociales convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local, Avenida Carabobo Nº 845, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario de la sociedad e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización, saldo revalúo contable, Ley 15.272.
4º Elección de directores y síndico y fijación de las remuneraciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 46.088 v.22|3|63

SILESIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
Nº 3.065

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de abril de 1963, horas 11 en Cangallo 466, 4º piso, para:
1º Considerar documentos, artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.091 v.22|3|63

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual para el día 28 de marzo de 1963, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 516, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio (año 1962);
2º Nombramiento de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años;
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;
4º Capitalización revalúo contable, Ley 15.272 (Otras Sociedades);
5º Aumento capital social autorizado;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asam-

blea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — El Directorio.
$4.800.— e.18|3 Nº 46.146 v.22|3|63

SIMMONS DE ARGENTINA S. A. I. C. N-13.677
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo, a las 11 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962;
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores titulares y suplentes;
3º Elegir síndicos, titular y suplente;
4º Designar dos accionistas para que, en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.18|3 Nº 46.260 v.22|3|63

S. A. THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Pedro de Mendoza Nº 3865, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962, y distribución utilidades.
2º Elección de directores, síndicos y fijar remuneraciones.
3º Destino Saldo Revalúo.
4º Aumento Capital Autorizado.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e.18|3 Nº 46.164 v.22|3|63

SALOMON MUCHINIK
S. A. Com., Ind. y Agrop.
Convócase a Asamblea Ordinaria el 28|3|63 a las 19 horas en Corrientes 5072, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del mandato y gestión directores y síndicos;
2º Consideración documentos, artículo 347 C. de C. ejercicios 31|12|61 y 31|12|62;
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.937 v.21|3|63

S. A. SECADEROS DE YERBA MATE, COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A. S. Y. M.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria, 26 marzo 1963, 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 2666, para tratar:
1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º) C. C. ejercicio 30|11|62.
2º Elección de presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
3º Fijación honorarios del síndico.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.928 v.21|3|63

SANDOZ ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
Nº 5.395
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de abril de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 2241, 6º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de 4 directores titulares por 3 años, 2 directores suplentes por 3 años, síndico y síndico suplente por 1 año.
3º Remuneración del Directorio y del síndico.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.16|3-Nº 45.923 v.21|3|63

SADI S.A.C.I.F.I.R.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1963, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes 1145, piso 7º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio ejercicio cerrado el 31|12|1962.
2º Modificación características acciones preferidas.
3º Fijación número de directores, elección de los mismos y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 2.000—e.16|3—Nº 45.878—v.21|3|63

SERJAI & BORUSZEK S. A.
Comunícase que el día 30 de marzo de 1963, a las 15.30 horas, se realizará una Asamblea General Extraordinaria en la sede social, calle Corrientes 2385, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Modificación de la razón social;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.16|3 Nº 45.991 v.21|3|63

SAN FRANCISCO FORESTAL
S. A. I. y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "San Francisco Forestal", S.A.I.A. a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de la calle Arribeños Nº 1308, Capital Federal, el próximo día 30 de marzo a las 11 horas, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas a sus cargos por el presidente señor Luis N. Chinni y Directores señores Eduardo Desiata y Eduardo Soldano Deheza; aceptación de las mismas y designación de sus reemplazantes por el término restante de sus respectivos mandatos.
2º Consideración y aceptación de la renuncia presentada por el síndico titular señor Jorge Salotto y elección de su reemplazante.
3º Consideración y aprobación de la venta de una fracción del campo que la sociedad posee en Arrecifes (Prov. de Bs. Aires).
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.16|3-Nº 45.877 v.21|3|63

SALLIQUELO, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº Inscripción 1.754
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 1963 a las 18 horas, en el local social sito en Avenida Belgrano 2044 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior.
3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1962.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de directores titulares y directores suplentes por finalización de mandato (art. 19º de Estatutos).
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
El Directorio
$ 3.200—e.16|3—Nº 46.054—v.21|3|63

Sociedad Anónima Industrial, Comercial & Financiera
ROSARSA
Reg. 5434
Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo 1963 a las 17 horas, en Avda. de Mayo 981, escritorio 317, para tratar:
1º Consideración documentos art 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|12|1962.
2º Elección de directores, previa fijación de su número, designación de síndico y determinación de sus honorarios.
3º Designación accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000 e.16|3 Nº 45.966 v.21|3|63

SOMAFI
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de marzo de 1963 a las 9 horas en Sarmiento 930, piso 1º para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de directores y su designación.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600 e.16|3 Nº 45.972 v.21|3|63

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE VALORES MOBILIARIOS
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 17.30 horas, en Reconquista 165, 3er. piso, oficina 306, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|1962.
2º Elección de síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000 e.16|3 Nº 46.050 v.21|3|63

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX
Aparatos Domésticos
Nº de Registro en la Inspección General de Justicia: Expte. 2223
CONVOCATORIA A LA 37ª
ASAMBLEA ORDINARIA
Por la presente se convoca a los señores Accionistas a la 37ª Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Lima 71, Capital Federal, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al 37º Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 1962, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15, inciso a) de los Estatutos, e Informe del Síndico.
2º Distribución de Utilidades y Reserva Legal.
3º Consideración de la emisión de acciones realizada en base a la Ley de Revalúo y que fue autorizada plenamente por la 36ª Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1962.
4º Determinar la retribución de los señores Directores y Síndicos por el ejercicio fenecido.
5º Nombramiento de tres Directores Titulares y dos Suplentes, de acuerdo con el Artículo 9º de los Estatutos.
6º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
7º Nombramiento de dos Accionistas para que con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, de conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos.
$ 5.600.— e.15|3 Nº 45.740 v.20|3|63

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola - Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
Registro Nº 4.055
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1963, a las 12 horas, en el local de la Institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondientes al vigésimo primer ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1962;
2º Elección de tres Directores titulares y un director suplente por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Laspiur, Susana Ayerza de Cichero, Raúl E. Beguiristain y Saturnino Laspiur, que terminan su mandato;
3º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año;
4º Remuneración al Directorio;
5º Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.
NOTA: Se advierte a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, marzo 12 de 1963.
El Directorio.
$ 4.800.— e.14|3 Nº 45.576 v.19|3|63

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
LA ARGENTINA
S. A. F. I. L. A.
Legajo Nº 3.953
CONVOCATORIA
Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25-3-63, a las 11 horas, en el local de Alem 36, piso 12, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación según art. 347 del Cód. de Comercio; ejercicio vencido el 31|12|62;
2º Elección de un Director titular y un Director suplente;
3º Elección de Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 45.680 v.19|3|63

S. A. M. E. S. A.
Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 19.30 horas, en Montevideo 371, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1) del C. de C.;
2º Remuneración directores y síndicos;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.14|3 Nº 45.629 v.19|3|63

"T"

TROVATO & CIA.
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1963 10 horas, en Piedras 337, 1º B, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración de documentos, artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|11|62. Distribución Utilidades.
2º Cambio fecha cierre de ejercicio.
3º Determinación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.110 v.22|3|63

TELAHILO
S. A. C. I. F. y A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de marzo de 1963, a las 17 horas, en Reconquista 165, 6º piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta de la asamblea;
2º Reforma de estatutos.
3º Autorización al Directorio para emitir acciones en pago de bienes. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.100 v.22|3|63

TELAHILO
S. A. C. I. F. y A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo 1963 a las 16 horas en Reconquista 165, 6º piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas aprobar y firmar acta de la asamblea.
2º Consideración documentos, artículo 347, inciso 1º, Código Comercio, ejercicio año 1962.
3º Remuneración Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|3-Nº 46.099 v.22|3|63

TERRENOS Y PROPIEDADES S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo 555, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Remuneración de Directores y Síndico.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.800 e.18|3 Nº 46.163 v.22|3|63

TALLERES METALURGICOS
A. D. PARISE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Inscripción 6.689
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Azara 960, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.
2º Remuneración del Síndico; aprobación de la modificación de las retribuciones mensuales de los directores gerentes y del presidente.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de Directores suplentes y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$2.800 e.18|3 Nº 46.158 v.22|3|63

T. FROESCHLE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Señores accionistas:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1963 a las 16 horas, en José Pedro Varela 5065, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347 del C. de C. del ejercicio cerrado el 31|10|62.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones directorio y síndico.
3º Designación de 4 directores titulares, 1 director suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
El Directorio
$ 2.400 e.16|3 Nº 45.891 v.21|3|63

T.E.M.E.L., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 9 de los Estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Venezuela Nº 1402, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio económico, cerrado el 31 de enero de 1963.
2º Elección de directores y sindicatura.
3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
El Directorio
Nota: Los señores accionistas de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea.
$ 3.200 e.16|3 Nº 45.893 v.21|3|63

TUBEST S. A.
Industrial y Comercial
Reg. 8612

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1963 a las 17 horas, en Avda. de Mayo 981, escritorio 317 para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|12|1962.
2º Elección de Directores, previa fijación de su número, designación de Síndico y determinación de sus honorarios.
3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3 Nº 45.752 v.20|3|63

T E X A G U A
S. A. C. I. A. I. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en su local social de la calle Sarmiento 747, escritorio Nº 1 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1962.
3º Distribución de utilidades del cuarto ejercicio.
4º Elección de dos directores titulares, por cumplimiento de mandato, por tres años.
co suplente, por un año. — El Directo-
5º Elección de síndico titular y síndirio.
$ 3.200. — e.15|3-Nº 45.694-v.20|3|63

"U"

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
Nº de Inscripción en la Inspección General de Justicia: Nac. 1520
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 29 de marzo de 1963, a las 15.30 horas, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y planillas anexas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1962, y el informe del síndico;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Remuneración a directores y síndico;
5º Capitalización revalúo contable;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600. — e.18|3 Nº 46.207 v.22|3|63

UNION FABRIL S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nº de Registro: 2917
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1963, a las 15,30 horas, en Avda. Belgrano 271, 5º piso, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|11|1962;
2º Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente;
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.14|3 Nº 45.618 v.19|3|63

UNION TEXTIL
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de marzo de 1963, a las 18,30 horas, en San Martín 66, oficina 416, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1, del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|11|62;
2º Remuneraciones del directorio y síndico;
3º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes;
4º Elección de síndicos;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.200.— e.14|3 Nº 45.667 v.19|3|63

"V"

VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril de 1963 a horas 11 en la sede social, calle Bartolomé Mitre 270 de la ciudad de Salta, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene que, para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Por el Directorio.
$ 3.200.— e.18|3-Nº 46.062 v.22|3|63

VIRUPLAC
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 19 horas, en la sede social de Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Renuncia de los directores y designación del nuevo directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio
$ 2,000 e.16|3 Nº 45.917 v.21|3|63

V I V O R A T A
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S.A.
N.4292

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de marzo de 196?, a las 11 y 30 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1962;
2º Aumento del capital social;
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.16|3 Nº 46.023 v.21|3|63

V I M A S.A.
(En formación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 29|3|63, 14 horas, Corrientes 456, 2º piso, Dto 26, Cap., paratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|62;
2º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.18|3 Nº 46.216 v.22|3|63

"W"

WILSON Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963, a las 18.00 horas, en Reconquista 468, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para escrutar votaciones y firmar el acta de asamblea.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962.
3º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico, y
4º Elección de cinco directores titulares y de síndicos titular y suplente.
El Directorio
$ 2.800 e.16|3 Nº 45.949 v.21|3|63

WILDE S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Reg. 5002

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1963 a las 16 horas en Avda. de Mayo 981, escritorio 317 para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 31|12|62.
2º Elección de Directores, previa fijación de su número, designación de Síndico y determinación de sus honorarios.
3º Aumento del Capital Autorizado y emisión de acciones.
4º Designación de Accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 45.753 v.20|3|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Leonardo Scaliza y Guillermo Roberto Sala, martilleros públicos con oficinas Corrientes 424, Of. 140, piso 1º, Cap. Avisa que los señores Crisanto Tinari, Lucio Menéndez y Arnaldo Alberto Osiglio, venden libre de toda deuda o gravamen su negocio de despensa y vinería al por menor, sito en la calle AQUINO 5101, Capital, a los señores Suverio De Vicente y Felipe Montaña. Domicilio de partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.065-v.22|3|63

La Torre y Peres, martilleros públicos, ofic. Moreno 1793, avisan que es nula vta negocio ARAUJO 1202, de Héctor M. Maldez a Manuel A. Vidal. Reclamos n|ofic.
$ 800.— e.18|3-Nº 46.117-v.22|3|63

Teófilo Alvariñas Cantón, escribano, hace saber que Zulema Ruth Kesselman vende a José Conde Peña, su carnicería calle ARENALES Nº 870. Domicilio partes y reclamos, Reconquista Nº 491, 3er. piso.
$ 800.— e.18|3-Nº 46.066-v.22|3|63

La Bretona, M. Lope y Cía., domiciliada AVENIDA DE MAYO 1370, transfiere su activo y pasivo a "La Bretona" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, por ante escribano Juan A. Caricoche, con domicilio Piedras 83. Capital.
$ 800.— e.16|3-Nº 45.968-v.21|3|63

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, Capital, T. E. 35-4709, que Oscar Moreira, Raúl Oscar C[illegible], Carlos Alberto Cossini y Raúl Moreira venden a Ramiro Sampedro, Alfredo Martínez y Ramón Pedrido, su negocio de Café, Restaurant y Bar, AVENIDA CASEROS Nº 2102, esq. JUAN CARLOS GOMEZ. Capital, domicilio partes. Reclamos ley en n|oficinas.
$ 1.600.- e.16|3 Nº 45.908 v.21|3|63

Se avisa que don Manuel Francisco Quintana, domiciliado en Juez Tedín 2841, piso 3º, "B", Capital Federal, vende a doña Teresa Urkovich de Freilij, domiciliada en Argerich 84, Capital Federal, el fondo de comercio de su negocio de farmacia "Alpa", sita en ARTIGAS 5011, Capital Federal, libre de gravamen y haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. — Oposiciones escribano J. Alberto Poulastrou (h.), Tucumán 423, primer piso, Capital Federal.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 45.690 v.20|3|63

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), Humberto 1º número 641, T. E. 30-1828, avisan que Elías Roó, vende su negocio de lechería y venta de productos envasados, sito AVENIDA OLIVERA Nº 967, a Benito Martínez. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.15|3 Nº 45.785 v.20|3|63

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital, avisa: Manuel Barreiro vende a Manuel Castro y María Purificación Rodríguez de Castro, negocio de Despacho de Pan y Venta de Helados denominado "Cela", sito calle AVENIDA LAS HERAS Nº 2996, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.
$ 1.200—e.14|3—Nº 45.614—v.19|3|63

Domingo Manuli y Segundo Ricardo García, ceden, venden, transfieren con anterioridad al 1º de agosto de 1961, libre de deudas y gravámenes, el negocio de elaboración y venta de helados por menor (también habilitado como elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, despacho de vinos y cervezas), ubicado en ALVAREZ JONTE cuatro mil novecientos ochenta, Cap Fed., a novecientos ochenta, Capital Federal, a favor de Roberto Virginio Noli y Francisco Arturo García. — Reclamos ley, domicilio ambas partes, en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 45.538 v.19|3|63

"B"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917-7233, avisan: Enrique Jacinto Feliciani, vende a José Piccinini el negocio de café, casa de lunch y desp. de bebidas alcohólicas, sito en BAHIA BLANCA Nº 1803, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 46.104-v.22|3|63

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Edista Palacios de González por la Sucesión de Abelardo González venderá, ad referéndum del Juzgado, a la señora Elena Patiño de Suárez, despensa de comestibles, CABRERA Nº 5699 esquina BONPLAND, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 46.118-v.22|3|63

José Creixent, martillero público, avisa que la señorita Ema Zabala, vende libre de deudas a Juan Bautista Cañada, su negocio de lechería y venta de pan, calle CAAGUAZU 6600. Reclamos de ley en nuestras oficinas Beazley 2035, primer piso, Sáenz Peña F. C. S. M. Todos allí domiciliados.
Matrícula Nº 1013, Folio 65, Libro 64 del 24 de junio de 1960.
$ 1.200 e.18|3 Nº 46.182 v.22|3|63

Alejandro Laureano Escandón, martillero público, de la firma "Girard, Escandón y Cía.", con oficinas en la calle Paraná 123, Capital, modificando el edicto Nº 41.857, avisa que Pedro Biasoli, Antonio Biasoli y Leandro Ibarra, venden a Mario Prieto, Carlos Ramos, Rubén Angel Ibáñez, Adolfo De Simone y Jaime Enrique Lázaro, el negocio de panadería mecánica sito en la calle CERRITO Nº 1217, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley: nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.960-v.21|3|63

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Ignacio Martín Ganchegui, vende a Hermitas Isaura García de Marcolino, la parte mitad de su negocio de hotel alojamiento, sito CALLAO 339, 5º piso. — Reclamo ley, domicilio partes.
$ 800. — e.15|3 Nº 45.809 v.20|3|63

Domingo Manuli cede, vende, transfiere, con retroactividad al 20 de octubre de 1960, la mitad indivisa del negocio de elaboración y venta de helados, y casa de lunch y café, ubicado y funcionando en CABILDO 2510, denominado "Riviera", y con el correspondiente y proporcional activo y pasivo desde aquella fecha, a favor del señor Segundo Ricardo García. — Reclamos de ley,

domicilio ambas partes, en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 45.537 v.19|3|63

Se hace saber que "La Raza" Antonio Fernández e Hijos S.R.L. vendió su fondo de Comercio a "Antonio Fernández e Hijos Tapicería Callao S. A. Com. Ind. Inm y Fin.", ambas con domicilio en CALLAO 1450, quien tomó a su cargo el pasivo de la misma. Reclamos de Ley, Avenida Callao Nº 1450, Capital.
$ 1.200—e.14|3—Nº 45.679—v.19|3|63

Avaltho, Mart. Joaquín A. Costa, of. Alvarez Thomas 1928 avisa que: Jorge Romero vende a Soshin Nakazato negocio zapatería ubicado en CABILDO 4212. Domicilio comprador mismo negocio, vendedor y reclamos ley Av. 9 de Julio 1119, Lanús.
$ 800—e.14|3—Nº 45.603—v.19|3|63

Estética Metal de Mingrone, Tignanelli y Cía. S.R.L. (en liquidación) Transfiere el activo y pasivo del negocio de Fabricación de Art. de Hierro y Afines de la calle CONSTITUCION Nº 2417|2419 a Estética Metal, Mingrone, Tignanelli y Cía. Soc. Industrial de Responsabilidad Limitada (en formación), reclamo de Ley, Esc. May Zubiria, Lavalle 655, Cap., donde ambas constituyen domicilio.
$ 1.200—e.14|3—Nº 45.613—v.19|3|63

"CH"

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Enrique Pumar vende a Eduardo Diz, Ramón Granja, Jesús Manuel Caamaño Rey y José Gallego, negocio restaurant-despacho de bebidas alcohólicas, calle CHACABUCO 987, domicilio partes. — Reclamos ley, n/oficinas.
$ 1.200. — e.15|3 Nº 45.836 v.20|3|63

"D"

Sánchez, Portilla & Cía., Martilleros Públicos, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Justo Noceda, Réditos Nº 741.902|7 vende a Francisco Naveiro, Réditos Nº 181.378|10, Manuel Souto, Réditos Nº 126.297|1, José Souto, Réditos Nº 405.149|11, Luis Menéndez, Réditos Nº 389.166|16, Restaurant y Bar DONATO ALVAREZ 1401 esp. GALICIA, domicilio partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 1.200—e.14|3—Nº 45.645—v.19|3|63

"E"

Dardo Canelo Ibáñez, martillero público, c|ofic. en Lavalle 774, Cap. avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ESTOMBA 431|33, Capital, que el señor Salvador Sinópoli vendiera a Domingo Cappuccio.
$ 800 e.18|3 Nº 46.188 v.22|3|63

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Pou Hermanos", con domicilio en ENTRE RIOS 773, que se dedica al ramo de fotografía y anexos, constituida por Jaime y Joaquín Pou, con el mismo domicilio, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo don Joaquín Pou. Reclamaciones ante escribanía Ferrando, D. Norte 615.
$ 1.200.— e.16|3-Nº 45.958-v.21|3|63

"Marzoa, Yebra y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B" T. E. 49-6044, avisan que: Domingo Clarencio de la Torre Paz, Nº réditos 2760|003, Manuel Rey Luna, Nº réditos 786216|003, Gervasio Acevedo Fernández, Nº réditos 1955|003, y Jesús Corral Carballal venden a José Antonio Rodríguez, José María Vázquez, Juan Castro Salgado, Manuel Dacal y Roberto Quejizan, "Rodríguez y Cía." Nº réditos 824784|001, su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "Americano" sito en esta Ciudad calle ESTADOS UNIDOS Nº 30. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.000.- e.16|3 Nº 45.899 v.21|3|63

"G"

Ramiro Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Acevedo 1479, Cap., avisan que, los señores Raquel Gelabert de Jibaja y Manuel Gelabert Porfirio, venden su negocio de despacho de pan y helados, sito en la calle GÜEMES 4282, Cap., a la señora María Leñeros de Calero. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.16|3-Nº 45.956-v.21|3|63

Se hace saber por cinco días que Luis Tofanelli y Leda Martinelli de Tofanelli, venden a Vicente Masci el fondo de comercio de taller tapicería para automóviles de su propiedad, ubicado en esta ciudad, calle GALICIA Nº 3800, esquina BAHIA BLANCA. — Domicilio vendedores: Calle Treinta y Tres número 1835. — Domicilio comprador: Carhué 2373. — Reclamos término de ley: Escribanía Medina, Avda. de Mayo Nº 749, 4º piso, Dto. 28.
$ 1.600. — e.15|3 Nº 45.862 v.20|3|63

Sebastián Joaquín Barreiro, vende a Carlos Rao y Gabriel Pedro Gatti, su negocio de carnicería sito en GARRO 3028, puesto 51. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800. — e.15|3 Nº 45.784 v.20|3|63

Pascual E. Vita, oficinas Gral. J. G. de Artigas 4771, piso 1º, T. E. 51-6700, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa: Que el señor Ramiro Alfredo Fernández, vende libre de deudas y gravámenes su negocio de venta de artículos de perfumería y de goma, sito en GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 4720, Capital a los señores Enrique Saúl Moreira y Haydée Luisa Albert de Moreira. Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200—e.14|3—Nº 45.598—v.19|3|63

"H"

Galli y Andrés S. R. L., Mart. Públ., Ofic. Avda. S. Martín 6821, Cap. Avisan al comercio en general: Carlos Elías Callaggio, vende a José Gómez Rey, su negocio de carnicería y mercadito ubicado en la calle HELGUERA Nº 3533, Cap. Reclamos ley partes, en Avda. San Martín 6821, Cap.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 46.094-v.22|3|63

"J"

Se comunica que M. J. Szerman e hijos S. R. L. vende a Szerman S. A I. C. y F., el negocio de confecciones ubicado en JOSE EVARISTO URIBURU 364, Capital Reclamos de ley en José E. Uriburu 364, Capital. Domicilio de las partes.
$ 800 e.18|3 Nº 46.149 v.22|3|63

Severiano Saracho vende su despacho de pan y golosinas, JUAN B. JUSTO 9585, Capital. Reclamos de ley domicilio de las partes Perú 84, 5º piso, ofic. 74, Capital. Interviene: Esc. Hebe Cueto.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|3 al 16|3|63.
$ 800 e.18|3 Nº 45.804 v.22|3|63

Aviso al comercio: Amadeo Antonio Tornatore, vende a Víctor Severino Toranzo, su parte mitad indivisa negocio armado y reparación artefactos eléctricos, sito en JUNCAL 3531, Capital Federal. — Domic. partes y reclamos ley, mismo negocio.
$ 800. — e.15|3 Nº 45.781 v.20|3|63

Severiano Saracho, vende su despacho de pan y golosinas, JUAN B. JUSTO 9585, Capital. — Reclamos de ley, domicilio partes, Perú 84, 5º piso, oficina 74, Capital. — Interviene: Esc. Hebe Cueto.
$ 800. — e.15|3 Nº 45.804 v.20|3|63

Santiago Mellibovsky, hace saber que vende el activo y pasivo de su fondo de comercio, que gira en esta Capital con la denominación de Laboratorio Ceralba, ubicado en calle JOAQUIN V. GONZALEZ 2444/46, dedicado a la elaboración y comercialización de productos químicos, materiales plásticos y productos sintéticos, a Ceralba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Joaquín V. González 2444/46. — Reclamaciones de ley, Av. Córdoba 657, 10º piso, oficina 101, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 2.000. — e.15|3 Nº 45.847 v.20|3|63

Estrella Acrich de Furman, martillera, Lope de Vega 2909, avisa: Domingo Alfredo Di Noia vende libre deuda y gravamen a Dionisio Zárate negocio ramo despacho de pan, sito JOSE LUIS CANTILO 5199, Capital, domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800—e.14|3—Nº 45.659—v.19|3|63

Alfredo Salami e Hijo, mart. púb., Neuquén Nº 1600, avisan que: Marcial Rodil Legaspi vende a Héctor Romandetta, despensa calle JUAN AGUSTIN GARCIA 5497. Domicilio partes y reclamo Ley n|oficinas.
$ 800—e.14|3—Nº 45.646—v.19|3|63

"L"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Jorge Washington Saldivar y Abraham Cacio, venden con activo y pasivo a Timmis, S. R. L. (en formación) compuesta por: Jorge Washington Saldivar, Abraham Cacio, Aquilino García, Manuel Pérez y Sandalio Fernández, café y bar, LIDORO J. QUINTEROS Nº 1494 esquina NONROE Nº 1499, domicilio partes. Verificación de créditos en n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 45.716-v.20|3|63

Avisan González Barzana, S.A.C.I. F.I. y A. Martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, 31 de octubre de 1962 y parte (m$n. 6.000.000.—) a la capitalización parcial del Saldo del Revalúo Contable - Ley 15.272, en forma de un dividendo en T. E. 40-1685 que el Sr. Broulio Abdon del Canto, vende y transfiere libre de todo gravamen a los Sres. Eduardo García, Manuel Castro Eiras, Ovidio Suárez, José Chisca Midón y Manuel Chisca Midón, el negocio del ramo de bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LAVALLE número 3139, Capital, domicilios de las partes en el negocio, reclamos de ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 45.739 v.20|3|63

"M"

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º, T. E. 38-1332, avisan que: Angel Torres vende su negocio de confitería y despacho de cafés y tés, sito en esta Capital, calle MONROE 2457, a Fernando José García y María Josefa Tapia de Vena. Domicilio compradora: Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º; parte vendedora: en el mismo negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.18|3-Nº 46.142-v.22|3|63

José D'Agostino & Cía., martilleros públicos, con oficinas propias en Juramento Nº 4947, avisan que: José Gómez Rey vende a Juan Alvarez, carnicería sita en MENDOZA Nº 4800 esquina DONATO ALVAREZ. Domicilio de las partes, reclamaciones de ley, n|oficinas.
$ 800.— e.16|3-Nº 45.980-v.21|3|63

Río y Cía., balanceadores, Ofc. Sanabria 2501, Capital. Avisan: Emilia Carlier de Sartori, vende a Abelardo Ricardo Louriño y María Consuelo Arias, negocio despensa comestibles, con venta de beb. alcoh., env. por menor MARTINIANO LEGUIZAMON 847|49, Capital, domc. partes, recl. ley, n|Ofc.
$ 800.— e.14|3-Nº 45.527 v.19|3|63

"O"

Juan Domingo Pérez, martillero, mat. Nº 5272, folio 313, libro 8º, año 1954, con domicilio en J. Chassaing Nº 421, de R. Mejía, avisa: Que el señor Gregorio Aller ha vendido su despensa, OMBU 3310, de S. JUSTO, al señor Juan Bautista González. Reclamos en su oficina, domicilio partes.
$ 1.200.— e.16|3-Nº 46.055-v.21|3|63

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º, T. E. 38-1332, avisan que Nélida Carreira vende su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle O'HIGGINS 4128 a Osvaldo Manuel Pinto. Domicilio comprador: Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º; vendedora: mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200—e.14|3—Nº 45.617—v.19|3|63

"P"

S. M. Muñoz y Cía., Martilleros, Oficinas Uruguay 1143, T. E. 41-3160, avisan: Horacio Parmo, vende a Manuel José Rodríguez Pazos, su negocio de Venta de Aves Muertas y Peladas, de Huevos, Productos de Granja, Rotisería y Casa de Comidas", sito calle PARAGUAY Nº 2519, domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200. e.14|3. — Nº 45.656 v.19|3|63

"R"

Se hace saber por cinco días que Felisa Stadlin de Eliaschev, vende libre de todo gravamen, deudas, impuestos y personal, a Inés Sicilia de Chellis, el instituto "Fibell" de belleza y peluquería para damas, sito en RIVADAVIA 4975, piso primero, local 71, Galería París. Reclamos de ley: Talcahuano 342, piso primero, Depto. "B". Domicilio de las partes.
$ 1.200 e.18|3 Nº 46.198 v.22|3|63

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Dionisio García y Amando Docampo, integrantes de "Confitería Londres" S. R. L. (Capital $ 1.000.000 m|n), propietaria negocio Confitería y Bar, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 6401, esquina BOYACA, transfieren partes de sus cuotas capital a: Conrado Alvarez, Juan Dorta Hernández, Manuel José García, Agustín Dorta Hernández, Salvador González, Fructuoso González, Francisco Tronco, José Alvarez, Manuel Alvarez, Horacio García, Carlos Noel Lamaison, Osmar Ceferino Lamaison, Ramón René Lamaison y Pedro Dionisio Lamaison. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones de Ley, nuestras oficinas.
$ 2.400. e.14|3. — Nº 45.602 v.19|3|63

"S"

El escribano José A. Degregorio, con oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 112, piso 2º, comunica que Jorge Carlos Pin, María Fanny Rioja de Echeverría y Gabriel Molino, únicos componentes de la sociedad "El Recreo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle SARMIENTO número 412, piso 1º, que se dedica a la representación, compra-venta de derivados de petróleo y subproductos; transfieren el activo y pasivo de la misma a los señores Angel Pablo Lanfranconi, Juan Leonardo García Petruzzi y Romano Juan Angel Lanfranconi, quienes continuarán los negocios sociales y están domiciliados en la calle Rivadavia 1583. Reclamos de ley, en la Escribanía.
$ 2.400.— e.18|3-Nº 46.093-v.22|3|63

Gorkin y Meischenguiser S. R. L., con explotación del ramo de prendas para vestir, y domicilio en esta ciudad, calle SARMIENTO 701, transfiere su activo y pasivo a 'Gorkin y Meischenguiser, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con el mismo domicilio, por ante el escribano Juan A. Garicoche, con oficina en Piedras 83.
$ 1.200.— e.16|3-Nº 45.970-v.21|3|63

Cuadra, González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 458, Capital, avisan: que quedó anulada y sin efecto la venta que efectuaba el Sr. Tiberio Horvath y Samuel Behar a Gilberto Ismael Guayan, de los negocios de hotel, alojamiento, sito en SARMIENTO 3992 y café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en SARMIENTO 3390, ambos de esta ciudad. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos dentro término ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|3-Nº 45.990-v.21|3|63

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 1143, T. E. 41-3160, avisan: Iris Dora Ferri de Menon vende a Eugenia Jaralampakis su negocio de "Quiosco de cigarrillos y golosinas", sito calle SAN ANTONIO Nº 386. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.16|3-Nº 46.018-v.21|3|63

A los efectos de la Ley 11.867 al comercio se avisa: Ana Yarussi vende a Salvador Commisso, su parte mitad negocio "café y despacho de bebidas alcohólicas", "SUCRE 1401, domicilio partes. — Reclamos ley, mismo negocio.
$ 800.— e.14|3-Nº 45.550 v.19|3|62

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Alberto Leoncio Valdés, inscripto en Réditos bajo el Nº 211.102-01 vende a Herminio González Bargiela, inscripto en Réditos bajo el Nº 354.831-006, el negocio de confitería y venta de cafés, tés, yerbas y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital calle TRES ARROYOS Nº 1502, esquina ALMIRANTE F. J. SEGUI Nº 1496, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.000 e.18|3 Nº 46.234 v.22|3|63

José Tenconi, Soc. Resp. Ltda., con domicilio en TEODORO GARCIA 3073|75, Capital, transfiere como aporte de capital a "Tenconi, Sociedad en Comandita por Acciones", con igual domicilio, la totalidad del activo y pasivo de su negocio de "Instalaciones eléctricas en Obras". — Reclamaciones de ley, escribano Luis Valentín Alvarez, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, esc. 623.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 45.523 v.19|3|63

Alberto G. Palacios y Frigorífico San José S. R. L., comunican que han comprado a Antonio Brunet y Andrés Domingo Brunet, las instalaciones de la fábrica de Higienización de Mondongo, ubicada en la calle TELLIER 2253, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. — Reclamos de ley a Sr. Pascual Ojeda, Giles 316, Caseros, P. B. A., todos allí domiciliados.
$ 1.200. e.14|3. — Nº 45.644 v.19|3|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

GANADERA SARMIENTO

Sociedad Anónima Exportadora e Importadora Agropecuaria y Comercial
Nº Registro 15709

EMISION DE ACCIONES

Se pone a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha dispuesto, de acuerdo al aumento de capital resuelto en Asamblea General Extraordinaria del 18|12|1962, la emisión de las series 11 a 30

inclusive de clase "B" con derecho a 1 voto, por valor de $ 100 cada acción y $ 200.000 cada serie.

El Directorio.

$ 1.200—e.18|3—Nº 46.231—v.20|3|63

LA COMERCIAL TECNICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Comunicamos a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series Nº 4 y 5 en acciones ordinarias por un total de m$n. 2.000.000.

El Directorio.

$ 720—e.18|3—Nº 46.246—v.20|3|63

BAHIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº de Registro 16352
EMISION DE ACCIONES

Se pone a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha dispuesto la emisión de las series 3 a 10 inclusive de acciones ordinarias al portador, de las cuales las series 3 a 5 inclusive son de clase "A" con derecho a 5 votos y las restantes clase "B" con derecho a 1 voto, por un valor de pesos 100 cada acción y $ 200.000 cada serie.

El Directorio.

$ 1.200—e.18|3—Nº 46.230—v.20|3|63

SOFISA S.A.F. é I.
Sarmiento 745 — Capital

Se hace saber a los señores accionistas, que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31|1|63, se resolvió aumentar el Capital Autorizado hasta m$n 25.000.000 y que en la reunión de Directorio del 5|3|63 se decidió emitir las series Nº 6 al 25, por un valor total de $ 20.000.000.

El Directorio.

$ 960—e.18|3—Nº 46.222—v.20|3|63

CORCEGA S. A. I. F. M.
Corrientes 456 — Cap.
Nº 15872

Directorio resolvió emisión series segunda hasta cuarta totalmente v|n. m$n. 6.000.000, y serie quinta parcialmente v n. m$n. 1.000.000, acciones ordinarias al portador de cinco votos. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción.

El Directorio.

$ 960—e.18|3—Nº 46.215—v.20|3|63

MATRAJT HERMANOS
S. A. Comercial é Industrial

Se hace saber por tres (3) días que el Directorio de Matrajt Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial resolvió la emisión de las series Nº 76 a 107 por valor de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 6.400.000) en acciones ordinarias al portador. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la forma prevista en el Art. 7º de los Estatutos Sociales.

El Directorio.

$ 1.200—e.18|3—Nº 46.160—v.20|3|63

ADELPHIA ARGENTINA S. A. I. C.

Se comunica que se ha resuelto emitir 70.000 acciones ordinarias de $ 100.— c|u v|n, e invita a los señores accionistas para que procedan a efectuar su suscripción dentro del plazo estatutario. — El Directorio.

$ 720.— e.18|3 Nº 46.138 v.20|3|63

GAIMAN
Sociedd Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 4ª a 15ª de acciones ordinarias "A" (5 votos) por un total de m$n. 2.400.000.— debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación — El Directorio.

$ 720.— e.18|3 Nº 46,125 v.20|3|63

METAX S. A.

Comunica que el Directorio, por resolución del 14|9|62, resolvió emitir m$n. 12.000.000.—, en acciones ordinarias "A" (5 votos), derecho a dividendos desde 1º|7|62 y ofrecer su suscripción a los accionistas. — Derecho de preferencia hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, integración 10% en Piedras 337, 1º B, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.18|3 Nº 46.111 v. 20|3|63

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & Cía. Ltda.
SELLADO DE LAMINAS DE ACCIONES PREFERIDAS

A efectos de actualizar nuestras láminas de acciones preferidas, 3 acciones, 2 votos, ajustándolas a las reformas estatutarias aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 10 de agosto de 1962 e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de febrero de 1963, todos los títulos en circulación de la mencionada clase, por un monto de m$n. 15.200.000 deberán presentarse a partir del 20 de marzo de 1963, en nuestras Oficinas de la calle Defensa 1246, Capital Federal, de Lunes a Viernes en el horario de 9.30 a 12.30 y 13.30 a 16.30 horas.

Las láminas serán habilitadas con un sello con la siguiente inscripción: "Reformas de Estatutos Sociales inscriptas en el Registro Público de Comercio el 13|2|63 — 1 Voto".

$ 1.680.— e.16|3 Nº 46.008 v.19|3|63

EUCALYPSA
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
Bmé. Mitre 441 - Capital

Se hace saber a los accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de julio de 1962, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad de $ 20.000.000 a $ 50.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.16|3 Nº 45.954 v.19|3|63

BODEGAS Y VIÑEDOS PULENTA HERMANOS S.A.A.I.C.
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1962, se ha procedido a aumentar el Capital Autorizado de la Empresa de m$n. 70.000.000 a m$n. 130.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.16|3 Nº 46 006 v.19|3|63

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & Cía. Ltda.
SELLADO DE LAMINAS DE ACCIONES ORDINARIAS

A efectos de actualizar nuestras láminas de acciones ordinarias 1 voto, ajustándolas a las reformas estatutarias aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de agosto de 1962 e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de febrero de 1963, todos los títulos de 10, 20, 50 y 100 acciones cada una, en circulación de la mencionada clase, por un monto de m$n. 87.599.400 deberán presentarse a partir del día 20 de marzo de 1963, en nuestras Oficinas de la calle Defensa 1246, Capital Federal, de lunes a viernes en horario de 9.30 a 12.30 y 13.30 a 16.30 horas.

Las láminas serán habilitadas con un sello con la siguiente inscripción: 'Reformas de Estatutos Sociales inscriptas en el Registro Público de Comercio el 13|2|63 — Clase "A" 5 votos". — El Directorio.

$ 1.680.— e.16|3 Nº 46.009 v.19|3|62

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & Cía. Ltda.
Defensa 1246 - Buenos Aires
CANJE DE LAMINAS DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, que esta Sociedad con el objeto de actualizar las actuales láminas de acciones ordinarias 1 voto, ajustándolas a las reformas estatutarias aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 10 de agosto de 1962 e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de febrero de 1963, ha resuelto canjear las láminas de 1 y 5 acciones actualmente en circulación por un monto de m$n. 24.061.000 entregando en su reemplazo láminas mayores con la siguiente característica: "Clase A. 5 votos". Los títulos deberán ser entregados con cupón adherido Nº 43 y siguientes, en nuestras oficinas de la calle Defensa 1246, Capital Federal, a partir del 20 de marzo de 1963 en el horario de 9.30 a 12.30 y 13.30 a 16.30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.16|3 Nº 46.007 v.19|3|63

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY
S. A. de Ahorro y de Préstamos para la Vivienda
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción la suma de $.000.000 v$n. en acciones ordinarias 5 500.000 v$n. clase "A" (5 votos) y 2 500.000 v$n. clase "B" (1 voto) en las siguientes condiciones:

Derecho de Suscripción: La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par, entregándose a los señores accionistas una nueva acción por cada 0.25 de sus tenencias a razón del 68.75 en acciones Clase "A" y 31,25 en acciones Clase "B", contra presentación del cupón Nº 9. El eventual sobrante de acciones se distribuirá a prorrata entre los accionistas que así lo soliciten al efectuar la suscripción.

Plazo de Suscripción: Desde el 11 (once) al 25 (veinticinco) de marzo inclusive. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 767, 3er. piso, de lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 9.30 a 12 horas. Vencido el término establecido, el cupón Nº 9 quedará nulo y sin valor.

Forma de Pago: La integración podrá efectuarse totalmente al contado en el acto de la suscripción, o en la siguiente forma: 10 o|o en el momento de la suscripción y 90 o|o restante hasta el día 25 de abril de 1963, inclusive.

Fracciones de Acciones: Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Goce de Dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de setiembre de 1962 y llevarán adherido el cupón Nº 1, y serán similares a las que se entregarán en canje de las actuales en circulación, de acuerdo con el aviso respectivo que simultáneamente con éste se publica.

Esta suscripción se efectuará conforme con las disposiciones estatutarias de la sociedad. — El Directorio.

$ 4.030 e.16|3 Nº 45.989 v.19|3|63

IMPERIAL GRAFICA S.A.I.C.F.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, conforme a la autorización que le fuera dada de aumento de capital por m$n. 1.800.000, ha resuelto emitir las series décimo-tercera a la trigésima de 1.000 acciones ordinarias cada una. La presente emisión se hace para abonar los dividendos aprobados en la asamblea del 30 de octubre de 1962 por m$n. 420.000, cuyo pago se efectuará a partir del día 28 de marzo de 1963 en las oficinas de esta sociedad; y para capitalizar créditos por m$n. 1.380.000. — El Directorio.

$ 1.200 e.16|3 Nº 46.036 v.19|3|63

SAFIMAR
Sociedad Anónima Financiera y Mandataria Argentina

Ampliando la publicación del 15-12-62, se comunica que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a $ 5.000.000. — El Directorio.

$ 720 e.16|3 Nº 46.031 v.19|3|63

CEMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber por tres días, que su Directorio ha resuelto la emisión de las series Nos. 470 a 492 y 494 a 652 inclusive, de acciones ordinarias por un valor nominal total de diez y ocho millones doscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, marzo de 1963. — El Directorio.

$ 960 e.16|3 Nº 46.058 v.19|3|63

EL INGLESITO S. A.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 22 de octubre de 1962 resolvió aumentar el Capital autorizado a m$n. 12.000.000, y el Directorio conforme a la facultad conferida por dicha Asamblea, resolvió emitir 50 series de acciones ordinarias clase "A", 5 votos y 10 series de acciones ordinarias clase "B", 1 voto, que ofrece en suscripción a la par a los señores accionistas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|3 Nº 45 983 v.19|3|63

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. de Ahorro y de Préstamos para la Vivienda
CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 de marzo se procederá al canje de las acciones ordinarias de 1 voto actualmente en circulación por acciones ordinarias clase A, de 5 votos cada una.

Los nuevos valores llevarán adheridos el cupón Nº 1 y siguientes y gozarán de dividendo a partir del 1º de setiembre de 1962.

El canje se efectuará en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 767, 3er. piso, de lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 9.30 a 12 horas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.16|3 Nº 45.988 v.19|3|63

PRODUCCIONES ARGENTINAS DE TELEVISION S. A. C. I.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de 42.000 acciones ordinarias divididas en dos series de la Clase A, dos series de la Clase B, y dos series de la Clase C, a integrar en la siguiente forma: 31.500 acciones, pertenecientes a las acciones de la Clase C, serán integradas en bienes, en contraprestación del aporte de capital extranjero radicado en la sociedad, y 10.500 acciones pertenecientes a la Clase C, deberán ser integradas totalmente en el acto de la suscripción, ya sea en dinero efectivo, o contra cancelación de créditos existentes contra la sociedad. Dentro de los 15 días a partir de la última publicación, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las acciones indicadas en último término, en proporción a sus tenencias, o en mayor proporción en caso de sobrante. — El Directorio.

$ 1.920.— e.16|3 Nº 45.969 v.19|3|63

ALDO R. APHALO
S. A. C. I. F. I.

Avisa que la asamblea del 4|3|63 ha resuelto aumentar a $ 5.000.000 el capital autorizado y llamar a suscripción e integración total par de $ 4.800.000 acc. ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.- e.16|3 Nº 45.930 v.19|3|63

CONSTRUCTORA SANTA FE S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el Directorio ha resuelto con fecha 4 de febrero de 1963 una emisión de acciones ordinarias, al portador por valor de m$n. 20.000.000.-, lanzadas a suscripción a su valor a la par con obligación de pago al contado, en efectivo. — El Directorio.

$ 960.- e.16|3 Nº 45.940 v.19|3|63

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)
Nº 2099

Se hace saber que el Directorio, con fecha 27 de Febrero de 1963, resolvió emitir el saldo de la vigésima cuarta serie por un total de m$n. 15.000.000.- en acciones ordinarias.

$ 720.- e.16|3 Nº 45.938 v.19|3|63

FENIX DEL RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 13 de marzo de 1963, contra entrega del cupón Nº 7, se abonará el dividendo del 25 % en acciones ordinarias liberadas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 960.- e.16|3 Nº 45.894 v.19|3|63

Molinos y Establecimientos Harineros BRÜNING S. A.

Se comunica a los señores accionistas que oportunamente se han emitido 140.000 acciones ordinarias de un voto en pago de los dividendos aprobados por las Asambleas Generales Ordinarias del 31 de marzo de 1959 y 7 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 720.- e.16|3 Nº 45.885 v.19|3|63

COPAGRA
Ind. y Com. S. A.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 30.000.000.— series de $ 500.000; $ 15.000.000 Acc. Ord. Clase A y $ 5.000.000 Acc. Ord. Clase B.

Llámase a suscripción e integración 10 o|o mínimo $ 15.000.000 Acc. Ord. Clase A y $ 8.500.000 Acc. Ord. Clase B., Hipólito Yrigoyen 3739, Capital. — El Directorio.

$ 960 e.14|3 Nº 45.682 v.19|3|63

INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO S. A.

I. Intímase a los titulares de certificados provisorios de acciones del Instituto Bio-Químico Argentino S. A., pendientes de integración, para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial de este aviso, procedan a actualizar el pago de las cuotas atrasadas en la Administración, Tucumán 359.

II. Los títulos que al vencimiento de este plazo no fueran integrados de acuerdo a las disposiciones estatutarias y condiciones de suscripción convenidas, serán rematados conforme lo establecido por el artículo 333 del C. de Comercio. — El Directorio.

$ 2.400 e.14|3 Nº 45.660 v.19|3|63

CONCORDIA AZUL
Inmobiliaria y de Mandatos Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Paraná 608, 5º piso, de la Capital Federal, el día 30 de marzo de 1963, a las 14.30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente. Todos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta. — Presidente.

$ 3.200 e.14|3 Nº 45.683 v.19|3|63